

Excepciones Reforma Demanda Eliceth Barco Sánchez y otros Vs. Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

Luis Fernando Viafara <lviafara@davidsandovals.com>

Lun 15/03/2021 11:40

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: 'Cesar Augusto Parra Ortega' <cparra@davidsandovals.com>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

Excepciones Leasing Bancolombia Vs. Eliceth Barco S. Reforma 03-21.pdf;

Señora

JUEZ DÉCIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de responsabilidad civil instaurada por la señora Eliceth Barco Sánchez y otros contra Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

David Sandoval Sandoval, apoderado judicial de **Bancolombia S.A.**, quien absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entidad demandada en el proceso en referencia, a través de éste canal de comunicaciones y estando dentro del término de traslado de la **REFORMA DE LA DEMANDA**, presento de nuevo el escrito que contiene la contestación a la demanda, y solicito sean tenidos en cuenta las pruebas presentadas con anterioridad y el escrito de llamamiento en garantía.

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a la Resolución del 31 de marzo de 2020 dictada por esa Superintendencia, y **al artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Comendidamente solicitamos confirmación que el juzgado recibió el anterior correo y los anexos anunciados.

Cordialmente,



Luis Fernando Viafara G. | Abogado
Av. 4N No. 6N-67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali – Colombia | Tel: 6618013 Ext 8
Cel. 315 2842570 – 318 2822378 | Fax: 6618014
lviafara@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará

perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan.

Señora

JUEZ DÉCIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de responsabilidad civil instaurada por la señora Eliceth Barco Sánchez y otros contra Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

David Sandoval Sandoval, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la Tarjeta Profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que se sirva reconocerme personería para actuar, conforme al poder especial que me ha conferido **Bancolombia S.A.**, sociedad comercial que absorbió a **Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento**, por conducto del presente escrito procedo a pronunciarme sobre las pretensiones y a dar contestación a la **REFORMA DE LA DEMANDA** con que se inició el proceso, previo al suministro de la siguiente:

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PARTE DEMANDADA

Bancolombia S.A., sociedad que absorbió a **Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento**, es una sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Medellín y con sucursales y agencias en esta ciudad de Cali, identificada con el Nit. No. 890903938-8.

Para este proceso en particular, **Bancolombia S.A.**, estará representada por el doctor **Sergio Gutiérrez Yepes**, representante legal para fines judiciales, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera. El doctor **Sergio Gutiérrez Yepes** es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.100

El correo electrónico del doctor **Sergio Gutiérrez Yepes** es el siguiente: segutier@bancolombia.com.co y el del suscrito apoderado dsandoval@davidsandovals.com.

AL RELATO DE LOS HECHOS

Al 1. No le consta a mi mandante las circunstancias de tiempo modo y lugar, ni la responsabilidad derivada del presunto accidente de tránsito en el que lamentablemente falleció la señora Sara Sineyi Zuluaga Barco, pues ninguno de sus funcionarios se vio involucrado en el siniestro descrito en este numeral.

Sin embargo deberá tenerse como confesión de la parte demandante lo referente a que, reconoce que la culpa exclusiva del accidente de tránsito fue la maniobra del conductor del vehículo Volvo Padrón Azul de placas VCX-547, el cual no tiene, ni ha tenido relación alguna con Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A.

Al 2 y 3. No le consta a mi mandante las actuaciones realizadas por la Policía de Tránsito con ocasión al accidente descrito por la parte demandante, máxime que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos.

Al 4. No le consta a mi mandante, ni puede hacer pronunciamiento al respecto toda vez que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos, sin embargo presume la veracidad de lo descrito por la parte demandante en este numeral.

Al 5. Doy respuesta con lo descrito en los numerales 2 y 3.

Al 6. No le consta a mi mandante las circunstancias de tiempo modo y lugar, ni la responsabilidad derivada del presunto accidente de tránsito en el que lamentablemente falleció la señora Sara Sineyi Zuluaga Barco, pues ninguno de sus funcionarios se vio involucrado en el siniestro descrito en este numeral.

Sin embargo deberá tenerse como confesión de la parte demandante lo referente a que, reconoce que la culpa exclusiva del accidente de tránsito fue la maniobra del conductor del vehículo Volvo Padrón Azul de placas VCX-547, el cual no tiene, ni ha tenido relación alguna con Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A.

Al 7. Es parcialmente cierto. Si bien es cierto que para la fecha del presunto accidente de tránsito descrito en el escrito de demanda, Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A. era el propietario inscrito del vehículo Volvo Padrón Azul de placas VCX-547, deberá tener en cuenta el señor juez que el día 30 de diciembre del 2010 entre Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento y Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A., se suscribió contrato de arrendamiento Leasing No. 119984, por medio del cual Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento entregó la tenencia, guarda y custodia de un vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, para que en su calidad de locataria, lo usara y disfrutara en desarrollo de su actividad comercial, pagando un canon mensual durante el periodo de duración del contrato, de conformidad con los términos del mismo.

Si bien por disposición legal Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento debe ser la propietaria exclusiva de los bienes dados en leasing, lo cierto es que la guarda material y jurídica recae en cabeza del locatario en virtud del mandato dado por éste para la adquisición de los bienes que se le entregaron conforme al contrato celebrado.

De esta forma, la guarda material y jurídica de los bienes entregados en leasing quedaban en cabeza exclusivamente en la persona del locatario, y por ende este se hace responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por o con los vehículos entregados en arrendamiento, situación que ampliaré en el capítulo de excepciones.

Al 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. No le consta a mi mandante las situaciones descritas en estos numerales, pues las mismas hacen parte de la esfera íntima de la víctima del presunto accidente de tránsito, máxime que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos, además que no se agotó la conciliación prejudicial en el presente caso, por lo que el primer acercamiento que tiene mi mandante con el extremo pasivo es única y simplemente el escrito de demanda.

Al 15. No le consta a mi mandante lo referente con las investigaciones adelantadas por la Fiscalía Seccional 15 de la ciudad de Cali, con ocasión al lamentable fallecimiento de la señora Sara Sineyi

Zuluaga Barco, toda vez que Bancolombia S.A., no ha sido vinculado a la investigación penal, además que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos, por lo tanto ningún pronunciamiento puede hacer al respecto.

Al 16 y 17. No es cierto que a Bancolombia S.A., le asista la obligación de indemnizar a los demandantes por los hechos descritos en el escrito de demanda. Fundamento la negativa en este numeral en lo descrito en la respuesta al numeral 7.

Al 18. No le consta a mi mandante lo referente a las reclamaciones realizadas por los demandante a la Compañía Aseguradora Mafre Seguros de Colombia S.A., máxime cuando junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos, por lo tanto ningún pronunciamiento puede hacer al respecto.

A LAS PRETENSIONES

Mi mandante Bancolombia S.A., entidad que absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, se opone a las pretensiones formuladas en su contra por la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que en su lugar se despachen desfavorablemente y se le condene en costas y perjuicios.

Se opone a la prosperidad de las pretensiones en su contra, por cuanto de los hechos y sus pruebas no hay lugar en derecho para que se declare que Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento es civilmente responsable por los supuestos daños causados al demandante con ocasión al accidente descrito en el libelo demandatorio, y en el que presuntamente estuvo involucrado el vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, que se encontraba bajo la guarda material y jurídica de Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A.

Aquellas aspiraciones de la demanda carecen de soporte factico y legal, y por ello, no están llamadas a prosperar. La responsabilidad que se le endilga a Bancolombia S.A., no se estructuró en debida forma.

Demostrado como se encuentra que es improcedente la demanda instaurada, desde ahora solicito denegar las pretensiones invocadas frente a mi representada.

Bancolombia S.A. en ningún momento puede quedar obligada al pago de unos presuntos perjuicios no ocasionados por su culpa, toda vez que mi mandante no tenía el control material del automotor, y menos puede ser responsable por el acto del tercero conductor y del locatario del vehículo.

Del resultado de lo antes afirmado, no habrá lugar al pago de suma alguna por concepto de perjuicios en cualquiera de sus modalidades. La suerte de estos rubros estará ligada a la acreditación en el plenario; la parte actora debe asumir la carga de las pruebas que acrediten todos los elementos de la pretendida responsabilidad.

Desde ahora solicito al juzgado a su cargo acoger las excepciones perentorias que plantearé en ejercicio del derecho de defensa y como consecuencia, denegar las pretensiones de responsabilidad civil y de condena.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

Propongo como tales las siguientes que deberán estudiarse y resolverse en la sentencia que habrá de poner fin a ésta controversia. Ellas son:

- 1). **Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A. se encuentra ilegitimada en la causa por pasiva para intervenir en ésta acción como demandada.**

Propongo ésta excepción que la hago consistir en lo siguiente:

A) La legitimación en la causa por pasiva sólo se presenta cuando se acciona contra quien tiene la facultad de participar en el extremo pasivo, precisamente la persona contra quien se elevan las pretensiones.

B) “Según concepto de Chiovenda, acogido por la Corte, la legitimación ad-causam consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual

es concedida la acción (legitimación Pasiva)” (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I, pag. 185).

C) En el caso que ahora nos ocupa se trata de un arrendamiento financiero “Leasing” el cual es definido por el artículo 2° del Decreto 913 de 1993 así:

“Entiéndase por operación de arrendamiento financiero la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto financiero su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra.

En consecuencia, el bien deberá ser de propiedad de la compañía arrendadora derecho de dominio que conservara hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato generando la respectiva utilidad”

D) Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entidad absorbida por Bancolombia S.A., era un establecimiento de crédito, compañía de financiamiento comercial constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, cuyo objeto social era principalmente realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios. En ejercicio de su objeto social, podía celebrar contratos de arrendamiento financiero – Leasing con los activos de su propiedad¹, conforme lo regula el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano (Decreto N° 663 de 1993) y el Decreto 913 de 1993.

E) El día 30 de diciembre de 2010, entre Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento y, se suscribió contrato de arrendamiento Leasing No. 119984, por medio del cual Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento entregó la tenencia, guarda y custodia de un vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, para en su calidad de locataria, lo usara y disfrutara en desarrollo de su actividad comercial,

¹ Por disposición legal la compañía de financiamiento comercial debe ser la propietaria exclusiva del bien dado en leasing, pero la guarda material y jurídica recae en cabeza del locatario en virtud del mandato dado por éste para la adquisición del bien que se le entregará en Leasing. Así lo establece el artículo 2 del decreto 913 de 1993:

“Entiéndase por operación de arrendamiento financiero la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra.

En consecuencia, el bien deberá ser propiedad de la compañía arrendadora, derecho de dominio que conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo, debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato, generando la respectiva utilidad”.

pagando un canon mensual durante el periodo de duración del contrato, de conformidad con los términos del mismo.

F) Por disposición legal Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento debe ser la propietaria exclusiva de los bienes dados en leasing, pero la guarda material y jurídica recae en cabeza del locatario en virtud del mandato dado por éste para la adquisición de los bienes que se le entregaron conforme al contrato celebrado.

G) De esta forma, la guarda material y jurídica de los bienes entregados en leasing quedaban en cabeza exclusivamente en la persona del locatario, y por ende este se hace responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por o con los vehículos entregados en arrendamiento.

H) En ese orden de ideas, la demanda solo debió admitirse en contra el conductor del vehículo y el locatario, y no contra Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, pues tal como se ha confesado en los hechos y pretensiones de la demanda, es el locatario quien ha tenido la guarda material y jurídica del vehículo, en razón al contrato de Leasing celebrado.

J) Para el hipotético e improbable evento en que vehículo involucrado en el supuesto siniestro haya adolecido de fallas constructivas, falta de previsión, mantenimiento y/o conservación, también son atribuibles a la empresa locataria, porque fue ella quien adquirió los vehículos de su proveedor y declaró conocer y aceptar el estado de los bienes de acuerdo a las características técnicas, estudios, proyecto suministrado por la arrendataria, quien se hizo responsable de la calidad, estado, condiciones y especificaciones.

2). Inexistencia de obligación o responsabilidad a cargo de Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A.

Descansa este medio de defensa en los siguientes fundamentos de hecho:

A) Tal como lo afirmé en el medio exceptivo anterior, entre Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento y Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A., se suscribió contrato de arrendamiento Leasing No. 119984, por medio del cual Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entregó la tenencia, guarda y custodia

de un vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, para que lo usara y disfrutara en desarrollo de su actividad comercial, pagando un canon mensual durante el periodo de duración del contrato, de conformidad con los términos del mismo.

B) De las obligaciones pactadas en el contrato de leasing podemos afirmar categóricamente que, la sociedad Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento no tenía la guarda material y jurídica del vehículo involucrado en el supuesto siniestro, por lo tanto, mal haría en declararse culpable de unos perjuicios a una sociedad que en ningún momento puede llegar a tener ningún control sobre el automotor mencionado.

C) En consecuencia, el locatario poseía materialmente el vehículo involucrado en el supuesto accidente descrito en la narración de hechos de la demanda, y lo utilizaba de manera autónoma e independiente sin estar sujeto a instrucciones o directrices, por parte de Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento.

D) Para estos efectos, Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, era el arrendador de un activo, en este caso concreto un vehículo, que en razón del servicio financiero que presta (arrendamiento financiero), no lo tiene en su poder, no lo usa ni lo explota; por lo tanto, la responsabilidad que se le ha endilgado es inexistente.

E) Son esos los motivos para concluir que quien debe responder es el Locatario, a quien mi mandante llamará en garantía.

F) También es responsable el conductor y la compañía aseguradora.

G) La transferencia de la cosa inanimada en la actividad de que trata el arrendamiento financiero, según definición legal y doctrinaria, determina el traslado de la tenencia o posesión material de la misma en virtud de un verdadero título jurídico como lo es el contrato de arrendamiento financiero o Leasing, determina igualmente colocar como un guardián de la actividad al arrendatario de la cosa arrendada, quien la detenta bajo un verdadero, legítimo y eficaz título jurídico, desvaneciéndose así la presunción de responsabilidad solidaria, inicialmente en cabeza del propietario.

Igual posición Jurisprudencial mantiene la Honorable Corte cuando expresamente señala:

“(…) Por ende, son responsables los poseedores materiales y los tenedores legítimos de la cosa, con facultad de uso, goce y demás, cual ocurre con los arrendamientos, comodatarios, acreedores con tenencia anticrética, acreedores pignoratícios en el supuesto de prenda manual, usufructuarios y los llamados tenedores desinteresados (mandatarios y depositarios)”

H) De conformidad con lo anterior, consideramos de utilidad poner de presente el contenido de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil-, en sentencia de Casación del 15 de diciembre de 1994, con ponencia del Magistrado Rafael Romero Sierra, en donde se concluye que:

“La presunción de ser guardián puede desvanecerla el propietario si se demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, como el arrendamiento, el comodato, etc. o que fue despojado inculpablemente de la misma, como el caso de haberle sido robada o hurtada”

El Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en fallo del 24 de septiembre del 2002, señaló sobre el particular:

“... en consecuencia debe de observarse que la sociedad leasing demandada en el momento del accidente no incurría en una “actividad peligrosa” pues su objeto social no lo constituye el transporte y por el contrato se dirigió a entregar bienes, entre ellos, vehículos en arrendamiento a terceros, conducta de suyo y para las presente lides indemnizatorias, no es peligrosa; (...) demostrada como está el desplazamiento legal de la guardiana jurídica del bien en cabeza del locatario, esta condición legal no deja posibilidad diferente a la absolución de la convocada, porque ya se expresó, la exclusiva propiedad que detenta, no es nexo suficiente para unir al daño y la culpa, en aras de establecer en el propietario, la responsabilidad que en autos se reclama...”

Por su parte el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga en sentencia del 21 de marzo de 1.990 señaló:

“...sin embargo no puede olvidarse que es la conducta del hombre y no la cosa en si misma considerada la que origina la aplicación del artículo 2356 del Código Civil, por lo que importa precisar para ubicar la responsabilidad, a cargo de quien se hallaba la actividad peligrosa causante del daño por que la obligación de indemnizar, insístase, no proviene del hecho simple de ser propietario del bien sino de adelantar o ejecutar una actividad considerada peligrosa la que puede o no estar a cargo del titular del dominio...”

Por su parte la Corte Suprema de Justicia Sala Penal, a través de la Sentencia SP- 74622016 (45804), 06/08/2016 referente a la Responsabilidad civil por conducción de vehículos precisó:

“La Sala Penal de la Corte Suprema negó declarar como tercero civilmente responsable a una compañía de leasing por un accidente de tránsito ocasionado con un vehículo que fue objeto de un contrato de arrendamiento financiero. La Sala advirtió que en punto de la responsabilidad civil por

actividades peligrosas de que trata el artículo 2356 del Código Civil, a la cual se ajusta la conducción de vehículos, el criterio dominante es que esta recae sobre quien al momento de ocurrir el daño tiene la condición de guardián del bien con el que se cumple aquella, calidad que se predica de la persona natural o jurídica que, sea o no su dueño, tiene potestad, uso, mando, control o aprovechamiento efectivo del instrumento generador del daño mediante el cual se realiza la actividad peligrosa. En el caso concreto, se encontró que la compañía, si bien ostentaba la propiedad del automotor, no era su poseedora y, en consecuencia, se había desprendido por completo de su explotación, mantenimiento y administración, lo que lo exoneraba de tal responsabilidad. Para llegar a tal conclusión, la corte debió estudiar todos los elementos particulares del contrato de leasing, entre los que se destaca que en este la compañía de financiamiento adquiere y conserva la propiedad del bien y que, a su vez, cede su uso y el goce al cliente (M. P. Fernando Alberto Castro)."

I) En el caso que ahora nos ocupa, en adición a la afirmación conforme a la cual "el guardián de la actividad" no lo fue ni lo ha sido Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, entidad absorbida Bancolombia S.A., por el hecho de que el tenedor legítimo de la cosa o poseedor material, con todas las facultades de uso, goce y demás, excepto exclusivamente la de disposición, es en el presente caso Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A., a consecuencia del contrato de arrendamiento financiero, quien era la persona que ejercía, a través de personas naturales y dependientes, efectivamente la posesión material sobre el vehículo arrendado involucrado en los hechos. Mi mandante, simplemente es un intermediario financiero, a quien la ley, bajo esta modalidad contractual típica de leasing, le da nominalmente ciertas facultades en orden a una eficaz y legítima protección de su interés patrimonial que jamás puede confundirse con el hecho mismo de la posesión material ejercida por el verdadero tenedor o guardián de la actividad, denominado en todo contrato de Leasing como locatario o arrendatario.

J) Es por lo dicho y porque el arrendatario es quien tiene el verdadero poder intelectual de uso, dirección y control del vehículo arrendado, que la presunción en cabeza del propietario de ser guardián desaparece, pues en ocasión a un verdadero título jurídico, la posesión y tenencia de la cosa ha sido transferida. El artículo 2.356 del Código Civil, al consagrar una presunción de culpa la radica precisamente sobre quien recae la existencia de una autoridad autónoma e independiente de gobierno y dirección, es decir, en quien ha sido llamado jurisprudencialmente "guardián de la actividad" antes de cualquier otra calificación real o de ficción jurídica.

K) Por lo anterior y dada la falta de posesión jurídica, la falta de la guarda jurídica y la falta de poder de ejecución en relación al vehículo

arrendado, involucrado en la ocurrencia de los hechos causantes del siniestro, que sirven de fundamento para la imputación de los cargos dentro del presente proceso, fácil es concluir que la responsabilidad no recae sobre Bancolombia S.A., entidad que absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento.

3). **Falta de causa legal para pretender de Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento el resarcimiento de perjuicios.**

Este medio de defensa se fundamenta en lo siguiente:

A) Pretender que Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, entidad absorbida por Bancolombia S.A., responda por unos perjuicios que solo el locatario, debe asumir conforme a la ley, pues de acuerdo a lo expuesto en línea anteriores, mi mandante no es la entidad llamada a responder ni jurídica ni económicamente por lo que se reclama, y por consiguiente no existe causa legal para pretender de Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento el resarcimiento de la indemnización reclamada.

B) No obstante ser mi mandante la legítima titular o propietaria del vehículo involucrado en el supuesto accidente, debemos ser claros, que en algunos eventos excepcionales, como es el que nos ocupa, la responsabilidad no recae sobre el propietario sino sobre la persona que legalmente tiene la guarda del bien recibido en arrendamiento financiero con la expectativa de ser propietario en un futuro, no solo contractualmente sino legalmente, por cuanto que no puede resultar responsable quien no tiene la posesión jurídica, ni la guarda jurídica, ni el poder de ejecución material de la cosa.

C) De manera que la persona llamada a responder jurídica y económicamente por los perjuicios que se reclaman, derivados de un accidente, no es Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento. Lo es la locataria del vehículo automotor siniestrado, y/o las compañías aseguradoras conforme a la cobertura existente al momento del presunto accidente. .

4). **Carencia absoluta de fundamento real y jurídico en las pretensiones de la entidad demandante y en general, cualquier otra excepción del mismo linaje (genérica o innominada) que llegare a configurarse o demostrarse en el curso del proceso:**

Como nos encontramos ante un proceso declarativo, en donde el juez al fallar debe estimar ampliamente todos los hechos probados que sean impeditivos o extintivos de las pretensiones elevadas por el demandante, mediante ésta, le solicito, a usted señor Juez, que al emitir la sentencia que en derecho corresponda declare la existencia procesal de aquellos que hagan desaparecer el derecho invocado en la demanda. El juzgado deberá tener en cuenta que, tratándose del proceso declarativo, oficiosamente le corresponde declarar probadas las excepciones que resulten de los hechos acreditados en el expediente, así no se le haya dado denominación particular por parte de la demandada.

SENTENCIA ANTICIPADA

Desde ya solicito al juzgado que por medio de sentencia anticipada declare probadas la excepción propuesta en el numeral 1° del presente escrito, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 278 del Código General del Proceso

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CUANTÍA Y LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Mi mandante objeta el monto de la cuantía de la supuesta indemnización solicitada por la parte actora, porque a ella no le asiste razón en sus pretensiones, pues no se encuentra legitimada para pretender de mi mandante el pago de las prestaciones económicas en que sustenta la demanda, pues no participó mi mandante en los hechos descritos en la demanda.

MEDIOS DE PRUEBA

1.) Documentales:

De acuerdo a lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el mismo mensaje de correo electrónico por medio del cual presenté inicialmente el escrito de contestación a la demanda y excepciones de mérito, acompañé los documentos que anuncié como medios probatorios, los cuales solicito se tengan por presentados oportunamente. Por economía procesal me abstengo de acompañarlos nuevamente, porque obran en el expediente. Ellos son los siguientes:

A. Certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredito la representación legal de mi mandante.

B. Memorial poder que me ha conferido Bancolombia S.A. y que reposa en el expediente.

C. Copia de los documentos que configuran el contrato de arrendamiento financiero.

D. Copia de la Póliza de Seguro

2). Declaración de testigos:

Le solicito al señor Juez citar y hacer comparecer ante su despacho a todas personas que a continuación indico, para que bajo la gravedad del juramento y en audiencia pública para la cual usted se servirá señalar fecha y hora, depongan todo cuanto les conste con respecto al relato de los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda y las excepciones planteadas en éste escrito. Todas mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cali, quienes se localizan en la calle 11 No. 6-24, segundo piso en esta ciudad de Cali y en la calle 64 Norte No. 5B-146, local 10, Centro Empresa en ésta ciudad de Cali, y podrán ser citados y notificados en la dirección de correo electrónico SEGUTIER@bancolombia.com.co

Ivon Johana Varela Aguilar, funcionaria del Grupo Bancolombia, quien ejerce el cargo de Ejecutiva Comercial en el área de Dirección y Conciliación con Clientes, quien podrá rendir declaración sobre las reclamaciones realizadas por los demandantes a Leasing Bancolombia S.A.

Lucrecia Eugenia Hurtas Reina, funcionaria del Grupo Bancolombia, quien ejerce el cargo de Gerente Negociadora en el área de Dirección y Conciliación con Clientes, quien podrá rendir declaración de los tramites conciliatorios adelantados por Leasing Bancolombia con ocasión al accidente aquí descrito.

3.) Declaración de parte:

A. Interrogatorio de parte. El cual deberá ser absuelto por el demandante en audiencia pública y conforme a las preguntas que verbalmente le formularé dentro de la misma, acerca de los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

B. Interrogatorio de parte a las entidades que componen la parte demandada:

Mi mandante se reserva el derecho de interrogar a los representantes de la locataria y a la compañía aseguradora, quienes también se comportan como demandados.

C. Confesión de parte. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 193 del Código General del Proceso, le ruego tener como confesión todas y cada una de las manifestaciones expresadas por la parte actora en el texto de su demanda y en los documentos anexos a ella.

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA REMISIÓN DE ESCRITOS

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y **a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

dsandoval@davidsandovals.com, cparra@davidsandovals.com y lviafara@davidsandovals.com.

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N –67, oficina 709.

Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 032-6618013 ext. 1.

REMISIÓN DE MEMORIAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, es deber de las partes suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los sujetos del proceso los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite.

Por lo anterior se envía copia del presente memorial como mensaje de datos al extremo de la Litis y demás sujetos procesales en la siguientes direcciones: iohanarobles.abogada@hotmail.com; gerencia@gitmasivo.com; y njudiciales@mafrec.com.co

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C. C. No.79.349.549 de Bogotá

T. P. No. 57.920 del C. S. J.

Marzo 15 de 2021

Excepciones Reforma Demanda Eliceth Barco Sánchez y otros Vs. Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

David Sandoval Sandoval <dsandoval@davidsandovals.com>

Sáb 13/03/2021 10:22

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Cesar Augusto Parra Ortega <cparra@davidsandovals.com>; 'Luis Fernando Viafara' <lviafara@davidsandovals.com>

 1 archivos adjuntos (275 KB)

Excepciones Leasing Bancolombia Vs. Eliceth Barco S. Reforma 03-21.pdf;

Cali, 12 de marzo de 2021

Señora

JUEZ DÉCIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de responsabilidad civil instaurada por la señora Eliceth Barco Sánchez y otros contra Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

David Sandoval Sandoval, apoderado judicial de **Bancolombia S.A.**, quien absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entidad demandada en el proceso en referencia, a través de éste canal de comunicaciones y estando dentro del término de traslado de la **REFORMA DE LA DEMANDA**, presento de nuevo el escrito que contiene la contestación a la demanda, y solicito sean tenidos en cuenta las pruebas presentadas con anterioridad y el escrito de llamamiento en garantía.

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a la Resolución del 31 de marzo de 2020 dictada por esa Superintendencia, y **al artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Comendidamente solicitamos confirmación que el juzgado recibió el anterior correo y los anexos anunciados.

Cordialmente,

David Sandoval Sandoval

Señora

JUEZ DÉCIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de responsabilidad civil instaurada por la señora Eliceth Barco Sánchez y otros contra Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

David Sandoval Sandoval, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.349.549 expedida en Bogotá, abogado de profesión, provisto de la Tarjeta Profesional No. 57.920 emanada del Consejo Superior de la Judicatura, para que se sirva reconocerme personería para actuar, conforme al poder especial que me ha conferido **Bancolombia S.A.**, sociedad comercial que absorbió a **Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento**, por conducto del presente escrito procedo a pronunciarme sobre las pretensiones y a dar contestación a la **REFORMA DE LA DEMANDA** con que se inició el proceso, previo al suministro de la siguiente:

INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PARTE DEMANDADA

Bancolombia S.A., sociedad que absorbió a **Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento**, es una sociedad comercial anónima de carácter privado, sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, domiciliada en Medellín y con sucursales y agencias en esta ciudad de Cali, identificada con el Nit. No. 890903938-8.

Para este proceso en particular, **Bancolombia S.A.**, estará representada por el doctor **Sergio Gutiérrez Yepes**, representante legal para fines judiciales, tal como consta en los certificados de existencia y representación legal expedidos por la Superintendencia Financiera. El doctor **Sergio Gutiérrez Yepes** es mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.163.100

El correo electrónico del doctor **Sergio Gutiérrez Yepes** es el siguiente: segutier@bancolombia.com.co y el del suscrito apoderado dsandoval@davidsandovals.com.

AL RELATO DE LOS HECHOS

Al 1. No le consta a mi mandante las circunstancias de tiempo modo y lugar, ni la responsabilidad derivada del presunto accidente de tránsito en el que lamentablemente falleció la señora Sara Sineyi Zuluaga Barco, pues ninguno de sus funcionarios se vio involucrado en el siniestro descrito en este numeral.

Sin embargo deberá tenerse como confesión de la parte demandante lo referente a que, reconoce que la culpa exclusiva del accidente de tránsito fue la maniobra del conductor del vehículo Volvo Padrón Azul de placas VCX-547, el cual no tiene, ni ha tenido relación alguna con Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A.

Al 2 y 3. No le consta a mi mandante las actuaciones realizadas por la Policía de Tránsito con ocasión al accidente descrito por la parte demandante, máxime que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos.

Al 4. No le consta a mi mandante, ni puede hacer pronunciamiento al respecto toda vez que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos , sin embargo presume la veracidad de lo descrito por la parte demandante en este numeral.

Al 5. Doy respuesta con lo descrito en los numerales 2 y 3.

Al 6. No le consta a mi mandante las circunstancias de tiempo modo y lugar, ni la responsabilidad derivada del presunto accidente de tránsito en el que lamentablemente falleció la señora Sara Sineyi Zuluaga Barco, pues ninguno de sus funcionarios se vio involucrado en el siniestro descrito en este numeral.

Sin embargo deberá tenerse como confesión de la parte demandante lo referente a que, reconoce que la culpa exclusiva del accidente de tránsito fue la maniobra del conductor del vehículo Volvo Padrón Azul de placas VCX-547, el cual no tiene, ni ha tenido relación alguna con Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A.

Al 7. Es parcialmente cierto. Si bien es cierto que para la fecha del presunto accidente de tránsito descrito en el escrito de demanda, Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A. era el propietario inscrito del vehículo Volvo Padrón Azul de placas VCX-547, deberá tener en cuenta el señor juez que el día 30 de diciembre del 2010 entre Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento y Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A., se suscribió contrato de arrendamiento Leasing No. 119984, por medio del cual Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento entregó la tenencia, guarda y custodia de un vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, para que en su calidad de locataria, lo usara y disfrutara en desarrollo de su actividad comercial, pagando un canon mensual durante el periodo de duración del contrato, de conformidad con los términos del mismo.

Si bien por disposición legal Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento debe ser la propietaria exclusiva de los bienes dados en leasing, lo cierto es que la guarda material y jurídica recae en cabeza del locatario en virtud del mandato dado por éste para la adquisición de los bienes que se le entregaron conforme al contrato celebrado.

De esta forma, la guarda material y jurídica de los bienes entregados en leasing quedaban en cabeza exclusivamente en la persona del locatario, y por ende este se hace responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por o con los vehículos entregados en arrendamiento, situación que ampliaré en el capítulo de excepciones.

Al 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14. No le consta a mi mandante las situaciones descritas en estos numerales, pues las mismas hacen parte de la esfera íntima de la víctima del presunto accidente de tránsito, máxime que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos, además que no se agotó la conciliación prejudicial en el presente caso, por lo que el primer acercamiento que tiene mi mandante con el extremo pasivo es única y simplemente el escrito de demanda.

Al 15. No le consta a mi mandante lo referente con las investigaciones adelantadas por la Fiscalía Seccional 15 de la ciudad de Cali, con ocasión al lamentable fallecimiento de la señora Sara Sineyi

Zuluaga Barco, toda vez que Bancolombia S.A., no ha sido vinculado a la investigación penal, además que junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos, por lo tanto ningún pronunciamiento puede hacer al respecto.

Al 16 y 17. No es cierto que a Bancolombia S.A., le asista la obligación de indemnizar a los demandantes por los hechos descritos en el escrito de demanda. Fundamento la negativa en este numeral en lo descrito en la respuesta al numeral 7.

Al 18. No le consta a mi mandante lo referente a las reclamaciones realizadas por los demandante a la Compañía Aseguradora Mafre Seguros de Colombia S.A., máxime cuando junto con el escrito de demanda y el irregular aviso allegado a mi mandante, no fueron adjuntados el auto admisorio de la demanda, ni los anexos, por lo tanto ningún pronunciamiento puede hacer al respecto.

A LAS PRETENSIONES

Mi mandante Bancolombia S.A., entidad que absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, se opone a las pretensiones formuladas en su contra por la parte demandante, por intermedio de su apoderado judicial, para que en su lugar se despachen desfavorablemente y se le condene en costas y perjuicios.

Se opone a la prosperidad de las pretensiones en su contra, por cuanto de los hechos y sus pruebas no hay lugar en derecho para que se declare que Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento es civilmente responsable por los supuestos daños causados al demandante con ocasión al accidente descrito en el libelo demandatorio, y en el que presuntamente estuvo involucrado el vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, que se encontraba bajo la guarda material y jurídica de Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A.

Aquellas aspiraciones de la demanda carecen de soporte factico y legal, y por ello, no están llamadas a prosperar. La responsabilidad que se le endilga a Bancolombia S.A., no se estructuró en debida forma.

Demostrado como se encuentra que es improcedente la demanda instaurada, desde ahora solicito denegar las pretensiones invocadas frente a mi representada.

Bancolombia S.A. en ningún momento puede quedar obligada al pago de unos presuntos perjuicios no ocasionados por su culpa, toda vez que mi mandante no tenía el control material del automotor, y menos puede ser responsable por el acto del tercero conductor y del locatario del vehículo.

Del resultado de lo antes afirmado, no habrá lugar al pago de suma alguna por concepto de perjuicios en cualquiera de sus modalidades. La suerte de estos rubros estará ligada a la acreditación en el plenario; la parte actora debe asumir la carga de las pruebas que acrediten todos los elementos de la pretendida responsabilidad.

Desde ahora solicito al juzgado a su cargo acoger las excepciones perentorias que plantearé en ejercicio del derecho de defensa y como consecuencia, denegar las pretensiones de responsabilidad civil y de condena.

EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO

Propongo como tales las siguientes que deberán estudiarse y resolverse en la sentencia que habrá de poner fin a ésta controversia. Ellas son:

- 1). **Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A. se encuentra ilegitimada en la causa por pasiva para intervenir en ésta acción como demandada.**

Propongo ésta excepción que la hago consistir en lo siguiente:

A) La legitimación en la causa por pasiva sólo se presenta cuando se acciona contra quien tiene la facultad de participar en el extremo pasivo, precisamente la persona contra quien se elevan las pretensiones.

B) “Según concepto de Chiovenda, acogido por la Corte, la legitimación ad-causem consiste en la identidad de la persona del actor con la persona a la cual la ley concede la acción (legitimación activa) y la identidad de la persona del demandado con la persona contra la cual

es concedida la acción (legitimación Pasiva)” (Instituciones de Derecho Procesal Civil, I, pag. 185).

C) En el caso que ahora nos ocupa se trata de un arrendamiento financiero “Leasing” el cual es definido por el artículo 2° del Decreto 913 de 1993 así:

“Entiéndase por operación de arrendamiento financiero la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto financiero su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra.

En consecuencia, el bien deberá ser de propiedad de la compañía arrendadora derecho de dominio que conservara hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato generando la respectiva utilidad”

D) Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entidad absorbida por Bancolombia S.A., era un establecimiento de crédito, compañía de financiamiento comercial constituida bajo la forma de Sociedad Comercial Anónima, sometida al control y vigilancia de la Superintendencia Financiera, cuyo objeto social era principalmente realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios. En ejercicio de su objeto social, podía celebrar contratos de arrendamiento financiero – Leasing con los activos de su propiedad¹, conforme lo regula el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero Colombiano (Decreto N° 663 de 1993) y el Decreto 913 de 1993.

E) El día 30 de diciembre de 2010, entre Leasing Bancolombia Compañía de Financiamiento y, se suscribió contrato de arrendamiento Leasing No. 119984, por medio del cual Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento entregó la tenencia, guarda y custodia de un vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, para en su calidad de locataria, lo usara y disfrutara en desarrollo de su actividad comercial,

¹ Por disposición legal la compañía de financiamiento comercial debe ser la propietaria exclusiva del bien dado en leasing, pero la guarda material y jurídica recae en cabeza del locatario en virtud del mandato dado por éste para la adquisición del bien que se le entregará en Leasing. Así lo establece el artículo 2 del decreto 913 de 1993:

“Entiéndase por operación de arrendamiento financiero la entrega a título de arrendamiento de bienes adquiridos para el efecto, financiando su uso y goce a cambio del pago de cánones que recibirá durante un plazo determinado, pactándose para el arrendatario la facultad de ejercer al final del periodo una opción de compra.

En consecuencia, el bien deberá ser propiedad de la compañía arrendadora, derecho de dominio que conservará hasta tanto el arrendatario ejerza la opción de compra. Así mismo, debe entenderse que el costo del activo dado en arrendamiento se amortizará durante el término de duración del contrato, generando la respectiva utilidad”.

pagando un canon mensual durante el periodo de duración del contrato, de conformidad con los términos del mismo.

F) Por disposición legal Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento debe ser la propietaria exclusiva de los bienes dados en leasing, pero la guarda material y jurídica recae en cabeza del locatario en virtud del mandato dado por éste para la adquisición de los bienes que se le entregaron conforme al contrato celebrado.

G) De esta forma, la guarda material y jurídica de los bienes entregados en leasing quedaban en cabeza exclusivamente en la persona del locatario, y por ende este se hace responsable de los daños y perjuicios causados a terceros por o con los vehículos entregados en arrendamiento.

H) En ese orden de ideas, la demanda solo debió admitirse en contra el conductor del vehículo y el locatario, y no contra Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, pues tal como se ha confesado en los hechos y pretensiones de la demanda, es el locatario quien ha tenido la guarda material y jurídica del vehículo, en razón al contrato de Leasing celebrado.

J) Para el hipotético e improbable evento en que vehículo involucrado en el supuesto siniestro haya adolecido de fallas constructivas, falta de previsión, mantenimiento y/o conservación, también son atribuibles a la empresa locataria, porque fue ella quien adquirió los vehículos de su proveedor y declaró conocer y aceptar el estado de los bienes de acuerdo a las características técnicas, estudios, proyecto suministrado por la arrendataria, quien se hizo responsable de la calidad, estado, condiciones y especificaciones.

2). Inexistencia de obligación o responsabilidad a cargo de Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, hoy Bancolombia S.A.

Descansa este medio de defensa en los siguientes fundamentos de hecho:

A) Tal como lo afirmé en el medio exceptivo anterior, entre Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento y Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A., se suscribió contrato de arrendamiento Leasing No. 119984, por medio del cual Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entregó la tenencia, guarda y custodia

de un vehículo Padrón Azul de placas VCX-547, para que lo usara y disfrutara en desarrollo de su actividad comercial, pagando un canon mensual durante el periodo de duración del contrato, de conformidad con los términos del mismo.

B) De las obligaciones pactadas en el contrato de leasing podemos afirmar categóricamente que, la sociedad Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento no tenía la guarda material y jurídica del vehículo involucrado en el supuesto siniestro, por lo tanto, mal haría en declararse culpable de unos perjuicios a una sociedad que en ningún momento puede llegar a tener ningún control sobre el automotor mencionado.

C) En consecuencia, el locatario poseía materialmente el vehículo involucrado en el supuesto accidente descrito en la narración de hechos de la demanda, y lo utilizaba de manera autónoma e independiente sin estar sujeto a instrucciones o directrices, por parte de Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento.

D) Para estos efectos, Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, era el arrendador de un activo, en este caso concreto un vehículo, que en razón del servicio financiero que presta (arrendamiento financiero), no lo tiene en su poder, no lo usa ni lo explota; por lo tanto, la responsabilidad que se le ha endilgado es inexistente.

E) Son esos los motivos para concluir que quien debe responder es el Locatario, a quien mi mandante llamará en garantía.

F) También es responsable el conductor y la compañía aseguradora.

G) La transferencia de la cosa inanimada en la actividad de que trata el arrendamiento financiero, según definición legal y doctrinaria, determina el traslado de la tenencia o posesión material de la misma en virtud de un verdadero título jurídico como lo es el contrato de arrendamiento financiero o Leasing, determina igualmente colocar como un guardián de la actividad al arrendatario de la cosa arrendada, quien la detenta bajo un verdadero, legítimo y eficaz título jurídico, desvaneciéndose así la presunción de responsabilidad solidaria, inicialmente en cabeza del propietario.

Igual posición Jurisprudencial mantiene la Honorable Corte cuando expresamente señala:

“(…) Por ende, son responsables los poseedores materiales y los tenedores legítimos de la cosa, con facultad de uso, goce y demás, cual ocurre con los arrendamientos, comodatarios, acreedores con tenencia anticrética, acreedores pignoratícios en el supuesto de prenda manual, usufructuarios y los llamados tenedores desinteresados (mandatarios y depositarios)”

H) De conformidad con lo anterior, consideramos de utilidad poner de presente el contenido de la jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil-, en sentencia de Casación del 15 de diciembre de 1994, con ponencia del Magistrado Rafael Romero Sierra, en donde se concluye que:

“La presunción de ser guardián puede desvanecerla el propietario si se demuestra que transfirió a otra persona la tenencia de la cosa en virtud de un título jurídico, como el arrendamiento, el comodato, etc. o que fue despojado inculpablemente de la misma, como el caso de haberle sido robada o hurtada”

El Honorable Tribunal Superior de Bogotá, en fallo del 24 de septiembre del 2002, señaló sobre el particular:

“... en consecuencia debe de observarse que la sociedad leasing demandada en el momento del accidente no incurría en una “actividad peligrosa” pues su objeto social no lo constituye el transporte y por el contrato se dirigió a entregar bienes, entre ellos, vehículos en arrendamiento a terceros, conducta de suyo y para las presente lides indemnizatorias, no es peligrosa; (...) demostrada como está el desplazamiento legal de la guardiana jurídica del bien en cabeza del locatario, esta condición legal no deja posibilidad diferente a la absolución de la convocada, porque ya se expresó, la exclusiva propiedad que detenta, no es nexo suficiente para unir al daño y la culpa, en aras de establecer en el propietario, la responsabilidad que en autos se reclama...”

Por su parte el Honorable Tribunal Superior de Bucaramanga en sentencia del 21 de marzo de 1.990 señaló:

“...sin embargo no puede olvidarse que es la conducta del hombre y no la cosa en si misma considerada la que origina la aplicación del artículo 2356 del Código Civil, por lo que importa precisar para ubicar la responsabilidad, a cargo de quien se hallaba la actividad peligrosa causante del daño por que la obligación de indemnizar, insístase, no proviene del hecho simple de ser propietario del bien sino de adelantar o ejecutar una actividad considerada peligrosa la que puede o no estar a cargo del titular del dominio...”

Por su parte la Corte Suprema de Justicia Sala Penal, a través de la Sentencia SP- 74622016 (45804), 06/08/2016 referente a la Responsabilidad civil por conducción de vehículos precisó:

“La Sala Penal de la Corte Suprema negó declarar como tercero civilmente responsable a una compañía de leasing por un accidente de tránsito ocasionado con un vehículo que fue objeto de un contrato de arrendamiento financiero. La Sala advirtió que en punto de la responsabilidad civil por

actividades peligrosas de que trata el artículo 2356 del Código Civil, a la cual se ajusta la conducción de vehículos, el criterio dominante es que esta recae sobre quien al momento de ocurrir el daño tiene la condición de guardián del bien con el que se cumple aquella, calidad que se predica de la persona natural o jurídica que, sea o no su dueño, tiene potestad, uso, mando, control o aprovechamiento efectivo del instrumento generador del daño mediante el cual se realiza la actividad peligrosa. En el caso concreto, se encontró que la compañía, si bien ostentaba la propiedad del automotor, no era su poseedora y, en consecuencia, se había desprendido por completo de su explotación, mantenimiento y administración, lo que lo exoneraba de tal responsabilidad. Para llegar a tal conclusión, la corte debió estudiar todos los elementos particulares del contrato de leasing, entre los que se destaca que en este la compañía de financiamiento adquiere y conserva la propiedad del bien y que, a su vez, cede su uso y el goce al cliente (M. P. Fernando Alberto Castro)."

I) En el caso que ahora nos ocupa, en adición a la afirmación conforme a la cual "el guardián de la actividad" no lo fue ni lo ha sido Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, entidad absorbida Bancolombia S.A., por el hecho de que el tenedor legítimo de la cosa o poseedor material, con todas las facultades de uso, goce y demás, excepto exclusivamente la de disposición, es en el presente caso Grupo Integrado de Transporte Masivo S.A., a consecuencia del contrato de arrendamiento financiero, quien era la persona que ejercía, a través de personas naturales y dependientes, efectivamente la posesión material sobre el vehículo arrendado involucrado en los hechos. Mi mandante, simplemente es un intermediario financiero, a quien la ley, bajo esta modalidad contractual típica de leasing, le da nominalmente ciertas facultades en orden a una eficaz y legítima protección de su interés patrimonial que jamás puede confundirse con el hecho mismo de la posesión material ejercida por el verdadero tenedor o guardián de la actividad, denominado en todo contrato de Leasing como locatario o arrendatario.

J) Es por lo dicho y porque el arrendatario es quien tiene el verdadero poder intelectual de uso, dirección y control del vehículo arrendado, que la presunción en cabeza del propietario de ser guardián desaparece, pues en ocasión a un verdadero título jurídico, la posesión y tenencia de la cosa ha sido transferida. El artículo 2.356 del Código Civil, al consagrar una presunción de culpa la radica precisamente sobre quien recae la existencia de una autoridad autónoma e independiente de gobierno y dirección, es decir, en quien ha sido llamado jurisprudencialmente "guardián de la actividad" antes de cualquier otra calificación real o de ficción jurídica.

K) Por lo anterior y dada la falta de posesión jurídica, la falta de la guarda jurídica y la falta de poder de ejecución en relación al vehículo

arrendado, involucrado en la ocurrencia de los hechos causantes del siniestro, que sirven de fundamento para la imputación de los cargos dentro del presente proceso, fácil es concluir que la responsabilidad no recae sobre Bancolombia S.A., entidad que absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento.

3). **Falta de causa legal para pretender de Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento el resarcimiento de perjuicios.**

Este medio de defensa se fundamenta en lo siguiente:

A) Pretender que Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento, entidad absorbida por Bancolombia S.A., responda por unos perjuicios que solo el locatario, debe asumir conforme a la ley, pues de acuerdo a lo expuesto en línea anteriores, mi mandante no es la entidad llamada a responder ni jurídica ni económicamente por lo que se reclama, y por consiguiente no existe causa legal para pretender de Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento el resarcimiento de la indemnización reclamada.

B) No obstante ser mi mandante la legítima titular o propietaria del vehículo involucrado en el supuesto accidente, debemos ser claros, que en algunos eventos excepcionales, como es el que nos ocupa, la responsabilidad no recae sobre el propietario sino sobre la persona que legalmente tiene la guarda del bien recibido en arrendamiento financiero con la expectativa de ser propietario en un futuro, no solo contractualmente sino legalmente, por cuanto que no puede resultar responsable quien no tiene la posesión jurídica, ni la guarda jurídica, ni el poder de ejecución material de la cosa.

C) De manera que la persona llamada a responder jurídica y económicamente por los perjuicios que se reclaman, derivados de un accidente, no es Leasing Bancolombia S.A., Compañía de Financiamiento. Lo es la locataria del vehículo automotor siniestrado, y/o las compañías aseguradoras conforme a la cobertura existente al momento del presunto accidente. .

4). **Carencia absoluta de fundamento real y jurídico en las pretensiones de la entidad demandante y en general, cualquier otra excepción del mismo linaje (genérica o innominada) que llegare a configurarse o demostrarse en el curso del proceso:**

Como nos encontramos ante un proceso declarativo, en donde el juez al fallar debe estimar ampliamente todos los hechos probados que sean impeditivos o extintivos de las pretensiones elevadas por el demandante, mediante ésta, le solicito, a usted señor Juez, que al emitir la sentencia que en derecho corresponda declare la existencia procesal de aquellos que hagan desaparecer el derecho invocado en la demanda. El juzgado deberá tener en cuenta que, tratándose del proceso declarativo, oficiosamente le corresponde declarar probadas las excepciones que resulten de los hechos acreditados en el expediente, así no se le haya dado denominación particular por parte de la demandada.

SENTENCIA ANTICIPADA

Desde ya solicito al juzgado que por medio de sentencia anticipada declare probadas la excepción propuesta en el numeral 1° del presente escrito, conforme a lo establecido en el numeral 3° del artículo 278 del Código General del Proceso

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO DE LA CUANTÍA Y LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA.

Mi mandante objeta el monto de la cuantía de la supuesta indemnización solicitada por la parte actora, porque a ella no le asiste razón en sus pretensiones, pues no se encuentra legitimada para pretender de mi mandante el pago de las prestaciones económicas en que sustenta la demanda, pues no participó mi mandante en los hechos descritos en la demanda.

MEDIOS DE PRUEBA

1.) Documentales:

De acuerdo a lo establecido en los incisos 1, 2 y 3 del artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, en el mismo mensaje de correo electrónico por medio del cual presenté inicialmente el escrito de contestación a la demanda y excepciones de mérito, acompañé los documentos que anuncié como medios probatorios, los cuales solicito se tengan por presentados oportunamente. Por economía procesal me abstengo de acompañarlos nuevamente, porque obran en el expediente. Ellos son los siguientes:

A. Certificados de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, con el cual acredito la representación legal de mi mandante.

B. Memorial poder que me ha conferido Bancolombia S.A. y que reposa en el expediente.

C. Copia de los documentos que configuran el contrato de arrendamiento financiero.

D. Copia de la Póliza de Seguro

2). Declaración de testigos:

Le solicito al señor Juez citar y hacer comparecer ante su despacho a todas personas que a continuación indico, para que bajo la gravedad del juramento y en audiencia pública para la cual usted se servirá señalar fecha y hora, depongan todo cuanto les conste con respecto al relato de los hechos que fundamentan las pretensiones de la demanda y las excepciones planteadas en éste escrito. Todas mayores de edad, domiciliadas en la ciudad de Cali, quienes se localizan en la calle 11 No. 6-24, segundo piso en esta ciudad de Cali y en la calle 64 Norte No. 5B-146, local 10, Centro Empresa en ésta ciudad de Cali, y podrán ser citados y notificados en la dirección de correo electrónico SEGUTIER@bancolombia.com.co

Ivon Johana Varela Aguilar, funcionaria del Grupo Bancolombia, quien ejerce el cargo de Ejecutiva Comercial en el área de Dirección y Conciliación con Clientes, quien podrá rendir declaración sobre las reclamaciones realizadas por los demandantes a Leasing Bancolombia S.A.

Lucrecia Eugenia Hurtas Reina, funcionaria del Grupo Bancolombia, quien ejerce el cargo de Gerente Negociadora en el área de Dirección y Conciliación con Clientes, quien podrá rendir declaración de los tramites conciliatorios adelantados por Leasing Bancolombia con ocasión al accidente aquí descrito.

3.) Declaración de parte:

A. Interrogatorio de parte. El cual deberá ser absuelto por el demandante en audiencia pública y conforme a las preguntas que verbalmente le formularé dentro de la misma, acerca de los hechos en que se apoya la demanda y las excepciones.

B. Interrogatorio de parte a las entidades que componen la parte demandada:

Mi mandante se reserva el derecho de interrogar a los representantes de la locataria y a la compañía aseguradora, quienes también se comportan como demandados.

C. Confesión de parte. Al tenor de lo dispuesto en el artículo 193 del Código General del Proceso, le ruego tener como confesión todas y cada una de las manifestaciones expresadas por la parte actora en el texto de su demanda y en los documentos anexos a ella.

CORREOS ELECTRÓNICOS PARA RECIBIR NOTIFICACIONES Y PARA REMISIÓN DE ESCRITOS

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura y **a los artículos 1 y 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión (TIC) y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Para el mismo fin enuncio los correos electrónicos de nuestro dominio que podrán ser usados con el fin de remitir memoriales y demás documentos como mensajes de datos por medio de ellos o medios tecnológicos similares:

dsandoval@davidsandovals.com, cparra@davidsandovals.com y lviafara@davidsandovals.com.

Las notificaciones que deban surtirse de manera física deberán realizarse en mi oficina de abogado ubicada en Cali sobre la Avenida 4 Norte No. 6 N –67, oficina 709.

Adicionalmente, puedo ser contactado en mi oficina de abogados, en el número de teléfono 032-6618013 ext. 1.

REMISIÓN DE MEMORIAL.

Conforme a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, es deber de las partes suministrar a la autoridad judicial competente, y a todos los sujetos del proceso los canales digitales elegidos para los fines del proceso o trámite.

Por lo anterior se envía copia del presente memorial como mensaje de datos al extremo de la Litis y demás sujetos procesales en la siguientes direcciones: joanarobles.abogada@hotmail.com; gerencia@gitmasivo.com; y njudiciales@mafrecor.com.co

Atentamente,



DAVID SANDOVAL SANDOVAL

C. C. No.79.349.549 de Bogotá

T. P. No. 57.920 del C. S. J.

Marzo 15 de 2021

Santiago de Cali – noviembre de 2020

Señores:

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

En su Despacho

REF: VERBAL.
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2020-00121-00
DEMANDANTE: ELICETH BARCO SANCHEZ Y OTROS.
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Y OTROS.

**CONTESTACION A LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA
FORMULDO POR EL GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN
REORGANIZACION.**

JUAN JOSÉ LIZARRALDE V., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.032.328, residente y domiciliado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional número 236.056 del CSJ, abogado adscrito de la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, sociedad identificada con NIT 900688736-1 en su calidad de apoderada especial, obrando en calidad de apoderada especial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT 891.700.037-9, conforme al poder aportado al juzgado el pasado 07 de octubre de 2020 y al auto notificado por estado el pasado 11 de noviembre de 2020, procedo a contestar la demanda y el llamamiento en garantía formulado por el GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION de la siguiente manera:

**CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
FORMULADO POR EL GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A
EN REORGANIZACION:**

1. Negamos el hecho. La póliza vigente, pactada entre mí representada y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. es la No. 1507118000707 con una vigencia del 20 de enero de 2015 al 19 de enero de 2019, dicha póliza se encuentra asegurando la responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente al vehículo de placas VCX547, donde se pactó un valor asegurado que es la suma máxima de compromiso de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por lo tanto en ningún evento se podrá superar el valor pactado para la fecha de la vigencia.
2. Admito parcialmente el hecho. Es cierto por cuanto así se evidencia en el escrito demandatorio.

3. Negamos el hecho. No es cierto que póliza vigente para el momento de los hechos sea la No. 1507115900108. La póliza vigente para el día 10 de octubre de 2018, fecha en que sucedió el presunto hecho era la No. 1507118000707, sin embargo manifestamos que el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, en concordancia con el artículo 1089 del mismo ordenamiento jurídico que regula que la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario.

**MANIFESTACIÓN A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA FORMULADO POR GRUPO INTEGRAD DE TRANSPORTE
MASIVO S.A. A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:**

1. Admito el hecho. Es cierto que a las personas demandadas les asiste derecho a llamar en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con base en la póliza No. 1507118000707 por lo tanto, eventualmente el Juzgado al momento de tomar una decisión de fondo deberá tener en cuenta tanto la vigencia, como los valores asegurados, deducibles, exclusiones, coaseguros y demás aspectos contractuales entre las partes.
2. Admito parcialmente la pretensión. Se admite de manera parcial la pretensión por cuanto para poder que se dicte una sentencia condenatoria en contra de mí representada además de lo establecido por la parte actora, se hace necesario que concurren al presente evento los siguientes: 1. Que exista una responsabilidad civil extracontractual en contra de la parte pasiva asegurada GRUPO INTEGRAD DE TRANSPORTE MASIVO S.A. 2. Que exista un siniestro en virtud de las condiciones contractuales de la póliza. 3. Que el evento no se enmarque en causal de exclusión alguna. 4. Que se hayan cumplido con las garantías y demás condiciones legales y contractuales que rigen el contrato de seguro.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. No me consta. Pese a que es cierto que el día 01 de octubre de 2018 se dio un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas VCX547 y la motocicleta conducida por la fallecida señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta de manera directa que el referido accidente hubiere tenido lugar con ocasión a que el señor JORGE hubiere atropellado abruptamente a la fallecida. Sobre el particular

se precisa que mí representada solo conoce la información que se aporta a este caso, mas no estuvo presente el día de los hechos por lo que desconoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar bajo los cuales se dieron los hechos que describe la parte demandante. No obstante, se precisa que, de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

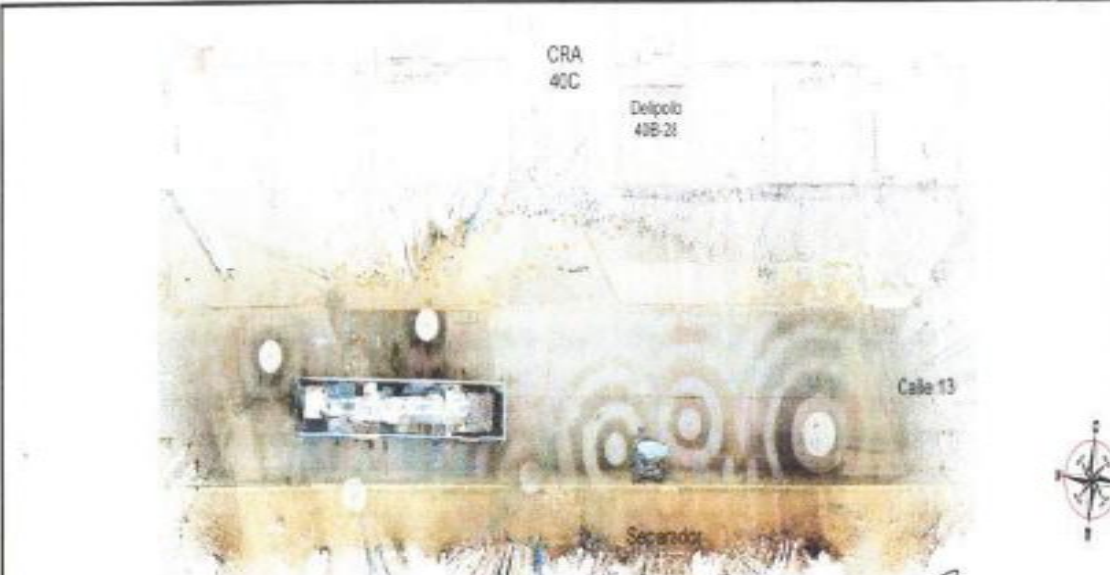
8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LLUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐	
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐					

- Lugar de Impacto del carro:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LLUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐	Otro:			

2. No me consta. Tal como se indicó en la contestación al hecho anterior, mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. no estuvo presente en el lugar de los hechos y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda. No obstante, se encuentra información en la que se indica que el informe del accidente fue realizado por los señores NESTOR HENAO GOMEZ y GERMAN HEREDIA.

3. No me consta. Tal como se indicó en la contestación a los hechos anteriores, mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. no estuvo presente en el lugar de los hechos y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda. No obstante, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera. Se destaca del referido informe y de fotografías aportadas del lugar de los hechos:

DIBUJO TOPOGRÁFICO -FPJ-17-									
Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea del caso la investigación									
Departamento	valle	Municipio	Cali	Fecha	01-10-2018	Hora	0	7	3
									
POLICIA JUDICIAL: GERMAN HERRERA N. 347		SOLICITANTE: FISCALIA GENERAL NACION			ELABORO: GILBERTO RAMIREZ				
UNIDAD: HOMICIDIOS		INDICIADO: JORGE ALFREDO CHIVARRO HERNANDEZ			C.C. 4712540				
SECCIONAL: CALI		VICTIMA: SARA SINEYI ZULUAGA BARCO			FIRMA:				
GRUPO 1 TURNO 1		DELITO: HOMICIDIO EN AUT			ESCALA GRAFICA: ORTHOFOTO				
DILIGENCIA: INSPECCION A LUGARES		FECHA DE DILIGENCIA: 01-10-2018			ESCALA:				
IPAT- B0303-SPQA-160-2015-1690		LUGAR DE DILIGENCIA: CALLE 13 N. 40B-28			PLANO NO. 1				



4. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la inspección del cadáver de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO.

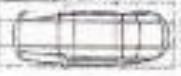
5. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la información que reposa en el proceso penal. No obstante, se reitera que de la información descrita que se aporta al presente caso se encuentra que información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

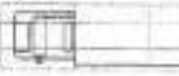
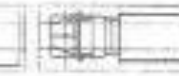
6. No me consta. Pese a que es cierto que el día 01 de octubre de 2018 se dio un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas VCX547 y la motocicleta conducida por la fallecida señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta de manera directa que el referido accidente hubiere tenido lugar con ocasión a que el señor JORGE hubiere actuado en contravía de norma alguna y que la causa eficiente de los hechos hubiere correspondido a una invasión de carril adyacente en donde se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO y que hubiere sido este el que impactase a la motocicleta. Contrario a lo narrado en este punto de la demanda, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

Se destaca igualmente que de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

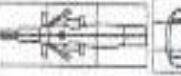
8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				

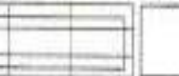



- Lugar de Impacto del carro:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				







7. No me consta. A mí representada no le constan las condiciones contractuales que se hubieren dado con LEASING BANCOLOMBIA frente al vehículo y que este deba responder patrimonialmente por los daños que genere el vehículo de su propiedad de placas VCX547.

8. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias familiares de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hasta el momento de su

fallecimiento, así como tampoco conoce el estado de salud de la hermana de la misma. Deberá la parte actora probar que la fallecida contaba con ingresos y que de los mismos dependían económicamente su madre y hermana y que las mismas sufren un lucro cesante con ocasión a su fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1614 del Código Civil.

9. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias laborales de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO y sus ingresos para el momento de su fallecimiento.

10. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias familiares de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hasta el momento de su fallecimiento, así como de la relación que tuviere con su padre.

11. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de que SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere tenido por novio al momento de su fallecimiento al señor FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA.

12. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de que SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere culminado estudios de contaduría pública para el momento de su fallecimiento.

13. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las condiciones académicas y familiares de la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO.

14. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de si SARA SINEYI ZULUAGA BARCO realizase escritos y tuviere un blog en internet.

15. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la información que reposa en el proceso penal y que el mismo esté en etapa indagatoria.

16. Niego el hecho. Pese a que tal como se ha indicado en la contestación a los hechos precedentes a mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le constan de manera directa las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos por los que se presenta esta demanda. Se niega lo contenido en este numeral, por cuanto a que, tal como lo indica la parte actora el proceso penal está en etapa de indagatoria y por tanto no es posible afirmar que el conductor del vehículo de placas VCX547 es responsable penalmente

por el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO sin que haya aun una sentencia condenatoria en firme en su contra.

También se niega, la existencia de una responsabilidad civil o económica en cabeza de la parte pasiva, por cuanto a que no es cierto que a la fecha haya prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO haya obedecido a una conducta culposa atribuible a la parte pasiva.

Finalmente, se precisa que, pese a que es cierto, que mí representada expidió la póliza No. 1507118000707 que asegurase al vehículo de placas VCX547 para el día 01 de octubre de 2018, se precisa que no es cierto que a la fecha se haya probado debidamente la existencia de un siniestro o responsabilidad civil en cabeza de la parte asegurada. Tal como se ha indicado en la contestación a hechos precedentes, contrario a lo narrado en este punto de la demanda, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

17. Admito el hecho. Es cierto que el vehículo de placas VCX547 es de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A.

18. Admito el hecho. Es cierto que mí representada expidió la póliza No. 1507118000707 que asegurase al vehículo de placas VCX547 para el día 01 de octubre de 2018.

19. No me consta. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no le constan las circunstancias familiares de los actores y por tanto en este proceso deberá probarse la responsabilidad civil que se pretende atribuir a la parte pasiva y los consecuentes perjuicios que se pretenden.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

(Sin numeración). Objeto y me opongo a que se declare civil y extracontractualmente responsable del accidente en donde fallece SARA SINEYI ZULUAGA BARCO a la parte pasiva. Esta objeción se presenta considerando que no existe prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere sido causado por una conducta culposa atribuible a la parte pasiva, igualmente se destaca que la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se desplazaba en contravía de las normas de tránsito en donde se indica que le corresponde a las motocicletas desplazarse por la derecha.

1. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios morales, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

2. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios alteración a las condiciones de existencia, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva y a que tales perjuicios están reservados a las víctimas directas cuando se trata de asuntos de lesiones.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

3. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios pérdida de oportunidad, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva y a que lo que se solicita bajo este nombre no es una tipología de perjuicio autónomo sino una forma de imputación de responsabilidad civil.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

4. Objeto y me opongo a que se emita condena en contra de la parte pasiva por un valor de \$89.848.023 M.cte, por concepto de lucro cesante pasado y futuro en favor de la señora ELICETH BARCO. Esta objeción, se presenta considerando la falta de prueba de un lucro cesante en cabeza de la parte actora de conformidad con lo establecido en los artículos 1614 del Código Civil.

5. Objeto y me opongo a que se emita condena en contra de la parte pasiva por concepto de costas judiciales, esto por cuanto a que las mismas estarán a cargo de la parte que resulte vencida en el proceso de la referencia.

EXCEPCIONES A LA DEMANDA:

1. DELIMITACIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE EXCLUSIONES, GARANTÍAS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA No. 1507118000707:

Se interpone la presente excepción considerando que para que surgiese una obligación en cabeza de mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se hace necesario que en virtud de lo establecido en el artículo 1072 del Código de Comercio se estructure la configuración de un siniestro, en donde el hecho se enmarque dentro de las coberturas de la póliza, su vigencia, cumplimiento de las garantías, que no se configure en causal de exclusión alguna.

Así pues, en virtud de las estipulaciones contractuales establecidas de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1056 y 1061 del Código de Comercio se solicita al señor juez tener por garantías, exclusiones y demás las condiciones dadas en la póliza No. 1507118000707 y que en caso de que resulte probada alguna de ellas en el transcurso del proceso se sirva dar aplicabilidad a la misma con sus respectivos efectos. En tal orden de ideas, para poder que nazca una obligación en cabeza de mí representada se hace necesario que concurran los siguientes elementos: 1. Que el hecho se enmarque dentro de las coberturas de la póliza y que se genere una obligación indemnizatoria en cabeza del demandado asegurado. 2. Que se hubiesen cumplido con las garantías establecidas en el contrato de seguro y 3. Que según lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio no se configure causal de exclusión alguna.

2. MONTO LÍMITE COBERTURA DE LA PÓLIZA No. 1507118000707:

Como lo dispone el artículo 1079 del Código de Comercio, el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, en concordancia con el artículo 1089 del mismo ordenamiento jurídico que regula que la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado

en el momento del siniestro ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario. Así las cosas, la póliza No. 1507118000707 pactó un valor asegurado que es el valor máximo de compromiso de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por lo tanto, en ningún evento se podrá superar el valor pactado para la fecha de la vigencia en la que se hayan dado los hechos.

3. INEXISTENCIA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA:

La póliza 1507118000707 no cuenta con restablecimiento automático de la suma asegurada, lo que significa que frente a una eventual sentencia condenatoria de perjuicios que concrete la obligación condicional del asegurador es necesario verificar el monto del valor asegurado disponible que resultará de la verificación de pagos de siniestros que hayan mermado el valor asegurado y por lo tanto el Juzgado no podrá proferir una sentencia que supere el monto del valor asegurado disponible

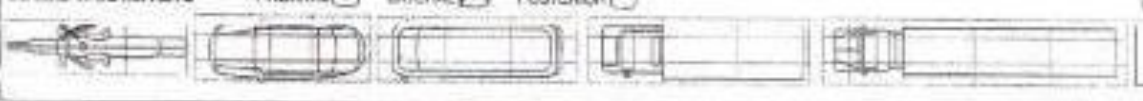
4. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS VCX836 – EN CONSECUENCIA, AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A LA PARTE PASIVA:

Se interpone la presente excepción considerando que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura que exige la Ley para hacer una declaración de responsabilidad, ellos son: La culpa, el perjuicio y la relación de causalidad entre el hecho culposo y el perjuicio, en ausencia de uno de ellos, la declaración deberá judicial de responsabilidad darse negando la responsabilidad del demandado. En el presente caso objeto de litigio los elementos que estructuran la responsabilidad se encuentran ausentes, pues no existe prueba que determine que el supuesto daño sufrido por el demandante se hubiese dado como consecuencia directa de una conducta culposa por acción u omisión del demandado.

Sostiene la parte actora que el vehículo asegurado de placas VCX547, atropelló y arrojó a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, no obstante, se precisa que, de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LLUCES ☐	RODINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				



- Lugar de Impacto del carro:

EFECTOS EN	FRENOS	DIRECCIÓN	LUZES	BOCINA	LLANTAS	SUSPENSIÓN	OTRA
TIPO DE IMPACTO	FRONTAL	LATERAL	POSTERIOR				
							
Círculo							

La parte actora, no allega prueba alguna de la conducta culposa que pretende atribuir a la parte pasiva, por lo que no ha cumplido con su deber de probar la existencia de la misma tal como lo indican los artículos 2341 y 1757 del Código Civil así como el artículo 167 del C.G.P.

5. CONFIGURACIÓN DE CULPA O HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA:

Interpongo la presente excepción, teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia ha indicado que pese a que se presume la culpa de quien desarrolla una actividad peligrosa y que aun cuando concurren en los hechos dos actividades peligrosas y se encuentra que el detonante está en cabeza de uno de los dos sujetos, será éste entonces el único responsable del asunto, por tanto en el presente evento deberá acreditar la parte demandante que el detonante de los hechos estuvo en cabeza de la parte pasiva.

Se configura la presente excepción, pues se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera. Se destaca del referido informe y de fotografías aportadas del lugar de los hechos:

DIBUJO TOPOGRÁFICO -FPJ-17-							
Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea del caso la investigación							
Departamento	valle	Municipio	Cali	Fecha	01-10-2018	Hoja	0 7 3 0
							
POLICIA JUDICIAL: GERMAN HERNANDEZ R. 347		SOLICITANTE: FISCALIA GENERAL NACION		ELABORÓ: GILBERTO RAMIREZ			
UNIDAD: HOMICIDIOS		INDICADO: JORGE ALFREDO CHARRARO HERNANDEZ		C.C. 4.713542			
REGIONAL: CALI		VICTIMA: SARA SINEYI ZULUAGA BARCO		FIRMA:			
GRUPO 1: TURNO I		SUETO: HOMICIDIO EN AUT		ESCALA GRAFICA: ORTOFOTO			
DILIGENCIA: INSPECCIÓN A LUGARES		FECHA DE DILIGENCIA: 30-10-2018		ESCALA:			
IPAT: 88333-SPOL-195-2018-1990		LUGAR DE DILIGENCIA: CALLE 13 N. 40B-28		PLANO NO: 1			



Con lo anterior, se configuraría entonces que la motocicleta conducida por la fallecida iba por el carril izquierdo, configurando una falta al Artículo 94¹ del Código Nacional de Tránsito, en cuanto a su deber de transitar sobre la derecha a un metro de la acera.

Igualmente se destaca de la doctrina nacional² que ha indicado que cuando se configura una culpa exclusiva de la víctima se genera una causal de exoneración del demandado que puede ser total como en este caso si se encuentra que ésta fue la única causa de los hechos o parcial para proceder a una concurrencia de culpas y a una indemnización a prorrata.

6. CONCURRENCIA DE CULPAS Y CAUSAS:

Existen circunstancias que amortiguan la responsabilidad del agente por la culpa extracontractual, tal como lo es la denominada concurrencia de culpas o culpa concurrente, evento contemplado por el artículo 2357 del Código Civil cuando estatuye que *"la apreciación del daño está sujeto a la reducción, si el que lo ha*

¹ Artículo 94. **Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:**

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en fueron declaradas exequibles por los cargos analizados, en la Sentencia [C-018 de 2004](#)).

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

² "Los actos de la víctima, culposos o no, pueden ser la causa del daño, lo cual exonera al demandado. Si la conducta de la víctima es la causa exclusiva del daño la exoneración será total". P. 66 El seguro de Responsabilidad – Segunda Edición – Juan Manuel Díaz Granados – Junio de 2012 – Bogotá – Editorial Universidad del Rosario.

sufrido se expuso a él imprudentemente", figura entonces que por definición presupone que a la producción del perjuicio hayan concurrido tanto el hecho imputable al demandado, como el hecho imprudente de la víctima.

Ahora bien, al referirnos al hecho de tránsito objeto de esta demanda, sería necesario aplicar los principios de la responsabilidad directa con culpa probada establecida en el artículo 2341 del Código Civil, por cuanto a que la parte demandante al momento de los hechos se encontraba realizando una actividad peligrosa.

7. INEXISTENCIA DE UN DAÑO ANTIJURIDICO – AUSENCIA DE PRUEBA EN LOS PERJUICIOS – EXCESIVA E INDEBIDA VALORACIÓN DE LOS MISMOS:

Se interpone la presente excepción teniendo en cuenta que ante la inexistencia de responsabilidad alguna atribuible a mí representada, no podrá emitirse condene por concepto de perjuicios morales ello ante la ausencia de responsabilidad civil que se pretende atribuir a la parte pasiva y a la excesiva e indebida tasación frente a los perjuicios morales, los que de acuerdo con los parámetros jurisprudenciales³ en la que se han dado perjuicios morales por un tope máximo de veinte millones de pesos (\$20.000.000 M.cte) tratándose de casos en donde hay una muerte trágica de una persona.

Igualmente se presenta reclamación por la parte actora por concepto de daño a la vida en relación, tipología que está reservada únicamente para la víctima directa cuando hay una pérdida de capacidad laboral debidamente calificada y en un monto por debajo de los solicitado por la parte actora considerando la incapacidad con la que cuenta; debiendo probar el mismo debidamente.

Se destacan como improcedentes, los perjuicios pedidos como pérdida de oportunidad, situación inviable pues este no es una tipología de perjuicio autónoma como tal.

³*"(...) como se puede observar, la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia en lo atinente a la cuantificación de los perjuicios de orden moral, ha mantenido un rango entre los siete y veinte millones de pesos, atendiendo a la intensidad del daño moral y a la prueba del mismo; razón por la que ésta Sala acogiendo el criterio adoptado por nuestra máxima corporación y a que la parte activa de la Litis no arrió medio probatorio que acreditara, la intensidad del daño moral sufrido por cada uno de los demandantes, estima los perjuicios morales ocasionados a los hijos y madre de Dora Alicia Gallardo Calvo, en la suma equivalente a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que a la fecha de la presente providencia equivalen a la suma de \$10.309.600; el valor de los perjuicios morales para Alirio Astaiza, se tasan en la suma equivalente a 11 salarios mínimos legales mensuales vigentes que a la fecha de la presente providencia equivalen a \$7.087.850." CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL – M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ - STC11368-2015 - Radicación n.º 11001-02-03-000-2015-01834-00 - del veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015). (Subrayas fuera del texto)*

No podrá emitirse condena en contra la parte demandada por lucro cesante por cuanto a que: 1. No hay prueba de una responsabilidad del demandado 2. No existe prueba de un no ingreso o un egreso en el patrimonio del actor que cumpla con las definiciones dadas por el artículo 1614 del código Civil. 3. No existe prueba de la responsabilidad que se pretende atribuir a la parte demandada. 4. No se cumplen con los elementos necesarios establecidos por la jurisprudencia para la existencia de la certeza y causalidad del perjuicio solicitado para que se pueda constituir en un lucro cesante⁴.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

1.1. Sírvase citar y hacer comparecer al despacho a los demandantes señores ELICETH BARCO SANCHEZ, JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO, ANDREA ZULUAGA BARCO y FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA , con miras a que resuelva el interrogatorio de parte que le presentare por escrito o de manera verbal y que versará sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de esta.

1.2. Sírvase citar y hacer comparecer al despacho a los demandados representante legal de GRUPO INTEGRADO MASIVO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN con miras a que resuelva el interrogatorio de parte que le presentare por escrito o de manera verbal y que versará sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de esta.

2. TESTIMONIALES:

Se solicita al juzgador tener como testimonio al señor JORGE ALFREDO CHAVARRO conductor del vehículo asegurado para que manifieste lo que le conste sobre los hechos ocurridos el día 01 de octubre de 2017, el testigo podrá ser citado en la dirección del demandado o en su celular 3152844971 – se desconoce su correo electrónico.

3. DOCUMENTALES (que ya reposan en el expediente):

3.1. Póliza expedida por mí representada.

⁴ *“Ahora bien, todo daño, para que sea susceptible de reparación, debe ser cierto y, en el caso de la segunda clase de responsabilidad atrás mencionada -contractual-, provenir directamente del incumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado.*

La certidumbre del daño, refiere a su “existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión” CSJ, SC del 9 de septiembre de 2010, Rad. n.º 2005-00103-01.

“Y la causalidad, a que el daño sea “ocasionado por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones del deudor” CSJ, SC del 18 de enero de 2007, Rad. n.º 1999-00173-01.

4. DOCUMENTALES (para aportar al momento de dictar sentencia):

De conformidad con las excepciones correspondientes, se solicita al despacho que antes de proferir sentencia se permita a mí representada aportar al proceso la suma asegurada disponible que hubiere para ese momento, ello teniendo en cuenta que las sumas aseguradas varían conforme a los pagos de siniestros e indemnizaciones que se hubieren causado. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del C.G.P. que refiere que el juzgador deberá tener por pruebas los hechos modificativos o extintivos del derecho sustancial sobre el que verse el litigio ocurrido después de haberse propuesto la demanda siempre y cuando resulte probado.

Así las cosas, el agotamiento de la suma asegurada se pudiere dar desde el momento en que se contesta la demanda y el momento en que se dicte sentencia definitiva sobre el asunto en discusión.

5. DOCUMENTALES PARA RATIFICACIÓN:

Se solicita al despacho ratificar el documento certificado de GREENSQA, donde se hace referencia a los ingresos con los que contaba la fallecida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del C.G.P.

6. OBJECCIÓN Y OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Me permito presentar oposición y objeción al juramento estimatorio realizado por la parte demandante por un monto por Lucro cesante por un valor de \$89.848.023 M.CTE por setenta días de incapacidad. Esta objeción se hace teniendo en cuenta la ausencia de responsabilidad atribuible a la parte demandada y a que la parte actora no prueba el lucro cesante que supuestamente ha dejado de percibir conforme a lo definido por el artículo 1614 del Código Civil, ello considerando la falta de prueba de los ingresos, la dependencia y el no ingreso que se reclama por la parte actora. De tal manera que con fundamento en el artículo 206 del Código General de Proceso comedidamente le pido al Juzgado declare la violación al juramento estimatorio de la parte demandante y en consecuencia si la cantidad estimada de los perjuicios materiales excede el 50% de la que resulte efectivamente probada a título de lucro cesante, le solicito al Juzgado condenar a la parte demandante a pagar el 10% sobre la diferencia o si eventualmente se llegaren a negar las pretensiones por falta de prueba sobre su causación, le solicito al Juzgado lo condene en el equivalente al 5% del valor de las pretensiones por concepto de los perjuicios solicitados.

7. CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 DEL C.G.P.

Se solicita al despacho dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 167 del CGP, considerando que en el presente evento le corresponderá a la parte demandante probar tanto la existencia de la responsabilidad que pretende atribuir a la parte demandada, así como los perjuicios que reclama por los daños que indica haber sufrido.

SOLICITUD DE CONDENA EN COSTAS:

Considerando que la parte demandante dio lugar a la presente demanda y por ser sus pretensiones manifiestamente infundadas por cuanto no se configuró la culpa del asegurado o perjuicio alguno que indicara la necesidad de esta acción judicial, comedidamente le pido al señor Juez le condene en costas y agencias en derecho a favor de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

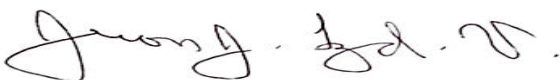
ANEXOS:

Los indicados en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES:

- Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. lo hará en la Cra. 11 No. 90 – 20 de Bogotá D.C.
- Recibiré en la carrera 2 Oeste # 2 – 21 Oficina 301, Edificio Don Juan, El Peñón de Santiago de Cali, Valle del Cauca Correo electrónico notificaciones@londonouribeabogados.com

Atentamente,



JUAN JOSE LIZARRALDE VILLAMARIN
C.C. 1.144.032.328
T. P. 236.056 CSJ

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

HOJA 1 de 3

INICIACION
COPIA

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105640978

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Vehículo

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000707	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KM 1 VIA CONFENALCO			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO 5553034	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD: 39

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIA 365
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO

CODIGO FASECOLD : 09703070 MARCA : OTRAS MARCAS LINEA : VOLVO B7R TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES MODELO : 2012 CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA USO : URBANO SERVICIO : PUBLICO URBANO VALOR ASEGURADO : 402.063.750 VALOR A NUEVO : 402.063.750	PLACA: VCX547 MOTOR: D7E11116220 CHASIS: YV3R6K629CA152854 COLOR: AZUL DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION CAZADOR: NO APLICA OTROS: NO APLICA	ACCESORIOS	
		REFERENCIA	VALOR
		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

AMPARO

DEDUCIBLE

1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMMLV	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMMLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMMLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMMLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMMLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMMLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMMLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:

DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.-28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADOSMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

HOJA 2 de 3

INICIACION
COPIA

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105640978

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Vehículo

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000707	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KM 1 VIA CONFENALCO			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO 5553034	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD: 39

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIA 365
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehículo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADOSMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

PLACA No.

COPIA

VCX547

TOMADOR				POLIZA No.			
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO				1507118000707			
ASEGURADO				No. DOC. IDENTIFICACION			
BANCOLOMBIA SA							
MARCA		LINEA		MODELO		USO	
OTRAS MARCAS		VOLVO B7R		2012		URBANO	
No. MOTOR		No. CHASIS		PASAJEROS			
D7E11116220		YV3R6K629CA152854		80			
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
00:00	20	enero	2018	24:00	19	enero	2019

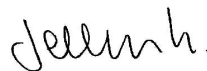
COBERTURAS

SUMAS ASEGURADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese
inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24
horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91



FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.:28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

MAPFRE 1917 Eliceth Barco Sánchez ETM 150711411802951 Automoviles Civil Juzgado 10 Civil Circuito 2020-00121
Cali

Notificaciones Londoño Uribe Abogados <notificaciones@londonouribeabogados.com>

Vie 19/03/2021 16:15

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Martha Liliana Diaz Angel Abogados <diazangelabogados@live.com>; gerencia <gerencia@gitmasivo.com>; johanarobles.abogada <johanarobles.abogada@hotmail.com>; jessicapamela <jessicapamela@londonouribeabogados.com>

 1 archivos adjuntos (381 KB)

CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA.pdf;

Buenas tardes, actuando como apoderados de Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A., anexo aportamos contestación a la reforma de la demanda.

Copio a las partes interesadas en este proceso.



Dando cumplimiento al Decreto 1377 reglamentario de la Ley 1581 de 2012 sobre Protección de Datos Personales, LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS., le informa que usted se encuentra en una de nuestras listas porque se ha registrado como cliente, proveedor o ha participado de alguna de nuestras actividades comerciales. Conforme a lo estipulado en la ley, en cualquier momento puede solicitar la supresión de sus datos de nuestros registros, enviando un correo a eleonora@londonouribeabogados.com comunicándose al Teléfono 52 +8939539 Cali.

Santiago de Cali – marzo de 2021

Señores:

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

En su Despacho

REF: VERBAL.
RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2020-00121-00
DEMANDANTE: ELICETH BARCO SANCHEZ Y OTROS.
DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Y OTROS.

CONTESTACION A LA REFORMA DE LA DEMANDA Y DEL LLAMAMIENTO EN GARANTIA FORMULDO POR EL GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION.

JUAN JOSÉ LIZARRALDE V., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.032.328, residente y domiciliado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional número 236.056 del CSJ, abogado adscrito de la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, sociedad identificada con NIT 900688736-1 en su calidad de apoderada especial, obrando en calidad de apoderada especial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT 891.700.037-9, conforme al poder aportado al juzgado el pasado 07 de octubre de 2020 y al auto que admitió la reforma, procedo a contestar la demanda y el llamamiento en garantía formulado por el GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION de la siguiente manera:

CONTESTACIÓN A LOS HECHOS DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR EL GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION:

1. Negamos el hecho. La póliza vigente, pactada entre mí representada y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. es la No. 1507118000707 con una vigencia del 20 de enero de 2015 al 19 de enero de 2019, dicha póliza se encuentra asegurando la responsabilidad civil extracontractual del asegurado frente al vehículo de placas VCX547, donde se pactó un valor asegurado que es la suma máxima de compromiso de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A, por lo tanto en ningún evento se podrá superar el valor pactado para la fecha de la vigencia.
2. Admito parcialmente el hecho. Es cierto por cuanto así se evidencia en el escrito demandatorio.

3. Negamos el hecho. No es cierto que póliza vigente para el momento de los hechos sea la No. 1507115900108. La póliza vigente para el día 10 de octubre de 2018, fecha en que sucedió el presunto hecho era la No. 1507118000707, sin embargo manifestamos que el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, en concordancia con el artículo 1089 del mismo ordenamiento jurídico que regula que la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario.

**MANIFESTACIÓN A LAS PRETENSIONES DEL LLAMAMIENTO EN
GARANTÍA FORMULADO POR GRUPO INTEGRAD DE TRANSPORTE
MASIVO S.A. A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.:**

1. Admito el hecho. Es cierto que a las personas demandadas les asiste derecho a llamar en garantía a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con base en la póliza No. 1507118000707 por lo tanto, eventualmente el Juzgado al momento de tomar una decisión de fondo deberá tener en cuenta tanto la vigencia, como los valores asegurados, deducibles, exclusiones, coaseguros y demás aspectos contractuales entre las partes.
2. Admito parcialmente la pretensión. Se admite de manera parcial la pretensión por cuanto para poder que se dicte una sentencia condenatoria en contra de mí representada además de lo establecido por la parte actora, se hace necesario que concurren al presente evento los siguientes: 1. Que exista una responsabilidad civil extracontractual en contra de la parte pasiva asegurada GRUPO INTEGRAD DE TRANSPORTE MASIVO S.A. 2. Que exista un siniestro en virtud de las condiciones contractuales de la póliza. 3. Que el evento no se enmarque en causal de exclusión alguna. 4. Que se hayan cumplido con las garantías y demás condiciones legales y contractuales que rigen el contrato de seguro.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

1. No me consta. Pese a que es cierto que el día 01 de octubre de 2018 se dio un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas VCX547 y la motocicleta conducida por la fallecida señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta de manera directa que el referido accidente hubiere tenido lugar con ocasión a que el señor JORGE hubiere atropellado abruptamente a la fallecida. Sobre el particular

se precisa que mí representada solo conoce la información que se aporta a este caso, mas no estuvo presente el día de los hechos por lo que desconoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar bajo los cuales se dieron los hechos que describe la parte demandante. No obstante, se precisa que, de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LLUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐	
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐					

- Lugar de Impacto del carro:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LLUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				

2. No me consta. Tal como se indicó en la contestación al hecho anterior, mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. no estuvo presente en el lugar de los hechos y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda. No obstante, se encuentra información en la que se indica que el informe del accidente fue realizado por los señores NESTOR HENAO GOMEZ y GERMAN HEREDIA.

3. No me consta. Tal como se indicó en la contestación a los hechos anteriores, mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. no estuvo presente en el lugar de los hechos y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda. No obstante, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera. Se destaca del referido informe y de fotografías aportadas del lugar de los hechos:

DIBUJO TOPOGRÁFICO -FPJ-17-									
Este formato será utilizado por Policía Judicial, cuando sea del caso la investigación									
Departamento	valle	Municipio	Cali	Fecha	01-10-2018	Hora	0	7	3
POLICIA JUDICIAL: GERMAN HERRERA N. 347 UNIDAD: HOMICIDIOS SECCIONAL: CALI GRUPO 1 TURNO 1 DILIGENCIA: INSPECCIÓN A LUGARES (PAT- B0303-SPQA-160-2015-1690)		SOLICITANTE: FISCALIA GENERAL NACION INDICIADO: JORGE ALFREDO CHIVARRO HERNANDEZ VÍCTIMA: SARA SINEYI ZULUAGA BARCO DELITO: HOMICIDIO EN AUT. FECHA DE DILIGENCIA: 01-10-2018 LUGAR DE DILIGENCIA: CALLE 13 N. 40B-26			ELABORO: GILBERTO RAMIREZ C.C. 4.713540 FIRMA: ESCALA GRAFICA: ORTHOFOTO ESCALA: PLANO NO. 1				



4. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la inspección del cadáver de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO.

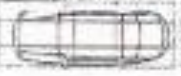
5. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la información que reposa en el proceso penal. No obstante, se reitera que de la información descrita que se aporta al presente caso se encuentra que información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

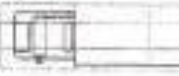
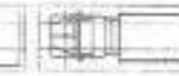
6. No me consta. Pese a que es cierto que el día 01 de octubre de 2018 se dio un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas VCX547 y la motocicleta conducida por la fallecida señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta de manera directa que el referido accidente hubiere tenido lugar con ocasión a que el señor JORGE hubiere actuado en contravía de norma alguna y que la causa eficiente de los hechos hubiere correspondido a una invasión de carril adyacente en donde se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO y que hubiere sido este el que impactase a la motocicleta. Contrario a lo narrado en este punto de la demanda, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

Se destaca igualmente que de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

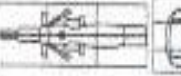
8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐	
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐					

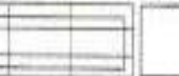



- Lugar de Impacto del carro:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				







7. No me consta. A mí representada no le constan las condiciones contractuales que se hubieren dado con LEASING BANCOLOMBIA frente al vehículo y que este deba responder patrimonialmente por los daños que genere el vehículo de su propiedad de placas VCX547.

8. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias familiares de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hasta el momento de su

fallecimiento, así como tampoco conoce el estado de salud de la hermana de la misma. Deberá la parte actora probar que la fallecida contaba con ingresos y que de los mismos dependían económicamente su madre y hermana y que las mismas sufren un lucro cesante con ocasión a su fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1614 del Código Civil.

9. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias laborales de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO y sus ingresos para el momento de su fallecimiento.

10. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias familiares de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hasta el momento de su fallecimiento, así como de la relación que tuviere con su padre.

11. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de que SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere tenido por novio al momento de su fallecimiento al señor FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA.

12. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de que SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere culminado estudios de contaduría pública para el momento de su fallecimiento.

13. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las condiciones académicas y familiares de la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO.

14. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de si SARA SINEYI ZULUAGA BARCO realizase escritos y tuviere un blog en internet.

15. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la información que reposa en el proceso penal y que el mismo esté en etapa indagatoria.

16. Niego el hecho. Pese a que tal como se ha indicado en la contestación a los hechos precedentes a mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le constan de manera directa las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos por los que se presenta esta demanda. Se niega lo contenido en este numeral, por cuanto a que, tal como lo indica la parte actora el proceso penal está en etapa de indagatoria y por tanto no es posible afirmar que el conductor del vehículo de placas VCX547 es responsable penalmente

por el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO sin que haya aun una sentencia condenatoria en firme en su contra.

También se niega, la existencia de una responsabilidad civil o económica en cabeza de la parte pasiva, por cuanto a que no es cierto que a la fecha haya prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO haya obedecido a una conducta culposa atribuible a la parte pasiva.

Finalmente, se precisa que, pese a que es cierto, que mí representada expidió la póliza No. 1507118000707 que asegurase al vehículo de placas VCX547 para el día 01 de octubre de 2018, se precisa que no es cierto que a la fecha se haya probado debidamente la existencia de un siniestro o responsabilidad civil en cabeza de la parte asegurada. Tal como se ha indicado en la contestación a hechos precedentes, contrario a lo narrado en este punto de la demanda, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

17. Admito el hecho. Es cierto que el vehículo de placas VCX547 es de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A.

18. Admito el hecho. Es cierto que mí representada expidió la póliza No. 1507118000707 que asegurase al vehículo de placas VCX547 para el día 01 de octubre de 2018.

19. No me consta. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no le constan las circunstancias familiares de los actores y por tanto en este proceso deberá probarse la responsabilidad civil que se pretende atribuir a la parte pasiva y los consecuentes perjuicios que se pretenden.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

Objeto y me opongo a condena directa en contra e MAPFRE SEGUROS GENERALES por cuanto no existe prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere sido causado por una conducta culposa atribuible a la parte pasiva, igualmente se destaca que la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se desplazaba en contravía de las normas de tránsito en donde se indica que les corresponde a las motocicletas desplazarse por la derecha.

Objeto y me opongo a intereses moratorios en contra de MAPFRE SEGUROS por cuanto no existe prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA

BARCO hubiere sido causado por una conducta culposa atribuible a la parte pasiva, igualmente se destaca que la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se desplazaba en contravía de las normas de tránsito en donde se indica que le corresponde a las motocicletas desplazarse por la derecha.

Con relación a los intereses por cuanto no existe prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere sido causado por una conducta culposa atribuible a la parte pasiva, igualmente se destaca que la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se desplazaba en contravía de las normas de tránsito en donde se indica que les corresponde a las motocicletas desplazarse por la derecha.

Objeto y me opongo a que se emita condena en contra de la parte pasiva por concepto de costas judiciales, esto por cuanto a que las mismas estarán a cargo de la parte que resulte vencida en el proceso de la referencia.

(Sin numeración). Objeto y me opongo a que se declare civil y extracontractualmente responsable del accidente en donde fallece SARA SINEYI ZULUAGA BARCO a la parte pasiva. Esta objeción se presenta considerando que no existe prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere sido causado por una conducta culposa atribuible a la parte pasiva, igualmente se destaca que la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se desplazaba en contravía de las normas de tránsito en donde se indica que le corresponde a las motocicletas desplazarse por la derecha.

1. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios morales, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

2. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios alteración a las condiciones de existencia, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva y a que tales perjuicios están reservados a las víctimas directas cuando se trata de asuntos de lesiones.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

3. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios pérdida de oportunidad, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva y a que lo que se solicita bajo este nombre no es una tipología de perjuicio autónomo sino una forma de imputación de responsabilidad civil.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

4. Objeto y me opongo a que se emita condena en contra de la parte pasiva por un valor de \$89.848.023 M.cte, por concepto de lucro cesante pasado y futuro en favor de la señora ELICETH BARCO. Esta objeción, se presenta considerando la falta de prueba de un lucro cesante en cabeza de la parte actora de conformidad con lo establecido en los artículos 1614 del Código Civil.

5. Objeto y me opongo a que se emita condena en contra de la parte pasiva por concepto de costas judiciales, esto por cuanto a que las mismas estarán a cargo de la parte que resulte vencida en el proceso de la referencia.

EXCEPCIONES A LA DEMANDA:

1. DELIMITACIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE EXCLUSIONES, GARANTÍAS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA No. 1507118000707:

Se interpone la presente excepción considerando que para que surgiese una obligación en cabeza de mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se hace necesario que en virtud de lo establecido en el artículo 1072 del Código de Comercio se estructure la configuración de un siniestro, en donde el hecho se enmarque dentro de las coberturas de la póliza, su vigencia, cumplimiento de las garantías, que no se configure en causal de exclusión alguna.

Así pues, en virtud de las estipulaciones contractuales establecidas de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1056 y 1061 del Código de Comercio se solicita al señor juez tener por garantías, exclusiones y demás las condiciones dadas en la póliza No. 1507118000707 y que en caso de que resulte probada alguna de ellas en el transcurso del proceso se sirva dar aplicabilidad a la misma con sus respectivos efectos. En tal orden de ideas, para poder que nazca una obligación en cabeza de mí representada se hace necesario que concurran los siguientes elementos: 1. Que el hecho se enmarque dentro de las coberturas de la póliza y que se genere una obligación indemnizatoria en cabeza del demandado asegurado. 2. Que se hubiesen cumplido con las garantías establecidas en el contrato de seguro y 3. Que según lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio no se configure causal de exclusión alguna.

2. MONTO LÍMITE COBERTURA DE LA PÓLIZA No. 1507118000707:

Como lo dispone el artículo 1079 del Código de Comercio, el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, en concordancia con el artículo 1089 del mismo ordenamiento jurídico que regula que la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido por el asegurado o el beneficiario. Así las cosas, la póliza No. 1507118000707 pactó un valor asegurado que es el valor máximo de compromiso de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por lo tanto, en ningún evento se podrá superar el valor pactado para la fecha de la vigencia en la que se hayan dado los hechos.

3. INEXISTENCIA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA:

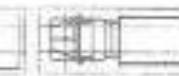
La póliza 1507118000707 no cuenta con restablecimiento automático de la suma asegurada, lo que significa que frente a una eventual sentencia condenatoria de perjuicios que concrete la obligación condicional del asegurador es necesario verificar el monto del valor asegurado disponible que resultará de la verificación de pagos de siniestros que hayan mermado el valor asegurado y por lo tanto el Juzgado no podrá proferir una sentencia que supere el monto del valor asegurado disponible

4. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS VCX836 – EN CONSECUENCIA, AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A LA PARTE PASIVA:

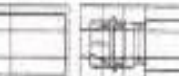
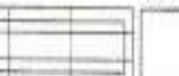
Se interpone la presente excepción considerando que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura que exige la Ley para hacer una declaración de responsabilidad, ellos son: La culpa, el perjuicio y la relación de causalidad entre el hecho culposo y el perjuicio, en ausencia de uno de ellos, la declaración deberá judicial de responsabilidad darse negando la responsabilidad del demandado. En el presente caso objeto de litigio los elementos que estructuran la responsabilidad se encuentran ausentes, pues no existe prueba que determine que el supuesto daño sufrido por el demandante se hubiese dado como consecuencia directa de una conducta culposa por acción u omisión del demandado.

Sostiene la parte actora que el vehículo asegurado de placas VCX547, atropelló y arrojó a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, no obstante, se precisa que, de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				
    							

- Lugar de Impacto del carro:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				
    							

La parte actora, no allega prueba alguna de la conducta culposa que pretende atribuir a la parte pasiva, por lo que no ha cumplido con su deber de probar la existencia de la misma tal como lo indican los artículos 2341 y 1757 del Código Civil así como el artículo 167 del C.G.P.

5. CONFIGURACIÓN DE CULPA O HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA:

Interpongo la presente excepción, teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia ha indicado que pese a que se presume la culpa de quien desarrolla una

actividad peligrosa y que aun cuando concurren en los hechos dos actividades peligrosas y se encuentra que el detonante está en cabeza de uno de los dos sujetos, será éste entonces el único responsable del asunto, por tanto en el presente evento deberá acreditar la parte demandante que el detonante de los hechos estuvo en cabeza de la parte pasiva.

Se configura la presente excepción, pues se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera. Se destaca del referido informe y de fotografías aportadas del lugar de los hechos:



Con lo anterior, se configuraría entonces que la motocicleta conducida por la fallecida iba por el carril izquierdo, configurando una falta al Artículo 94¹ del Código

¹ Artículo 94. **Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:**

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en fueron declaradas exequibles por los cargos analizados, en la Sentencia [C-018 de 2004](#).)

Nacional de Tránsito, en cuanto a su deber de transitar sobre la derecha a un metro de la acera.

Igualmente se destaca de la doctrina nacional² que ha indicado que cuando se configura una culpa exclusiva de la víctima se genera una causal de exoneración del demandado que puede ser total como en este caso si se encuentra que ésta fue la única causa de los hechos o parcial para proceder a una concurrencia de culpas y a una indemnización a prorrata.

6. CONCURRENCIA DE CULPAS Y CAUSAS:

Existen circunstancias que amortiguan la responsabilidad del agente por la culpa extracontractual, tal como lo es la denominada concurrencia de culpas o culpa concurrente, evento contemplado por el artículo 2357 del Código Civil cuando estatuye que *"la apreciación del daño está sujeto a la reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente"*, figura entonces que por definición presupone que a la producción del perjuicio hayan concurrido tanto el hecho imputable al demandado, como el hecho imprudente de la víctima.

Ahora bien, al referirnos al hecho de tránsito objeto de esta demanda, sería necesario aplicar los principios de la responsabilidad directa con culpa probada establecida en el artículo 2341 del Código Civil, por cuanto a que la parte demandante al momento de los hechos se encontraba realizando una actividad peligrosa.

7. INEXISTENCIA DE UN DAÑO ANTIJURIDICO – AUSENCIA DE PRUEBA EN LOS PERJUICIOS – EXCESIVA E INDEBIDA VALORACIÓN DE LOS MISMOS:

Se interpone la presente excepción teniendo en cuenta que ante la inexistencia de responsabilidad alguna atribuible a mí representada, no podrá emitirse condene por concepto de perjuicios morales ello ante la ausencia de responsabilidad civil que se pretende atribuir a la parte pasiva y a la excesiva e indebida tasación frente a los

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

² *"Los actos de la víctima, culposos o no, pueden ser la causa del daño, lo cual exonera al demandado. Si la conducta de la víctima es la causa exclusiva del daño la exoneración será total". P. 66 El seguro de Responsabilidad – Segunda Edición – Juan Manuel Díaz Granados – Junio de 2012 – Bogotá – Editorial Universidad del Rosario.*

perjuicios morales, los que de acuerdo con los parámetros jurisprudenciales³ en la que se han dado perjuicios morales por un tope máximo de veinte millones de pesos (\$20.000.000 M.cte) tratándose de casos en donde hay una muerte trágica de una persona.

Igualmente se presenta reclamación por la parte actora por concepto de daño a la vida en relación, tipología que está reservada únicamente para la víctima directa cuando hay una pérdida de capacidad laboral debidamente calificada y en un monto por debajo de los solicitado por la parte actora considerando la incapacidad con la que cuenta; debiendo probar el mismo debidamente.

Se destacan como improcedentes, los perjuicios pedidos como pérdida de oportunidad, situación inviable pues este no es una tipología de perjuicio autónoma como tal.

No podrá emitirse condena en contra la parte demandada por lucro cesante por cuanto a que: 1. No hay prueba de una responsabilidad del demandado 2. No existe prueba de un no ingreso o un egreso en el patrimonio del actor que cumpla con las definiciones dadas por el artículo 1614 del código Civil. 3. No existe prueba de la responsabilidad que se pretende atribuir a la parte demandada. 4. No se cumplen con los elementos necesarios establecidos por la jurisprudencia para la existencia de la certeza y causalidad del perjuicio solicitado para que se pueda constituir en un lucro cesante⁴.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

³*“(…) como se puede observar, la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia en lo atinente a la cuantificación de los perjuicios de orden moral, ha mantenido un rango entre los siete y veinte millones de pesos, atendiendo a la intensidad del daño moral y a la prueba del mismo; razón por la que ésta Sala acogiendo el criterio adoptado por nuestra máxima corporación y a que la parte activa de la Litis no arrimó medio probatorio que acreditara, la intensidad del daño moral sufrido por cada uno de los demandantes, estima los perjuicios morales ocasionados a los hijos y madre de Dora Alicia Gallardo Calvo, en la suma equivalente a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que a la fecha de la presente providencia equivalen a la suma de \$10.309.600; el valor de los perjuicios morales para Alirio Astaiza, se tasan en la suma equivalente a 11 salarios mínimos legales mensuales vigentes que a la fecha de la presente providencia equivalen a \$7.087.850.” CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL – M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ - STC11368-2015 - Radicación n.º 11001-02-03-000-2015-01834-00 - del veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015). (Subrayas fuera del texto)*

⁴*“Ahora bien, todo daño, para que sea susceptible de reparación, debe ser cierto y, en el caso de la segunda clase de responsabilidad atrás mencionada -contractual-, provenir directamente del incumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado.*

La certidumbre del daño, refiere a su “existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión” CSJ, SC del 9 de septiembre de 2010, Rad. n.º 2005-00103-01.

“Y la causalidad, a que el daño sea “ocasionado por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones del deudor” CSJ, SC del 18 de enero de 2007, Rad. n.º 1999-00173-01.

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

1.1. Sírvase citar y hacer comparecer al despacho a los demandantes señores ELICETH BARCO SANCHEZ, JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO, ANDREA ZULUAGA BARCO y FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA , con miras a que resuelva el interrogatorio de parte que le presentare por escrito o de manera verbal y que versará sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de esta.

1.2. Sírvase citar y hacer comparecer al despacho a los demandados representante legal de GRUPO INTEGRADO MASIVO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN con miras a que resuelva el interrogatorio de parte que le presentare por escrito o de manera verbal y que versará sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de esta.

2. TESTIMONIALES:

Se solicita al juzgador tener como testimonio al señor JORGE ALFREDO CHAVARRO conductor del vehículo asegurado para que manifieste lo que le conste sobre los hechos ocurridos el día 01 de octubre de 2017, el testigo podrá ser citado en la dirección del demandado o en su celular 3152844971 – se desconoce su correo electrónico.

3. DOCUMENTALES (que ya reposan en el expediente):

3.1. Póliza expedida por mí representada.

4. DOCUMENTALES (para aportar al momento de dictar sentencia):

De conformidad con las excepciones correspondientes, se solicita al despacho que antes de proferir sentencia se permita a mí representada aportar al proceso la suma asegurada disponible que hubiere para ese momento, ello teniendo en cuenta que las sumas aseguradas varían conforme a los pagos de siniestros e indemnizaciones que se hubieren causado. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del C.G.P. que refiere que el juzgador deberá tener por pruebas los hechos modificativos o extintivos del derecho sustancial sobre el que verse el litigio ocurrido después de haberse propuesto la demanda siempre y cuando resulte probado.

Así las cosas, el agotamiento de la suma asegurada se pudiese dar desde el momento en que se contesta la demanda y el momento en que se dicte sentencia definitiva sobre el asunto en discusión.

5. DOCUMENTALES PARA RATIFICACIÓN:

Se solicita al despacho ratificar el documento certificado de GREENSQA, donde se hace referencia a los ingresos con los que contaba la fallecida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del C.G.P.

6. OBJECCIÓN Y OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Me permito presentar oposición y objeción al juramento estimatorio realizado por la parte demandante por un monto por Lucro cesante por un valor de \$89.848.023 M.CTE por setenta días de incapacidad. Esta objeción se hace teniendo en cuenta la ausencia de responsabilidad atribuible a la parte demandada y a que la parte actora no prueba el lucro cesante que supuestamente ha dejado de percibir conforme a lo definido por el artículo 1614 del Código Civil, ello considerando la falta de prueba de los ingresos, la dependencia y el no ingreso que se reclama por la parte actora. De tal manera que con fundamento en el artículo 206 del Código General de Proceso comedidamente le pido al Juzgado declare la violación al juramento estimatorio de la parte demandante y en consecuencia si la cantidad estimada de los perjuicios materiales excede el 50% de la que resulte efectivamente probada a título de lucro cesante, le solicito al Juzgado condenar a la parte demandante a pagar el 10% sobre la diferencia o si eventualmente se llegaren a negar las pretensiones por falta de prueba sobre su causación, le solicito al Juzgado lo condene en el equivalente al 5% del valor de las pretensiones por concepto de los perjuicios solicitados.

7. CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 DEL C.G.P.

Se solicita al despacho dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 167 del CGP, considerando que en el presente evento le corresponderá a la parte demandante probar tanto la existencia de la responsabilidad que pretende atribuir a la parte demandada, así como los perjuicios que reclama por los daños que indica haber sufrido.

SOLICITUD DE CONDENA EN COSTAS:

Considerando que la parte demandante dio lugar a la presente demanda y por ser sus pretensiones manifiestamente infundadas por cuanto no se configuró la culpa del asegurado o perjuicio alguno que indicara la necesidad de esta acción judicial, comedidamente le pido al señor Juez le condene en costas y agencias en derecho a favor de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ANEXOS:

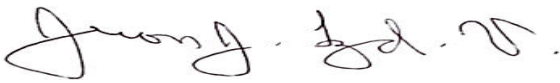
Los indicados en el acápite de pruebas documentales.

NOTIFICACIONES:

- Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. lo hará en la Cra. 11 No. 90 – 20 de Bogotá D.C.

- Recibiré en la carrera 2 Oeste # 2 – 21 Oficina 301, Edificio Don Juan, El Peñón de Santiago de Cali, Valle del Cauca Correo electrónico notificaciones@londonouribeabogados.com

Atentamente,



JUAN JOSE LIZARRALDE VILLAMARIN

C.C. 1.144.032.328

T. P. 236.056 CSJ

RV: Proceso Verbal Eliceth Barco Sánchez y otros Vs. Leasing Bancolombia y otros Rad: 2020-00121

David Sandoval Sandoval <dsandoval@davidsandovals.com>

Jue 17/12/2020 14:07

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: Cesar Augusto Parra Ortega <cparra@davidsandovals.com>; cesar ortega dias <cesar07078@hotmail.com>; Luís Fernando Viáfara <lviafara@davidsandovals.com>

📎 3 archivos adjuntos (6 MB)
Anexo de iniciación de plazo PDF.pdf; Contrato 119984 (1) PDF..pdf; Polizas (3) PDF..pdf;

Cali, 17 de diciembre de 2020

Señora
JUEZ DÉCIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de responsabilidad civil instaurada por la señora Eliceth Barco Sánchez y otros contra Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

David Sandoval Sandoval, apoderado judicial de **Bancolombia S.A.**, quien absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entidad demandada en el proceso en referencia, a través de este canal de comunicaciones doy alcance a los mensajes de datos enviados el día de ayer por medio de los cuales aporté la contestación a la demanda y medios excepciones. Otro escrito que contiene llamamiento en garantía y control de legalidad, aportando de nuevo los anexos contentivos de documentos que fueron enviados en un formato distinto al PDF, así;

- 1. Contrato de Leasing
- 2. Anexo de iniciación del Plazo
- 3. Póliza de seguros

Por favor tener en cuenta los archivos enviados en PDF con la contestación a la demanda, toda vez que, por el tamaño de los mismos, no pueden ser enviados todos en un mismo mensaje.

Reciban un cordial saludo del grupo David Sandoval Abogados



David Sandoval Sandoval | Abogado
Av. 4N No. 6N - 67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali - Colombia | Tel: 661 80 13
Cel. 315 284 25 70 | Fax: 661 80 14
dsandoval@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o sus anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus colaboradores no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan

De: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Enviado el: miércoles, 16 de diciembre de 2020 8:01 a. m.
Para: David Sandoval Sandoval <dsandoval@davidsandovals.com>
Asunto: RE: Proceso Verbal Eliceth Barco Sánchez y otros Vs. Leasing Bancolombia y otros Rad: 2020-00121

Cordial saludo

Al respecto me permito informarle que por disposición del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA los escritos, solicitudes, etc., que sean presentados a los despachos judiciales para ser agregados a las fichas electrónicas deben ser presentados en formato PDF. Se observa que en el presente correo existen archivos que no vienen en ese formato, se le solicita que sean cambiados.

Radicado: R 201200246687
Fecha: 2012/12/27 2:24 PM
Tpo: ANEXO DE INICIACION
JUDITH VALDES DIAZ

Leasing
Bancolombia
Compañía de Financiamiento
S.A. - C.F. 2009-01



Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

BIENES Y PROVEEDOR(ES)

PROVEEDOR SUPERPOLO S.A.

Descripción del activo : 35 BUS PADRON VOLVO B7R

PROVEEDOR VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S

Descripción del activo : 35 CHASIS B7R 4X2 URBANO EURO IV CON CONTROL DE FLOTA MODELO 2011

INFORMACION ADICIONAL DE LOS ACTIVOS

Descripción del activo : BUS VOLVO B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2012
Placa Intra : VCX786
Número de motor : D7E11115435
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152810
Número de chasis : YV3R6K620CA152810

Descripción del activo : BUS VOLVO B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2012
Placa Intra : VCX787
Número de motor : D7E11114781
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K624CA152728
Número de chasis : YV3R6K624CA152728

Descripción del activo : BUS VOLVO B7R

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2012
Placa Intra : VCX791
Número de motor : D7E11115534
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152872
Número de chasis : YV3R6K620CA152872

Descripción del activo : BUS VOLVO B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2012
Placa Intra : VCX792
Número de motor : D7E11115533
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152873
Número de chasis : YV3R6K622CA152873

Descripción del activo : CARROCEIRA PARA BUS VOLVO

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS B7R

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO

Marca : superpolo

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO

Marca : superpolo

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO
Referencia :
Modelo : 0
Placa Intra :
Número de motor :
Color :
Número de Serie :
Número de chasis :

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUS VOLVO B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CARROCERIA PARA BUSA B7R

Marca : SUPERPOLO

Referencia :

Modelo : 0

Placa Intra :

Número de motor :

Color :

Número de Serie :

Número de chasis :

Descripción del activo : CHASIS BUS VOLVO

Marca : VOLVO

Referencia : CHEVROLET-VOLVO

Modelo : 2011

Placa Intra : VCX035

Número de motor : 11114620

Color : AZUL

Número de Serie : YV3R6K622CA152680

Número de chasis : YV3R6K622CA152680

Descripción del activo : CHASIS PAA BUS B7R

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX545
Número de motor : 11131664
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K627CA152982
Número de chasis : YV3R6K627CA152982

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX032
Número de motor : 11112801
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K621CA152802
Número de chasis : YV3R6K621CA152802

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX037
Número de motor : 11115434
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K623CA152851
Número de chasis : YV3R6K623CA

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX038
Número de motor : 11116221
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152856
Número de chasis : YV3R6K622CA152856

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX114
Número de motor : 11116222
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K625CA152852
Número de chasis : YV3R6K625CA152852

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX195
Número de motor : 11115524
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152869
Número de chasis : YV3R6K620CA152869

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX366
Número de motor : 11112802
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K629CA152806
Número de chasis : YV3R6K629CA152806

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX367
Número de motor : 11114923
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K628CA152845
Número de chasis : YV3R6K628CA152845

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX368
Número de motor : 11112800
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K623CA152803
Número de chasis : YV3R6K623CA152803

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX369
Número de motor : 11116219
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K627CA152853
Número de chasis : YV3R6K627CA152853

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX370
Número de motor : 11113055
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K627CA152805
Número de chasis : YV3R6K627CA152805

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX499
Número de motor : 11115480
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152855
Número de chasis : YV3R6K620CA152855

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX546
Número de motor : 11132273
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K629CA152983
Número de chasis : YV3R6K629CA152983

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX548
Número de motor : 11115531
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K629CA152871
Número de chasis : YV3R6K629CA152871

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX549
Número de motor : 11132272
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152985
Número de chasis : YV3R6K622CA152985

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX550
Número de motor : 11132271
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152984
Número de chasis : YV3R6K620CA152984

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX551
Número de motor : 11132608
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K624C4152986
Número de chasis : YV3R6K624C4152986

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX783
Número de motor : 11115436
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152811
Número de chasis : YV3R6K622CA152811

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX784
Número de motor : 11112799
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K625CA152804
Número de chasis : YV3R6K625CA152804

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX785
Número de motor : 11131604
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152954
Número de chasis : YV3R6K622CA152954

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX786
Número de motor : 11115435
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152810
Número de chasis : YV3R6K620CA152810

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX788
Número de motor : 11115523
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K627CA152870
Número de chasis : YV3R6K627CA152870

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX791
Número de motor : 11115534
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152872
Número de chasis : YV3R6K620CA152872

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX792
Número de motor : 11115533
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152873
Número de chasis : YV3R6K622CA152873

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCW712
Número de motor : 11114618
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K624CA152681
Número de chasis : YV3R6K624CA152681

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX033
Número de motor : 11114904
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K626CA152729
Número de chasis : YV3R6K626CA152729

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX034
Número de motor : 11114903
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152727
Número de chasis : YV3R6K622CA152727

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX036
Número de motor : 11114780
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K620CA152726
Número de chasis : YV3R6K620CA152726

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX115
Número de motor : 11114619
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K626CA152679
Número de chasis : YV3R6K626CA152679

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX116
Número de motor : 11114603
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K626CA152682
Número de chasis : YV3R6K626CA152682

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX194
Número de motor : 11114602
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K622CA152677
Número de chasis : YV3R6K622CA152677

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX512
Número de motor : 11114604
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K624CA152678
Número de chasis : YV3R6K624CA152678

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX787
Número de motor : 11114781
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K624CA152728
Número de chasis : YV3R6K624CA152728

Descripción del activo : CHASIS PARA BUS VOLVO B7R

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2011
Placa Intra : VCX547
Número de motor : 11116220
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K629CA152854
Número de chasis : YV3R6K629CA152854

Descripción del activo : GRAN VIALE VOLVO B7R

Marca : VOLVO
Referencia : CHEVROLET-VOLVO
Modelo : 2012
Placa Intra : VCX785
Número de motor : D7E11115532
Color : AZUL
Número de Serie : YV3R6K624CA152874
Número de chasis : YV3R6K624CA152874

Valor de los Bienes + IVA : 14,852,058,470

Canon extraordinario inicial : 0

Fecha de Iniciación del Plazo: 07/11/2012

El canon estipulado para el contrato de arrendamiento financiero Leasing incluye un costo Financiero del 0.92% Mensual equivalente al 11.63 % efectivo anual, para el primer periodo de revisión de la tasa para el contrato.

Fecha para la primera determinación de la tasa : 11/02/2013

Tabla de Amortización Estimada. De conformidad con lo señalado por el literal c) del numeral 2° del artículo 88 de la ley 223/95, el canon de arrendamiento se discriminará así:

Cuota	Fecha	Vr. del canon	Abono de Capital	Costo Financiero	Amortización Extraordinaria
1	11/12/2012	154.953.126		0	154.953.126
2	11/01/2013	136.639.804		0	136.639.804
3	11/02/2013	136.639.804		0	136.639.804
4	11/03/2013	136.639.804		0	136.639.804
5	11/04/2013	136.639.804		0	136.639.804
6	11/05/2013	136.639.804		0	136.639.804
7	11/06/2013	136.639.804		0	136.639.804
8	11/07/2013	136.639.804		0	136.639.804
9	11/08/2013	136.639.804		0	136.639.804

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

10	11/09/2013	136.639.804	0	136.639.804
11	11/10/2013	136.639.804	0	136.639.804
12	11/11/2013	136.639.804	0	136.639.804
13	11/12/2013	136.639.804	0	136.639.804
14	11/01/2014	136.639.804	0	136.639.804
15	11/02/2014	136.639.804	0	136.639.804
16	11/03/2014	136.639.804	0	136.639.804
17	11/04/2014	136.639.804	0	136.639.804
18	11/05/2014	136.639.804	0	136.639.804
19	11/06/2014	136.639.804	0	136.639.804
20	11/07/2014	136.639.804	0	136.639.804
21	11/08/2014	136.639.804	0	136.639.804
22	11/09/2014	136.639.804	0	136.639.804
23	11/10/2014	136.639.804	0	136.639.804
24	11/11/2014	136.639.804	0	136.639.804
25	11/12/2014	283.381.111	146.741.307	136.639.804
26	11/01/2015	283.207.367	147.917.592	135.289.775
27	11/02/2015	283.316.870	149.387.945	133.928.925
28	11/03/2015	283.265.809	150.711.262	132.554.547
29	11/04/2015	283.202.577	152.034.582	131.167.995
30	11/05/2015	283.127.168	153.357.900	129.769.268
31	11/06/2015	283.186.620	154.828.254	128.358.366
32	11/07/2015	283.085.510	156.151.573	126.933.937
33	11/08/2015	282.972.224	157.474.891	125.497.333
34	11/09/2015	282.993.800	158.945.245	124.048.555
35	11/10/2015	283.001.847	160.415.597	122.586.250
36	11/11/2015	282.849.335	161.738.918	121.110.417
37	11/12/2015	282.831.680	163.209.271	119.622.409
38	11/01/2016	282.800.498	164.679.623	118.120.875
39	11/02/2016	282.755.791	166.149.979	116.605.812
40	11/03/2016	282.697.555	167.620.332	115.077.223
41	11/04/2016	282.625.792	169.090.686	113.535.106
42	11/05/2016	282.540.500	170.561.038	111.979.462
43	11/06/2016	282.441.684	172.031.394	110.410.290
44	11/07/2016	282.476.374	173.648.782	108.827.592
45	11/08/2016	282.349.149	175.119.136	107.230.013
46	11/09/2016	282.355.431	176.736.525	105.618.906
47	11/10/2016	282.199.798	178.206.878	103.992.920
48	11/11/2016	282.177.675	179.824.269	102.353.406
49	11/12/2016	282.140.670	181.441.657	100.699.013
50	11/01/2017	282.088.786	183.059.047	99.029.739
51	11/02/2017	282.022.022	184.676.437	97.345.585
52	11/03/2017	281.940.375	186.293.824	95.646.551
53	11/04/2017	281.843.852	187.911.215	93.932.637
54	11/05/2017	281.879.481	189.675.638	92.203.843
55	11/06/2017	281.751.845	191.293.029	90.458.816

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

56	11/07/2017	281.756.361	193.057.452	88.698.909
57	11/08/2017	281.597.611	194.674.842	86.922.769
58	11/09/2017	281.571.015	196.439.266	85.131.749
59	11/10/2017	281.528.187	198.203.691	83.324.496
60	11/11/2017	281.469.125	199.968.114	81.501.011
61	11/12/2017	281.393.833	201.732.540	79.661.293
62	11/01/2018	281.302.307	203.496.966	77.805.341
63	11/02/2018	281.194.545	205.261.388	75.933.157
64	11/03/2018	281.217.589	207.172.848	74.044.741
65	11/04/2018	281.076.012	208.937.274	72.138.738
66	11/05/2018	281.065.237	210.848.734	70.216.503
67	11/06/2018	280.889.840	212.613.157	68.276.683
68	11/07/2018	280.845.247	214.524.618	66.320.629
69	11/08/2018	280.783.068	216.436.078	64.346.990
70	11/09/2018	280.703.303	218.347.537	62.355.766
71	11/10/2018	280.605.955	220.258.999	60.346.956
72	11/11/2018	280.638.053	222.317.493	58.320.560
73	11/12/2018	280.504.179	224.228.953	56.275.226
74	11/01/2019	280.499.754	226.287.447	54.212.307
75	11/02/2019	280.329.358	228.198.909	52.130.449
76	11/03/2019	280.288.409	230.257.403	50.031.006
77	11/04/2019	280.228.523	232.315.899	47.912.624
78	11/05/2019	280.149.698	234.374.394	45.775.304
79	11/06/2019	280.051.935	236.432.889	43.619.046
80	11/07/2019	279.935.234	238.491.384	41.443.850
81	11/08/2019	279.946.630	240.696.915	39.249.715
82	11/09/2019	279.790.700	242.755.410	37.035.290
83	11/10/2019	279.762.867	244.960.941	34.801.926
84	11/11/2019	279.714.742	247.166.471	32.548.271
85	11/12/2019	279.646.328	249.372.003	30.274.325
86	11/01/2020	279.557.622	251.577.534	27.980.088
87	11/02/2020	279.448.623	253.783.063	25.665.560
88	11/03/2020	279.319.337	255.988.596	23.330.741
89	11/04/2020	279.169.756	258.194.125	20.975.631
90	11/05/2020	279.146.921	260.546.691	18.600.230
91	11/06/2020	279.102.442	262.899.257	16.203.185
92	11/07/2020	279.036.320	265.251.823	13.784.497
93	11/08/2020	278.948.554	267.604.390	11.344.164
94	11/09/2020	278.839.144	269.956.956	8.882.188
95	11/10/2020	278.708.090	272.309.521	6.398.569
96	11/11/2020	278.555.393	274.662.088	3.893.305

La cuota cero (0) es el valor del Canon extraordinario inicial.

La variación que se presente en los valores expresados en la tabla anterior es consecuencia de la tasa interés variable.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

ANEXO DE INICIACION DEL PLAZO

Valor Opción de compra : \$148.520.585

Fecha de pago de la Opción de Compra: 11/11/2020

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Nombre : MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA
Nit : 8.917.000.379

Ramo de Seguros, y Coberturas o Amparos:

Tipo de Seguro por Ramo:

AUTOMOVILES : Endoso

Valor Asegurado:

AUTOMOVILES \$ 426,997,485.00

Radicado: 201100000574
Fecha: 2011/01/03 3:28 PM
Tpo: CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ANGELA MARIA VALENCIA GIL

Leasing
Bancolombia
Compañía de Financiación
(S) 80000204



LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO LEASING 119904

Entre los suscritos, **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO**, representada en este contrato por la persona indicada en la parte II Datos Generales, sociedad anónima, constituida por Escritura Pública No. 7975 del 7 de diciembre de 1978, de la Notaría Cuarta de Bogotá, quien en lo sucesivo, para efectos de este contrato y para todos los demás que con él se relacionen se denominará **LEASING BANCOLOMBIA**, y **EL LOCATARIO** señalado en la parte II Datos Generales, se ha celebrado un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing que se regirá por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas por las disposiciones legales:

INDICE DE CONTENIDO

PARTE I: CONDICIONES GENERALES

1. Antecedentes
2. Comisiones
3. Anticipos
4. Objeto
5. Opción irrevocable de Compra
6. Vigencia y Plazo
7. Entrega
8. Cesión de las Garantías
9. Canon
10. Imputación para el pago
11. Pagaré
12. Obligaciones de **LEASING BANCOLOMBIA**
13. Derechos de **LEASING BANCOLOMBIA**
14. Obligaciones de **EL LOCATARIO**
15. Derechos de **EL LOCATARIO**
16. Solidaridad
17. De los seguros: Protección de los bienes objeto del presente contrato
18. Gastos del Contrato
19. Causales generales de terminación del contrato
20. Causales de terminación unilateral por justa causa por parte de **LEASING BANCOLOMBIA**
21. Causales de terminación unilateral por justa causa por parte de **EL LOCATARIO**
22. Terminación anticipada sin ejercicio anticipado de la opción de compra.
23. Terminación anticipada con ejercicio anticipado de la opción de compra
24. Ejercicio de la opción de compra
25. Restitución

1170

- 26. Sanciones
- 27. Cesión de la Posición Contractual por **EL LOCATARIO**
- 28. Defensor del Consumidor Financiero
- 29. Renuncia a los requerimientos
- 30. Mérito ejecutivo
- 31. Procedimiento para la resolución de Conflictos
- 32. Documentos del contrato
- 33. Modificaciones a las condiciones del Contrato
- 34. Entendimiento del contrato.

PARTE II: DATOS GENERALES

PARTE I: CONDICIONES GENERALES

1. **ANTECEDENTES.** Las partes declaran como antecedentes a la celebración del presente contrato, los siguientes:

a. **EL LOCATARIO** manifestó a **LEASING BANCOLOMBIA** su voluntad de celebrar un contrato de Arrendamiento Financiero Leasing sobre el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de este contrato el(los) cual(es) se indica(n) en los datos generales del presente contrato, así como el proveedor y las condiciones materiales y financieras en que **LEASING BANCOLOMBIA** realizará la importación o la adquisición de el(los) bien(es) que desea tener para su uso, por ser quien conoce el servicio que puede(n) prestar. Por lo tanto **EL LOCATARIO**, autoriza bajo su absoluta responsabilidad a **LEASING BANCOLOMBIA** para contratar, pagar y realizar los actos y contratos tendientes a la importación o a su adquisición, tales como registros de importación, cuando este se requiera, contratación de medios de pago, seguros, embarques, fletes externos o internos, nacionalización y los demás que se generen dentro de la importación.

b. En consecuencia **LEASING BANCOLOMBIA** no será responsable por la idoneidad o características de el(los) bien(es) ni por sus calidades físicas y/o de funcionamiento, habida consideración de que éste(os) fue(ron) adquirido(s) de el(los) proveedor(es) seleccionado(s) de acuerdo con las características técnicas, estudios, planos y proyecto suministrados por **EL LOCATARIO**, quien es el responsable de su calidad, estado, condiciones y especificaciones. Por tal razón **EL LOCATARIO** declara que conoce y acepta el estado de el (los) bien(es) y los servicios que puede(n) prestar, por lo cual exoneran a **LEASING BANCOLOMBIA** de toda responsabilidad por los daños, averías, desperfectos o vicios redhibitorios u ocultos que por cualquier causa presente(n) el(los) bien(es) e imposibilite su uso en forma parcial o total.

c. En caso que **EL LOCATARIO** haya solicitado para su uso un(os) bien(es) que requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la

propiedad, la duración de dicho proceso no superará seis (6) meses contados a partir de la fecha del desembolso del primer anticipo. En caso de superarse este lapso **LEASING BANCOLOMBIA** podrá dar por terminado el contrato de forma unilateral.

d. **EL LOCATARIO** conoce la naturaleza y condiciones del presente contrato; al igual que el tratamiento contable y fiscal que él deba dar al mismo. Por lo anterior, **EL LOCATARIO** exime a **LEASING BANCOLOMBIA** de toda responsabilidad por los efectos fiscales y contables que puedan derivarse de la celebración de este contrato.

e. **LEASING BANCOLOMBIA** reconoce que los bienes objeto del presente contrato de leasing, están afectos al Sistema MIO y por tanto a la prestación de un servicio público.

f. **LEASING BANCOLOMBIA** manifiesta conocer las obligaciones que ha contraído **EL LOCATARIO** por virtud del Contrato de Concesión celebrado con Metro Cali S.A.

g. **LEASING BANCOLOMBIA** le concede **AL LOCATARIO** exclusivamente los derechos inherentes al presente contrato.

h. Que mientras el presente contrato esté vigente y **EL LOCATARIO** esté cumpliendo las obligaciones adquiridas en virtud de este contrato, **LEASING BANCOLOMBIA** no podrá retirar los bienes objeto del contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de Metro Cali S.A.

i. Que **LEASING BANCOLOMBIA** podrá en cualquier tiempo ceder el contrato a otra entidad financiera, en las mismas condiciones y términos pactadas inicialmente, mediando previa comunicación a Metro Cali S.A. y **AL LOCATARIO**, los cuales deberán manifestar expresamente su aprobación en forma previa y escrita, una vez verifiquen que la cesión del contrato de leasing se realiza en idénticas o mejores condiciones.

j. Que en caso de incumplimiento **DEL LOCATARIO** del presente contrato, este podrá cederse, siendo el cesionario preferente Metro Cali S.A. o quien éste designe siempre y cuando se cumpla con los procedimientos consistentes en la revisión de las capacidades legales, financieras, de crédito y operativas pertinentes exigidas por **LEASING BANCOLOMBIA** con el lleno de los requisitos requeridos por esta entidad para tal efecto.

k. **BANCOLOMBIA S.A.** y **LEASING BANCOLOMBIA** le aprobaron un cupo de endeudamiento a **AL LOCATARIO** hasta por la suma de catorce mil ochocientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos mcte (\$ 14.890.456.000), los cuales serán utilizados a través del presente contrato de arrendamiento y uno de crédito.

27/10

1. Que **BANCOLOMBIA S.A.**, suscribió un Reglamento de Crédito el 12 de abril de 2007, el cual con la firma de este contrato hará parte integrante del mismo en lo que tenga aplicación. De igual forma, hará parte integrante de este contrato las modificaciones posteriores al mencionado reglamento que se acuerden entre las partes.

2. COMISIONES.

- a. En caso de que **EL LOCATARIO** haya solicitado para su uso un(os) bien(es) que requiera(n) de un proceso de importación, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá cobrar una comisión de importación que se calculará en la forma como se determina en la Parte II Datos Generales. Esta comisión se liquidará al momento de iniciación del plazo y se informará y cobrará con el primer canon.
- b. **EL LOCATARIO** y **LEASING BANCOLOMBIA** podrán pactar una comisión de estructuración y/o de disponibilidad, cuya fórmula para el cálculo quedará indicada en la Parte II Datos Generales del presente contrato.

3. **ANTICIPOS.** **LEASING BANCOLOMBIA** en virtud del presente contrato entregará a el(los) constructor(es), fabricante(s), proveedor(es), o a quien **EL LOCATARIO** defina, a modo de anticipo, las sumas de dinero necesarias para poner el(los) bien(es) en las condiciones requeridas por **EL LOCATARIO**, sumas que quedarán involucradas en el valor de el(los) bien(es) objeto del presente contrato y sobre los cuales se cobrará unos intereses que serán calculados con el método financiero de tasa de interés compuesto.

PARÁGRAFO: La tasa será determinada con la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales de acuerdo con la tasa de interés vigente al momento de la determinación. Mensualmente a partir de la fecha del primer desembolso se procederá a sumar los diferentes anticipos realizados o causados, con la finalidad de efectuar un cobro de intereses en el mes.

4. **OBJETO.** En virtud del presente contrato, **LEASING BANCOLOMBIA** se obliga a entregar a título de Arrendamiento Financiero Leasing a **EL LOCATARIO** y éste a recibir de aquella por el mismo título el(los) bien(es) descrito(s) en la Parte II Datos Generales.

5. **OPCION IRREVOCABLE DE COMPRA:** Para propósitos tributarios, las partes se comprometen a una opción irrevocable de compra.

6. **VIGENCIA Y PLAZO.** La vigencia del contrato está comprendida entre la fecha de suscripción del mismo y la fecha señalada para ejercer la opción de compra.

El plazo señalado en la Parte II Datos Generales, es el período convenido por las partes para el pago de los cánones, el cual comienza a correr en la fecha indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo en el cual se hará constar:

- El valor total de el(los) bien(es).
- La descripción de el(los) bien(es) objeto de este contrato.
- El valor del canon calculado de acuerdo con el procedimiento del numeral 9 de la Parte I del presente contrato.
- El costo financiero equivalente en términos efectivos anuales que incluye el canon.
- La fecha de pago de los cánones.
- Tabla de amortización estimada de conformidad con lo señalado por el literal c) del numeral 2° del artículo 88 de la Ley 223 de 1.995.
- El valor de la opción de compra.
- La fecha de pago de la opción de compra

7. ENTREGA. La entrega de el(los) bien(es) objeto del contrato la realizará el fabricante, constructor o proveedor de el(los) bien(es) que constituye(n) el objeto de éste, en los términos señalados para la adquisición de los mismos por **EL LOCATARIO**. El fabricante, constructor, proveedor o en su caso **EL LOCATARIO** comunicará a **LEASING BANCOLOMBIA** que se ha entregado el(los) bien(es) objeto del contrato.

8. CESIÓN DE LAS GARANTIAS. Si se presenta alguna circunstancia que imposibilite a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) ejecutar los actos encaminados al cumplimiento de su obligación, o si se presentare una fuerza mayor o caso fortuito que igualmente imposibilite el cumplimiento de las obligaciones, **LEASING BANCOLOMBIA** queda liberado de toda responsabilidad y deberá **EL LOCATARIO** cancelar los gastos en que directa o indirectamente incurra en el proceso de construcción, fabricación o adquisición de el(los) bien(es) objeto de este contrato, incluyendo el valor de los anticipos, comisiones pactadas y no pagadas y cualesquiera pérdidas, impuestos, derechos, fletes, gastos de transporte o de cualquier otro tipo, en virtud del mandato bajo el que actúa **LEASING BANCOLOMBIA** frente a **EL LOCATARIO** para la adquisición de el(los) bien(es) objeto del contrato.

En el evento anterior **LEASING BANCOLOMBIA** cederá, transferirá o endosará el(los) contrato(s), documento(s), título(s) y pólizas en los que consten las obligaciones de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) a **EL LOCATARIO**, dentro del mes siguiente al incumplimiento, quedando **EL LOCATARIO** como titular de las acciones y los derechos que tiene **LEASING BANCOLOMBIA**, frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) bien(es), pudiendo **EL LOCATARIO** exigir directamente a dicho(s) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) el cumplimiento del contrato respectivo o pedir la resolución de el(los) mismo(s) con resarcimiento de daños y perjuicios, frente a las autoridades respectivas.

Los valores que en los eventos descritos adeude **EL LOCATARIO** a **LEASING BANCOLOMBIA** deberán ser cancelados previamente por **EL LOCATARIO** a **LEASING BANCOLOMBIA**, para la entrega de la documentación, con la cual se

ceden los derechos de **LEASING BANCOLOMBIA** frente a el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es).

9: CANON. El canon del contrato, se determina teniendo en cuenta la sumatoria de los desembolsos realizados por **LEASING BANCOLOMBIA** durante el período de construcción, fabricación, montaje, importación o adquisición, esta sumatoria será el valor presente para generar un plan de pagos estimado, calculado teniendo en cuenta el plazo de la operación, modalidad y periodicidad de pago, el valor de la opción de compra y la tasa de interés aplicable en la fecha de iniciación del plazo del contrato.

En caso de presentarse abonos a capital sobre el valor del Contrato, estos serán considerados como cánones extraordinarios, sin perjuicio del tratamiento tributario que se deba dar a los mismos de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

EL LOCATARIO podrá realizar abonos a capital en forma acumulada en la vida del contrato hasta por el 20% del valor inicial financiado. En caso de superar este porcentaje, **EL LOCATARIO** deberá pagar la sanción establecida en el numeral 26, literal d del presenta contrato.

EL LOCATARIO se obliga a pagar en las instalaciones de **LEASING BANCOLOMBIA** o a través de los medios habitados para tal fin, los cánones determinados durante la vigencia del contrato.

Con la finalidad de mantener el equilibrio económico del contrato, el canon para el segundo período y los siguientes será determinado conforme a la periodicidad señalada en la Parte II Datos Generales y el nuevo canon será el resultado de: 1º) Descontar el valor de la opción de compra y los cánones faltantes a Valor Presente a la tasa de interés vigente para el contrato antes de la determinación del nuevo canon. 2º) Distribuir el Valor Presente calculado en el punto anterior en el plazo restante y en la opción de compra con las condiciones iniciales de periodicidad y modalidad de pago, cánones faltantes, cánones extraordinarios, valor absoluto de la opción de compra y tasa de interés vigente al momento de la determinación; para lo cual se utilizarán los métodos financieros de tasa de interés compuesto.

De darse los presupuestos para la determinación del nuevo canon, ello será informado por **LEASING BANCOLOMBIA** indicando el nuevo valor, con anterioridad al período para el cual rige el nuevo canon.

PARÁGRAFO: Si algún día de pago no fuere hábil, éste deberá efectuarse el día hábil inmediatamente posterior al aquí señalado. Los pagos se harán en horario bancario el día de cada vencimiento.

Este valor no será modificado por el deterioro, destrucción, o pérdida de el(los) bien(es). Los cánones a cargo de **EL LOCATARIO** se seguirán pagando aún cuando cese temporalmente o definitivamente por cualquier causa, el uso de el(los) bien(es).

10. **IMPUTACIÓN PARA EL PAGO.** El pago de cualquier cantidad de dinero que **EL LOCATARIO** haga a **LEASING BANCOLOMBIA** tendrá el siguiente orden de imputación, a menos que las partes acuerden otro:

1° A lo adeudado por **EL LOCATARIO** por concepto de comisiones, impuestos, timbres, primas de seguros y otros gastos a cargo suyo, y a los intereses por mora derivados de los mismos, respecto de cualquier contrato celebrado con **LEASING BANCOLOMBIA**.

2° A los cánones de arrendamiento ya vencidos, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos, respecto de cualquier contrato celebrado con **LEASING BANCOLOMBIA**.

3° A intereses de mora del canon y a sanciones causadas respecto de cualquier obligación pendiente de pago por parte de **EL LOCATARIO** a favor de **LEASING BANCOLOMBIA**.

4° A los intereses de mora de las opciones de compra vencidas, en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos, respecto de cualquier contrato de Arrendamiento Financiero Leasing celebrado con **LEASING BANCOLOMBIA**.

5° A las opciones de compra vencidas en orden de antigüedad de los respectivos vencimientos, respecto de cualquier contrato de Arrendamiento Financiero Leasing celebrado con **LEASING BANCOLOMBIA**.

En el evento de encontrarse vencidas varias obligaciones a la fecha del pago, con la misma antigüedad **LEASING BANCOLOMBIA** elegirá a cuál de ellas se imputará un abono determinado, y, comunicará a **EL LOCATARIO** cual ha sido la imputación que de él ha hecho, según las reglas anteriores.

11. **PAGARÉ.** **EL LOCATARIO** suscribirá como otorgante y a la orden de **LEASING BANCOLOMBIA**, un pagaré en blanco con carta de instrucciones, conjuntamente con el(los) avalista(s) para garantizar el pago de los cánones, o los gastos que de acuerdo con este contrato estén a cargo de **EL LOCATARIO**.

12. **OBLIGACIONES DE LEASING BANCOLOMBIA.** En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **LEASING BANCOLOMBIA** se obliga a:

a. Permitir el uso y goce de el(los) bien(es) materia del contrato, durante el plazo, siempre que **EL LOCATARIO** esté cumpliendo debidamente sus obligaciones, y en consecuencia, se compromete a librarlo de toda perturbación ilegítima del uso y goce de el(los) bien(es), imputables a **LEASING BANCOLOMBIA**.

Handwritten signature or initials.

b. Ceder a **EL LOCATARIO** cuando este lo solicite, las garantías y multas que estuviesen a cargo de el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) de el(los) bien(es).

c. Permitir a **EL LOCATARIO** ejercer la opción de compra de el(los) bien(es) objeto del contrato, en los términos del numeral 24 de este contrato.

d. Mantener a disposición de **EL LOCATARIO** todos los comprobantes que soportan la celebración y ejecución del presente contrato.

e. No realizar cobros a **EL LOCATARIO** que no estén pactados por ambas partes.

13. DERECHOS DE LEASING BANCOLOMBIA. En desarrollo del presente contrato, además de los derechos contenidos en el mismo, **LEASING BANCOLOMBIA** tiene derecho a:

a. Como propietaria de el (los) bien(es) objeto del contrato, tiene sobre éste(os) todos los derechos y prerrogativas inherentes a esa calidad, salvo los que aquí de manera temporal cede a **EL LOCATARIO**.

b. Realizar visitas de inspección de el(los) bien(es) objeto del contrato para verificar su estado y hacer recomendaciones por escrito para prevenir su deterioro.

14. OBLIGACIONES DE EL LOCATARIO. En desarrollo del presente contrato, además de las obligaciones contenidas en el mismo, **EL LOCATARIO** se obliga a:

a. Suministrar la atención técnica y cumplir con las recomendaciones impartidas por **LEASING BANCOLOMBIA**, el constructor(es), fabricante(s), proveedor(es) o el asegurador, con el fin de proteger el(los) bien(es) de los daños que pueda sufrir y evitar la pérdida o deterioro de el(los) mismo(s).

b. Responder por los gastos de mantenimiento y reparación, al igual que los costos de reposición por pérdida, destrucción, daño irreparable o delitos contra la propiedad.

c. No subarrendar ni cambiar el lugar de operación de el(los) bien(es) sin previa autorización escrita de **LEASING BANCOLOMBIA**.

d. Comunicar por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA**, de manera inmediata, la iniciación de cualquier proceso en que se involucre(n) el(los) bien(es) objeto del contrato, de la misma forma que cualquier siniestro total o parcial sobre dicho(s) bien(es).

e. Ser el único responsable de los daños y de toda clase de perjuicios o lucro cesante que se causen a terceros por o con el(los) bien(es) entregado(s) en

Arrendamiento Financiero Leasing; por lo tanto, para todos los efectos relacionados con la responsabilidad civil que frente a terceros pueda originarse en razón de la existencia, uso, explotación o funcionamiento de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing se entenderá que la guarda material y jurídica de ellos está radicada exclusivamente en la persona de **EL LOCATARIO**.

En el evento en que **LEASING BANCOLOMBIA** sea condenada judicialmente o decida extrajudicialmente pagar suma alguna de dinero a terceros que reclamen perjuicios por daños ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) arrendado(s), cualquiera que esta sea, o en virtud de contratos celebrados por **EL LOCATARIO** sobre el(los) mismo(s), **EL LOCATARIO** se obliga a reembolsarle tales sumas, al igual que los gastos y los honorarios profesionales que **LEASING BANCOLOMBIA** hubiere gastado en su defensa. Este reembolso comprenderá lo pagado por daño emergente, lucro cesante, daño moral, intereses, depreciación monetaria, costas y similares. El reembolso se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que **LEASING BANCOLOMBIA** notifique a **EL LOCATARIO** la realización de tales pagos. De los valores a cargo de **EL LOCATARIO** se restará lo que la aseguradora haya pagado por el mismo concepto a **LEASING BANCOLOMBIA**. Igualmente **LEASING BANCOLOMBIA**, notificado del auto admisorio de una demanda iniciada por terceros con el propósito de cobrar los perjuicios antes mencionados, podrá llamar en garantía a **EL LOCATARIO** según lo prevé el artículo 57 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

En todo caso, **LEASING BANCOLOMBIA** se obliga a notificar a **EL LOCATARIO** de la ocurrencia de estos eventos de manera previa a cualquier erogación que en virtud de los mismos, vaya a realizar.

f. Dejar incorporadas en el(los) bien(es) las piezas de repuesto que se le instalen a el (los) bien(es) durante la vigencia del contrato, sin que por ellas tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna.

g. Obtener autorización expresa de **LEASING BANCOLOMBIA** para levantar, construir, realizar e instalar cualquier mejora sobre el(los) bien(es) durante la vigencia del contrato, las cuales, en virtud de la naturaleza de la operación de leasing estarán a cargo de **EL LOCATARIO**.

h. Realizar a su cargo las mejoras locativas, las cuales podrá retirar a la finalización del contrato siempre y cuando su retiro no cause detrimento de el(los) bien(es) y sin que por ellas tenga derecho a compensación, restitución o indemnización alguna. Será de cuenta de **EL LOCATARIO** tramitar las solicitudes y obtener el otorgamiento de licencias urbanísticas que requiera el inmueble conforme con lo establecido en la ley 388 de 1997, el Decreto Nacional 564 de 2006 y las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan en concordancia con los Planes de Ordenamiento Territorial de cada Municipio. En todo caso, si en la

31/10/13

ejecución de las obras a realizar se produjeran daños a la salubridad y seguridad de las personas así como a la estabilidad de los terrenos y de las edificaciones vecinas, los mismos serán asumidos en su totalidad por **EL LOCATARIO**. En el evento de incurrir en una infracción urbanística, las multas y sanciones impuestas por las autoridades competentes, serán asumidas en su totalidad por **EL LOCATARIO**.

i. Colocar en el(los) bien(es) la placa que suministre **LEASING BANCOLOMBIA** para identificar la propiedad exclusiva de éste(os).

j. Pagar, obtener y mantener vigentes todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos, etc., exigidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para el uso y operación de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing.

k. Pagar oportunamente el impuesto predial, cuotas ordinarias o extraordinarias de copropiedad, multas, gravámenes de valorización o las tasas, valorizaciones o contribuciones que recaigan sobre el(los) bien(es) objeto de este contrato, cuando se trate de inmueble(es).

l. Constituir oportunamente las garantías reales o personales exigidas por **LEASING BANCOLOMBIA**.

m. Dar aviso a **LEASING BANCOLOMBIA** cuando ocurra un siniestro parcial o total de el(los) bien(es) objeto del contrato.

n. **EL LOCATARIO** se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas con o sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades.

PARÁGRAFO: En caso que **LEASING BANCOLOMBIA** se viera obligada a cancelar por orden judicial o administrativa, las obligaciones dinerarias que **EL LOCATARIO** tenga con terceros en virtud de lo establecido en el presente contrato y en la ley, **EL LOCATARIO** deberá rembolsar el dinero dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del envío de la correspondiente cuenta de cobro.

o. Obligación ambiental: Por la tenencia, uso y explotación de el(los) bien(es) y por la naturaleza del presente contrato, las obligaciones de tipo ambiental y la responsabilidad plena y exclusiva por el (los) bien(es) o por la actividad que con él se cumpla, reposan en cabeza de **EL LOCATARIO**, quien se compromete a preservar el medio ambiente, los recursos naturales y a cumplir con la normatividad ambiental que le regula así como con las demás disposiciones de la autoridad competente, e igualmente se obliga a asumir las consecuencias de todo orden, por los pasivos ambientales que se generen, por el bien y

actividad referidos, mantenimiento indemne y/o saliendo en defensa de **LEASING BANCOLOMBIA** por cualquier incidente que por los referidos aspectos se vea involucrada **LEASING BANCOLOMBIA**.

PARAGRAFO: EL LOCATARIO informará a **LEASING BANCOLOMBIA**, aportando la documentación soporte que esta le exija, sobre cualquier incidente medioambiental que se pudiese presentar por **EL BIEN** o actividad desarrollada y/o que impliquen violación de la referida normatividad, así como el inicio en su contra de medidas preventivas o trámites sancionatorios ambientales u otras acciones que se inicien en su contra por dichos incidentes.

p. Será responsabilidad de **EL LOCATARIO**, acordar con el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) las garantías de calidad de el(los) bien(es), así como su plazo y demás condiciones. Cuando se trate de bienes importados, que por sus condiciones den lugar al uso de las garantías, **EL LOCATARIO** será el responsable gestionar la debida reclamación con el(los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es), y si para el efecto de hacer efectiva la reclamación se debiera adelantar el trámite de exportación y reimportación de el (los) bien(es), estos procesos deberán realizarse a través de **LEASING BANCOLOMBIA**.

q. **EL LOCATARIO** se obliga a solicitar autorización a **LEASING BANCOLOMBIA** cuando el(los) bien(es) objeto del contrato deban ser exportados para prestar servicios en el exterior, para lo cual informará el país de destino y la permanencia. En caso de recibir la autorización por parte de **LEASING BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** deberá gestionar a través de la primera la operación aduanera, cambiaria y de transporte de la exportación y reimportación en el mismo estado, siendo responsable **EL LOCATARIO** de las condiciones de contratación, así como del seguimiento al cumplimiento de los pazos y condiciones acordados con el destinatario de los bienes en el exterior, de la consecuencias que se generen por dichos tramites y acuerdos y de las consecuencias ante las entidades aduaneras por el incumplimiento del plazo de permanencia de los bienes en el exterior.

r. **EL LOCATARIO** se obliga a cumplir con todas las obligaciones de dar, hacer y no hacer establecidas en la cláusula duodécima del Reglamento de Crédito mencionado.

s. **EL LOCATARIO** se obliga a suscribir los documentos necesarios con la Fiduciaria Bancolombia por medio de los cuales **EL LOCATARIO** se obliga a constituir a favor de **LEASING BANCOLOMBIA** y **BANCOLOMBIA S.A.** en el porcentaje definido a favor de cada una, promesa y contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y fuente de pago en los términos establecidos en el numeral iii y iv respectivamente, de la cláusula Sexta del Reglamento de Crédito, y en las modificaciones que se realicen al mismo.

2007

15. DERECHOS DEL LOCATARIO. EL LOCATARIO tendrá derecho a:

a. Que se le atiendan sus dudas, quejas y reclamos respecto de la ejecución del contrato de acuerdo con el procedimiento previsto por **LEASING BANCOLOMBIA** el cual se encuentra publicado en la página web: www.leasingbancolombia.com.co.

b. Que se emplee la debida diligencia en el ofrecimiento y en la prestación de los servicios objeto del presente contrato por parte de **LEASING BANCOLOMBIA** para que **EL LOCATARIO** reciba la información y la atención debida, respetuosa y con estándares de seguridad y calidad, de acuerdo con las condiciones ofrecidas en el presente contrato.

c. Recibir información transparente, cierta, suficiente y oportuna.

16. SOLIDARIDAD. Las partes declaran que son acreedores y deudores recíprocamente en cuanto a los derechos y obligaciones correspondientes a cada una de las partes, consignadas en este contrato o establecidas en la ley.

Cuando sean varios **LOCATARIOS**, estos se obligan solidariamente tanto por activa como por pasiva, de tal manera que **LEASING BANCOLOMBIA** pueda satisfacer sus obligaciones y/o demandar el pago de sus derechos, de manera individual o conjunta a cualquiera de **LOS LOCATARIOS**, y cualquiera de ellos a su vez, pueda exigir de **LEASING BANCOLOMBIA** de manera individual o conjunta el cumplimiento de las obligaciones consignadas en este contrato. En caso de existir varias Compañías de Leasing en calidad de Arrendadoras, igualmente se entenderá que son obligadas solidarias entre si y frente a **EL LOCATARIO** tanto para el cumplimiento de sus obligaciones como para la exigencia de la totalidad de sus derechos.

17. DE LOS SEGUROS: PROTECCIÓN DE EL(LOS) BIEN(ES) OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. **EL LOCATARIO** se obliga a contratar y mantener siempre vigentes durante toda la vida del contrato la(s) póliza(s) de seguro descrita(s) en este contrato, necesaria(s) para la debida protección de el(los) bien(es) objeto del mismo; así como la póliza que ampare la responsabilidad civil que eventualmente pueda generar su utilización, de la misma forma se obliga a cubrir totalmente las primas generadas al contratar dichas pólizas.

LEASING BANCOLOMBIA, sin que constituya responsabilidad de su parte, podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de dicha(s) póliza(s), quien se compromete a pagar a **LEASING BANCOLOMBIA** en un plazo de tres (3) días hábiles a partir de la presentación de las facturas, el importe de dichas primas.

EL BENEFICIARIO ÚNICO de la(s) póliza(s) deberá ser **LEASING BANCOLOMBIA** y **EL LOCATARIO** mantendrá actualizados los valores de el(los) bien(es) durante toda la vida del contrato para evitar el infraseguro.

PARAGRAFO PRIMERO. RESPONSABILIDAD FRENTE A DEDUCIBLES, FRANQUICIAS Y EXCESOS. En caso de siniestro parcial o total **EL LOCATARIO** quedará obligado a pagar el deducible y la franquicia cuando haya lugar a ello, además el exceso que represente el costo de las reparaciones frente al valor de la indemnización, lo mismo que el valor no cubierto por infraseguro.

PARAGRAFO SEGUNDO. IMPUTACIÓN DE INDEMNIZACIONES. En caso de pérdida total **LEASING BANCOLOMBIA** imputará la indemnización recibida al saldo que en virtud del presente contrato estuviese pendiente de pago. Si efectuada esta operación **EL LOCATARIO** quedare debiendo alguna suma de dinero a **LEASING BANCOLOMBIA**, deberá pagársela de inmediato, si sobrase alguna suma de dinero, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá aplicarla de conformidad con el numeral 10 de la parte I del presente contrato en caso de existir otras obligaciones pendientes de pago a favor de **LEASING BANCOLOMBIA**. En caso de no existir obligaciones pendientes de pago se le entregarán dichas sumas de dinero a **EL LOCATARIO**.

PARAGRAFO TERCERO. RESPONSABILIDAD EN CASO DE OBJECCIÓN O NO PAGO POR LA ASEGURADORA. Si la aseguradora no estuviera obligada a pagar el valor de las pérdidas o daños u objetare la reclamación, la reposición o reparación de el(los) bien(es) estará totalmente a cargo de **EL LOCATARIO**.

La cobertura sobre el (los) bien(es) objeto del contrato cesará a la finalización del contrato de leasing por cualquier causa, esto, sin perjuicio de las obligaciones que en términos de primas, infraseguros o deducibles deba cumplir **EL LOCATARIO**.

PARAGRAFO CUARTO: En caso de requerirse un proceso de importación, bajo el término de negociación CIF, se deberá presentar por parte del proveedor, a **LEASING BANCOLOMBIA** la póliza de seguros de transporte, donde conste que el beneficiario es **LEASING BANCOLOMBIA**. Si antes del despacho de el (los) bien(es) por parte del proveedor, la póliza referida no ha sido presentada a **LEASING BANCOLOMBIA**, ésta estará facultada para asegurar el (los) bien(es) dentro de su póliza colectiva de transporte, quedando obligado **EL LOCATARIO** a cancelar la prima correspondiente.

PARAGRAFO QUINTO: En caso que el(los) bien(es) objeto del proceso de importación se asegure(n) en la póliza colectiva de transporte de **LEASING BANCOLOMBIA**, **EL LOCATARIO** hace constar que conoce el contenido de la misma, que la acepta integralmente y que le ha sido entregada.

18. GASTOS DEL CONTRATO. Todos los gastos, impuestos, costos, valorizaciones y demás contribuciones que ocasione la iniciación, desarrollo,

2170

terminación anticipada del contrato, restitución de el(los) bien(es) objeto del mismo, o el ejercicio de la opción de compra, correrán por cuenta de **EL LOCATARIO**, así como los que cause la adquisición, enajenación, y registro de el(los) bien(es). De la misma forma lo serán los gastos relacionados con la cobranza extrajudicial y judicial, y los pagos que judicialmente deba hacer o le reclamen a **LEASING BANCOLOMBIA** por daños y perjuicios ocurridos por o con ocasión del uso de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing.

19 CAUSALES GENERALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato terminará por cualquiera de las siguientes causas:

- a. Por vencimiento del término establecido en el literal c) de los antecedentes o el de duración del contrato.
- b. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí consignadas.
- c. Por mutuo acuerdo entre las partes.

20. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE LEASING BANCOLOMBIA. **LEASING BANCOLOMBIA** podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, sin necesidad de declaración judicial, y exigir la devolución de el(los) bien(es), así como las demás prestaciones a que hubiese lugar, en cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. El no pago oportuno del canon, por un período o más.
- b. El uso indebido de el(los) bien(es) materia del contrato.
- c. Si **EL LOCATARIO** grava con cualquier clase de cargas o garantías el(los) bien(es) y cuando éste(os) sea(n) afectado(s) por cualquier acción judicial o medidas cautelares por hechos extraños a **LEASING BANCOLOMBIA**.
- d. Dar en tenencia el(los) bien(es) a terceros, o entregarlo(s) para su explotación bajo cualquier modalidad contractual, o cederlo(s) sin autorización previa y escrita de **LEASING BANCOLOMBIA**.
- e. La disolución o liquidación de **EL LOCATARIO**.
- f. Cuando existiendo entre las partes varios contratos de Arrendamiento Financiero Leasing, **EL LOCATARIO** se encuentre en mora de cumplir al menos una de las obligaciones derivadas de uno o algunos de los contratos, o cualquiera otra obligación pendiente a favor de **LEASING BANCOLOMBIA**.
- g. Por presentarse la muerte de **EL LOCATARIO**.

h. Si se presenta variación negativa o deterioro en la situación financiera, jurídica o comercial de **EL LOCATARIO** o en el esquema de propiedad o administración, con respecto a aquellos sobre las cuales fue aprobada la operación, de manera tal que afecte la capacidad de pago de **EL LOCATARIO** durante el proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad de el(los) bien(es) o ponga en peligro el pago oportuno de los cánones y demás prestaciones a que haya lugar, durante la vigencia del contrato.

i. En caso de que **EL LOCATARIO** incumpla cualquiera de sus obligaciones en la etapa de anticipos previstas en el numeral 3º de la Parte I de este contrato o decida unilateralmente dar por terminado el contrato de leasing durante la etapa de anticipos.

j. En virtud de la obligación a cargo de **EL LOCATARIO** consignada en el literal n del numeral 14 del presente contrato, **LEASING BANCOLOMBIA** podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato en caso que **EL LOCATARIO** llegare a ser: (i) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades (ii) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo, o (iii) condenado por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos.

k. En caso de que **EL LOCATARIO** suministre o haya suministrado información falsa o incompleta a **LEASING BANCOLOMBIA**, o por negarse a actualizar o documentar la información existente cuando **LEASING BANCOLOMBIA** o la ley lo requieran.

l. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en este contrato.

m. Por incumplimiento de la normatividad que le aplique en materia ambiental

n. Por presentarse cualquier incumplimiento a los indicadores de gestión establecidos en el numeral 3.8 de la cláusula tercera del Reglamento de Crédito y en las modificaciones que se realicen al mismo.

o. Por no otorgar la promesa de fuente de pago y la fuente de pago en los términos establecidos en el numeral iii y iv respectivamente, de la cláusula Sexta del Reglamento de Crédito y en las modificaciones que se realicen al mismo.

1770

21. CAUSALES DE TERMINACIÓN UNILATERAL POR JUSTA CAUSA POR PARTE DE EL LOCATARIO. EL LOCATARIO podrá dar por terminado este contrato antes del vencimiento del término, en los siguientes eventos:

- i a. Por el incumplimiento grave de alguna de la obligaciones a cargo de **LEASING BANCOLOMBIA**
- b. Por la modificación de las estipulaciones contractuales por parte de **LEASING BANCOLOMBIA** sin haberle notificado previamente.
- c. Cuando **LEASING BANCOLOMBIA** efectué cobros a **EL LOCATARIO** que no estén expresamente previstos en este contrato o sus modificaciones posteriores.

22. TERMINACIÓN ANTICIPADA SIN EJERCICIO ANTICIPADO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. En caso de terminación anticipada del contrato sin ejercicio anticipado de la opción de compra, **EL LOCATARIO** deberá pagar de contado el saldo del contrato, sin incluir el valor de la opción de compra indicado en la Parte II Datos Generales, más la sanción establecida en el numeral 26 c, por la terminación anticipada del contrato. Por el pago de estas sumas no se entenderá extinguida la obligación principal de restituir el(los) bien(es) objeto de este contrato.

23. TERMINACIÓN ANTICIPADA CON EJERCICIO ANTICIPADO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. En caso de terminación anticipada del contrato con ejercicio anticipado de la opción de compra, cuando al momento del incumplimiento no estuviere aún determinado el monto del canon, **EL LOCATARIO** deberá pagar una suma equivalente al valor de los anticipos que **LEASING BANCOLOMBIA** hubiere desembolsado o esté en obligación de desembolsar a el(los) constructor(es), fabricante(s), o proveedor(es), más sus costos financieros, más la sanción establecida en el numeral 26 b, por la terminación anticipada del contrato.

En caso de terminación anticipada del contrato con ejercicio anticipado de la opción de compra, cuando al momento del incumplimiento ya esté determinado el monto del canon, **EL LOCATARIO** deberá pagar de contado el saldo del contrato, incluida la opción de compra, más la sanción establecida en el numeral 26c, por la terminación anticipada del contrato.

En ambos casos **EL LOCATARIO** pagará una comisión de prepago, la cual será liquidada de conformidad con las condiciones establecidas en la cláusula octava del Reglamento de Crédito y en las modificaciones que se realicen al mismo.

24. EJERCICIO DE LA OPCIÓN DE COMPRA. **EL LOCATARIO** deberá ejercer la opción de compra en la fecha indicada en la Parte II Datos Generales y para tal efecto, deberá pagar de contado la suma definida como valor de la opción de compra que allí se establece.

Para el ejercicio de esta facultad será condición indispensable que **EL LOCATARIO** se encuentre a paz y salvo, en el pago de todas las obligaciones que

le incumben en razón de este contrato. Cuando la tradición de el(los) bien(es) requiera cumplir con una solemnidad las partes de común acuerdo definirán el procedimiento y plazo dentro del cual se legalice y tramite la documentación necesaria para que se transfiera el dominio de dicho(s) bien(es).

25. RESTITUCIÓN. Terminado, resuelto o resciliado el contrato por cualquier motivo, excepto en el evento que **EL LOCATARIO** ejerza la opción de compra, éste restituirá a **LEASING BANCOLOMBIA** el(los) bien(es) que constituye(n) su objeto, en iguales condiciones en las cuales lo(s) recibió, salvo el desgaste natural por el uso y goce legítimos; esta obligación no se entenderá cumplida mientras no se hayan pagado los impuestos, sanciones y demás gastos que de acuerdo con lo aquí establecido son de su cargo. La restitución se hará en el sitio indicado por **LEASING BANCOLOMBIA**, dentro de los tres (3) días siguientes contados desde la fecha de terminación del contrato.

26. SANCIONES. Las partes de común acuerdo se someten al siguiente régimen de sanciones, así:

a. Por el no pago oportuno del canon o de cualquier otra suma de dinero a cargo de **EL LOCATARIO** de conformidad a lo establecido en el presente contrato se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. En caso de que sean dos o más los cánones atrasados, **EL LOCATARIO** pagará la suma aquí indicada para cada uno de dichos cánones. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el canon, pues dicha pena se estipula por el solo retardo, e igualmente que la tolerancia de **LEASING BANCOLOMBIA** al recibir los cánones atrasados no implica su prórroga ni la condonación del retardo, sin perjuicio de que **LEASING BANCOLOMBIA** por el mismo hecho pueda dar por terminado el contrato.

b. La terminación unilateral de este contrato cuando al momento del incumplimiento no estuviere aún determinado el monto del canon, **EL LOCATARIO** deberá pagar a **LEASING BANCOLOMBIA** a título de sanción, el 2% del valor de los anticipos que **LEASING BANCOLOMBIA** hubiere desembolsado a el(los) constructor(es), fabricante(s), o proveedor(es).

c. La terminación unilateral de este contrato cuando al momento del incumplimiento esté determinado el monto del canon, **EL LOCATARIO** deberá pagar a **LEASING BANCOLOMBIA** a título de sanción la diferencia entre:

- i. El valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra, descontados a la tasa básica de referencia definida en este contrato, más un 1% T.A para D.T.F, ó 1% E.A. para IPC; expresada como tasa nominal del período de pago del contrato, y,
- ii. El valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra descontados a la tasa vigente para el contrato al momento de la terminación.

107

La tasa básica será la vigente en el canon de la fecha acordada para la terminación del contrato. Para los contratos pactados en tasa fija, se define como tasa de referencia la D.T.F T.A.

d. En caso de que **EL LOCATARIO** decida realizar un abono a capital como canon extraordinario, que de forma acumulada en la vida del contrato, supere el 20% del valor inicial financiado, deberá pagar a **LEASING BANCOLOMBIA** una sanción equivalente a la diferencia entre:

i. El valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra, descontados a la tasa básica de referencia definida en este contrato, más un 1% T.A para D.T.F, ó 1% E.A. para IPC; expresada como tasa nominal del período de pago del contrato, y,

ii. El valor presente de los cánones estimados pendientes de pago y no causados y el valor de la opción de compra descontados a la tasa vigente para el contrato al momento del abono.

iii. La diferencia anterior, multiplicada por el porcentaje que represente el abono sobre el saldo de la operación antes del momento de realizar el abono.

e. En caso que **LEASING BANCOLOMBIA** asuma los costos de devolución de el(los) bien(es) o el de las primas causadas para el aseguramiento del mismo, o en general cualquier otro rubro a cargo de **EL LOCATARIO** y éste no proceda a su reembolso dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la cuenta correspondiente, deberá cancelar a título de pena la suma adeudada con intereses comerciales moratorios liquidados a la máxima tasa permitida por la ley.

f. Por cada día de retardo en el cumplimiento de la obligación de restituir oportunamente el(los) bien(es), por el simple retardo en la ejecución del hecho debido, pagará una pena equivalente al valor del canon vigente, dividido por el número de días de la periodicidad de pago definida en la Parte II Datos Generales.

g. Por el no pago oportuno del valor de la opción de compra se pagará a título de interés moratorio, una suma equivalente a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales. Las partes convienen que por el pago del interés moratorio no se entiende extinguida la obligación de pagar el valor de la opción de compra, pues dicha pena se estipula por el sólo retardo.

27. CESIÓN DE LA POSICION CONTRACTUAL POR EL LOCATARIO. EL LOCATARIO podrá hacer cesión de este contrato con la aceptación previa y por escrito de **LEASING BANCOLOMBIA**.

28. DEFENSOR DEL CONSUMIDOR FINANCIERO. EL LOCATARIO tendrá la facultad de acudir ante el Defensor del Consumidor Financiero para que este atienda y resuelva en forma gratuita y objetiva sus quejas y reclamos, y en general para la protección de sus derechos. El procedimiento para la presentación de quejas y reclamos se encuentra publicado en la página web: www.leasingbanco.com.co.

29. **RENUNCIA A LOS REQUERIMIENTOS. EL LOCATARIO** renuncia a la formalidad del requerimiento para constituirlo en mora en caso de retardo, incumplimiento o cumplimiento deficiente de cualquiera de las obligaciones por él asumidas en virtud del presente contrato,

30. **MÉRITO EJECUTIVO.** Las partes reconocen y aceptan que el presente contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de todas, alguna o algunas de las obligaciones de dar, hacer o no hacer que de él se derivan.

31. **PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCION DE CONFLICTOS. RESOLUCION DE CONFLICTOS POR EL MECANISMO DE LA AMIGABLE COMPOSICION** Las diferencias que surjan entre las partes por la interpretación y cumplimiento del presente contrato durante su vigencia, y con posterioridad a la misma, se solucionarán por tres amigables componedores cuya terna será nombrada de común acuerdo entre las partes.

En el evento en que no haya acuerdo para el nombramiento de la terna de amigable composición dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la comunicación de alguna de las partes de recurrir a la amigable composición como método para resolver la controversia o conflicto, las partes tendrán la facultad de proceder de común acuerdo a acudir a la justicia ordinaria, o, a constituir un tribunal de arbitramento cuya constitución y funcionamiento se sujetará a las normas legales vigentes para los Tribunales de Arbitramento de acuerdo con la cuantía de la controversia, y a las reglas previstas para el efecto por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Medellín.

Las decisiones adoptadas como resultado del procedimiento de la Amigable Composición tendrán fuerza vinculante para las partes y tendrán los efectos de la cosa juzgada.

PARÁGRAFO: Lo dispuesto en esta cláusula no se aplicará cuando se trate de procesos ejecutivos o de restitución de el(los) bien(es) entregado(s) en Leasing, los cuales se adelantarán directamente por las partes ante la Justicia Ordinaria.

32. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integrante de este contrato la factura de adquisición el(los) bien(es), el pagaré en blanco con carta de instrucciones, el anexo de iniciación del plazo y el Reglamento de Crédito suscrito por **BANCOLOMBIA S.A.** el 12 de abril de 2007 y las modificaciones posteriores al mencionado reglamento que se acuerden entre las partes.

33. **MODIFICACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO.** Los cambios posteriores que se pretendan en las condiciones en que se celebra el contrato referentes a plazo, porcentaje de la opción de compra, tasa, modalidad, periodicidad y fecha de pago, deben ser previamente solicitados por escrito a **LEASING BANCOLOMBIA**, la cual en caso de no aceptar informará por escrito a **EL LOCATARIO** dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud. Así mismo

Handwritten signature/initials

cuando los cambios solicitados impliquen variación en los valores de la tabla de amortización estimada incluida en el anexo de iniciación del plazo será certificada por **LEASING BANCOLOMBIA**.

34. ENTENDIMIENTO DEL CONTRATO: EL LOCATARIO declara que ha entendido el contrato y la naturaleza de la operación que realiza, que las inquietudes surgidas del mismo le han sido absueltas y que conoce los costos, tarifas y demás gastos que este contrato le genera.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

PARTE II DATOS GENERALES

DATOS LEASING BANCOLOMBIA S.A.

Representante YOLANDA MERCEDES JARAMILLO SILVA
Documento de identidad 31.993.199
Calidad APODERADO(A) ESPECIAL

DATOS LOCATARIO(S).

Denominación GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.
Escritura de constitución 2638 de Agosto 04 de 2006 de la Notaría 8 de CALI

Representante VERGARA MENDOZA CESAR TULIO
Calidad REPRESENTANTE LEGAL
Documento de identidad 14.968.951
Autorización JUNTA DIRECTIVA

BIENES Y PROVEEDORES

PROVEEDOR SUPERPOLO S.A.

Descripción del activo 35 BUS PADRON VOLVO B7R

PROVEEDOR VOLVO GROUP COLOMBIA S.A.S.

Descripción del activo 35 CHASIS B7R 4X2 URBANO EURO IV CON CONTROL DE FLOTA MODELO 2011

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad, el valor de el(los) bien(es) será el resultante de sumar el monto de todos los desembolsos efectuados durante la etapa de anticipos, el cual se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

CONDICIONES FINANCIERAS

Tasa de los anticipos : DTF T.A. + 5,25 puntos.
Periodicidad para la determinación de la tasa de los Anticipos: Trimestral . La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa

Tasa para el contrato DTF T.A. + 5,25 puntos. La DTF T.A. será la correspondiente a la semana del anexo de iniciación de plazo

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

Modalidad : Vencida
Plazo del contrato : 96 Meses
Periodicidad de pago : Mensual
Periodicidad para la determinación de la tasa del contrato : Trimestral. La DTF T.A. será la correspondiente a la de la semana de determinación de la tasa.

En el anexo de iniciación del plazo se indicará la fecha de pago del primer canon y la fecha para la primera determinación de la tasa, que en adelante se continuará determinando con la periodicidad inicialmente señalada.

Canon Extraordinario : Será indicado en el Anexo de Iniciación del plazo

DE LA OPCIÓN DE COMPRA:

Fecha de Pago: El día del vencimiento del plazo.

Porcentaje de la Opción : 1,0000000 %

Valor :

En el evento en que el(los) bien(es) objeto del presente contrato requiera(n) de un proceso de importación, construcción o legalización de la propiedad el valor de la opción de compra se indicará en el anexo de iniciación del plazo.

DE LOS SEGUROS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Compañía de Seguros:

Será la indicada en el Anexo de Iniciación del Plazo

Ramo de Seguros y Coberturas o Amparos:

Será(n) únicamente el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Tipo de Seguro por Ramo:

Será(n) el(los) indicado(s) en el Anexo de Iniciación del Plazo

Valor Asegurado:

Será el indicado en el Anexo de Iniciación del Plazo

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

PARAGRAFO ADICIONAL, PARTE I: CONDICIONES GENERALES, NUMERAL TERCERO ANTICIPOS.

En el evento que el contrato de leasing termine, encontrándose el objeto del mismo en etapa de importación, construcción o legalización de la propiedad, quedará al arbitrio de **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** el continuar, ceder, transferir, o endosar el (los) documento(s), título(s) y póliza(s) en los que consten las obligaciones adquiridas con el (los) constructor(es), fabricante(s) o proveedor(es) a **EL LOCATARIO**.

EL LOCATARIO, acepta desde la firma del presente contrato, la cesión, transferencia, o endoso de (el) (los) documento(s), título(s) y póliza(s), en el evento en que **LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO** así decida hacerlo.

VEHÍCULO(S)

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 12 de la Parte I del contrato, se adiciona la siguiente obligación a cargo de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**:

- Diligenciar el Formulario único Nacional para formalizar el trámite del traspaso de el(los) bien(es) siempre y cuando **EL LOCATARIO** haya ejercido la opción de compra y haya cumplido con las obligaciones a su cargo descritas en esta misma cláusula.

Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 14 Parte I del contrato, se adicionan las siguientes obligaciones a cargo de **EL LOCATARIO**:

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

- Pagar, obtener y mantener vigente el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT), así como todos los permisos, licencias, revisados, certificados, impuestos y demás documentos exigidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para el uso y operación de el(los) bien(es) entregado(s) en Arrendamiento Financiero Leasing. No obstante lo anterior **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, sin que constituya responsabilidad de su parte, podrá cubrir con cargo a **EL LOCATARIO** el valor de los mencionados conceptos, obligándose **EL LOCATARIO** a pagarlos a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la respectiva cuenta de cobro. Por cada día de mora en el pago, **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** cobrará intereses moratorios a la tasa máxima que para este tipo de intereses autoricen las disposiciones legales.

- De conformidad con lo señalado en el numeral 24 Parte I del presente contrato, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** todos los documentos y soportes necesarios para la formalización del traspaso de el(los) vehículo(s) objeto del contrato en virtud del ejercicio de la opción de compra, tales como, formulario de Traspaso debidamente firmado, paz y salvos por impuestos, por semaforizaciones, por sanciones, por afiliación, certificado por emisión de gases, levantamiento de pendientes judiciales, cancelación de embargos etc, en el término máximo de ocho (8) días calendarios contados a partir de la fecha de cancelación del valor de la opción de compra, lo pertinente con el fin de que **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** firme el correspondiente traspaso y verifique que se cumplen las condiciones para la formalización del mismo.

Dentro de los ocho (8) días calendarios siguientes al vencimiento del término anterior, **EL LOCATARIO** se obliga a entregar a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** copia de la matrícula o del historial de el(los) vehículo(s) objeto del contrato, donde conste la transferencia.

EL LOCATARIO concede **PODER ESPECIAL** a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** para que discrecionalmente y por cuenta y riesgo de aquel, adelante los trámites de registro del respectivo traspaso, firmando en nombre y representación de **EL LOCATARIO** los documentos necesarios y adelantando los trámites a que haya lugar.

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

PARÁGRAFO PRIMERO: LEASING BANCOLOMBIA S.A. podrá, en el evento en que **EL LOCATARIO** no haya efectuado el registro de la propiedad de el(los) vehículo(s) a su favor por el ejercicio de la opción de compra, incrementar el valor del presente contrato con todas las sumas que llegase a cancelar por concepto de impuestos, multas, sanciones, requerimientos administrativos, indemnizaciones, costas judiciales y demás gastos y costos, cuando para ello **LEASING BANCOLOMBIA S.A.** sea requerida por las autoridades administrativas, judiciales o de otro orden, sin que sea necesario para efectuar dichos pagos contar con previa aprobación administrativa o sentencia en firme en contra de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento de una o varias de las obligaciones aquí descritas a cargo de **EL LOCATARIO**, dará lugar al pago de una sanción equivalente al monto de un canon por cada mes o fracción de mes que transcurra sin cumplir la obligación, la cual deberá ser pagada dentro de los tres (3) días siguientes al envío de la respectiva cuenta de cobro por parte de **LEASING BANCOLOMBIA S.A.**, esto sin perjuicio de la acción legal para obtener el cumplimiento de las obligaciones de dar o de hacer que correspondan.

CONDICIONES ADICIONALES

costo de los activos objeto del contrato \$ 14,890,456,000 catorce mil

ochocientos noventa millones cuatrocientos cincuenta y seis mil pesos mcte

Firma

LEASING BANCOLOMBIA S.A.

8.600.592.943

YOLANDA MERCEDES JARAMILLO SILVA

C.C. 31.993.199

APODERADO(A) ESPECIAL

Firma

GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A.

9.000.993.109

CESAR TULIO VERGARA MENDOZA

C.C. 14.968.951

REPRESENTANTE LEGAL

Contrato de Arrendamiento Financiero Leasing Nro.: 119984

30 de Diciembre de 2010



Nit #900.099.310.-9

Radicado: R 201800118242
Fecha: 2018/11/22 3:42 PM
Trá: CARTA REMISORIA OPERACION
SANDRA PATRICIA GAVIRIA RAMIREZ



Página 1 de 3

Santiago de Cali, 15 de Noviembre de 2018

GITM-SITM-0852-2018

Señores

BANCOLOMBIA

Atn. Dra. Lucrecia Eugenia Huertas Reina

Gerente Negociador

Vicepresidencias de Empresas y Gobierno - Inmobiliaria y Constructor

Ciudad

Ref.: ENTREGA POLIZAS DE SEGUROS CONTRATOS 11998204 y 11998404

Cordial saludo Dra. Lucrecia,

En atención a su requerimiento, nos permitimos informarle que las pólizas de los buses que hacen parte de las obligaciones FINDETER fueron enviadas por Wettransfer el día de hoy (15.11.2018) a su correo, así mismo procedemos a enviarles de manera física los documentos mencionados en la presente comunicación.

POLIZAS BUSES ARTICULADOS 11998204

Descripción del Bien	Código y Denominación del Bien	Marca	Modelo	Placa
ARTICULADO	11031	VOLVO	2011	VCV926
ARTICULADO	11032	VOLVO	2011	VCW003
ARTICULADO	11033	VOLVO	2011	VCW004
ARTICULADO	11034	VOLVO	2011	VCW024
ARTICULADO	11035	VOLVO	2011	VCV833
ARTICULADO	11036	VOLVO	2011	VCW394
ARTICULADO	11037	VOLVO	2011	VCV836
ARTICULADO	11038	VOLVO	2011	VCW010
ARTICULADO	11039	VOLVO	2011	VCW009
ARTICULADO	11040	VOLVO	2011	VCW008
ARTICULADO	11041	VOLVO	2011	VCV834
ARTICULADO	11042	VOLVO	2011	VCV835
ARTICULADO	11043	VOLVO	2011	VCW393
ARTICULADO	11044	VOLVO	2011	VCW007
ARTICULADO	11045	VOLVO	2011	VCW014
ARTICULADO	11046	VOLVO	2011	VCW392

JS

Dirección: Km. 1 Vía Comfenalco Valle del Lili, contiguo a la Correccional de Menores.
PBX: 5553031 / 32 / 33 / 34 Correo: info@gitmasivo.com



Descripción del Bien	Código y Denominación del Bien	Marca	Modelo	Placa
ARTICULADO	11057	VOLVO	2012	VCX517
ARTICULADO	11058	VOLVO	2012	VCX516
ARTICULADO	11059	VOLVO	2012	VCX522
ARTICULADO	11060	VOLVO	2012	VCX519
ARTICULADO	11061	VOLVO	2012	VCX520
ARTICULADO	11062	VOLVO	2012	VCX521
ARTICULADO	11063	VOLVO	2012	VCX518
ARTICULADO	11064	VOLVO	2012	VCX790
ARTICULADO	11065	VOLVO	2012	VCX789

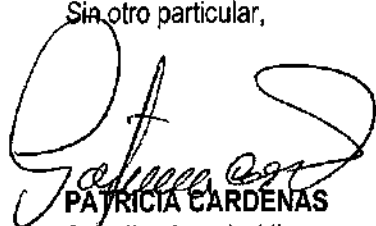
PÓLIZAS BUSES PADRON 11998404

Descripción del Bien	Código y Denominación del Bien	Marca	Modelo	Placa
PADRON	12109	VOLVO	2012	VCW712
PADRON	12110	VOLVO	2012	VCX037
PADRON	12111	VOLVO	2012	VCX036
PADRON	12112	VOLVO	2012	VCX034
PADRON	12113	VOLVO	2012	VCX032
PADRON	12114	VOLVO	2012	VCX033
PADRON	12115	VOLVO	2012	VCX038
PADRON	12116	VOLVO	2012	VCX035
PADRON	12117	VOLVO	2012	VCX115
PADRON	12118	VOLVO	2012	VCX116
PADRON	12119	VOLVO	2012	VCX114
PADRON	12120	VOLVO	2012	VCX195
PADRON	12121	VOLVO	2012	VCX194
PADRON	12122	VOLVO	2012	VCX367
PADRON	12123	VOLVO	2012	VCX370
PADRON	12124	VOLVO	2012	VCX368
PADRON	12125	VOLVO	2012	VCX369
PADRON	12126	VOLVO	2012	VCX366
PADRON	12127	VOLVO	2012	VCX499
PADRON	12128	VOLVO	2012	VCX512
PADRON	12129	VOLVO	2012	VCX545
PADRON	12130	VOLVO	2012	VCX546
PADRON	12131	VOLVO	2012	VCX547
PADRON	12132	VOLVO	2012	VCX548
PADRON	12133	VOLVO	2012	VCX549
PADRON	12134	VOLVO	2012	VCX550
PADRON	12135	VOLVO	2012	VCX551
PADRON	12137	VOLVO	2012	VCX788
PADRON	12138	VOLVO	2012	VCX784

JA

Descripción del Bien	Código y Denominación del Bien	Marca	Modelo	Placa
PADRON	12139	VOLVO	2012	VCX783
PADRON	12140	VOLVO	2012	VCX791
PADRON	12141	VOLVO	2012	VCX792
PADRON	12142	VOLVO	2012	VCX785
PADRON	12143	VOLVO	2012	VCX786
PADRON	12144	VOLVO	2012	VCX787

Sin otro particular,


PATRICIA CARDENAS
Coordinadora Jurídica

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

11031

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105677152

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000819	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRETA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1089/CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR BANCOLOMBIA SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA PÓLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASEGOLDA : 09403129				PLACA: VCV926				ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12666142				REFERENCIA	VALOR
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: 88VR9K820BE380892				ACCESORIO COTIZACIONES	28.000.000
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL					
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLICA	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLICA	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI APLICA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI APLICA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:				
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Va aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar	
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos	
9.912.379	0	1.883.352	11.795.731	

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)774999900628(8020)00311058771520(3900)11795731(96)20180219

REGION COLOMBIA, BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 1205 DE DICIEMBRE DE 2011 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1 DEL DECRETO 1160/96

Somos Autorizados para emitir este documento según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105677152

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000919	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Bamba Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR BANCOLOMBIA SA					No. IDENTIFICACION		EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REDAVEN CODUM: BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 300 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 11859
Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 891.700.000-9 C.R. 14 No. 00-34 P.O. 803300 FAX: 8033400 www.mapfre.com.co E: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28066 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALARY = SALARIO MÍNIMO VIGENTE, LEGAL VIGENTE.
SALUD = SALARIO MÍNIMO VIGENTE, LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		ORIGINAL	
PLACA No.		VCV926	
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000919	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12665142	9BV99K620BE360892	106	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2016	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2598 DE DICIEMBRE 309 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 14696 Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
Nit.: 861 730-037-4 Co. 14 No. 95-51 PIB: 6503200 FAX: 5503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25585 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	SMLV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMDV = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11032

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105679703

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000938	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION TERMINACION	HORA 00 : 00 24 : 00	DIA 20 19	MES 01 01	AÑO 2018 2019	No. DIAS 365	No. DIAS 365
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09403129				PLACA : VCV003		ACCESORIOS			
MARCA : VOLVO				MOTOR : DH12656081		REFERENCIA			
LINEA : 812 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS : 9BVR9K824BE380894		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR : AZUL		28.000.000			
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				CAZADOR : NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS : NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									
COBERTURAS									
COBERTURAS				VALOR ASEGURADO		AMPARO		DEDUCIBLE	
1. COBERTURA AL ASEGURADO									
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL									
DANOS A BIENES DE TERCEROS				1.000,00		SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)	
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA				1.000,00		SMDLV		NO APLICA	
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS				1.000,00		SMDLV		NO APLICA	
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL									
MUERTE				100,00		SMDLV		NO APLICA	
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE				100,00		SMDLV		NO APLICA	
INCAPACIDAD TEMPORAL				100,00		SMDLV		NO APLICA	
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP				100,00		SMDLV		NO APLICA	
2. COBERTURAS AL VEHICULO									
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO				576.413.213,00				10 %	
PERDIDA TOTAL HURTO				576.413.213,00				10 %	
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO				576.413.213,00				10 % Min 1 (SMDLV)	
PERDIDA PARCIAL POR HURTO				576.413.213,00				10 % Min 1 (SMDLV)	
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA				576.413.213,00				10 % Min 1 (SMDLV)	
ACCESORIOS				28.000.000,00				10 % Min 1 (SMDLV)	
3. COBERTURAS ADICIONALES									
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL						SI AMPARA		NO APLICA	
ASISTENCIA MAPFRE						SI AMPARA		NO APLICA	
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000						SI AMPARA		NO APLICA	
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL						SI AMPARA		NO APLICA	
PROTECCION PATRIMONIAL						SI AMPARA		NO APLICA	
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones						SMDLV		NO APLICA	
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones						SMDLV		NO APLICA	
CLAVES ANEXAS:									
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).									
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES									
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS				Subtotal en Pesos Colombianos		Valor en Pesos		Total a Pagar	
TOTAL PRIMAS				9.912.379		Impuesto a las Ventas		en Pesos Colombianos	
GASTOS DE EXPEDICION				0		1.883.352		11.795.731	

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REQUEN DONAM. DONAM GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 2008. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 DEL DECRETO 1460 DE 2010. Son los Autorizados en virtud de la Resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105679703

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000938	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909099388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909099388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370941	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMUN. BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 250 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1185/08
Somos Autorretenedores según resolución 5096 de junio 23 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.037-8 Cta. 14 No. 91-34 PISC. 8003300 FAX. 8003400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 28090 Bogotá D.C. Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SEGURO = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SEGURO = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCW003	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000938	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12556081	8BVR9K624BE380894	100	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1160/96
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NET. 891.700-037-9 Cte 14 No. 95-34 PBX. 8993700 FAX: 8905400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28545 Bogotá D.C., Colombia
ND = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMOLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11033

HOJA 1 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105674738

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000905	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capota
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109/CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO 4886000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION
						EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4836	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPIRACION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	: 09403129	PLACA:	VCW004	REFERENCIA	VALOR
MARCA	: VOLVO	MOTOR:	DH12665948	ACCESORIO COTIZACIONES	28.000.000
LINEA	: B12 M 12000CC TD 4X2 INT	CHASIS:	96VR9K82XB380947		
TIPO	: BUSES, BUNETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	: 2011	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	: 576.413.213	CAZADOR: NO APLICA			
VALOR A NUEVO	: 576.413.213	OTROS: NO APLICA			
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	: URBANO				
SERVICIO	: PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1,000.00	SI/NO	10 % Min 1 (\$SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576,413,213.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576,413,213.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576,413,213.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576,413,213.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCIÓN VOLCANICA	576,413,213.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
ACCESORIOS	28,000,006.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

Operaciones				
CLÁUSULAS ANEXAS:				
DESCUENTO POR NO RECLAMACIÓN		0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
VALORES EN PESO COLOMBIANO			Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	Subtotal en Pesos Colombianos	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos
9.912.379	0	9.912.379	1.883.352	11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415) 770 9999 00628 (8020) 00311056747382 (3500) 11795731 (98) 20180218

RECIBIEN COPIAS, BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2506 DE DICIEMBRE 2013 ADEJUNTADO RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE DECRETO 1150/2013
BOMOS AUTORETENEDORES SEGUN RESOLUCION 5098 DE JUNIO 21 DE 2013



MAIFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapir.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105674738

INFORMACION GENERAL														
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE								
103/ 141	1507118000905	0			CALI	CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre								
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	9000993109								
DIRECCION	KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	TELEFONO								
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039368								
DIRECCION	CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000							
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.									
DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO								
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039368								
DIRECCION	CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000							
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.									
DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO								
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:					
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS														
NOMBRE DEL PRODUCTOR				CLASE		CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION						
SEGUROS CAPITAL LTDA				AGENCIA COLOCADORA		4936	6370944	100						
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN DONAT. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2202 DE DICIEMBRE 3-20 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1188 DE 2010. Son los Autorizados según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 201 700 032 4 Cps 14 No. 80-54 PBC 6000300 FAX 0923470 www.mapfre.com.co e-mail: info@mapfre.com.co LA 02850 Bogotá D.C. COLOMBIA

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

MINISTERIO INTERIOR
 SECRETARÍA DE SEGURIDAD

**CERTIFICADO DE AMPARO
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL**

PLACA No.

ORIGINAL

VCW004

TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000505	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12665948	9BVR9K22XBE380947	100	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2015	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS

SUMAS ASEGURADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000
 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100
 * LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 81

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE DE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE DECRETO 1165/98
 Somos Autorizados según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

N.T. 061-700037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6500200 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 28985 Bogotá D.C., Colombia
 N.D. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11034

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105678044

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE			
103/ 141	1507118000926	0			CALI	CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	9000993109			
DIRECCION	KR109#CALLE 5				TELEFONO				
	CIUDAD CALI								
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388			
DIRECCION	CL 31A 6 39				TELEFONO	4888000			
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.				
DIRECCION	N.D.				TELEFONO				
	CIUDAD N.D.								
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388			
DIRECCION	CL 31A 6 39				TELEFONO	4888000			
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.				
DIRECCION	N.D.				TELEFONO				
	CIUDAD N.D.								
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR			CLASE		CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION		
SEGUROS CAPITAL LTDA			AGENCIA COLOCADORA		4936	6370944	100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	TERMINACION
12	01	2018	24	00	20	01	2018	365	24
			TERMINACION	24	00	19	01	2019	365
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD				PLACA		ACCESORIOS			
MARCA				MOTOR		REFERENCIA			
LINEA				CHASIS		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO				COLOR		VALOR			
MODELO				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO				CAZADOR					
VALOR A NUEVO				OTROS					
CIUDAD DE CIRCULACION									
USO									
SERVICIO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00	SI/NO	10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00	SI/NO	10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI/NO	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI/NO	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI/NO	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI/NO	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)		
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS			
TOTAL PRIMA NETA	9.912.379		
GASTOS DE EXPEDICION	0		
Subtotal en Pesos Colombianos	9.912.379		
Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	1.883.352		
Total a Pagar en Pesos Colombianos	11.795.731		

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA ORECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)770999000628(8020)00311056780448(3900)11795731(96)20180219

REQUEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 250 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1165 DE 2010. Somos Autorizados para emitir resoluciones 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

MT. 291.705.037 @ Cia 14 No. 8534 P.O. 602005 FAX: 60200500 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20085 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518116900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105678044

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 15071169000926	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	365	TERMINACION
									365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDIA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMAN. SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2598 DE DICIEMBRE 3198. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1460/98
Sonos Aduanamientos según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	VCW024	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.		
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507116000926		
ASEGURADO		No. DCC. IDENTIFICACION		
BANCOLOMBIA SA				
MARCA	LINEA	MODELO	USO	
VOLVO	B12 M 1200CC TD 4X2 INT	2011	URBANO	
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS		
DH12666079	9BVR8K923BE380904	100		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019	

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3RD, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1165/98
Somos Autorretenedores según resolución 5088 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MIT. 891 700 037-9 Cta 14 No. 95-34 PEX. 8563300 FAX. 6563400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A 28533 Bogota D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11035

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105675446

Poliza Grupo 1518110900893 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 1031 141	POLIZA 1507118000908	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CUIDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CUIDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CUIDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		TERMINACION
							HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01
							HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01
							AÑO 2018	No. DIAS 365	
							AÑO 2019		
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09403129				PLACA : VCV833		ACCESORIOS			
MARCA : VOLVO				MOTOR : OH12688193		REFERENCIA			
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS : 98V9R9K8288E380901		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR : AZUL		VALOR			
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				CAZADOR : NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS : NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI/NO	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI/NO	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI/NO	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI/NO	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos (Impuesto a las Ventas)	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.912.379	1.883.352	11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709959000628(8020)00311056754461(3900)11785731(96)20180219

REGIMEN COMUN, SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 3598 DE DICIEMBRE 3199 AGENTE REINTEGRADOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1150/99. Sonos Automatizadores segun resolucion 3598 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

ESTIMADO CLIENTE, PARA CONOCER LOS CONDICIONADOS DEL PRODUCTO CONTRATADO Y UNA AMPLIA INFORMACION SOBRE NUESTROS PRODUCTOS Y SERVICIOS PUEDE CONSULTAR LA PAGINA WEB WWW.MAPFRE.COM.CO.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105675446

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000906	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Copre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 9000983109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	365	TERMINACION
									365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COLON, SÓMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2300 DE DICIEMBRE 2010 AGENTE RETENEDOR DEL IVA, ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1185/09
Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-065-ABR/03

NIT. 861.720.027-8 Cde 14 No 191-34 PREC. 820000 FAX 880040 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28853 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	VCV833
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000908	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12886193	08VVR0K8288E380901	106	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20	enero	2018
		24:00	19
		enero	2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11036

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105678838

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000932	CERTIFICADO 8	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000983109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION
							00 : 00	20	01
							24 : 00	19	01
							2018		
							365		
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09403129				PLACA: VCW394		ACCESORIOS			
MARCA : VOLVO				MOTOR: DM12684725		REFERENCIA			
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: 88VR9K8268E380800		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL		VALOR			
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				GAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR. Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESO COLOMBIANO	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.912.379	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.912.379	1.883.352
			11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(413)7703999000628(8020)0031105678838(3900)11755731(95)20180219

REGIMEN COMUN. SONO GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2503 DE DICIEMBRE DE 2010. AGENTE RE TENEDOR DEL PA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1186 DE 2010. Sonos Automotrices según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891 700 037 8 Cde 14 No. 95 34 PIB: 8002300 FAX: 8053400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 58585 Registrado C. Colombia H.O. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105678838

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000932	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CUIDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CUIDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CUIDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4935	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMAH, BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 290 DE DICIEMBRE DE 2015 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1185 DE 2010. Somos Autorizadores según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		ORIGINAL
		PLACA No. VCW394
TOMADOR		POLIZA No.
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000832
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION
BANCOLOMBIA SA		
MARCA	LINEA	MODELO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011
USO	URBANO	
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS
DH12664725	8BVR9K2258E380900	100
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA
00.00	20 enero 2018	24.00 19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

**EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese
inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24
horas del día a los teléfonos:**

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1760/96 Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 891.706.022-8 Cra. 14 No. 96-54 PBX. 4503000 FAX: 4503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.28583 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11037

Hoja 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105681568

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507110000952	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			NIT / C.C. 8000993109	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
ASEGURADO DIRECCION	CIUDAD CALI			TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4886000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO					
CODIGO FASECOLDA : 09403129		PLACA: VCV836		ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO		MOTOR: DH12666192		REFERENCIA	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT		CHASIS: 98VR9K82X9E380097		VALOR	
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES		COLOR: AZUL		ACCESORIO COTIZACIONES	
MODELO : 2011		DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION		28.000.000	
VALOR ASEGURADO : 576.413.213		CAZADOR: NO APLICA			
VALOR A NUEVO : 576.413.213		OTROS: NO APLICA			
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA					
USO : URBANO					
SERVICIO : PUBLICO URBANO					

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLASULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.912.379	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.912.379	1.883.352
			11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN CONTIN. BONOS ORANOS CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE DE 2010. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DE DECRETO 1865 DE 2010. Sumas Automatenedoras según resolución 5088 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-065-ABR/03

NET 881 700 837-4 Ds 14 No 9534 POK 033330 FAX 033340 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A.A. 22080 Bogota D.C., Colombia. SI/NO = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL. VIGENTE. SI/NO = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL. VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HQJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105681568

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000952	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4935	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	365	TERMINACION
									365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDIA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REQUERIR COMUL, BOMOS ORANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 1508 DE DICIEMBRE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1185/95
Somos Automotrices según resolución 5008 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 901 100 037-8 Cta. 14 No. 85-24 Pbx. 4033300 FAX: 4033403 www.mapfre.com.co Email: mapfre@mapfre.com.co A. 20080 Bogota D.C., Colombia
H.O. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCV836		ORIGINAL	
TOMADOR		POLIZA No.			
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000952			
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION			
BANCOLOMBIA SA					
MARCA	LINEA	MODELO	USO		
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO		
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS			
DH12866192	9BVRSK82XBE330897	106			
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA			
00:00	20	enero	2018	24:00	19
					enero
					2018

COBERTURAS		SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100	
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.		

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2699 DE DICIEMBRE 390. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1165/96 Somos Autorretenedores según resolución 5038 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 891.700.037-8 Cra 14 No. 95-34 PBX: 6500300 FAX: 6500300 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMMDV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11038

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105680099

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000941	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Cepe			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039368	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	TELEFONO 4886000	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	TELEFONO 4885000	NIT / C.C.		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4836	TELEFONO 5370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		365
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09403129				PLACA: VOW010				ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12865205				REFERENCIA	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: 88V89K02XBE380902				ACCESORIO COTIZACIONES	
TIPO : BUSES, Busetas y MICROBUSES				COLOR: AZUL				VALOR	
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI AMPAR	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI AMPAR	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI AMPAR	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI AMPAR	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI AMPAR	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI AMPAR	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI AMPAR	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPAR	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPAR	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	9.912.379	Impuesto a las Ventas	en Pesos colombianos
GASTOS DE EXPEDICION	0		
	9.912.379	1.883.352	11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MOROSA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(8020)00311056800999(3900)11795731(99)20180219

REGENEN COPIAS, SÓLO PARA EFECTOS CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2500 DE DICIEMBRE 2015, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1186/99. Se otorga Autorización para la emisión de este documento según resolución 5096 de Junio 21 de 2013.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 81170937-9 Cve 34 No 15-34 PIB: 80330 FAX: 880400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 2008 Bogotá D.C., Colombia
SMDLV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
N.D. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105680099

INFORMACION GENERAL														
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE								
103/ 141	1507118000941	0			CALI	CARRERA 80 No 6-71 Barrio Cepe								
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	8000993109								
DIRECCION	KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	TELEFONO								
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388								
DIRECCION	CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4885000							
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.									
DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO								
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388								
DIRECCION	CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4885000							
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.									
DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO								
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:					
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS														
NOMBRE DEL PRODUCTOR				CLASE		CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION						
SEGUROS CAPITAL LTDA				AGENCIA COLOCADORA		4936	6370944	100						
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019				19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2800 DE DICIEMBRE 2002. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1160/00. Somos Automotrices según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 861.700.037-4 Cta. 14 No. 95-34 P.B. 850330 FAX 6003470 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 35005 Bogotá D.C., Colombia

SUELVO + SALARIO MÍNIMO MENSUAL, LEGAL, VIGENTE. SUELVO + SALARIO MÍNIMO DIARIO, LEGAL, VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCW010	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507110000941	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 RIT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12665205	9BVR9K22XBE380902	100	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2015	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.
FIRMA AUTORIZADA

REQUERIM. COBAN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 2003. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1155/06. Somos Autorretenedores según resolución 5096 de junio 21 de 2013.	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

NIT 801 700 037-9 Cra 14 No. 85-34 PBX 8803300 FAX 8503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20855 Bogotá D.C., Colombia
 VTE-085-ABR/03
 ID : NO DECLARADO
 Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11039

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105677665

Poliza Grupo 151811090083 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000823	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4938	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD		09403129		PLACA:		VCW009		ACCESORIOS	
MARCA		VOLVO		MOTOR:		DH12666090		REFERENCIA	
LINEA		B12 M 12000CC TD 4X2 INT		CHASIS:		9BVR9X627B2380890		ACCESORIO COTIZACIONES	
TIPO		BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES		COLOR:		AZUL		VALOR	
MODELO		2011		DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO		578.413.213		CAZADOR:		NO APLICA			
VALOR A NUEVO		578.413.213		OTROS:		NO APLICA			
CIUDAD DE CIRCULACION		CALI PAIS: COLOMBIA							
USO		URBANO							
SERVICIO		PUBLICO URBANO							

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	578.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	578.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	578.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	578.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	578.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.912.379	1.883.352	11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000528(8020)00311056776657(3900)11785731(95)20180219

REGIMEN COMUN, DONOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2005 DE DICIEMBRE 2003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE DECRETO 1180/99 Sonos Autoremendados según resolución 8098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionantes del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105677665

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000923	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 60 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000983109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4835	TELEFONO 6370844	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		
								INICIACION	HORA 00 : 00
								TERMINACION	HORA 24 : 00
								DIA 19	MES 01
								AÑO 2019	No. DIAS 365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.976	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMUN. SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 8501 DE DICIEMBRE 2003. AGENTE REPRESENTADOR DEL N/A. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1185/06
Somos Automotrices según resolución 5099 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 801 780 837 9 Cta. 14 Nro. 05 34 PEX. 800380 FAX 800349 www.mapfre.com.co E mapfre@mapfre.com.co A.A. 22086 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios pueda consultar la página web www.mapfre.com.co.

REPÚBLICA DE COLOMBIA MINISTERIO DE TRANSPORTES DIRECCIÓN DE VEHÍCULOS	CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL	PLACA No.	ORIGINAL VCW009
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000923	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA VOLVO	LINEA B12 M 12000CC TD 4X2 INT	MODELO 2011	USO URBANO
No. MOTOR DH12066090	No. CHASIS 98VR9K8278E360890	PASAJEROS 100	
VIGENCIA DESDE 00/00 20 ENERO 2015		VIGENCIA HASTA 24/00 19 SEPTIEMBRE 2019	

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTÁ : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1163/95
Somos Autorretenedoras según resolución 5096 de Julio 21 de 2013

Red

MAPPRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

NIT: 871.700.037-9 Cgo 14 640-95-34 PBX: 8503300 FAX: 8503400 www.mappre.com.co Email: mappre@mappre.com.co A.A. 25395 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

TOMADOR

SM&LY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SM&LY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mappre.com.co.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mepivo.com.co.

FOLIA 2 de 3

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Rel. de Pago: 31105679075

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 2009 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1189/96
Somos Automotrices de Colombia con resolución 5098 de junio 21 de 2013.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ARR/03

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

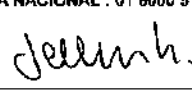
Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCW008	
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000934	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 1200CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DP12665203	9BVR9K823BE380659	106	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2018

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**
 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000
 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100
 * LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91


 FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11091

HOJA 1 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105681196

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL				
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000949	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION
OFICINA MAPFRE CALI			DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre	
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109/CALLE 5		NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.		FEC. NACIMIENTO GENERO	
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA				
FECHA DE EXPEDICION	VIGENCIA POLIZA			VIGENCIA CERTIFICADO
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION HORA : 00 : 00 TERMINACION 24 : 00	INICIACION HORA : 00 : 00 TERMINACION 24 : 00
			DIAS 20 19	DIAS 20 19
			MES 01 01	MES 01 01
			AÑO 2018 2019	AÑO 2018 2019
			No. DIAS 365	No. DIAS 365

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				
CODIGO FASECOLDA : 06403129 MARCA : VOLVO LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES MODELO : 2011 VALOR ASEGURADO : 576.413.213 VALOR A NUEVO : 576.413.213 CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA USO : URBANO SERVICIO : PUBLICO URBANO	PLACA: VCV834	ACCESORIOS		
	MOTOR: DH12865071	REFERENCIA		VALOR
	CHASIS: 98VRSK821BE380903	ACCESORIO COTIZACIONES		28.000.000
	COLOR: AZUL			
	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
	CAZADOR: NO APLICA			
	OTROS: NO APLICA			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMMLV	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMMLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMMLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMMLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMMLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMMLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMMLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).		
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.912.379	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.912.379	1.883.352
			11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(8020)00311056811961(3900)11795731(96)20180219

REQUERIM. COMUN. FONDO GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2201 DE DICIEMBRE DE 2015. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1180 DE 2010. Sonetos Automatizados según resolución 5058 de junio 21 de 2013.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105681196

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000949	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 60 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO 4866000	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO 4866000	GENERO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	TERMINACION
				00 : 00	20	01	2018	365	24 : 00
				00 : 00	19	01	2019		

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás terminos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

RECIBIMOS COTIZACIÓN, BOMBA GRANOLAS CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 3508 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 0 DECRETO 1400/96
Siempre Autorretenedores según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 901.700.037-8 Cve 14 Pto 0734 Pto 630000 FAX: 6030400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20088 Bogotá D.C. COLOMBIA
BASILY = SALARIO MENSUAL MENSUAL LEGAL VIGENTE
BASILY = SALARIO MENSUAL QUINCE LEGAL VIGENTE
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCV834	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000949	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12665071	9BVR9K821BE390903	100	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

deleinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 1992 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1106/99 Somos Automatizadores según resolución 9098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 801 700 037-9 Cte 14 No. 95-34 PBX, 800300 FAX, 8003400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28085 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11042

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105680719

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000945	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Copre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. TELEFONO	9000893109		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 8 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	8909039388 4886000		
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	FEC. NACIMIENTO GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 8 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	8909039388 4886000		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		TERMINACION
							HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01
							HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01
							AÑO 2019		
							No. DIAS 365		
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 06403129				PLACA: VCV835		ACCESORIOS			
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12666169		REFERENCIA			
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: 8BVR9K821BE380898		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL		VALOR			
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION		
9.912.379	0	9.912.379	1.883.352
			11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REQUEN COMUN. SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3100 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1185/05
Sonos Automatizadores según resolución 5058 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

MT, 891 TDD 039 @ Cta 14 No. 30 34 PDL: 8922000 FAX: 0325490 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 33080 Bogotá D.C., Colombia
N.O. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105680719

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000945	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909035188	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. N.D.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909035188	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. N.D.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMUM, BONOS ORAJES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2003 DE DICIEMBRE 3003, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, 8976 DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/98
Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	ORIGINAL VCV836
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000945	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12666169	08VRSK521BE380898	100	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00 00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jelinh.
FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 2009. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1165/06
Somos Autorretenedores según resolución 5096 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 861700-097-9 Cto. 14 No. 65-34 BOX 6500300 FAX: 6500400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 265815 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SINAVY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SINOLY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



11043

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105681816

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 150711800954	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039386	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039386	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION
							HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01
							24 : 00	19	01
							AÑO 2019		
							No. DIAS 365		
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09403129				PLACA : VCW393				ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO				MOTOR : DM12666182				REFERENCIA	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS : 89VR9K622BE380893				ACCESORIO COTIZACIONES	
TIPO : BUSES, BUSTAS Y MICROBUSES				COLOR : AZUL				VALOR	
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				CAZADOR : NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS : NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.912.379	1.883.352	11.795.731
GASTOS DE EXPEDICION	0		

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN DONAT. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2003 DE ORDEN DE 30/11/2003. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1185/96. Sonos Autocomprobadores según resolución 8098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

STP 801 705 837 9 Cta 14 No 80-34 PRE: 8003300 FAX: 4003400 www.mapfre.com.co E-mail: info@mapfre.com.co A.A. 20080 Bogotá D.C. Colombia
N.D. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105581816

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000954	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9900993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	365	TERMINACION
									385

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMUN. SONO GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 200 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 11496
Somos Automotrices según resolución 5058 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 881.795.037-9 CRI 14195 06-24 PREC. 8003300 FAX: 5023470 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 280985 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Salario = SALARIO MENSUAL LEGAL VIGENTE
Salario = SALARIO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	VCW393
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507119000954	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DF12665182	9BVR9K8228E380893	106	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

deleinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2599 DE DICIEMBRE 309. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 116396 Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 891.700.037-9 Cte. 94 No. 05-34 PER: 6303300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28505 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	SMOLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMOLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-085-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11044
HOJA 1 de 3
INICIACION
ORIGINAL
Ref. de Pago: 31105681436

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000951	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000983109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		TERMINACION
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09403129				PLACA: VOW007		ACCESORIOS			
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12686141		REFERENCIA			
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: 9BVR9K828BE380896		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL		VALOR			
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 578.413.213				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 578.413.213				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS: COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMLV		10% Min 1 (SMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	578.413.213,00		10%
PERDIDA TOTAL HURTO	578.413.213,00		10%
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	578.413.213,00		10% Min 1 (SMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	578.413.213,00		10% Min 1 (SMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	578.413.213,00		10% Min 1 (SMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10% Min 1 (SMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMLV	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.912.379	1.883.352	11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS. (415)770599900628(8020)0031105681436(2)390011795731(96)20180218

REGIMEN COMAN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 0203 DE DICIEMBRE 2003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1859/99
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

HT 001 700.037 0 Cda 14 No 02 31 POC 800200 FAX 6002000 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A.A. 20088 Bogotá D.C. Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105681436

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000951	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Cepe			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	
EDAD:									
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		
			INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMUN. BONOS ORANOS CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2305 DE DICIEMBRE 310 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE DOPORONIDAD CON EL ART. 5 DECRETU 1180/91
Somos Automotrices según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 001 700 027-4-014 No. 85.34 PSE. 0000000 FAX 0000000 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 2008000000 D.C. Correo

SALARY = SALARIO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SALARY = SALARIO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCW007	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
TIPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000951	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DN12666141	9BVR8K828BE380896	100	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 25W DE DICIEMBRE 1993 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1160/96 Somos Autorizados según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 891.700.037-9 Cta 14 No. 95-34 PBX. 6503300 FAX. 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A. 28535 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11045

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105673490

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE			
103/ 141	1507118000904	0			CALI	CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre			
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	8000933109			
DIRECCION	KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	TELEFONO			
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909033388			
DIRECCION	CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000		
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.				
DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909033388			
DIRECCION	CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000		
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.				
DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR				CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION		
SEGUROS CAPITAL LTDA				AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	
				24 : 00	19	01	2019		
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09403129				PLACA: VCVW014				ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12666183				REFERENCIA	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: 8BVR5K8286E360895				ACCESORIO COTIZACIONES	
TIPO : BUSES, BUSTAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL				VALOR	
MODELO : 2011				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 576.413.213				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 576.413.213				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS: COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMOLV	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMOLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMOLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMOLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMOLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMOLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMOLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMOLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		NO APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		NO APLICA	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESO COLOMBIANO	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.912.379	1.883.352	11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

RECIBIMOS DOMIN. BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 3RO AGENTE RETENEDOR DEL IVA. CSTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1160/97

Se anexan condiciones generales y particulares

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 801.700.037-9 Cta 34 No. 05-34 PEIX 6203300 FAX 6202490 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A. 20085 Bogotá D.C., Colombia

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web: www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105673490

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000904	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5 CIUDAD CALI				NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO				
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39 CIUDAD BARRANQUILLA				NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4866000				
ASEGURADO DIRECCION	N.D. CIUDAD N.D.				NIT / C.C. TELEFONO				
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39 CIUDAD BARRANQUILLA				NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4866000				
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. CIUDAD N.D.				NIT / C.C. TELEFONO				
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION			EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION
									No. DIAS 365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN DOMIN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2207 DE DICIEMBRE 2010 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO CORRESPONDE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE DECRETO 1165/98
Somos Autorizados por la Resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCW014	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000804	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12886183	8BVR8K8268E330895	108	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 81


FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



11046

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105670140

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000889	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI
DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5	CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 5-71 Barrio Capre
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO 4889000	FEC. NACIMIENTO GENERO
ASEGURADO	N.D.	CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO	
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO 4889000	
BENEFICIARIO	N.D.	CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 5370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			365	00 : 00	20	01	
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	09403129	PLACA	VCW392	REFERENCIA	VALOR
MARCA	VOLVO	MOTOR	DH12666143	ACCESORIO COXIZACIONES	28.000.000
LINEA	812 M 12000CC TD 4X2 INT	CHASIS	89VR9K8298E380891		
TIPO	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR	AZUL		
MODELO	2011	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	576.413.213	CAZADOR	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	576.413.213	OTROS	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS : COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLICA	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLICA	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLICA	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	576.413.213,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	576.413.213,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	576.413.213,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TENSOR Y ERUPCION VOLCANICA	576.413.213,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI APLICA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI APLICA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Total a Pagar en Pesos Colombianos
9.912.379	0	9.912.379
		1.883.352
		11.795.731

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2903 DE DICIEMBRE 2003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/98
Somos Aseguradores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891 701 031-8 Cto. 44 No. 09-3a DEB. 0033000 FAX: 0033000 www.mapfre.com.co E-mail: reclamo@mapfre.com.co A.A. 20045 Bogotá D.C., Colombia
SMDLV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
NO = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1518110900993 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105670140

INFORMACION GENERAL												
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000889	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Cepre						
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000983109	TELEFONO					
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO					
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO					
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO					
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO					
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS												
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100				
INFORMACION DE LA POLIZA												
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 355	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365
INICIACION			TERMINACION				INICIACION			TERMINACION		

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza amiba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	982.973	982.973
2018	FEBRERO	0	982.978	982.978
2018	MARZO	0	982.978	982.978
2018	ABRIL	0	982.978	982.978
2018	MAYO	0	982.978	982.978
2018	JUNIO	0	982.978	982.978
2018	JULIO	0	982.978	982.978
2018	AGOSTO	0	982.978	982.978
2018	SEPTIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	OCTUBRE	0	982.978	982.978
2018	NOVIEMBRE	0	982.978	982.978
2018	DICIEMBRE	0	982.978	982.978
TOTAL PRIMA				11.795.731

REGIMEN COMAN. BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 100 DE DICIEMBRE 1993. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165M
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 881 750 037-9 Cta. 41 Nro. 05 34 PIBX 853200 FAX 4505400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 26385 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

EMPLEO = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SALUD = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL		PLACA No. VGW392		ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.		
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000889		
ASEGURADO		No. DGC IDENTIFICACION		
BANCOLOMBIA SA				
MARCA	LINEA	MODELO	USO	
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2011	URBANO	
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS		
DH12665143	88VR9K629BE360891	108		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		
00:00	20	2018	24:00	19
	enero		enero	2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

deleinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2008 DE DICIEMBRE 300, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1185/06 Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

VTE-095-ABR/03

N.T. 801 720 037-0 Cta. M No. 85-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A 20565 Bogotá D.C., Colombia

NO. = NO DECLARADO

NO. = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SALARIO = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11057

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105671155

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000896	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NT / C.C. 9000993109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NT / C.C. 8909038388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NT / C.C. 8909038388	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	
No. IDENTIFICACION					EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO											
CÓDIGO FASECOLD : 09403129						PLACA: VCK517					
MARCA : VOLVO						MOTOR: DM12671075E1A					
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT						CHASIS: 98VR9K02CE381922					
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES						COLOR: AZUL					
MODELO : 2012						DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 606.750.750						CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 606.750.750						OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA											
USO : URBANO											
SERVICIO : PUBLICO URBANO											

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMOLV	10 % Min 1 (SMOLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMOLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMOLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMOLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMOLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMOLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMOLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMOLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMOLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMOLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMOLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMOLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMOLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMOLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMOLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:					SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)					
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar		
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION		Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos		
10.409.909	0	10.409.909	1.977.883	12.387.792		

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REQUERIMOS CONJUNTO A LOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 5595 DE DICIEMBRE 595, ADEMAS RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE DECRETO 118596
Somos Autorizadores según resolución 5595 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105671155

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000896	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	ORIGINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5				CUIDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CUIDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 6909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	TELEFONO 4886000	GENERO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CUIDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 6909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	TELEFONO 4886000	NIT / C.C.		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CUIDAD N.D.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370844	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	00 : 00
				24 : 00	19	01	2019		24 : 00
									19
									01
									2018
									365
									2019

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDIA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

REGIMEN COMUN. BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2970 DE DICIEMBRE 2017. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1160/01

Somos Autorizados según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-065-ABR/03

NIT. 061.705.037-4 Cta. 14 No. 85-34 PIZ. 620300 FAX. 620300 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 28535 Bogotá D.C., Colombia

N.B. = NO DECLARADO

SABLY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SABLY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web: www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		ORIGINAL FLACA No. VCX517
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000896
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION
MARCA VOLVO	LINEA B12 M 12000CC TD 4X2 INT	MODELO 2012
No. MOTOR DH12671075E1A		No. CHASIS 9BYR9K828CE381922
PASAJEROS 100		
VIGENCIA DESDE 00.00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24.00 19 enero 2019

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

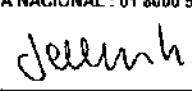
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91


FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 200. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96. Somos Astorrelanadores según resolución 5093 de junio 21 de 2013.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.709.037-9 C.R. 14 No. 96-34 PSE 5503300 FAX 8820490 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20055 Bogotá D.C., Colombia. SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMMLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



11058

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. do Pago: 31105679455

Poliza Grupo 151611090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000936	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000983109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09403129				PLACA: VCKX518				ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12870528E1A				REFERENCIA	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: BSVR9K824CE382002				ACCESORIO COTIZACIONES	
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL				VALOR	
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 606.750.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 806.750.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS			
TOTAL PRIMA NETA	10.409.909		
GASTOS DE EXPEDICION	0		
Subtotal en Pesos Colombianos	10.409.909		
Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	1.977.883		
Total a Pagar en Pesos Colombianos	12.387.792		

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



RECIBIMOS DINERO, BONOS O VOUCHERS CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 1302 DE DICIEMBRE 308 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1186/90. Son los Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.709.022-9 Cve 14 No. 8734 Pbx: 6003300 Fax: 6003400 www.mapfre.com.co e-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 2505 Bogotá D.C., Colombia
SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105679455

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000936	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OPICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Gabre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.O.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2005 DE DICIEMBRE 3091 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETOS 1105/06
Somos Aseguradores según resolución 5058 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 061 700 037-8 Cve la fin. 80.36 PRE: 4503300 FAX: 4000400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 200805 Registra D.C., Colombia
N.O. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO		PLACA No.	ORIGINAL
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		VCX516	
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000936	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12670529E1A	9BVR9K824CE382002	100	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2569 DE DICIEMBRE 393 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1153/96 Somos Autorretenedores según resolución 5058 de Junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT: 801 700 037-9 Cda 14 No. 95 34 PBX: 6502300 FAX: 6502300 www.mapfre.com.co e-mail: mapfre@mapfre.com.co A. 20055 Bogotá D.C. Colombia VTE-095-ABR/03 ND. = NO DECLARADO SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMMDV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE	

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



11059

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105675792

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507116000910	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000983109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	365	
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09403129				PLACA: VCX522				ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12870283E1A				REFERENCIA	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: B6VR9K021CE381924				ACCESORIO COTIZACIONES	
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL				VALOR	
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 606.750.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 606.750.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMMNLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMMNLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMMNLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMMNLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMMNLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	10.409.909	Impuesto a las Ventas	en Pesos colombianos
GASTOS DE EXPEDICION	0	1.977.883	12.387.792

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(8020)00311058757925(3900)12387792(96)20180219

REMITER DOMIN. SUMAS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2502 DE DICIEMBRE 300 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1186 DE 2010.

Somos Automotrices Seguros según resolución 5086 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

IMPORTE TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS: 12.387.792.000.000. IMPORTE TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS: 12.387.792.000.000. IMPORTE TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS: 12.387.792.000.000.

VTE-095-ABR-03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105675782

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000910	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 5-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4838	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo credito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podra modificar y/o revocar la presente poliza, pero debera dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demas terminos de la poliza no modificados por esta clausula continuan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

RECEIVED COPY. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE DE 2010 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1180/99
 Sinopsis Autorizaciones según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 081 700 837 a Cta 14 No 10-34 PIB: 0002300 FAX: 0000400 www.mapfre.com.co e-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28825 Seguros S.C. Colombia

SALUD + SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
 SALUD + SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	ORIGINAL VCX522
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000910	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA VOLVO	LINEA S12 M 12000CC TD 4X2 INT	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR DH12670293E1A	No. CHASIS 96VRSK821CE381924	PASAJEROS 105	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

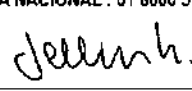
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91


FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2549 DE DICIEMBRE 1993 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1166/96 Somos Autorizados según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT 951.709.037-9 Cta 34 No. 95-34 PBX: 8503300 FAX: 8503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 21505 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03 SUMA = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
 BMDV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

HCLM 1 of 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105670389

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE	
103/ 141	1507116000891	0			CALI	CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre	
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	9000993109	
DIRECCION	KR109#CALLE 5				TELEFONO		
	CIUDAD CALI						
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909033388	
DIRECCION	CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000	
						FEC. NACIMIENTO	
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.		
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO		
						GENERO	
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909033388	
DIRECCION	CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000	
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.		
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				Nc. IDENTIFICACION	EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO			ACCESORIOS	
			REFERENCIA	VALOR
CODIGO FASECOLDA	: 09403129	PLACA:	VCX519	
MARCA	: VOLVO	MOTOR:	DM12671044E1A	
LINEA	: B12 M 12000CC TD 4X2 INT	CHASIS:	8BYR9K828CE381998	
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL	
MODELO	: 2012			
VALOR ASEGURADO	: 608.750.750	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION		
VALOR A NUEVO	: 606.750.750	CAZADOR:	NO APLICA	
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA	OTROS:	NO APLICA	
USO	: URBANO			
SERVICIO	: PUBLICO URBANO			
			ACCESORIO COTIZACIONES	28.000.000

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1,000.00	SI/NO	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606,750,750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606,750,750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606,750,750.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606,750,750.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606,750,750.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	28,000,000.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		NO/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		NO/NO	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:		DESCUENTO POR NO RECLAMACION		0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos		Valor en Pesos Impuesto a las Ventas		Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMANETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN	10.409.909		1.977.883		12.387.792

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DE LOS SIGUIENTES CINCO DIAS, A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EMISION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(A020)00311056703897(3900)12387792(98)20180219

REIMEN COMBA BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCIÓN 2305 DE DICIEMBRE 3Y3 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1155/06.
Somos Autorizaciones según resolución 5036 de Junio 21 de 2013



MAPIRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ARR#03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

HOJA 2 de 3

Ref. de Pago: 31105670389

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapire.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX519	ORIGINAL
TOMADOR TIPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000891	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA VOLVO	LINEA B12 M 1200CC TD 4X2 INT	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR DH12671044E1A	No. CHASIS 9BVR9K628CE3B1998	PASAJEROS 106	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

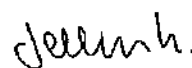
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91


FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 1 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105678572

Pollza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507110000930	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109% CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993307 TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4885000
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4885000
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA															
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
12	01	2018	INICIACION	00	00	20	01	2018	365	INICIACION	00	00	20	01	2018
			TERMINACION	24	00	19	01	2019		TERMINACION	24	00	19	01	2019

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	09403129	PLACA:	VCX520	REFERENCIA	VALOR
MARCA	VOLVO	MOTOR:	DH12870453E1A	ACCESORIO COTIZACIONES	28.000.000
LINEA	B12 M 12000CG TD 4X2 INT	CHASIS:	86VR9K620CE382000		
TIPO	BUSES, BUSSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	606.750.750	CAZADOR:	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	606.750.750	OTROS:	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606.750.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606.750.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLASULAS ANEXAS:	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (ya aplicado en el valor de la prima)	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMAS NETAS	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas
10.409.909	1.977.883
GASTOS DE EXPEDICION 0	Total a Pagar en Pesos colombianos
	12.387.792

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 3/90. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DE DECRETO 1155/90			
Somos Automotrices Seguros según resolución 5096 de junio 21 de 2013			
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		TOMADOR	

VTE-095-ABR/03
Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOM 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105678572

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000930	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Santo Cepero
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109/CALLE 5			CIUDAD CALI NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000		
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D. NIT / C.C. TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D. NIT / C.C. TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019				24 : 00	19	01	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

REGIMEN DOMIN. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2505 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1165/08
Somos Autorizadores según resolución 5036 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 081 100 037-9 Cde 14 No 91-34 PEX SEGUROS FAX: 8620400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A: 22635 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALVO + SALARIO UNIDAD NACIONAL LEGAL VIGENTE
SALVO + SALARIO UNIDAD NACIONAL LEGAL VIGENTE

VTE-085-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. V0X520		ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.		
TIPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000930		
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION		
BANCOLOMBIA SA				
MARCA	LINEA	MODELO	USO	
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2012	URBANO	
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS		
DH12670453E1A	96VRBK820CE362000	106		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019	

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 81

Jeanneth

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMLIN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2569 DE DICIEMBRE 3490. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1163/96. Somos Autorretenedores según resolución 6058 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT: 051 200 027-8 Ciro 14 Pab. 96-34 PBX: 6703300 FAX: 6703300 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 26585 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	SMOU = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMOU = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11062

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105675560

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000909	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Copre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	
No. IDENTIFICACION					EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA					
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA		
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES
12	01	2018	00 : 00	20	01
			24 : 00	19	01

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO						
CODIGO FASECOLDA : 09403129		PLACA: VCX521	ACCESORIOS			
MARCA : VOLVO		MOTOR: DH12670570E1A	REFERENCIA		VALOR	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT		CHASIS: 98VRSK826CE381997	ACCESORIO COTIZACIONES		28.000.000	
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES		COLOR: AZUL				
MODELO : 2012						
VALOR ASEGURADO : 606.750.750		DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION				
VALOR A NUEVO : 606.750.750		CAZADOR: NO APLICA				
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS: COLOMBIA		OTROS: NO APLICA				
USO : URBANO						
SERVICIO : PUBLICO URBANO						

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI AMPARA	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI AMPARA	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI AMPARA	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI AMPARA	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI AMPARA	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI AMPARA	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLASULAS ANEXAS:	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (ya aplicado en el valor de la prima)		
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 10.409.909	GASTOS DE EXPEDICION 0	10.409.909	1.977.883
			12.387.792

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



RESERVEN CONSUM. BOMBS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2370 DE DICIEMBRE 993. ADEMPTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1183/00. Sonos Autorretenedores según resolución 5008 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

EST 001 700 037 9 Cte 14 No 30 34 FAX 6223300 FAX 6223300 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28088 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105675560

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 150711800909	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION
									365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podra modificar y/o revocar la presente poliza, pero debera dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demas terminos de la poliza no modificados por esta clausula continuan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

REGIMEN COMAH. JÓVENS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2502 DE DICIEMBRE 340 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1105/01
Somos Autorizadores según resolución 5099 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 961 700 037 4 Cte 14 Nds 95-34 PREC. 4802300 FAX: 6300400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co-AAA 38350 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX521	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000809	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12670570E 1A	9BVRDK826CE381997	108	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

deleinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2805 DE DICIEMBRE 3RD, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1163/08 Somos Autorizados según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 901.700.637-9 Cra 14 No. 95-34 PBX 4983320 FAX 4923400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.209395 Bogotá D.C. Colombia	
SMOLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMOLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

11063

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.es.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105670504

INFORMACION GENERAL												
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000992	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 5-71 Barrio Capre						
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1099CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO					
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO					
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO					
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO					
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO					
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS												
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100				
INFORMACION DE LA POLIZA												
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	00 : 00	20	01	2018	365	00 : 00	20	01	2018	365
			24 : 00	19	01	2019		24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

REGIMEN DOMIN, BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 2ND AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1180
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 891 705 037-4 Cst 34 No 05-34 PER: 6503000 FAX: 6500400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SALV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	VCX518	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.		
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000892		
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION		
BANCOLOMBIA SA				
MARCA	LINEA	MODELO	USO	
VOLVO	B12 M 1200CC TD 4X2 INT	2012	URBANO	
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS		
DH12671045E 1A	9BVR9K822CE362001	106		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		
00:00	20	enero	2018	24:00 19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jelinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2109 DE DICIEMBRE 393, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 110598
Somos Autoretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 801 700 637-9 Cra 14 No. 66-54 PBX: 4502340 FAX: 6503480 www.mapfre.com.co E: mapfre@mapfre.com.co A: 200505 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMBLY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMBLY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

11064

Hoja 1 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105673300

Poliza Grupo 151811090093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000903	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9006593109 TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039398 TELEFONO 4886000
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039398 TELEFONO 4886000
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		TERMINACION	00 : 00	20	01			2018	365	TERMINACION	00 : 00	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLDIA : 09403128	MARCA : VOLVO	PLACA : VCX780	MOTOR : DH126T0586E1A	REFERENCIA	VALOR
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT	TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	CHASIS : 88VR9K824CE381996	COLOR : AZUL	ACCESORIO COTIZACIONES	28.000.000
MODELO : 2012	VALOR ASEGURADO : 606.750.750	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR A NUEVO : 606.750.750	CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAS : COLOMBIA	CAZADOR : NO APLICA			
USO : URBANO	SERVICIO : PUBLICO URBANO	OTROS : NO APLICA			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLASULAS ANEXAS:	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicada en el valor de la prima).			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 10.409.909	GASTOS DE EXPEDICION 0	10.409.909	1.977.883
			12.387.792

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(+51)770998000622(8020)00311056733006(5900)12387792(96)20180219

REGIMEN COMUN: BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2802 DE DICIEMBRE 2003. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1142/05	Somos Autorretenedores de acuerdo con la resolución 5098 de Junio 29 de 2013		
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR		

VTE-055-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105673300

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000903	CERTIFICADO C	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5 CIUDAD CALI				NIT / C.C. TELEFONO	9000993109			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39 CIUDAD BARRANQUILLA				NIT / C.C. TELEFONO	8909039388 4886000			
ASEGURADO DIRECCION	N.D. CIUDAD N.D.				NIT / C.C. TELEFONO				
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39 CIUDAD BARRANQUILLA				NIT / C.C. TELEFONO	8909039388 4886000			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. CIUDAD N.D.				NIT / C.C. TELEFONO				
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA	MES	AÑO	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	TERMINACION
12	01	2018	00 : 00	20	01	2018	365	00 : 00	20 : 01
			24 : 00	19	01	2019		24 : 00	19 : 01

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

REGIMEN COMAF. BOMAS GRANDES CONTRUYENTES, RESOLUCION 8209 DE ORDINARIO 3RD AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 11899
Sonos Autorizaciones según resolución 6096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX790	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 150711800903	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA VOLVO	LINEA B12 M 12000CC TD 4X2 INT	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR DH12670586E1A	No. CHASIS 9BVR9K824CE381996	PASAJEROS 100	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE 12 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1165/06
Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT: 801.700.037-9 C.A. 14 No. 95-34 PER: 6582300 RAZ: 8803470 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28595 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMDV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



11065

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105678291

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000928	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5				CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000953109 TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8906039388 TELEFONO 4886000		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8906039388 TELEFONO 4886000		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	CIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	18	01	2019		
							INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20
							TERMINACION	24 : 00	MES 01
							AÑO 2018		
							No. DIAS 365		
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDA : 09403129				PLACA: VCX789				ACCESORIOS	
MARCA : VOLVO				MOTOR: DH12670054E1A				REFERENCIA	
LINEA : B12 M 12000CC TD 4X2 INT				CHASIS: 9BVR9K82XCE381923				VALOR	
TIPO : BUSES, Busetas y Microbuses				COLOR: AZUL				ACCESORIO COTIZACIONES	
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION				28.000.000	
VALOR ASEGURADO : 606.750.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 606.750.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	606.750.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	606.750.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).		
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	10.409.909	1.977.883	12.387.792

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN COMUN, PARA GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE DE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1185 DE 2013. Son las Autorizaciones según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 091 700 637-4 Cta. 14 No. 95-34 P.O.B. 8503370 FAX. 8900400 www.mapfre.com.co A.A. 28985 Bogota C.C., Colombia SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE N.D. = NO DECLARADO SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1518110900093 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105678291

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507116000928	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	FEBRERO	0	1.032.316	1.032.316
2018	MARZO	0	1.032.316	1.032.316
2018	ABRIL	0	1.032.316	1.032.316
2018	MAYO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JUNIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	JULIO	0	1.032.316	1.032.316
2018	AGOSTO	0	1.032.316	1.032.316
2018	SEPTIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	OCTUBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	NOVIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
2018	DICIEMBRE	0	1.032.316	1.032.316
TOTAL PRIMA				12.387.792

REGIMEN CONSUM. BOMBS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2707 DE DICIEMBRE 2013. ADICITE RETENCION DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DE DECRETO 1860 DE 2014. Sonetos Automotrices según resolución 5058 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 801 700 032 8 Cta 14 Tel: 50-34 000 FAX: 5003000 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 35986 Bogotá D.C., Colombia

SEGURO + SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SALDO + SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PÚBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX789	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000928	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
VOLVO	B12 M 12000CC TD 4X2 INT	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DH12870054E1A	9EVR9K82XCE381923	106	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 mayo 2019

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

deleinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2308 DE DICIEMBRE 307 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1158/06 Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 091.700.037-9 Cra 14 No. 90-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25565 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARANDO	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12109

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105638501

Poliza Grupo 1507115900106 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115000591	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039398	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039398	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4886000	TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		TERMINACION	00 : 00	20	01			2018	365	TERMINACION	00 : 00	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	: 09703070	PLACA:	VOW712	REFERENCIA	VALOR
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E1114618	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K524CA152681		
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR:	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS:	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA				
USO	: URBANO				
SERVICIO	: PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000.00	SI/NO	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000.00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000.00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000.00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.310.979	0
		9.310.979
		1.769.086
		11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MOROSIDAD EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REQUEN DOMINI, BOVOS GRANDES CONTRUYENTES, REPOLICION 2500 DE DICIEMBRE 200 AGENTE RETENEDOR DEL MA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1463/96	Somos Automotrices según resolución 5006 de junio 21 de 2013
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

VTE-095-ABR/03
Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105638501

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900691	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109/CALLE 5		CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		TELEFONO 4886000	GENERO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		TELEFONO 4886000	NIT / C.C.			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		TELEFONO				
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REQUERIMIENTOS PARA CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 3593 DE DICIEMBRE 399 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETOS 1105/96
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

EsBim:do cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCW712	
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000691	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E1114618	YV3R8K624CA152681	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA GARATULA DE LA POLIZA	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12110

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105649847

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000784	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5		CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO / DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO GENERO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR			GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		TERMINACION	00 : 00	20	01			2018	365	TERMINACION	00 : 00	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO					
CODIGO FASECOLD	: 09703070	PLACA:	VCX037	ACCESORIOS	
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11115434		
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K623CA152851	REFERENCIA	VALOR
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR: NO APLICA			
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS: NO APLICA			
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	: URBANO				
SERVICIO	: PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000.00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000.00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000.00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000.00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Vómitas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION		
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(8020)00311056498471(3900)11080065(98)20180219

REGIMEN COMUN, SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2502 DE DICIEMBRE 3/05 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1163/04. Son los Automotrices según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105649847

INFORMACION GENERAL												
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000784	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre						
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5		CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000983108	TELEFONO						
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO						
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. 4886000	GENERO						
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO						
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. 4886000	TELEFONO						
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS												
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 5370944	% PARTICIPACION 100					
INFORMACION DE LA POLIZA												
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365
INICIACION			TERMINACION				INICIACION			TERMINACION		

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COLAH. SONDE GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2300 DE DICIEMBRE 349 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 2 DECRETOS 1809/95
Somos Autorizadores según resolución 5008 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX037		ORIGINAL	
TOMADOR		POLIZA No.			
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000784			
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION			
BANCOLOMBIA SA					
MARCA	LINEA	MODELO	USO		
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO		
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS			
D7E11115434	YV3R5K623CA152951	80			
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA			
00:00	20	ene/10	2018	24:00	19
		ene/10 2019			

COBERTURAS		SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100	
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA		

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese
Inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24
horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 3/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1185/06
Somos Autotransportadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891.700.021-9 Cae M No 50-34 PREC 050300 FAX 6503440 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A. 28585 Bogotá D.C., Colombia
N.O. = NO DECLARADO

SMOLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMOLU = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12111

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105659150

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115000797	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capra
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000593109	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	
					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA																
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO								
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		
12	01	2018		00	: 00	20	01			2018	00	: 00	20		01	2018
				TERMINACION	24	: 00	19			01	2018	TERMINACION	24		: 00	19

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLDIA : 05703070	MARCA : OTRAS MARCAS	PLACA : VCX038	MOTOR : D7E11114780	REFERENCIA	VALOR
LINEA : VOLVO B7R	TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	CHASIS : YV3R6K620CA152728	COLOR : AZUL	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
MODELO : 2012	VALOR ASEGURADO : 402.063.750	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR A NUEVO : 402.063.750	CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA	CAZADOR : NO APLICA			
USO : URBANO	SERVICIO : PUBLICO URBANO	OTROS : NO APLICA			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos	
TOTAL PRIMA NETA 9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN COMAN, BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 3003 AGENTE RE TENEDOR DEL NAL. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE LEY 1150 DE 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-085-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105659150

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115000797	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Copre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLUE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO 4886000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR		GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	INICIACION	TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	TERMINACION	No. DIAS
12	01	2018	00 : 00	24 : 00	20	01	2018	365		00 : 00	24 : 00	20
					19	01	2019					365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMPAÑIA, BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 280 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1155/96

Somos Autorizados según resolución 5086 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX036	
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000797	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11114780	YV3R8K620CA152726	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	26 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE DE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1165 DE 2013. Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891 100 037-9 Cra 14 No. 90-34 P.O. BOX 4502000 FAX 4503000 www.mapfre.com.co Email: mapfre@mapfre.com.co A 28395 Bogotá D.C., Colombia

SINALLY + SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SINALLY + SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE MA

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE	
103/ 141	1507118000866	0			CALI	CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre	
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	9000993109	
DIRECCION	KR109#CALLE 5		CIUDAD CALI		TELEFONO		
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388	
DIRECCION	CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO	4885000	
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.		
DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		TELEFONO		
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388	
DIRECCION	CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO	4885000	
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.		
DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4836	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	385	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO			
CODIGO FASECOLD	: 09703070	PLACA:	VCK034
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11114903
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K622CA152727
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION	
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR:	NO APLICA
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS:	NO APLICA
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA		
USO	: URBANO		
SERVICIO	: PUBLICO URBANO		

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1,000.00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1,000.00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1,000.00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402,063,750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402,063,750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	28,000,000.00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
DESCUENTO POR NO RECLAMACION		0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)		
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION			
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDA DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000-828(8020)00311056667830(3900)11080065(98)20180219

REQUEREN DOMINIO, SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2009 DE DICIEMBRE 303. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FICHA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/90
Sonos Automatenadores según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MADRE REGIÓN GENERAL DE COLOMBIA

TOMADOR

VTF-096-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapir.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105666783

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900108	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4835	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24	00	19	01	2018	365
							TERMINACION	24	00
								DIA	MES
								20	01
								AÑO	No. DIAS
								2018	365
								2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REOMEN COMAN. SODOS GRANDES CONTIBUYENTES. RESOLUCION 3508 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1465 DE 2013. Somos Autorizadores según resolución 5295 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX034	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000868	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E1114903	VV3R6K622CA1S2727	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077324
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMLIN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2899 DE DICIEMBRE 309 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 110996 Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

NIT. 861700097-8 Cra 54 No. 96-24 PBX 0502500 FAX 0502400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28885 Bogotá D.C., Colombia
 S.M.B.V. = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
 S.M.D.V. = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03
 Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapro.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HDA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105633403

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000845	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	TERMINACION
12	01	2018	00 : 00	20	01	2018	365	00 : 00	20
			24 : 00	19	01	2019		24 : 00	19

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAR. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2008 DE DICIEMBRE 3103 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DECRETO 1186/00
Somos Autorizados según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 900.000.000-0 C.A. 14 Feb. 90-34 PREX: 90003300 FAX: 90003400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20055 Buz. 18 C.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX032	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000845	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E 11112801	No. CHASIS YV3R6K621CA152802	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL * LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA	SUMAS ASEGURADAS 1000/1000/1000 100/100/100/100

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.
FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



12114

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105645639

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
103/ 141	1507115900108	0			CALI	CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			NIT / C.C.	9000953109	
DIRECCION	KR109#CALLE 5			TELEFONO		
	CIUDAD CALI					
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA			NIT / C.C.	8909039388	FEC. NACIMIENTO
DIRECCION	CL 31A 6 39			TELEFONO	4885000	
ASEGURADO	N.D.			NIT / C.C.		GENERO
DIRECCION	N.D.			TELEFONO		
	CIUDAD N.D.					
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA			NIT / C.C.	8909039388	
DIRECCION	CL 31A 6 39			TELEFONO	4885000	
BENEFICIARIO	N.D.			NIT / C.C.		
DIRECCION	N.D.			TELEFONO		
	CIUDAD N.D.					
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION		EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100

INFORMACIÓN DE LA POLIZA																
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA							VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018			00 : 00	20	01	2018				00 : 00	20	01	2018	
					24 : 00	19	01	2019				24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	: 09703070	PLACA:	VCK033	REFERENCIA	VALOR
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11114604	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K62CA152729		
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	GAZADOR:	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS:	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	: URBANO				
SERVICIO	: PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000.00	SI AMPAR	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000.00	SI AMPAR	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000.00	SI AMPAR	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SI AMPAR	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SI AMPAR	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SI AMPAR	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SI AMPAR	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000.00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPAR	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPAR	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:				SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)					
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS		Subtotal en Pesos Colombianos		Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA		GASTOS DE EXPEDICION		Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos
9.310.979		0		1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN. BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE NOVIEMBRE 2010. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1165/09.		Somos Agentes Retenedores según resolución 5068 de junio 21 de 2013	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		TOMADOR	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios pueda consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105645639

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000737	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 40 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5 CIUDAD CALI				NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39 CIUDAD BARRANQUILLA				NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D. CIUDAD N.D.				TELEFONO 4885000	GENERO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39 CIUDAD BARRANQUILLA				NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. CIUDAD N.D.				TELEFONO 4885000	NIT / C.C. TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	365	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAN. SONOM GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2918 DE DICIEMBRE 2012 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1180 DE 2010. Sonom Autorizaciones según resolución 3008 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		ORIGINAL	
PLACA No.		VCX033	
TOMADOR		POLIZA No.	
GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000737	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E1114904	YV3RBK626CA152729	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20	24:00	19
	enero		enero
	2018		2019

COBERTURAS		SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100	
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.		

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE MDS. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1760 DE 2010. Saneos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.037-9 Cte. 14 No. 86-54 PREX. 6503300 PREX. 6503400 www.mapfre.com.co e-mail: mapfre@mapfre.com.co A.L.22805 Bogotá D.C., Colombia

SALV = SALARIO ANUAL MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDV = SALARIO MENSUAL DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



12/15

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 3110564804

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 15071159000848	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 60 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5				CIUDAD CALI		NIT / C.C. 8000963109	TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 5 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO	
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 5 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION		EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09703070				PLACA : VCK038		ACCESORIOS			
MARCA : OTRAS MARCAS				MOTOR : D7E11118221		REFERENCIA			
LINEA : VOLVO B7R				CHASIS : YV3R6K622CA152856		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR : AZUL		VALOR			
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 402.063.750				CAZADOR : NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 402.063.750				OTROS : NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO Q PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESO COLOMBIANO	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA META	GASTOS DE EXPEDICION		
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN COPLAN, BOMER GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2800 DE DICIEMBRE 2003, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1746/99
Bomeres Automotrices segun resolucion 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.027-9 Cta 14 No. 95-34 PREC 000000 FAX 8004743 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A 28085 Bogota D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOLIA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105664804

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000848	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-21 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI		NIT / C.C. 8000983109	TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO	
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	GENERO	
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA						No. IDENTIFICACION	EDAD:	
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		
								INICIACION	HORA 00 : 00
								TERMINACION	HORA 24 : 00
								DIA 19	MES 01
								AÑO 2018	No. DIAS 365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

RECIBIMOS COMPAÑIA BONOS ORANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 2018 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1185/99

Somos Autorizaciones según resolución 8098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR05

NIT: 881.700.027-9 Dto 14 No. 25 34 PEX. 8933000 FAX: 8933490 www.mapfre.com.co Email: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25565 Bogota D.C., Colombia

N.D. = NO DECLARADO

SALV = SALARIO MINIMO MERCANTIL LEGAL VIGENTE.
BMDV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX038	
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000848	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E1118221	YV3R8K822CA152866	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00/00	20 enero 2019	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 5509 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 1188/96
Somos Autorreclamadores según resolución 5998 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

PAI: 691.700.037-9 Cta 44 No. 95-34 PBX: 8593300 FAX: 8503460 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 200906 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALARY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDL = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



12116

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105639236

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 150711800696	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI
DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre					
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993109 TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039386 TELEFONO 4886000
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039386 TELEFONO 4886000
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR				GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	
No. IDENTIFICACION				EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4935	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	09703070	PLACA	VCX035	REFERENCIA	VALOR
MARCA	OTRAS MARCAS	MOTOR	D7E1114620	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
LINEA	VOLVO B7R	CHASIS	YV3R6K622CA152880		
TIPO	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR	AZUL		
MODELO	2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	402.093.750	CAZADOR	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	402.093.750	OTROS	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.093.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.093.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.093.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.093.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.093.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN OCMAN, SÓLOS GRANDES CONTRIBUYENTES (RESOLUCION 2598 DE DICIEMBRE DE 2015 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE DECRETO 1105/95
Siempre Actualizadores según resolución 5038 de Julio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105639236

INFORMACION GENERAL														
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900696	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre								
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO								
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO								
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO								
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO								
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO								
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO								
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO								
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:					
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS														
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4935	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100						
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	TERMINACION	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	TERMINACION	365
				24 : 00	19	01	2019		24 : 00	19	01	2019		365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAH. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 1000 DE DICIEMBRE 3103. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1185/00
Somos Aseguradoras según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 901 700 837 4 Cta 14 Imp 95 34 PIBOL 8603300 FAX: 8603479 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 29880 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

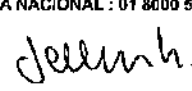
CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX035	
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000696	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E11114620	No. CHASIS YV3R6K822CA152860	PASAJEROS 60	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

ORIGINAL

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91


 FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



12117

HOJA 1 de 3

INICIACIÓN
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105667039

Poliza Grupo 150711590D108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE
103/ 141	1507118000869	9			CALI
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			NIT / C.C.	9000993109
DIRECCION	KR109#GALLE 5			CIUDAD CALI	TELEFONO
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA			NIT / C.C.	8908039388
DIRECCION	CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO 4886000
ASEGURADO	N.D.			NIT / C.C.	
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA			NIT / C.C.	8908039388
DIRECCION	CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO 4886000
BENEFICIARIO	N.D.			NIT / C.C.	
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4938	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA					
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA		
DIA	MES	AÑO	INICIACION	TERMINACION	No. DIAS
12	01	2018	00 : 00	24 : 00	365
			20	01	2018
			19	01	2019

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	MARCA	LINEA	TIPO	REFERENCIA	VALOR
09703070	OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
MODELO	2012				
VALOR ASEGURADO	402.063.750				
VALOR A NUEVO	402.063.750				
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				
PLACA	VCX115				
MOTOR	07E11114619				
CHASIS	YV3R6K626CA152678				
COLOR	AZUL				
DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
CAZADOR	NO APLICA				
OTROS	NO APLICA				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLICA	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLICA	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLICA	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas
TOTAL PRIMA NETA	9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION	0
		Subtotal en Pesos Colombianos	9.310.979
		Valor en Pesos Imputado a las Ventas	1.769.086
		Total a Pagar en Pesos Colombianos	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7706999000628(8020)0031105667039(3900)11060065(96)20180219

REGIMEN COMUN, BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 8509 DE DICIEMBRE 3/99 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE DECRETO 1180/99 Sonos Autorizaciones según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 091 700 0078 Cta. 14 No. 05-34 PEX. 0003300 FAX. 0003400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co R.A. 20080 Bogotá D.C., Colombia

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105667039

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000869	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5		CIUDAD CALI		NIT / C.C. TELEFONO	9000993109			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. TELEFONO	8909039388			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	4886000			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. TELEFONO	8909039388			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO	4886000			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

RECEIVED CONYUN. BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2008 DE DICIEMBRE 310 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1180/05
Somos Autorizadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.770.037-9 Cta. 1410 15-34 PIB. 4002300 FAX. 6933430 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 20086 Seguros D.C. Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX115	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000869	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11114819	YV3R6K625CA152579	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00 00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 2002 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1186/95 Somos Autorrelatadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 891.700.037-9 Cta. 14 No. 35-34 PBX. 8503300 FAX. 8500400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.L.A. 218595 Bogotá D.C., Colombia SMD. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

HOJA 1 de 3

Ref. de Pago: 31105634781

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000658	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100
SEGUROS CAPITAL LTDA				

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO							
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO			ACCESORIOS	
			REFERENCIA	VALOR
CODIGO FASECOLOA	: 09703070	PLACA:	V CX118	
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11114609	
LINEA	: VOLVO 87R	CHASIS:	YV3R6K626CA152682	
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL	
MODELO	: 2012			
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION		
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	CAZADOR:	NO APLICA	
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA	OTROS:	NO APLICA	
USO	: URBANO			
SERVICIO	: PUBLICO URBANO			
			ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1,000.00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1,000.00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1,000.00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402,063,750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402,063,750.00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29,000,000.00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARO	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARO	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARO	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARO	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS RPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLÁUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
DESCUENTO POR NO RECLAMACIÓN 0 % (Yo aplico en el valor de la prima).				
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7708889000628(8020)00311058347619(3900)11080065(96)20180219

REOMIEN COMIEN: SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2998 DE DICIEMBRE 3493 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DE DECRETO 1185 DE 1994.
Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 28 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-085-ARR03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfro.com.co

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105634781

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900659	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO	
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019		TERMINACION
								No. DIAS 365	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMPA. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2008 DE DICIEMBRE 300 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1160/05
Bonos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 881 303 877-8 Cta 14 No 05-34 PIB 8903301 FAX 8903305 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co S.A. 20085 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALA Y = SALARIO MENSUAL MENSUAL LEGAL VIGENTE
SALV = SALARIO MENSUAL DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX116	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507115000659	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11114603	VV3R6K626CA152682	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemb.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2508 DE DICIEMBRE 3/83 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NTT, 801.700.097-9 Crg 14 Np 95-34 PREX 6502300 FAX 6502300 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co S.A. 20595 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

BANLEY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
BMOIV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios pueda consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

12/119

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105634112

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900651	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5			CIUDAD CALI		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION		EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09703070				PLACA: VCX114				ACCESORIOS	
MARCA : OTRAS MARCAS				MOTOR: D7E1116222				REFERENCIA	VALOR
LINEA : VOLVO B7R				CHASIS: YV3R6K625CA152852				ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL					
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 402.063.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 402.063.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLV	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:				SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION		0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS		Subtotal en Pesos Colombianos		Total a Pagar en Pesos Colombianos	
TOTAL PRIMAS NETA	GASTOS DE EXPEDICION		Valor en Pesos Impuesto a las Ventas		
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086		11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000828(8029)00311056341121(3900)11030065(95)20180219

REQUEN COMEN. SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 302. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1060/00		Somos Automotrices segun resolucion 5098 de junio 29 de 2012	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		TOMADOR	

VTE-095-ABR/03

MT 081 795 237-9 Cx 14 No 95-34 Pbx: 6033300 FAX: 6033403 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co LA 22895 Bogota D.C., COLOMBIA

NO + NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105634112

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000651	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA NIT / C.C. 8908039388 TELEFONO 4886000		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D. NIT / C.C. TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA NIT / C.C. 8908039388 TELEFONO 4886000		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D. NIT / C.C. TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4935	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018	365		00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGRAS COMUN. BONOR GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2505 DE DICIEMBRE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE COMPROBANDO CON EL ART. 3 DECRETO 1186/96

Somos Aseguradoras según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT: 891.703.837-4 Cto 14 No 10-34 P.B. 8503000 FAX: 8503400 www.mapfre.com.co e-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 28046 Bogotá D.C., Colombia

BASAV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
BUEV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		ORIGINAL
PLACA No.		VCX114
TOMADOR		POLIZA No.
EQUIPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000651
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION
BANCOLOMBIA SA		
MARCA	LINEA	MODELO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012
USO	URBANO	
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS
D7E11118222	YVQRK625CA152852	80
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA
00:00	20 enero 2018	24:00 19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

**EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese
Inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24
horas del día a los teléfonos:**

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

[Firma Autorizada]

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2569 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 194598
Somos Autorretenedores según resolución 6098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-096-ABR/03

NIT. 891.700.007-9 Cte 14 No. 96-34 PREC. 8803300 RAY. 8505400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMOLV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMOLV = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105638378

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900690	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993108	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMLIN. SEÑOR GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 3208 DE NOVIEMBRE 2010. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1185/05
Señores Automotrices según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891 700 007-9 Cto. 14 No. 91-36 PREX. 8003300 FAX. 6503400 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A.A. 22588 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALUD + SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
BUCAL + SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX195	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000890	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11115524	YV3R6K52DCA152859	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

RECIBIMOS COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2809 DE DICIEMBRE 3100 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/96
Somos Autoretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2019

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 881 700 089-4 Cta. 14 No. 00-34 PIBX 6503000 FAX: 6505400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.L.A. 20896 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SIMULV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SIMEXV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

12/21

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105645761

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 150711800723	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 5-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098 CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO GENERO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09703070				PLACA: VCK194				ACCESORIOS	
MARCA : OTRAS MARCAS				MOTOR: D7E11114802				REFERENCIA	VALOR
LINEA : VOLVO B7R				CHASIS: YV3R8K622CA152677				ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL					
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 402.063.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 402.063.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % MIN 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % MIN 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % MIN 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % MIN 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % MIN 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

RECIBIMOS DONAR, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 250 DE DICIEMBRE 2011 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA ACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 1165 DE 2010
Somos Autorretenedores según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03
Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

HQJA 2 de 3

INICIACION ORIGINAL

Póliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105645761

INFORMACION GENERAL														
RANO / PRODUCTO		POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE		DIRECCION OF. MAPFRE						
103/ 141		1507118000723	0			CALI		CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre						
TOMADOR		GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.		9000983109						
DIRECCION		KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI		TELEFONO						
ASEGURADO		BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.		8909039388		FEC. NACIMIENTO				
DIRECCION		CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO		4885000		GENERO		
ASEGURADO		N.D.				NIT / C.C.								
DIRECCION		N.D.				CIUDAD N.D.		TELEFONO						
BENEFICIARIO		BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.		8909039388						
DIRECCION		CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO		4885000				
BENEFICIARIO		N.D.				NIT / C.C.								
DIRECCION		N.D.				CIUDAD N.D.		TELEFONO						
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION		EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS														
NOMBRE DEL PRODUCTOR					CLASE		CLAVE		TELEFONO		% PARTICIPACION			
SEGUROS CAPITAL LTDA					AGENCIA COLOCADORA		4936		6370944		100			
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1.MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta póliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la póliza arriba citada. Los demás términos de la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGLAMEN COMÚN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 2509 DE DICIEMBRE 3/03. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1185/06

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

TEL: 881 700 027 @ Cte 14 45 91 34 PEX: 0603300 FAX: 0000000 www.miguel-correa.com Email: miguel@miguelcorrea.com CO-CA-2005 Bogotá D.C., Colombia
 NIS = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX194	ORIGINAL
TOMADOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000723	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION 2012	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E11114602	No. CHASIS YV3FR6K622CA152577	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00.00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24.00 19 mayo 2019	

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12/22

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105665736

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000857	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4889000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4889000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR BANCOLOMBIA SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01
				24 : 00	19	01	2019				18	01
												2019
												365

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO					
CODIGO FASECOLD : 08703070 MARCA : OTRAS MARCAS LINEA : VOLVO B7R TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES MODELO : 2012 VALOR ASEGURADO : 402.063.750 VALOR A NUEVO : 402.063.750 CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA USO : URBANO SERVICIO : PUBLICO URBANO		PLACA: V0X367		ACCESORIOS	
		MOTOR: D7E1114923		REFERENCIA	VALOR
		CHASIS: YV3R6K628CA152845		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
		COLOR: AZUL			
		DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
		CAZADOR: NO APLICA			
		OTROS: NO APLICA			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI/AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI/AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI/AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI/AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI/AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLAVES ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Se aplica en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(8020)00311058657361(3900)11080065(96)20180219

REGIMEN COMLIN: SONO GRANDES CONTRATANTES, RESOLUCION 2765 DE 2016 DEL AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1186 DE 2013.

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105665736

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000857	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO GENERO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					BANCOLOMBIA SA	
					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			365	00 : 00	20	01	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO	
CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO 1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO 1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo. 2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion. Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos. La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario. El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.	

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN, BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2000 DE DICIEMBRE 300 AGENTE RESEÑADOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1185/99 Somos Autorizados para según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web: www.mapfre.com.co

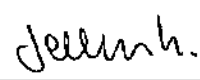
CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX387	
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000857	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E1114923	No. CHASIS YV3R6K628CA152845	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

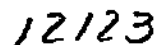
ORIGINAL

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91


 FIRMA AUTORIZADA



HQA 1.04.3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105658913

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000795	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 60 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4935	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100
SEGUROS CAPITAL LTDA				

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO			
CODIGO FASECOLDIA	: 09703070	PLACA:	VGX370
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11113055
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K527CA152805
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL
MODELO	: 2012		
VALOR ASEGURADO	: 402.053.750	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION	
VALOR A NUEVO	: 402.053.750	CAZADOR:	NO APLICA
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA	OTROS:	NO APLICA
USO	: URBANO		
SERVICIO	: PUBLICO URBANO		

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1,000.00	SI/NO	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402,063,750.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402,063,750.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	29,000,000.00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLÁUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).				
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415) 770-8899 / 0628 (802) 331-0565 88138 (3900) 111-0300 65/95/20180219

DECLARATION OF THE CONTRACTING PARTIES TO THE CONVENTION ON THE ELIMINATION OF ALL FORMS OF RACISM AND RACIAL DISCRIMINATION

Somos Autorizadores para: **republica** 5096 de Julio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NT 001 700 007-4 Cta 14 No 95-34 PILX 070300 FAX: 000000 www.mapha.com.co E-mail: mapha@mapha.com.co A.A. 25000 Bogotá D.C., Colombia
M.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105658913

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 15071159000786	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039368	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24	00	19	01	2019	365
							TERMINACION	24	00
								19	01
								2018	365
								2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podra modificar y/o revocar la presente poliza, pero debera dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás terminos de la poliza no modificados por esta clausula continuan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAN, SONAOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 300 ADEINTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1860/99
Somos Automotrices segun resolución 5089 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 901 770 037-9 Cta 14 Nro 9434 PIB: 8023200 FAX: 8023400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28589 Bogotá D.C., Colombia
N.O. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX370	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 150718000796	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E11113055	No. CHASIS YV396K627CA152805	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jeelinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 300 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 186096 Somos Autorizados según resolución 5096 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 891.700.037-6 Cta 14 No. 98-34 PBX: 5802000 FAX: 6025480 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A 28585 Bogotá D.C., Colombia BASELY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMOLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE N.D. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12124

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105651298

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900770	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5	CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000993109	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.		TELEFONO 4885000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.		TELEFONO 4885000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	BANCOLOMBIA SA	No. IDENTIFICACION		EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA					
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	TERMINACION	No. DIAS
			00 : 00	20 : 01	2018
			24 : 00	19 : 01	2019
					365

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD MARCA LINEA TIPO MODELO VALOR ASEGURADO VALOR A NUEVO CIUDAD DE CIRCULACION USO SERVICIO	09703070 OTRAS MARCAS VOLVO B7R BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES 2012 402.063.750 402.063.750 CALI PAIS: COLOMBIA URBANO PUBLICO URBANO	PLACA: MOTOR: CHASIS: COLOR:	VGX368 D7E11112800 YV3R6K823CA152603 AZUL	REFERENCIA	VALOR
		DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION CAZADOR: NO APLICA OTROS: NO APLICA		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLICA	10 % Min 1 (SMMIV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLICA	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLICA	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMIV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMIV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMIV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMMIV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	Valor en Pesos	Total a Pagar
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN COBOLIN: BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 2002. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1106/90. Son las Autorizaciones según resolución 5096 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

MT. 601 100.027-4 On 14 No. 40.34 PRE. 8003300 FAX. 6003400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20095 Bcpr11 D.C. Contrato: SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105651298

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900108	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.		NIT / C.C. TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR					BANCOLOMBIA SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION
						HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018
						24 : 00	19	01	2019
									No. DIAS 365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo credito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compania no resumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podra modificar y/o revocar la presente poliza, pero debera dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás terminos de la poliza no modificados por esta clausula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COLOMBIANO DE GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2803 DE DICIEMBRE DE 2015 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1186/99
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 881 700 037-9 Cta 51 No 26-34 PEX 8502300 FAX 8503620 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A.A. 280.000 Bogota D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALUD = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SALUD = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionarios del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX368	
TOMADOR		POLIZA No.	
GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000770	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11112800	YV3R9K523CA152803	80	
VICENCIA DESDE		VICENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delm h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2600 DE DICIEMBRE 30/3 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98
Somos Autorrelatadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 861.700.037-9 Cta. 84 No. 08-34 PREX. 6522300 FAX: 6503480 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25995 Bogotá D.C., COLOMBIA
S.M.A.V. = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
S.M.C.V. = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

12125

INICIACION
ORIGINAL

Póliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones	SMDLV		NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones	SMDLV		NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS			
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086
			Total a Pagar en Pesos Colombianos
			11.080.065

4157709999000328/60201003110563465801990011080065796120180219

MAPERE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TONADOR

VT E-085-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105634658

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900108	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1058 CALLE 5	CIUDAD CALI			NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8908039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8908039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4886000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	BANCOLOMBIA SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

RECIBEN COMO BOMBO GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2100 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON LA RT. 5 DECRETO 1588/03
Somos Automatizados según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 901 709 037 4 Cde 14 No 90.34 PIBL 4000200 FAX 8905400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28265 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALVU = SALARIO UNICO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SALVU = SALARIO MENSUAL DIVIDIDO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		ORIGINAL	
PLACA No.		VCX389	
TOMADOR		POLIZA No.	
GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000653	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11118219	YV3R6K627CA152853	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS		SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100	
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.		

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 2003, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/06
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 861.700.037-9 Cte 14 No. 95-34 PSR 6503380 FAX 6253400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A 28526 Bogotá D.C. Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SALVU = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMDV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



12126

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 3110568755

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000885	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capro
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109/CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8908039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8008039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR			GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019				24 : 00	19	01	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO					
CODIGO FASECOLDA : 09703070 MARCA : OTRAS MARCAS LINEA : VOLVO B7R TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES MODELO : 2012 VALOR ASEGURADO : 402.063.750 VALOR A NUEVO : 402.063.750 CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA USO : URBANO SERVICIO : PUBLICO URBANO		PLACA: VCX368		ACCESORIOS	
		MOTOR: D7E11112802		REFERENCIA	VALOR
		CHASIS: YV3R6K529CA152806		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
		COLOR: AZUL			
		DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
		CAZADOR: NO APLICA			
		OTROS: NO APLICA			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLASULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Se aplica en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos
9.310.979	0	9.310.979
		Valor en Pesos Impuesto a las Ventas
		1.769.086
		Total a Pagar en Pesos Colombianos
		11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2708 DE NOVIEMBRE 2015. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 1 DECRETO 1106/98 Somos Automatizadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA VTE-095-ABR/03 Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.	TOMADOR SMDLV + SALARIO URBANO LEGAL VIGENTE. SMDLV + SALARIO URBANO LEGAL VIGENTE.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105668755

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000885	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 90 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2008 DE DICIEMBRE 310, AGENTE REPRESENTADOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1786/00
Somos Asesor@es y Med@dores según resolución 2098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 801 700 607 4 Cra 14 No. 95-34, PBX: 8000300 FAX: 8000300 www.mapfre.com.co E: mapfre@mapfre.com.co S.A. 21688 Bogotá D.C., Colombia
NID = NO REGISTRADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX386	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000685	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11112802	YV3R6K629CA162806	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

deleinh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 3/83. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/85 Somos Autorretenedores según resolución 5088 de Junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA R.T. 891.700.037-8 Cra 14 No. 90-34 PISA 8023300 FAX 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25585 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO	TOMADOR SANLY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMDLY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



12127

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105659523

Poliza Grupo 150711590108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 150711800800	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5	CIUDAD CALI			NIT / C.C. TELEFONO	9000993109
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. TELEFONO	8909039388 4886000
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	FEC. NACIMIENTO GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. TELEFONO	8909039388 4886000
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION
						EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA															
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019		

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	08703070	PLACA:	VCK499	REFERENCIA	VALOR
MARCA	OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11115480	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
LINEA	VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R8K820CA152855		
TIPO	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	402.063.750	CAZADOR:	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	402.063.750	OTROS:	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % [Ya aplicado en el valor de la prima]	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas
TOTAL PRIMA NETA	9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION	0
		Subtotal	9.310.979
			1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE DE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1750 DE 2010. Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 29 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 881 728 637 4 Cve 14 Nro 08-34 PEX 862835 FAX 862340 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 39886 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105659523

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900800	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 5-71 Santo Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5		CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	GENERO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN DOMIN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2200 DE DICIEMBRE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1160/08
Somos Autorizadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 091.700.039-9 Cve 14 No. 90 34 PREL: 8803309 FAX: 8803400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.L. ZARAGOZA BARRERA D.C. COPIA: SALARY = SALARIO MENSUAL MENSUAL LEGAL VIGENTE. BODOLY = SALARIO MENSUAL DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX499	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000800	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E11115480	No. CHASIS YV3R6K620CA152855	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00.00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24.00 19 enero 2019	

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2559 DE DICIEMBRE 303 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1185/06
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MT. 801.700 027-9 Cra 14 No. 35-34 PBX: 8500300 FAX: 8503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20668 Bogotá D.C., Colombia
N.O. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12128

POLIZA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105652239

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
103/ 141	1507118000773	0			CALI	CARRERA 80 No 5-71 Barrio Capre
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	9000993109
DIRECCION	KR109#CALLE 5		CIUDAD CALI		TELEFONO	
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388
DIRECCION	CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO	4886000
ASEGURADO	N.O.				NIT / C.C.	
DIRECCION	N.O.		CIUDAD N.D.		TELEFONO	
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388
DIRECCION	CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		TELEFONO	4886000
BENEFICIARIO	N.O.				NIT / C.C.	
DIRECCION	N.O.		CIUDAD N.D.		TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2018			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	: 09703070	PLACA:	VCK512	REFERENCIA	VALOR
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11114604	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R5K624CA152678		
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR:	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS:	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	: URBANO				
SERVICIO	: PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		NO APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		NO APLICA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos
9.310.979	0	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REMIEN COMAN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 200 DE DICIEMBRE 3MO AGENTE REPRESENTADOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 110598	
Somos Autorizados para emitir según resolución 5096 de junio 21 de 2013	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

VTE-095-ABR/03
Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105652239

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000773	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 5 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 1598 DE NOVIEMBRE 2016. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DEL DECRETO 1118 DE 2016. Son los Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013.



MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03
Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX512	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507116000773	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11114694	YV3R6K624CA152678	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA GARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.
FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2801 DE DICIEMBRE 2010. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DECRETO 1165/96
Somos Autorizados según resolución 5096 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 801 200 037-4 Cee 54 No. 95-24 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A. 28586 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMOLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**



12/29

HOJA 1 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105640747

Poliza Grupo 1507115900106 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL							
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000706	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre	
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 5 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 6909039388	FEC. NACIMIENTO	
ASEGURADO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	GENERO	
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 5 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4886000		
	N.D.						
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4935	TELEFONO 5370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO			
CODIGO FASECOLD	: 09703070	PLACA:	VCX545
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11131684
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K627CA152982
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION	
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR: NO APLICA	
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS: NO APLICA	
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS: COLOMBIA		
USO	: URBANO		
SERVICIO	: PUBLICO URBANO		
		ACCESORIOS	
		REFERENCIA	VALOR
		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI/NO	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O FTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORAL EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



RECIBI EN DONAMI, 30 MARZO DE 2018. RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 2010. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1165/2010.	
Somos Autorizadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013.	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105640747

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OPICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE			
103/ 141	1507115900706	9			CALI	CARRERA 80 No 8-71 Barrio Capre			
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	9000993109			
DIRECCION	KR109#CALLE 5				TELEFONO				
	CIUDAD CALI								
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388			
DIRECCION	CL 31A 6 39				TELEFONO	4886000			
	CIUDAD BARRANQUILLA								
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.				
DIRECCION	N.D.				TELEFONO				
	CIUDAD N.D.								
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388			
DIRECCION	CL 31A 6 39				TELEFONO	4886000			
	CIUDAD BARRANQUILLA								
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.				
DIRECCION	N.D.				TELEFONO				
	CIUDAD N.D.								
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR			CLASE		CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION		
SEGUROS CAPITAL LTDA			AGENCIA COLOCADORA		4938	6370944	100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	TERMINACION
12	01	2018	00 : 00	20	01	2018	365	00 : 00	20
			24 : 00	19	01	2019		24 : 00	19

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAJ. 30408 GRANDES CONTRUYENTES, RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 380 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1145/05
Somos Autorizadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-065-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX545	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000706	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO 67R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E11131864	No. CHASIS YV3R6K627CA152962	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12/30

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 3110565454

Poliza Grupo 150711590108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
103/ 141	1507116000854	0			CALI	CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				NIT / C.C.	8000993109
DIRECCION	KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	TELEFONO	
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388
DIRECCION	CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000
ASEGURADO	N.D.				NIT / C.C.	
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO	
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA				NIT / C.C.	8909039388
DIRECCION	CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	TELEFONO	4886000
BENEFICIARIO	N.D.				NIT / C.C.	
DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365
12	01	2016		00 : 00	20	01	2016			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	MARCA	LINEA	TIPO	REFERENCIA	VALOR
09703070	OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	ACCESORIO COTIZACIONES	28.000.000
2012					
402.083.750					
402.063.750					
CALI PAIS: COLOMBIA					
URBANO					
PUBLICO URBANO					
PLACA: VCK546					
MOTOR: D7E1132273					
CHASIS: YV3R6K529CA152683					
COLOR: AZUL					
DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
CAZADOR: NO APLICA					
OTROS: NO APLICA					

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLICA	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLICA	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLICA	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.083.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.083.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.083.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.083.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.083.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628/(8020)0031105654548/(3900)11060065/(96)20180219

REQUEN COMAFI, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 300 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DEL DECRETO 1780 DE 2010. Somos Autorizados según resolución 5086 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

RTT 591.760.837 3 Cms M No 95-34 PREX 6803360 FAX 6204000 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A. 20555 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115800108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105665434

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115800854	CERTIFICADO 9	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C. 4886000	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	00 : 00
				24 : 00	19	01	2019		24 : 00

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2199 DE DICIEMBRE 993. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DE DECRETO 1469 DE 2010. Sonetos Automotrices según resolución 3098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.637-9 Cta 14 No. 85-34 PDL 883200 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25865 Bogotá D.C., Colombia
N.G. = NO DECLARADO

SALVY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMBLY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	VCX546	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.		
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000854		
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION		
BANCOLOMBIA SA				
MARCA	LINEA	MODELO	USO	
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO	
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS		
D7E11132273	YV3R6K629CA152983	80		
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA		
00:00	20	enero	2016	24:00
				19
				enero
				2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2809 DE DICIEMBRE 2010. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98 Somos Autorretenedores según resolución 6098 de junio 21 de 2013	
	TOMADOR
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT. 891 700 037-9 Cra 14 No. 90-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28625 Bogotá D.C., Colombia SMLV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMDV = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE N.D. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03
 Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

POLAR 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105640978

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M



INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000707	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1059CALLE 5			CIUDAD CALI	MIT / C.C. TELEFONO	9000993109
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 8 39			CIUDAD BARRANQUILLA	MIT / C.C. TELEFONO	9909039388 4886000
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	MIT / C.C. TELEFONO	FEC. NACIMIENTO GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	MIT / C.C. TELEFONO	9909039388 4886000
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	MIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	
No. IDENTIFICACION					EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4836	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365
12	01	2016		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO			
CODIGO FASECOLDA	: 09703070	PLACA:	VCX547
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11116220
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K829CA152854
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION	
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR:	NO APLICA
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS:	NO APLICA
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA		
USO	: URBANO		
SERVICIO	: PUBLICO URBANO		

ACCESORIOS	
REFERENCIA	VALOR
ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1,000.00	SMDLV	10 % Mtn 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1,000.00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1,000.00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 % Mtn 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402,063,750.00		10 % Mtn 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402,063,750.00		10 % Mtn 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29,000,000.00		10 % Mtn 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLÁUSULAS ANEXAS:		DESCUENTO POR NO RECLAMACION		0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos		Valor en Pesos Impuesto a las Ventas		Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN					
9.310.979	0	9.310.979		1.769.086		11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REBIMEN COMÚN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCIÓN 2098 DE DICIEMBRE DEL AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO ES VÁLIDA A UNA FACTURA DE CONFERENCIAS CON EL ART. 5 DECRETO 1182/04
Somos Autorretenedores según resolución 6098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ARR/D3

MTT. 091 700 032 # 276 14 Mo. 01-34 PBJC 6303300 FAX. 6603400 www.maphis.com.br E-mail: maphis@maphis.com.br A.A. 28886 Boyes & D. C., Curitiba
N.D. = NO DECLARADO

SUBLEV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SUBLEV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.m3pro.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105640978

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000707	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 9-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365
12	01	2016		00 : 00	20	01	2018			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO	
CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO 1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDIA PRIMER BENEFICIARIO 1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo. 2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion. Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos. La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario. El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.	

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

RECEIVO COMUN. SUMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1186/95 Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA NIT: 9000993109 Cve. 14 Rev. 08-24 PEX: 8003300 FAX: 8003300 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co ALA: 7886 Bogotá D.C., Colombia	TOMADOR BRASIL - SALARIO UNIDAD MENSUAL LEGAL VIDENTE BRASIL - SALARIO UNIDAD DIARIO LEGAL VIDENTE

VTE-095-ABR/03
Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX547	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000707	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E1116220	YV3REK629CA152854	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

[Firma]
FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOYOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2903 DE DICIEMBRE 3R3, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1163/96 Somos Autorizadores según Resolución 5096 de Junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT: 891.700.037-9 Cde 44 No. 98-34 PBX: 6503300 FAX: 6503430 www.mapfre.com.co e-mail: mapfre@mapfre.com.co CAL: 38595 Bogotá D.C., Colombia N.O. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03
 Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12132

HOJA 1 de 3

INICIACIÓN
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105637701

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000684	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Cepe
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000893109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA PÓLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365
12	01	2016		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	09703070	PLACA	VCK548	REFERENCIA	VALOR
MARCA	OTRAS MARCAS	MOTOR	11115531	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
LINEA	VOLVO B7R	CHASIS	YV3RGK629CA152871		
TIPO	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR	AZUL		
MODELO	2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	402.063.750	CAZADOR	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	402.063.750	OTROS	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos
9.310.979	0	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)770999000628(8020)00311056377013(3900)11080065(99)20180219

REOMEN CORALIN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2855 DE DICIEMBRE 300 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 146099
Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 961.700.037-9 Cde 14 Feb 95-34 PREC: 0202300 FAX: 8003400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20085 Registre D.C. Colombia
NO = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115906108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105637701

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000684	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capra
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. TELEFONO	9000993109
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	6909039388 4886000
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	FEC. NACIMIENTO GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. TELEFONO	6909039388 4886000
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR		GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		TERMINACION	00 : 00	20	01			2018	365	TERMINACION	00 : 00	
				24 : 00	19	01	2018							

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN, SONDE GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 3001 AGENTE RE FENEDOR DEL NA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 1196/08
Somos Autorizados según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 861.700.027-9 CIB 14 No. 10-34 PREL. 8103300 FAX: 6050400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20085 Reg. M.D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

PLACA No. **VCX548**

ORIGINAL

TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000884	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
11115531	YV3R6K029CA152671	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2016	24.00	19 junio 2019

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

12/33

HQJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Poliza Grupo 1507115900106 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105647429

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000751	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO 4886000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	
					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLD	09703070	PLACA:	VCX549	REFERENCIA	VALOR
MARCA	OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11132272	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
LINEA	VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K622CA152985		
TIPO	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	402.063.750	CAZADOR:	NO APLICA		
VALOR A NUEVO	402.063.750	OTROS:	NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMMLV	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMMLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMMLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMMLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMMLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMMLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMMLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:				SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)				
VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar		
TOTAL PRIMARIA	GASTOS DE EXPEDICION	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos		
9.310.979	0	1.769.086	11.080.065		

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS. (415)770999900628(8020)00311056474297(3900)11080065(95)20180219

RECIBIEN COPIA, DONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 285 DE DICIEMBRE 301 AGC MTE RE TENEDOR DEL PA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DECRETO 18659		Somos Automatizaciones según resolución 5098 de Junio 21 de 2013	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA		TOMADOR	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105647429

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900751	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capra			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO 4866000	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO 4866000	No. IDENTIFICACION		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO	EDAD:		
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA									
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370844	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2016	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia Inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	ORIGINAL VCX549
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000751	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO BTR	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
DTE11132272	YV3REK622CA152985	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2018

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3RD AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 116596
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

MT. 491.700.007-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 5595300 FAX: 5524300 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A. 26086 Bogotá D.C. Colombia
ND = NO DECLARADO

SALV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SADLV = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

HC 16 1.4a.3

INICIACION
ORIGINAL.

Ref. de Pago: 31105647544

Póliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000752	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NTT / C.C. 8000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NTT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NTT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NTT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4886000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NTT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				No. DIAS	VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES		AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018	INICIACION	00 : 00	20	01	2018	385	INICIACION	00 : 00	20	01	2018	385
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION	24 : 00	19	01	2019	

INFORMACIÓN DEL VEHICULO ASEGURADO			ACCESORIOS	
			REFERENCIA	VALOR
CODIGO FASECOLDA	: 09703070	PLACA: VCK550		
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR: D7E11132271		
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS: YV3R6K620CA152984		
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR: AZUL		
MODELO	: 2012			
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION		
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	CAZADOR: NO APLICA		
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA	OTROS: NO APLICA		
USO	: URBANO			
SERVICIO	: PUBLICO URBANO			
			ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1,000.00	SI/NO	10 % Min 1 (\$SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1,000.00	SI/NO	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100.00	SI/NO	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100.00	SI/NO	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100.00	SI/NO	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402,063,750.00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402,063,750.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402,063,750.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402,063,750.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
ACCESORIOS	29,000,000.00		10 % Min 1 (\$SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer día de cesar operaciones		SI/NO	NO APLICA

CLÁUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES		
DESCUENTO POR NO RECLAMACIÓN 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).				
VALORES EN PESO COLOMBIANO		Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICIÓN			
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

(415)7709590006528(8020)00311056475446(3900)1080065(96)20180219

REQUEN COMAN, TOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 1999 DE DICIEMBRE 302, AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1465/98
Somos Automatizadores según resolución 5098 de Junio 21 de 2013



MARCE SEGUIN GENERAL DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABFV03

NOT: 881 700 007-8 Cód. M. Pés. 971-34 P.Bx: 6803300 FAX: 6303400 www.maspie.com.mx E-mail: maspie@maspie.com.mx A.A. 28525 Bogotá D.C., Colombia
M.D. = NO DECLARADO

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105647544

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900108	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Copre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000983109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370644	% PARTICIPACION 100

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	INICIACION	TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	TERMINACION	No. DIAS
12	01	2018	00 : 00	24 : 00	20	01	2018	365	365	00 : 00	24 : 00	365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo credito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compañia no reasumo los riesgos respectivos.

La aseguradora podra modificar y/o revocar la presente poliza, pero debera dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demas terminos de la poliza no modificados por esta clausula continuan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAH. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2007 DE DICIEMBRE 310 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 9 DEL DECRETO 1180/06

Sociedad Autorretenedores según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-A8R/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

TOMADOR
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

ASEGURADO
BANCOLOMBIA SA

MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO

No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS
D7E11132271	YV3R8K620CA162684	80

VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
00:00	20	enero	2018	24:00	19	enero	2019

ORIGINAL

PLACA No. **VCX550**

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2599 DE DICIEMBRE DE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1115 DE 2018. Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2018

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

RUT: 891.700.007-9 Cde 14 No. 86-34 PEB, 690000 FAX: 6923500 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28585 Bogotá D.C., Colombia
SALV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMOLY = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

12/35

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105661446

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL					
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115000816	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI
DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre					
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR1098CALLE 5			NIT / C.C. 9000993109	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			TELEFONO 8908039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			TELEFONO 4886000	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			TELEFONO 4886000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR				No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 385	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 385
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO						ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLDIA : 09703070	MARCA : OTRAS MARCAS	PLACA : VDX551	MOTOR : D7E1132808	CHASIS : YV3R6K024CA152986	COLOR : AZUL	REFERENCIA	VALOR
LINEA : VOLVO B7R	TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION	CAZADOR : NO APLICA	OTROS : NO APLICA		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
MODELO : 2012	VALOR ASEGURADO : 402.053.750						
VALOR A NUEVO : 402.053.750	CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA						
USO : URBANO	SERVICIO : PUBLICO URBANO						

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.053.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.053.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.053.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.053.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.053.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLASULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Se aplica en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuestos a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

(415)770899800628(8020)0031105661446(3900)11080065(95)20180219

REGIMEN COMUAL, BOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3RO. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1186/05
Sólo para Automatizadores según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105661446

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL														
RAMO/ PRODUCTO		POLIZA		CERTIFICADO		FACTURA		OPERACION		OFICINA MAPFRE		DIRECCION OF. MAPFRE		
103/ 141		1507118000816		0						CALI		CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capas		
TOMADOR DIRECCION		GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5						CIUDAD CALI		NIT / C.C.		9000993109		
										TELEFONO				
ASEGURADO DIRECCION		BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39						CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C.		8909039388		
										TELEFONO		FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION		N.D.						CIUDAD N.D.		NIT / C.C.				
										TELEFONO		GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION		BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39						CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C.		8909039388		
										TELEFONO		4886000		
BENEFICIARIO DIRECCION		N.D.						CIUDAD N.D.		NIT / C.C.				
										TELEFONO				
NOMBRE DEL CONDUCTOR		GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA						No. IDENTIFICACION				EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS														
NOMBRE DEL PRODUCTOR						CLASE		CLAVE		TELEFONO		% PARTICIPACION		
SEGUROS CAPITAL LTDA						AGENCIA COLOCADORA		4936		6370944		100		
INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					No. DIAS		VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO			INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO
12	01	2018	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00 : 00	20	01	2018	365
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesión o endoso de esta póliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehículo.

2. La presente póliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extinción del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovación.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente póliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la póliza arriba citada. Los demás términos de la póliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 2003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DE DECRETO 1186/98
Somos Autorretenedores según resolución 5058 de junio 21 de 2013

NAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/D3

Estimado cliente, para conocer las condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfro.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

TOMADOR
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO

ASEGURADO
BANCOLOMBIA SA

MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO

No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS
DTE11132808	YV3R8K624CA152986	80

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
00 00 20 2016 24.00 19	enero 2019

ORIGINAL

PLACA No. VCX551

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.

FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12137

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105667534

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000873	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	TELEFONO 4886000	GENERO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4938	TELEFONO 5370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
D/A	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
12	01	2018	TERMINACION	24	00	19	01	2019	365
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09703070				PLACA: VCK788				ACCESORIOS	
MARCA : OTRAS MARCAS				MOTOR: DTE11115523				REFERENCIA	
LINEA : VOLVO B7R				CHASIS: YV3R6K627CA152870				VALOR	
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL				ACCESORIO COTIZACIONES	
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION				28.000.000	
VALOR ASEGURADO : 402.063.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 402.063.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS: COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMOLV	10 % Min 1 (SMOLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMOLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMOLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMOLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMOLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMOLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMOLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMOLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMOLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMOLV)
ACCESORIOS	28.000.000,00		10 % Min 1 (SMOLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (ya aplicado en el valor de la prima).		
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos	Total a Pagar
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Impuesto a las Ventas	en Pesos Colombianos
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7708995000628(8020)00311056675348(3900)11080065(96)20180219

REGIMEN COMAN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2595 DE DICIEMBRE 349. AGENTE RE FENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 3 DE LA LEY 1472 DE 2011

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 861700037-9 Cui 14 No. 50-34 PRE. 8503300 FAX 8633400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 228855 Bogota D.C., Colombia

SMOLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la pagina web www.mapfre.com.co.

HOJA 2 de 3

Ref. de Page: 31105667534

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

TOMADOR

VTE-095-ABR-03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	ORIGINAL VCX788
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000873	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11115523	YV3R8K627CA15287D	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

**EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese
Inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24
horas del día a los teléfonos:**

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.
FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2909 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1165/96
Somos Autorretenedores según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 891 730 007-9 Cve 14 No. 96-34 P.O.B. 8502000 FAX. 6603400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 20095 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

S.M.E.V. = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
S.M.D.V. = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

12138

HOJA 1 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Ref. de Pago: 31105661313

Poliza Grupo 1507115900106 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115000815	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			TELEFONO 4885000	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	
No. IDENTIFICACION					EDAD:	

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA																
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO									
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS		
12	01	2018	TERMINACION	00	: 00	20	01	2018	365	TERMINACION	00	: 00	20	01	2018	365
				24	: 00	19	01	2019			24	: 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO					
CODIGO FASECOLD	: 09703070	PLACA:	VCX784	ACCESORIOS	
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11112789	REFERENCIA	VALOR
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K625CA152804	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL		
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR: NO APLICA			
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS: NO APLICA			
CIUDAD DE CIRCULACION	: CALI PAIS : COLOMBIA				
USO	: URBANO				
SERVICIO	: PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMALV	10 % Min 1 (SMMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMALV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMALV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMALV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMALV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMALV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMALV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMMLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMALV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMALV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (ya aplicado en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA, LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)770999500028(8020)0031105661313(3900)11080065(96)20180219

REGIMEN COMUN. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 2005. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1145/08. Sonos Autorizaciones según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-065-ABR/03

REG. 861.700.037-4 Cde 14 No. 25-34 PBO. 6023300 FAX. 6023400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25995 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO

SMALV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMALV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105661313

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000815	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5		CIUDAD CALI		NIT / C.C. 9000593109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	GENERO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		NIT / C.C.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 5370944	% PARTICIPACION 100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumo los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMAN. SONOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2503 DE DICIEMBRE 2003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1185/98
Sonos Autorizaciones según resolución 5058 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 901.720.027-8 Cta. 14 Nro. 97-24 FOL. 0022302 FAX. 0022400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.L.20045 Seguros S.A. Colombia
N.D. = NO DECLARADO

ENLAV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
BENLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX784		ORIGINAL	
TOMADOR		POLIZA No.			
GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000815			
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION			
BANCOLOMBIA SA					
MARCA	LINEA	MODELO	USO		
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO		
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS			
D7E11112799	YV3R6K625CA152804	80			
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA			
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero	2019	

COBERTURAS		SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	1000/1000/1000	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100	
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.		

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellmh.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE 2013. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DECRETO 186598
Somos Autorizadores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891.760.037-9 Cde 14 No. 95-34 PDL 850300 FAX: 6583400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28685 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SMBLY = SALARIO MINIMO BIEN SUAL. LEGAL VIGENTE.
SMBLY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

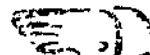
12/39

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105659408

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M



INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115000799	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Cepe
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	MIT / C.C. 9000993109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANCILLA			MIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			MIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANCILLA			MIT / C.C. 8909039388	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			MIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA	No. IDENTIFICACION
						EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				No. DIAS	VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES		AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		00 : 00	20	01		2018		24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO					
CODIGO FASECOLD	09703070	PLACA:	VCX783	ACCESORIOS	
MARCA	OTRAS MARCAS	MOTOR:	D7E11115436		
LINEA	VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R6K622CA152811	REFERENCIA	VALOR
TIPO	BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
MODELO	2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR ASEGURADO	402.063.750	CAZADOR: NO APLICA			
VALOR A NUEVO	402.063.750	OTROS: NO APLICA			
CIUDAD DE CIRCULACION	CALI PAIS: COLOMBIA				
USO	URBANO				
SERVICIO	PUBLICO URBANO				

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)		
VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORSA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709959000628(8020)00311056594084(3900)11080065(96)20180219

REGLAMENTO COMLIN, BOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE DE 2015, AGENTE RETENEDOR DEL IVA, ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1180 DE 2010
Somos Automotrices según resolución 5058 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

MIT: 991 700 027 8 Cal 14 No. 85 34 PBX: 6002300 FAX: 6002400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 22805 Bogotá D.C., Colombia SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105659408

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507116000799	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	MIT / C.C. 9000993109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	MIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	MIT / C.C.	GENERO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO				
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39			CIUDAD BARRANQUILLA	MIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	MIT / C.C.				
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.			CIUDAD N.D.	TELEFONO				
NOMBRE DEL CONDUCTOR					GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION		EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019		TERMINACION
						HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018
						24 : 00	19	01	2019
									No. DIAS 365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza sera renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entendera que la Compania no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podra modificar y/o revocar la presente poliza, pero debera dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demas terminos de la poliza no modificados por esta clausula continuan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN. BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 1001 DE NOVIEMBRE 2007. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1186/04.
Somos Automatizadores según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

MIT 991 700 937 8 Of. 14 Pto 95-34 Pbx. 4302300 FAX 8823400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 28025 Bogotá D.C., Colombia

EMPLEY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
EMPLEY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia informacion sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

PLACA No. **VCX793**

ORIGINAL

TOMADOR		POLIZA No.	
TIPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000799	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
D7E11115436	YV3R6K622CA152811	90	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL 1000/1000/1000

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

12140

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105649367

Poliza Grupo 1507115900106 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000782	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000983109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09703070				PLACA: VCX781		ACCESORIOS			
MARCA : OTRAS MARCAS				MOTOR: 11115533		REFERENCIA			
LINEA : VOLVO B7R				CHASIS: YV3R8K522CA152873		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLORE: AZUL		VALOR			
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 402.063.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 402.063.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00 SMDLV		10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00 SMDLV		NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00 SMDLV		NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00 SMDLV		NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00 SMDLV		NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		NO APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		NO APLICA	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
VALORES EN PESO COLOMBIANO	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA 9.310.979	GASTOS DE EXPEDICION 0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN DOMINIO BONOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE DE 2013 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1150/05

Somos Autorretenedores según resolución 5058 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 891730427-9 C.U. 14 No. 26-34 PEX: 6553320 FAX: 6553402 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 20055 Seguros S.A. - Colombia

SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105649367

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000762	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLIE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993108	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		Nº IDENTIFICACION	EDAD;
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion **CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO**

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumió los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2870 DE DICIEMBRE 2010. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1115/09.
Somos Autorretenedores según resolución 5096 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 801.700.027-9 Cte. M. No. 16.51 TEL. 8002500 FAX. 4933490 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A. 21696 Bogotá D.C., Colombia

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX791	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000762	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
11115533	YV3R8K622CA152873	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00:00	20 enero 2018	24:00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.

FIRMA AUTORIZADA

REGLAMENTO COMUN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2505 DE DICIEMBRE 3RD. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1155/96 Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
 MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR
NIT. 851.700.037-9 Cve 14 No. 95-34 REX 620330 FAX 2573400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 2505 Bogotá D.C. Colombia SURELY = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE SMOVLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE N.D. = NO DECLARADO	

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condiciones del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12141

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. do Pago: 31105637990

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO	POLIZA	CERTIFICADO	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE	DIRECCION OF. MAPFRE
103/ 141	1507118000687	0			CALI	CARRERA 80 No 5-71 Barrio Capre
TOMADOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			NIT / C.C.	9000993109	
DIRECCION	KR1099CALLE 5			TELEFONO		
	CIUDAD CALI					
ASEGURADO	BANCOLOMBIA SA			NIT / C.C.	8908039388	FEC. NACIMIENTO
DIRECCION	CL 31A 6 39			TELEFONO	4886000	GENERO
ASEGURADO	N.D.			NIT / C.C.		
DIRECCION	N.D.			TELEFONO		
	CIUDAD N.D.					
BENEFICIARIO	BANCOLOMBIA SA			NIT / C.C.	8908039388	
DIRECCION	CL 31A 6 39			TELEFONO	4886000	
BENEFICIARIO	N.D.			NIT / C.C.		
DIRECCION	N.D.			TELEFONO		
	CIUDAD N.D.					
NOMBRE DEL CONDUCTOR	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION		EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR	CLASE	CLAVE	TELEFONO	% PARTICIPACION
SEGUROS CAPITAL LTDA	AGENCIA COLOCADORA	4936	6370944	100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018	365		00 : 00	20	01	2018	365
			TERMINACION	24 : 00	19	01	2019			TERMINACION	24 : 00	19	01	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLDIA : 09703070				PLACA: VCX792				ACCESORIOS	
MARCA : OTRAS MARCAS				MOTOR: 11115534				REFERENCIA	VALOR
LINEA : VOLVO B7R				CHASIS: YV3R6K822CA152872				ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL					
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 402.063.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 402.063.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS: COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).		SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
VALORES EN PESO COLOMBIANO	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas	Total a Pagar en Pesos Colombianos
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION		
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(8020)00311056379905(3900)11080065(96)20180219

REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS SEGUROS DE AUTOMOVILES, RESOLUCION 2500 DE DICIEMBRE DE 2015 AGENTE RETENEDOR DEL VALOR. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETOS 111699

Somos Automotrices Seguros según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 881.700.837 de Cal 14 No. 05-34 PRE. 9833000 FAX. 9833000 www.mapfreseguros.com mapfre@mapfre.com.co A.A. 35080 Bogotá D.C., Colombia SMDLV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE. SMDLV = SALARIO MÍNIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

HOLA 2 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105637990

PLAN DE PAGO POR PERIODO				
AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REINVEN CONAJU, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCIÓN 5008 DE DICIEMBRE 3003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DE DECRETO 1186/06
Somos Autorretenedores según resolución 5008 de junio 21 de 2013

MAPERE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-005-ABR/03

INT: 801.700.032-8 Cte: 14 Hrs: 95-34 FAX: 8605300 FAX: 8603403 www.maphis.com E-mail: maphis@maphis.com 60444, 28285 Boyd D.C., Columbia
MO & MO DE CLARADO

\$MILV = SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
\$MOLV = SALARIO MÍNIMO LEGAL VIGENTE 12000/12

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX792	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000687	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR 11115534	No. CHASIS YV3R5K622CA162872	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00 00 20 enero 2015		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

COBERTURAS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL * LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	SUMAS ASEGURADAS 1000/1000/1000 100/100/100/100

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

delemh.
FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 2003 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1465/06
 Somos Amorteladores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 891 700.037-8 Cve 14 No. 95-34 PEN 4200300 FAX 6203400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 28526 Bogotá D.C., Colombia
 N.D. = NO DECLARADO

SMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
 SMMLD = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12142

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105642073

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000712	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 60 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4885000	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 4885000	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR BANCOLOMBIA SA					No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA														
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 355	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO					ACCESORIOS		
CODIGO FASECOLDA	: 09703070	PLACA:	V0X785		REFERENCIA	VALOR	
MARCA	: OTRAS MARCAS	MOTOR:	11115532		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000	
LINEA	: VOLVO B7R	CHASIS:	YV3R9K624CA152874				
TIPO	: BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	COLOR:	AZUL				
MODELO	: 2012	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO	: 402.063.750	CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO	: 402.063.750	OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION	: BOGOTA D.C. PAIS : COLOMBIA						
USO	: URBANO						
SERVICIO	: PUBLICO URBANO						

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMDLV	10 % Min 1 (SMDLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMDLV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMDLV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMDLV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMDLV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMDLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMDLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Días, a partir del tercer día de cesar operaciones		SMDLV	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION	0 % (Ya aplicado en el valor de la prima)	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Total a Pagar en Pesos Colombianos
9.310.979	0	9.310.979	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)7709999000628(8020)0031105642073(3900)11080065(96)20180219

REQUIEREN CONFORMAR SOMAS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2502 DE NOVIEMBRE 2010. AGENTE RECAUDADOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1169/90. Somas Administrativas según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NT 891 705.027-8 Cta 14 No 95-34 PSC 950309 FAX 6050490 www.mapfre.com.co E-mail mapfre@mapfre.com.co A.A. 20080 Bogotá D.C., Colombia N.D. = NO DECLARADO

SMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105642073

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000712	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 5-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5		CIUDAD CALI		NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		TELEFONO 4888000	GENERO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39		CIUDAD BARRANQUILLA		NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.		CIUDAD N.D.		TELEFONO 4888000	No. IDENTIFICACION			
NOMBRE DEL CONDUCTOR BANCOLOMBIA SA					EDAD:				
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA			CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100		
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumo los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COM. IN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 200 DE DICIEMBRE 393 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1100/98
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABP/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX785	ORIGINAL
TOMADOR		POLIZA No.	
UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		1507118000712	
ASEGURADO		No. DOC. IDENTIFICACION	
BANCOLOMBIA SA			
MARCA	LINEA	MODELO	USO
OTRAS MARCAS	VOLVO B7R	2012	URBANO
No. MOTOR	No. CHASIS	PASAJEROS	
11115532	YVJRBK62MCA152874	80	
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	
00.00	20 enero 2018	24.00	19 enero 2019

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellin h.

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2309 DE DICIEMBRE 340 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 185596
Somos Autorizados según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT: 801 700 027-8 Cte 14 No. 96-34 Pbx 6503300 FAX 6503400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 26585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

SINCLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SINCLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

12143

HOJA 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105656735

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000790	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5	CIUDAD CALI			NIT / C.C. 9000893109	TELEFONO			
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO			
ASEGURADO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C.	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO			
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C.	TELEFONO			
NOMBRE DEL CONDUCTOR	BANCOLOMBIA SA				No. IDENTIFICACION	EDAD:			
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	TERMINACION
			INICIACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION
INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO									
CODIGO FASECOLD : 09703070				PLACA: VCX788		ACCESORIOS			
MARCA : OTRAS MARCAS				MOTOR: D7E11115435		REFERENCIA			
LINEA : VOLVO B7R				CHASIS: YV3R6K620CA152810		ACCESORIO COTIZACIONES			
TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES				COLOR: AZUL		VALOR			
MODELO : 2012				DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION					
VALOR ASEGURADO : 402.063.750				CAZADOR: NO APLICA					
VALOR A NUEVO : 402.063.750				OTROS: NO APLICA					
CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA									
USO : URBANO									
SERVICIO : PUBLICO URBANO									

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEDUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SMALV	10 % Min 1 (SMALV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SMALV	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SMALV	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SMALV	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SMALV	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SMALV	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SMALV	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMALV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMALV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (SMALV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (SMALV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI AMPARA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI AMPARA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI AMPARA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI AMPARA	NO APLICA
CLAUSULAS ANEXAS:			
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Se aplica en el valor de la prima).			
SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES			
TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Imputado a las Ventas
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086
			Total a Pagar en Pesos Colombianos
			11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



(415)770999000628(802)00311056567354(3900)11080085(96)20180218

REQUERIR DOCUMENTOS PARA GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2009 DE DICIEMBRE 3RD. AGENTE RE TENEDOR DEL PA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 6 DECRETO 1106/05
Somos Autorizadores según resolución 5098 de Junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT 881 701 037 9 Cta 14 No 19-34 785, 873330 FAX: 6903400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 28096 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADO

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105856735

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507115900790	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5				Ciudad CALI	NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	GENERO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				Ciudad BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				Ciudad N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR BANCOLOMBIA SA					No. IDENTIFICACION		EDAD:		
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION
			TERMINACION	24 : 00	18	01	2019	365	TERMINACION
									24 : 00
									18 01 2019
									365

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUDULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañia no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REIMEN COMAN. SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2577 DE DICIEMBRE 3MS AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/98
Somos Administradores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

NIT. 881 705 637-8 Cda 14 No. 05-34 PBX: 6002000 FAX: 6002400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.L. 200903 Bogotá D.C., Colombia
M.D. = NO DECLARADO

SUELVO = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
SUELVO = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

VTE-095-ABR/03

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web: www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No. VCX786	
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000790	
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION	
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO
No. MOTOR D7E1115435	No. CHASIS YV3R6K620CA152810	PASAJEROS 80	
VIGENCIA DESDE 00:00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24:00 19 enero 2019	

ORIGINAL

COBERTURAS	SUMAS ASEGURADAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA	

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

Jellmh.
 FIRMA AUTORIZADA

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO



12144

Hoja 1 de 3

INICIACION
ORIGINAL

Ref. de Pago: 31105662881

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

INFORMACION GENERAL						
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000830	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR109#CALLE 5			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 8000993109	TELEFONO
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909038388	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39	CIUDAD BARRANQUILLA			NIT / C.C. 8909038388	TELEFONO
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.	CIUDAD N.D.			NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR		GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA			No. IDENTIFICACION	EDAD:

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS				
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 8370944	% PARTICIPACION 100

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO				
DIA	MES	AÑO	INICIACION	TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS	INICIACION	TERMINACION	No. DIAS
12	01	2018	00 : 00	24 : 00	20	01	2018	19	01	2019	365	365

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO				ACCESORIOS	
CODIGO FASECOLDIA : 09703070	MARCA : OTRAS MARCAS	PLACA : VCX787	MOTOR : 07E11114781	REFERENCIA	VALOR
LINEA : VOLVO B7R	TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES	CHASIS : YV3R8K524CA152728	COLOR : AZUL	ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.000
MODELO : 2012	VALOR ASEGURADO : 402.063.750	DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION			
VALOR A NUEVO : 402.063.750	CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA	CAZADOR : NO APLICA			
USO : URBANO	SERVICIO : PUBLICO URBANO	OTROS : NO APLICA			

COBERTURAS	VALOR ASEGURADO	AMPARO	DEUCIBLE
1. COBERTURA AL ASEGURADO			
1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL			
DANOS A BIENES DE TERCEROS	1.000,00	SI APLICA	10 % Min 1 (\$MMLV)
MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS	1.000,00	SI APLICA	NO APLICA
1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL			
MUERTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE	100,00	SI APLICA	NO APLICA
INCAPACIDAD TEMPORAL	100,00	SI APLICA	NO APLICA
GASTOS MEDICOS, DE TRASLADO, QUIRURGICO, FARMACEUTICO Y HOSP	100,00	SI APLICA	NO APLICA
2. COBERTURAS AL VEHICULO			
PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA TOTAL HURTO	402.063.750,00		10 %
PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
PERDIDA PARCIAL POR HURTO	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
TERREMOTO, TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA	402.063.750,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
ACCESORIOS	29.000.000,00		10 % Min 1 (\$MMLV)
3. COBERTURAS ADICIONALES			
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL		SI APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA MAPFRE		SI APLICA	NO APLICA
MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30.000.000		SI APLICA	NO APLICA
ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL		SI APLICA	NO APLICA
PROTECCION PATRIMONIAL		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PTO O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA
PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones		SI APLICA	NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:	SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES	
DESCUENTO POR NO RECLAMACION 0 % (Se aplicado en el valor de la prima)	VALORES EN PESOS COLOMBIANOS	Valor en Pesos
TOTAL PRIMAS NETAS	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos
9.310.979	0	9.310.979
		1.769.086
		11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.



REGION COLOMBIA, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. RESOLUCION 2008 DE DICIEMBRE 310 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 116596
Somos Autorizadores según resolución 5098 de Julio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-A8R003

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

**POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO**

HOJA 2 de 3

**INICIACION
ORIGINAL**

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105662881

INFORMACION GENERAL									
RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 15071159000830	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 No 6-71 Barrio Capre			
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KR108#CALLE 5				CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109	TELEFONO		
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	FEC. NACIMIENTO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	TELEFONO 4886000	GENERO		
ASEGURADO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA CL 31A 6 39				CIUDAD BARRANQUILLA	NIT / C.C. 8909039388	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D.				CIUDAD N.D.	NIT / C.C.	TELEFONO		
NOMBRE DEL CONDUCTOR						GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA		No. IDENTIFICACION	EDAD:
PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS									
NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA				CLASE AGENCIA COLOCADORA		CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100	
INFORMACION DE LA POLIZA									
FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA				VIGENCIA CERTIFICADO		
DIA 12	MES 01	AÑO 2018	INICIACION	HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018	No. DIAS 365	INICIACION
			TERMINACION	HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019	No. DIAS 365	TERMINACION
						HORA 00 : 00	DIA 20	MES 01	AÑO 2018
						HORA 24 : 00	DIA 19	MES 01	AÑO 2019

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSELA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehiculo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 dias calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinación, con una anticipacion no inferior a treinta (30) dias calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMALY, SEÑALES GRANDES CONTRIBUYENTES RESOLUCION 2508 DE DICIEMBRE 1991 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 8 DEL DECRETO 1185/96
Somos Autorizados según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT 861 705 007-4 Cdp 14 Jan 05-54 PBK 000330 FAX: 6553400 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co S.A. 22045 Bogota D.C., Colombia

SALV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SINDY = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO SERVICIO PUBLICO ESPECIAL		PLACA No.	VCX787	ORIGINAL
TOMADOR UPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO		POLIZA No. 1507118000830		
ASEGURADO BANCOLOMBIA SA		No. DOC. IDENTIFICACION		
MARCA OTRAS MARCAS	LINEA VOLVO B7R	MODELO 2012	USO URBANO	
No. MOTOR D7E1114781	No. CHASSIS YV3R6K524CA152728	PASAJEROS 80		
VIGENCIA DESDE 00.00 20 enero 2018		VIGENCIA HASTA 24.00 18 enero 2018		

COBERTURAS **SUMAS ASEGURADAS**

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	100/100/100/100

* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24 horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
 LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91

FIRMA AUTORIZADA

REGIMEN COMLIN, SON LOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2506 DE DICIEMBRE 343 AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DEL DECRETO 1185/96 Somos Automotrices según resolución 5098 de junio 21 de 2013	
MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA	TOMADOR

NIT. 901.700.037-9 Cta. 44145 95-34 PER: 6902300 FAX: 9603490 www.mapfre.com.co E-mail: mapfre@mapfre.com.co A.A. 25595 Bogotá D.C., Colombia
 S.M.O.L.V. = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE
 S.M.O.L.V. = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

VTE-095-ABR/03
 Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

Atentamente

DIEGO ERNESTO CORDOBA CUENCA
Escribiente Nominado
JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO ORALIDAD



JUZGADO DECIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Dirección: Cra. 10 N° 12-15
Palacio de justicia “PEDRO ELIAS SERRANO ABADIA”
Email: j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: (0_2) 8986868 Ext: 4101 - 4102

De: David Sandoval Sandoval <dsandoval@davidsandovals.com>
Enviado: martes, 15 de diciembre de 2020 17:43
Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: johanarobles.abogada <johanarobles.abogada@hotmail.com>; gerencia <gerencia@gitmasivo.com>; njudiciales@mafrec.com.co <njudiciales@mafrec.com.co>; César Augusto Parra Ortega <cparra@davidsandovals.com>; Céasar Ortega Días <cesar07078@hotmail.com>; 'Luís Fernando Viáfara' <lviafara@davidsandovals.com>
Asunto: Proceso Verbal Eliceth Barco Sánchez y otros Vs. Leasing Bancolombia y otros Rad: 2020-00121

Cali, 15 de diciembre de 2020

Señora
JUEZ DÉCIMA CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

REFERENCIA: Demanda de responsabilidad civil instaurada por la señora Eliceth Barco Sánchez y otros contra Bancolombia S.A. y otros. Radiación. 2020-121

David Sandoval Sandoval, apoderado judicial de **Bancolombia S.A.**, quien absorbió a Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento, entidad demandada en el proceso en referencia, a través de éste canal de comunicaciones presento escrito que contiene la contestación a la demanda y medios excepciones. Otro escrito que contiene llamamiento en garantía.

De acuerdo a las directrices impartidas por el gobierno nacional ante la declaratoria de emergencia sanitaria adoptada por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo con la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, al Decreto 491 de 2020, al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, a la Resolución del 31 de marzo de 2020 dictada por esa Superintendencia, y **al artículo 2 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020**, y con el ánimo de procurar el uso de las tecnologías de la información, comunicaciones de gestión y trámites de los procesos judiciales, facilitando y agilizando así el acceso a la justicia y ampliando su cobertura en el sistema judicial, presento el memorial en formato PDF a través de éste mecanismo como medio idóneo, el que para todos los efectos legales se entiende presentado oportunamente.

Adjunto también los siguientes anexos enunciamos como medios probatorios documentales:

1. Copia del Contrato de leasing
2. Copia del anexo de incitación de plazo.
3. Copia de la póliza de seguros.
4. Copia del documento de notificación del 292 remitido por los demandantes.
5. Copia de la comunicación del 291 remitido por los demandantes.
6. Fotografía o pantallazo de correo de envío de 292.

Comedidamente solicitamos confirmación que el juzgado recibió el anterior correo y los anexos anunciados. Cordialmente,



David Sandoval Sandoval | Abogado
Av. 4N No. 6N - 67 Of. 709 Ed Siglo XXI | Cali - Colombia | Tel: 661 80 13
Cel. 315 284 25 70 | Fax: 661 80 14
dsandoval@davidsandovals.com

Este mensaje y/o sus anexos son para uso exclusivo de su destinatario. Este correo electrónico contiene información confidencial, por lo tanto, el destinatario tomará, con respecto a su personal y a sus sistemas de información, todas las medidas necesarias para asegurar, bajo su responsabilidad, el secreto y la confidencialidad de los documentos e informaciones aquí contenidos. Si usted no es el destinatario intencional del mensaje, por favor infórmenos de inmediato y elimine el mensaje y sus anexos de su computador y sistema de comunicaciones. Está prohibido el uso, retención, revisión no autorizada por el remitente, distribución, divulgación, reenvío, copia, impresión, reproducción y/o uso indebido de este mensaje y/o anexos. Al leer este correo, el destinatario reconoce y acepta que cualquier violación o incumplimiento a lo aquí estipulado y el uso de este mensaje y/o su anexos que no sea para el beneficio exclusivo de DAVID SANDOVAL ABOGADOS, sus filiales y/o subordinadas, causará perjuicio irreparable las mismas, y por lo tanto estas estarán facultadas para reclamar su indemnización por las vías que la ley consagra. En este sentido, DAVID SANDOVAL ABOGADOS., sus empleados, filiales y/o subordinadas no se hacen responsables por las consecuencias y/o perjuicios generados directa y/o indirectamente por el uso de la información contenida en este mensaje y/o sus anexos. DAVID SANDOVAL ABOGADOS aclara que las opiniones expresadas a través de este mensaje y/o anexos son responsabilidad del remitente y no representan las políticas de la Compañía, por lo tanto, DAVID SANDOVAL ABOGADOS. Tampoco se hace responsable de su contenido. El tratamiento de los datos personales contenidos en este mensaje se realizará en cumplimiento con las leyes que nos obligan. Para visualizar nuestra política de privacidad y de protección de datos de carácter personal.

CONTESTACIÓN Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA RAD: |76001310301020200012100| ELICETH BARCO SANCHEZ Y OTROS

Martha Liliana Diaz Angel Abogados <diazangelabogados@live.com>

Jue 18/03/2021 15:22

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j10cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC: johanarobles.abogada <johanarobles.abogada@hotmail.com>; gerencia <gerencia@gitmasivo.com>; njudiciales@mafre.com.co <njudiciales@mafre.com.co>; César Augusto Parra Ortega <cparra@davidsandovals.com>; Céesar Ortega Días <cesar07078@hotmail.com>; 'Luís Fernando Viáfara' <lviafara@davidsandovals.com>

📎 2 archivos adjuntos (3 MB)

Llamamiento en garantía Mapfre reforma demanda (1).pdf; Contestación reforma a la demanda y llamamiento en garantía Bancolombia ... (1).pdf;

Doctora
MONICA MÉNDEZ SABOGAL
JUEZ DECIMA CIVIL DEL CIRCUITO
E. S. D.

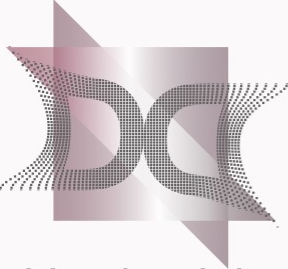
Referencia: Radicación 76001310301020200012100 | Contestación reforma a la demanda demanda, llamamiento en garantía Bancolombia S.A. y llamamiento a Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.
Demanda: Verbal Declarativa de Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandantes: ELICETH BARCO SANCHEZ Y OTROS.
Demandado: GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO S.A EN REOR GANIZACION Y OTROS.
Actuación: CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.

MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, con domicilio profesional en la Calle 6ª. Nte. No. 2N-36 oficina 202 Edificio Campanario de la ciudad de Cali, teléfono No. 4202948 y celular 3113406932, correo diazangelabogados@live.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.973.271, Abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.694 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder que legalmente me ha conferido la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION**, identificada con el Nit No. 900099310-9 sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, procedo mediante el presente, a remitir el escrito de contestación de la reforma a la demanda, al llamamiento en garantía formulado por Bancolombia S.A. y al llamamiento en garantía a la Compañía aseguradora **MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, la cual ya se encuentra previamente vinculada dentro del proceso judicial que aquí se referencia.

Agradezco de antemano la atención al presente mensaje de datos.

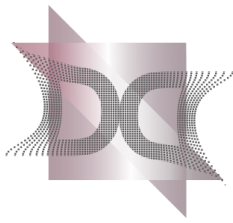
Cordialmente,

MARTHA LILIANA DÍAZ ÁNGEL
C.C. No. No. 31.973.271
T.P No. 83.694 de la J.
Martha Liliana Díaz Ángel Abogados S.A



DIAZ ANGEL ABOGADOS

Martha Liliana Diaz Angel
Calle 6a N° 2N-36 Ofc. 202
Centro Profesional y Comercial el Campanario - cali
diazangelabogados@live.com
PBX: 402 29 48 - CEL: 311 340 69 32



Señores

JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

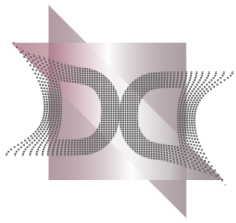
REF.: Contestación reforma a la demanda - Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual.

DEMANDANTES: Eliceth Barco Sánchez, Andrea Zuluaga Barco, Jorge Enrique Zuluaga Hurtado y Francisco Gabriel Hincapié Saldarriaga.

DEMANDADOS: Bancolombia S.A.-, Git Masivo S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A.-.

RAD.: 760013103010-2020-00121-00.

MARTHA LILIANA DIAZ ANGEL, mayor de edad y vecina de la ciudad de Cali, con domicilio profesional en la Calle 6ª. Nte. No. 2N-36 oficina 202 Edificio Campanario de la ciudad de Cali, teléfono No. 4202948 y celular 3113406932, correo diazangelabogados@live.com, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.973.271, Abogada titulada en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 83.694 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando conforme al poder que legalmente me ha conferido la empresa **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION**, identificada con el Nit No. 900099310-9 sociedad legalmente constituida con domicilio principal en la ciudad de Cali, todo lo cual se encuentra acreditado en el expediente; dentro del término legal oportuno para hacerlo, comedidamente procederé a pronunciarme en primer lugar frente a la demanda Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual, en contra de Bancolombia S.A.-, Git Masivo S.A. y Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A, y en segundo lugar, el llamamiento en garantía formulado por Bancolombia S.A.-, para que se tenga a consideración al momento de definir el litigio mediante sentencia, el pronunciamiento frente a cada uno de los hechos y el resultado de la práctica de las pruebas que se valdrá mi procurada en ejercicio de su defensa, anticipando que me opongo a todas y cada una de las pretensiones sometidas a consideración de su Despacho, en los siguientes términos:



PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

Al Hecho número 1: Frente a la ocurrencia del accidente de tránsito el día 01 de octubre de 2018 a las 06:50 AM, debo de manifestar que **no es cierto** lo dicho por la parte demandante o al menos no en la forma en que ha sido presentado al Despacho, en el entendido que el señor Jorge Alfredo Chavarro Hernández conductor del vehículo de servicio público identificado con placas VCX-547, no ha sido quien atropellare a la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO (Q.E.P.D.).

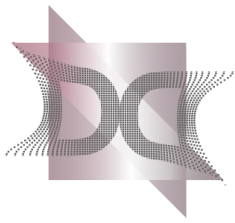
Nuestra afirmación se motiva en la evidencia, bajo la cual se demuestra que el vehículo tipo bus se encontraba por delante de la motocicleta conducida por la señora Zuluaga y haciendo en legal forma, una acción de sobrepaso respecto a un vehículo blanco indebidamente parqueado en la vía; no obstante, sin suficiente previsión y con el ánimo de adelantar al autobús, la conductora de la motocicleta realiza una irregular maniobra de tránsito para sobrepasar el padrón por el carril izquierdo, aproximándose sumamente al autobús, anteponiéndose a un riesgo insoportable frente a su integridad física. Deberá tener a consideración la señora Juez, que en el momento de los hechos se presentaba una superficie húmeda que obligaba a los conductores, conducir sus vehículos con mayor precaución.

2

Como bien se ha cotejado en el registro fotográfico, el punto de colisión sobre el autobús, reside en la parte trasera izquierda del automotor, siendo físicamente imposible que en dicho costado se encontrasen los automotores, sin que se tratase de un sobrepaso indebido por parte de la conductora de la motocicleta, en una vía arteria de la ciudad, cuya velocidad máxima es de 40 Kilómetros por hora, tal y como se observa en la captura de pantalla¹ que se aporta con la contestación de la demanda. Cabe resaltar, que el autobús en su punto final, se sitúa de manera recta y paralelo a la vía, es decir que éste ya se había ajustado a su posición de recorrido sobre la calle 13 para reincorporarse al carril derecho.

¹ Captura de pantalla del día 26 de octubre de 2020. Hipervínculo:

<https://www.google.com/maps/@3.4181958,76.5314582,3a,74.8y,234.17h,81.81t/data=!3m6!1e1!3m4!1sq7DQbm5RG0tyxiZCRI7BGw!2e0!7i13312!8i6656?hl=es>



Así, corresponderá al Juez de instancia estudiar la conducta ejercida por la víctima, en virtud de lo preceptuado en el Código Nacional de Tránsito²,

² Refiere el Código Nacional de tránsito:

“ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

PARÁGRAFO 3o. Todo conductor de vehículo automotor deberá realizar el adelantamiento de un ciclista a una distancia no menor de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) del mismo.

ART. 68.—Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.

De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

PAR. 1º—Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones.

PAR. 2º—Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización..

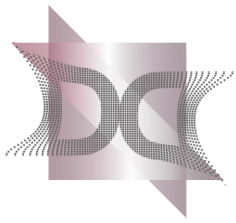
(...)

ART. 73.—Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.



particularmente hago referencia a los artículos 60, 68, 73 y 94, reglas de conducción que indican en su literalidad que cada vehículo incluidas las motocicletas, debe hacer uso de un solo carril, donde la velocidad de marcha, deberá ser siempre acorde a la máxima reglamentada por la autoridad de tránsito, para el caso concreto de no más de 40 Kilómetros por hora, lo que a su vez indica que no se podría estar a una distancia entre vehículos menor a los 20 metros. Además, conforme a las preceptivas en cita, estaría terminantemente prohibido realizar un adelantamiento de un vehículo cuando la maniobra ofrezca peligro, refiriéndose puntualmente que corresponde a los conductores de motocicleta transitar siempre por el carril derecho, conservando una distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla, lo cual dista mucho de

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

(...)

ART. 94.—Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

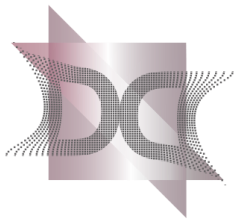
Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.”



la realidad ajustada al punto de colisión. Finalmente, tal y como se expone en esta normativa, es prohibido para los conductores de moto, adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles, debiendo siempre utilizar el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Por ser relevante, debo indicar que en el evento concurre igualmente la responsabilidad del conductor de un tercer vehículo no identificado dentro del informe de policía judicial, por haberse dado a la huida, siendo que la práctica de las pruebas, en el momento de los hechos, evidenciarán que el señor Jorge Alfredo Chavarro Hernández, conductor del vehículo de servicio público identificado con placas VCX-547, se encontraba sobre la calle 13 (vía arteria de la ciudad de Cali³), eludiendo para el momento del accidente un vehículo parqueado en contraposición a lo establecido en el artículo 76 del Código Nacional de Tránsito, al situarse en una vía arteria de la ciudad.

Es por ello, que nos permitimos afirmar que no le asiste razón de ningún modo al demandante al manifestar que ha sido el vehículo bajo responsabilidad de mi mandante el que ha atropellado “abruptamente” a la conductora de la motocicleta, observándose múltiples elementos que darían cuenta del hecho de la víctima y de un tercero como eximentes de responsabilidad.

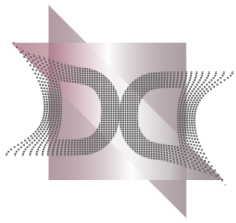
Por lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 2: Es parcialmente cierto lo manifestado por la parte demandante en cuanto a la identificación del Informe Policial de Accidente de Tránsito (IPAT), mediante el cual se procedió a describir el evento y la referencia de los agentes que atendieron el suceso.

No obstante, considero pertinente adicionar, que el IPAT, conforme al precedente de la Corte Constitucional⁴, no es ni reemplaza la función probatoria del dictamen pericial, ni tampoco constituye plena prueba para el

³ Acuerdo 0373 del 2014. Sistema de Movilidad Intra – Urbana e Inter – Urbana. Página 3. https://planeacion.cali.gov.co/pot_adoptado/Anexo6SistemaDeMovilidadIntraurbanaeInterurbana.pdf

⁴ Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. T-475 del 10 de diciembre de 2018. Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos.



reconocimiento de responsabilidad, en tanto, los respondientes al lugar de los hechos, únicamente registran una descripción de las circunstancias que pueden percibir como relevantes para el estudio del caso, sin hacer un estudio a fondo de la responsabilidad de las personas involucradas. Puntualmente ha dicho el Alto este Cuerpo Colegiado⁵:

*“El marco normativo y el manual permiten establecer que el informe policial de accidente de tránsito no es un informe pericial, sino un informe descriptivo. Este informe, a su vez, tiene unos criterios de evaluación propios, que no son los establecidos por el CPG o el CPACA para este tipo de prueba. Esta evaluación implica, entre otras, que la ratificación del informe debe hacerse según el protocolo establecido en el manual, es decir, que las preguntas planteadas en el proceso deben estar orientadas a establecer si el agente se ciñó al protocolo. Asimismo, el hecho de que el manual del diligenciamiento entienda que el informe policial de accidente de tránsito puede **hacer parte** de un proceso, implica que aquel debe ser considerado como un material probatorio, el cual se revisa en conjunto con otras pruebas.”*

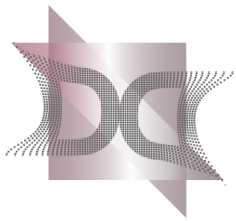
6

En ese sentido, correspondería al Despacho, estudiar la presente controversia a partir de los diferentes medios probatorios que se han aportado al proceso, sin que se encuentre dirimido el litigio por la percepción de los señores agentes, consignada en los informes redactados sobre el evento.

Por lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 3: Es parcialmente cierto lo dicho por la parte demandante, en cuanto a la obtención del registro documental, mediante el uso del dispositivo aludido, por parte del señor Gilberto Ramírez, siendo mi deber reiterar, que a diferencia de lo expuesto por la activa, el medio probatorio referenciado, no reemplaza, ni equivale a un dictamen pericial, toda vez que el propósito del informe es la toma de un registro por parte de un funcionario, conforme a las reglas determinadas por la Secretaría de Tránsito Municipal, describiendo las circunstancias o elementos observados con posterioridad a la ocurrencia del

⁵ Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. T-475 del 10 de diciembre de 2018. Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos.



evento y resaltando, que quienes participan de la elaboración de los documentos aportados, no han sido testigos presenciales de la ocurrencia de los hechos.

Por lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 4: Es parcialmente cierto lo dicho por la parte demandante frente a la identificación del cadáver efectuada por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses. Sin embargo, debo resaltar que el estudio de necropsia efectuado, no tiene relación alguna con la determinación de responsabilidad por parte de la pasiva, como indebidamente manifiesta la parte activa en hechos posteriores al presente.

Por lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

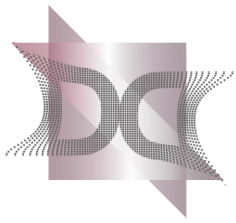
Al Hecho número 5: No me consta la forma en que ha sido obtenida la documentación por la parte demandante, advirtiéndole que de acuerdo a lo manifestado se trataría de algunos elementos que conforman en parte o parcialmente la investigación que se encuentra adelantando la Fiscalía por el evento, sin que se pueda considerar que ellos constituyen plena prueba para el estudio del caso por parte de la Justicia Penal.

7

Por lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 6: No es cierto lo manifestado por la parte actora por cuanto, existen suficientes elementos probatorios, bajo los cuales, se acreditará dentro del proceso que el señor Jorge Alfredo Chavarro Hernández, conductor del vehículo de servicio público identificado con placas VCX-547, no le asiste responsabilidad en el accidente de tránsito, por presentarse evidencia que daría cuenta del hecho de un tercero y la culpa de la víctima como eximentes de responsabilidad.

Como bien hemos tenido oportunidad de advertir, al evento concurren diferentes situaciones que configuran flagrantes trasgresiones al Código Nacional de Tránsito, bajo las cuales, se ocasiona el accidente de tránsito.



Por lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 7: Es cierto que el vehículo de placas VCX547 es de propiedad de la Entidad Leasing Bancolombia S.A., sin embargo, en lo que respecta a la responsabilidad de la Entidad, corresponderá a la parte interesada evidenciar lo expuesto, en el entendido que no me consta lo afirmado por la activa en este hecho.

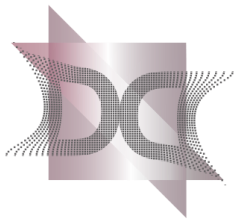
Al Hecho número 8: No me consta, por cuanto mi representada es ajena a la relación o ayudas que hubiere podido brindar en vida la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO (Q.E.P.D.) a sus familiares. Debo resaltar que, de ningún modo, se podría como indebidamente lo advierte la parte actora, presumir que a la señora Zuluaga en su calidad o vínculo de parentesco le correspondía la manutención de su madre y hermana, a partir de los ingresos laborales que obtenía.

8

Por lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 9: No me consta, como lo afirma la parte demandante, que para la fecha de los hechos la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, se encontraba vinculada laboralmente mediante contrato laboral a término indefinido, correspondiéndole a la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 10: No me consta e incluso, se advierte una contradicción respecto al hecho número 8, en el cual se afirma que en vida correspondía a SARA SINEYI ZULUAGA BARCO la manutención de su madre y hermana, tornándose incomprensible que, en el presente punto, se advierta que el demandante FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA, cumplía con su cuota de soporte y/o ayuda alimentaria frente a sus hijas. En ese sentido y al presentarse un aparente desprendimiento del vínculo paternal, por lo afirmado en el hecho 8, corresponderá a la parte actora probar su dicho, es decir que en



efecto existía el vínculo que aquí se afirma, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 11: No me consta, por cuanto mi representada es ajena vínculo fraternal que hubiere podido tener SARA SINEYI ZULUAGA BARCO en vida, con el aquí demandante. En ese sentido, desconozco la clase de relación y compromiso que se alude en el presente hecho, teniendo el demandante la carga de demostrar lo aquí afirmado.

En ese sentido, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

Al Hecho número 12: No me consta que SARA SINEYI ZULUAGA BARCO en vida, hubiere o se encontrase adelantando los estudios en contaduría pública que aquí se enuncian, debiéndose probar por la parte actora su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

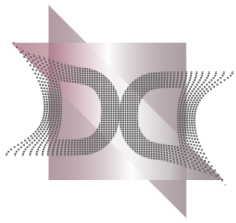
9

Al Hecho número 13: No me consta, los vínculos fraternales y estudios académicos que en el presente hecho se enlistan, siendo que mi representada es totalmente ajena a la vida personal y académica de la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO.

Al Hecho número 14: No me consta, por cuanto mi representada es ajena a los desarrollos artísticos que hubiere podido desempeñar la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO en vida. Independientemente de la relevancia probatoria que pueda dar el Despacho al presente hecho, advierto que sus escritos cesaron según los registros en el año 2016, razón por la cual se trata de una situación que podría considerarse totalmente aislada al objeto del litigio.

Al Hecho número 15: No le consta a mi representada, por cuanto el asunto bajo estudio o investigación en la jurisdicción penal, es frente al conductor del vehículo y no respecto de mi procurada.

En ese sentido, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.



Al Hecho número 16: No es cierto y no es un hecho, corresponde a una apreciación subjetiva por la parte demandante, la cual procura mediante su calificación subjetiva del acervo probatorio, dar cuenta de una responsabilidad que no se encuentra probada y que será el objeto mismo del litigio. Si bien se allega un informe de policía judicial que plantea una hipótesis mediante la cual, preliminarmente se considera que el conductor del vehículo de servicio público identificado con placas VCX-547, es el responsable, no es menos cierto que la determinación por parte de los agentes, no es, ni tiene la validez probatoria de un dictamen pericial, por cuanto la evidencia documental se encuentra encaminada a efectuar una descripción de los hechos, con posterioridad a la ocurrencia del evento.

Además, debo resaltar que, frente a mi procurada, nada se advierte en este hecho en cuanto a la declaración de responsabilidad pretendida, limitándose el reconocimiento o condena únicamente respecto a Leasing Bancolombia y la Compañía aseguradora.

10

Por todo lo anterior, deberá la parte actora probar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

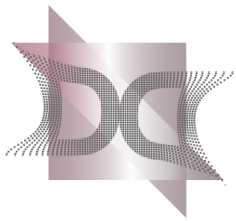
Al Hecho número 17: Es cierto conforme a lo expuesto en la evidencia en cita.

Al Hecho número 18: Es cierto conforme a lo expuesto en la evidencia en cita.

Al Hecho número 19: No es cierto que corresponda responsabilidad alguna a la parte pasiva respecto al evento que motiva la demanda y no me consta que los aquí demandantes, pudieren ser víctimas perjudicadas a partir del fallecimiento de la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, correspondiendo a la activa el deber de evidenciar su dicho, a través de los medios útiles, conducentes y pertinentes.

OBJECCIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO

Sin que se pueda considerar que se está reconociendo responsabilidad alguna frente al accidente de tránsito, procedo comedidamente a formular objeción



frente al juramento estimatorio presentado por la parte activa, en razón a que la cuantificación del perjuicio denominado lucro cesante, bajo el cual se sustenta la pretensión por ochenta y nueve millones ochocientos cuarenta y ocho mil veintitrés pesos (\$ 89.848.023), no se ajusta de forma alguna a las reglas de liquidación de perjuicios reconocida por las altas cortes y en ese sentido, se estaría indebidamente induciendo al Despacho a una indebida tasación del perjuicio.

Resalto que el lucro cesante con ocasión al fallecimiento del hijo, presupone o reviste de una mayor carga probatoria la obtención de la pretensión, siendo que esta tipología de perjuicio, no es susceptible de una presunción jurídica para efectos de obtener su reconocimiento. Como bien conocerá el Juez de Instancia, se requiere determinar la edad de la víctima directa, siendo éste un elemento determinante para que proceda la reclamación bajo la percepción de la obligación alimentaria que correspondería al fallecido, en adición a la plena demostración de la incapacidad del padre o de la madre que solicita la indemnización.

11

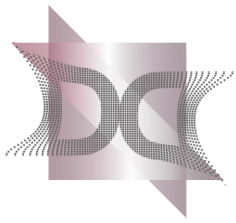
Es por ello que disiento de la prueba presentada, siendo que la pretensión por concepto de lucro cesante impone una carga al demandante, la cual consiste en evidenciar plenamente las variables y/o cifras que son aplicadas a la formula para la obtención del resultado, situación que brilla por su ausencia dentro de la liquidación realizada por la activa dentro del juramento estimatorio.

Resalto que lo único que se observa en el escrito de demanda, corresponde a un conjunto de fórmulas a título meramente conceptual, las cuales no justifican el monto determinado y por el cual se pretenden perjuicios de índole material.

Así, en razón a la valoración de los perjuicios que ha realizado la parte actora, de manera respetuosa me permito traer la exposición del tratadista Dr. Hernán Fabio López Blanco ⁶ referente a la indebida presentación del juramento estimatorio:

“El artículo 206 del CGP es norma que busca disciplinar a los abogados a quienes con frecuencia en sus demandas no vacilan en solicitar de manera precipitada y

⁶ Código General del Proceso Parte General. Edición: Dupre Editores, Bogotá Colombia 2017. Primera impresión 2017. Pag. 510-511.



muchas veces irresponsable, especialmente cuando de indemnización de perjuicios, frutos y mejoras se trata, sumas exageradas, sin base real alguna, que supuestamente aspiran a demostrar dentro del proceso, pero sin que previamente, como es su deber, traten con estudios serios frente al concreto caso de ubicarlas, al menos aproximadamente, en su real dimensión económica, de ahí que están permitidos los fallos mínima petita; en otras ocasiones se limitan a dar una suma básica o “lo que se pruebe”, formula con la cual eludían los efectos de aplicación de la regla de la congruencia.”

En ese sentido, encontramos que la conducta desplegada por el demandante obedece en este caso a la omisión de la regla de congruencia procesal, no habiéndose realizado por parte de éste, un estudio responsable de sus pretensiones.

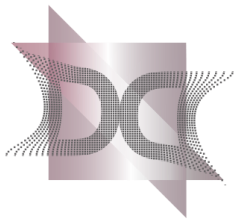
Conforme a todo lo expuesto, respetuosamente solicito a usted señor Juez, ordenar la regulación de la cuantía y dar aplicación a lo dispuesto en el referido artículo.

12

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto que me opongo respecto a cada una de las pretensiones esbozadas por la parte activa dentro de su escrito de demanda, en el entendido que no se encuentra evidenciada la responsabilidad por parte de los demandados que concurren al presente trámite, correspondiendo al Despacho en contraposición, reconocer que frente a los hechos que motivan la presentación de la demanda, han tenido ocasión, los supuestos bajo los cuales se reconocería un eximente que evitaría reconocer el nexo de causalidad como elemento necesario para la declaratoria de responsabilidad civil extracontractual.

Ahora bien, sin que sea de forma alguna un reconocimiento de responsabilidad, debo resaltar, que las pretensiones de la demanda no se ajustan de ninguna forma a los parámetros establecidos por la Corte Suprema de Justicia, determinados para el reconocimiento de las diferentes tipologías de perjuicios que existen en nuestro ordenamiento legal, correspondiéndome diferentes reparos que presentaré individualmente respecto de cada una de las pretensiones en los siguientes términos:



Frente a la pretensión innominada o de declaración de responsabilidad: Me opongo enfáticamente a la prosperidad de esta pretensión declarativa porque, al momento del accidente, ha sido la víctima y no el conductor del vehículo identificado con placas VCX-547, quien ha infringido el ordenamiento de tránsito que reglamenta la circulación de automotores sobre la vía pública.

Nuestra afirmación reside en que los supuestos fácticos que motivan la controversia, evidencian a partir de los documentos aportados por la parte demandante, que se trasgredieron por la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO (Q.E.P.D.), las reglas contenidas en los artículos 60, 68, 73 y 94 del Código Nacional de Tránsito, relativas al comportamiento de los conductores de vehículos tipo motocicleta.

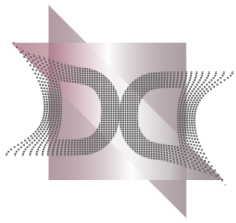
Además de ello, concurre al evento un tercer conductor del vehículo, quien no se presentó para el momento de la elaboración del informe policial de accidente de tránsito, empero por encontrarse indebidamente parqueado sobre una vía arterial, le asiste la responsabilidad del evento, dándose por probado el hecho de un tercero como eximente de responsabilidad.

13

Por lo anterior, corresponderá al Despacho, fallar en contra de la pretensión aquí esbozada, reconociendo en su lugar, que el evento que motiva la Litis, no evidencia responsabilidad alguna a cargo de la parte pasiva.

Frente a la pretensión denominada “1”: Me opongo enfáticamente a la prosperidad de esta pretensión declarativa porque, al momento del accidente, no se evidencia como indebidamente afirma la parte demandante, responsabilidad alguna a cargo de los aquí demandados.

Ahora bien, sin que signifique de ningún modo reconocimiento de responsabilidad, debo advertir al Despacho que la cuantificación de los perjuicios morales para cada uno de los demandantes, exceden los límites que corresponderían a cada uno de los demandantes, en razón a la calidad en que se presentan al trámite, con relación al resultado del accidente de tránsito, asimilándose a la tasación o parámetros establecidos por la jurisdicción contenciosa administrativa a través de sus pronunciamiento por parte del



Consejo de Estado. Sobre esta última afirmación resalto que, por corresponder el estudio del caso a la justicia ordinaria, las decisiones tomadas en vía administrativa, no son de modo alguno vinculantes para el Despacho.

Frente a la pretensión denominada “2”: Me opongo enfáticamente a la prosperidad de esta pretensión de condena, toda vez que además de ser infundada por no configurarse los supuestos esenciales para que pueda predicarse que surgió una responsabilidad en cabeza del demandando, tampoco concurren frente a los demandantes por sus calidades, los requisitos para el reconocimiento del perjuicio aquí referenciado.

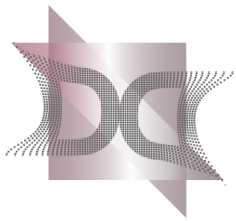
Es del caso indicar que el daño en la vida de relación ha sido reconocido por parte de la Corte Suprema de Justicia⁷, en los siguientes términos:

“Esta Corte retomó el concepto del daño a la vida de relación, que había esbozado en los años sesenta, como una especie de los perjuicios extrapatrimoniales, distinto del detrimento moral, en la sentencia de 13 de mayo de 2008 (R.. 1997-09327-01), pues se trata de un menoscabo que se evidencia en los sufrimientos por la relación externa de la persona, debido a «disminución o deterioro de la calidad de vida de la víctima, en la pérdida o dificultad de establecer contacto o relacionarse con las personas y cosas, en orden a disfrutar de una existencia corriente, como también en la privación que padece el afectado para desplegar las más elementales conductas que en forma cotidiana o habitual marcan su realidad», que por eso queda limitado a tener una vida en condiciones más exigentes que los demás, como enfrentar barreras que antes no tenía, conforme a lo cual actividades muy simples se tornan complejas o difíciles. (...)”

14

Es decir que corresponde a la parte activa en este caso para la prosperidad de esta particular pretensión una serie de elementos que den cuenta del perjuicio, como lo son el daño físico o psíquico padecido y documentado a raíz del evento. Comúnmente, es procedente la pretensión aquí referenciada, respecto a la víctima directa del accidente, siendo la única que podría allegar los medios

⁷ Sentencia del 19 de diciembre de 2018. Radicación 73-001-31-03-002-2009-00114-01. Magistrado Ponente Dr. AROLDO WILSON QUIROZ MONSALVO.



probatorios técnicos y científicos, que demuestre el menoscabo que le impide vivir bajo las mismas condiciones antes de la ocurrencia del evento dañoso.

Así concluimos que las pretensiones aquí contenidas deberán ser negadas, bajo el entendido que la valoración presunta efectuada por la parte demandante, no goza de soporte jurídico, fáctico y fehaciente a su favor.

Frente a la pretensión denominada “3”: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión en virtud de lo expuesto a lo largo de este escrito de contestación, no sólo porque brillan por su ausencia los elementos de prueba que permitan endilgar una responsabilidad civil en contra de las personas jurídicas que integran la parte pasiva, sino porque tampoco se ha acreditado de manera fehaciente los factores o requisitos que se han tenido por los demandantes para tasar y determinar el padecimiento de esta tipología de perjuicio.

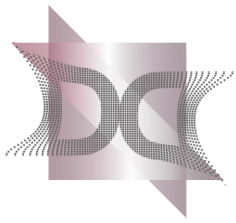
Resalto, sin que sea un reconocimiento de responsabilidad, que la pérdida de la oportunidad o chance, requiere para su reconocimiento una serie de requisitos, los cuales deben concurrir al trámite, no siendo posible su reconocimiento a la luz de una mera presunción como pretende la parte demandante en este punto.

15

Incluso por encontrarse pretendido el pago por concepto de lucro cesante futuro, considero que en este caso cabría excluir el perjuicio aludido en el entendido que se estaría flagrantemente violando el principio indemnizatorio, bajo el cual corresponde al victimario reconocer la afectación o indemnizar hasta el punto de su real cuantía y no cancelar dos veces bajo un mismo concepto dinero al demandante.

De lo anterior podemos evidenciar como el afán de lucro por parte de los demandantes se torna en este punto injustificado siendo que las peticiones no cuentan con ningún sustento objetivo para su reconocimiento.

Frente a la pretensión denominada “4”: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión en virtud de lo expuesto a lo largo de este escrito de contestación, no sólo porque brillan por su ausencia los elementos de prueba que permitan endilgar una responsabilidad civil en contra de las personas que integran la parte pasiva, sino porque tampoco se han acreditado de manera fehaciente los



factores que se tienen por los demandantes de la pretensión para efectos de la tasación de los perjuicio aquí aludido.

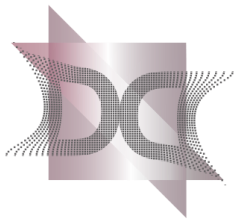
Como bien hemos tenido oportunidad de advertir en la objeción al juramento estimatorio, la pretensión en razón a la presunta afectación por concepto de lucro cesante, es totalmente improcedente al no vislumbrarse los elementos jurisprudenciales para su reconocimiento.

Particularmente quisiera hago referencia a que la señora Eliceth Barco Sánchez, por su grado de parentesco, no puede aludir a una presunción absoluta frente a esta pretensión, como la que corresponde únicamente al descendiente de primer grado de consanguineidad (hijo) de la víctima, para comprenderse probados los elementos que componen la petición de lucro cesante en razón a la cesación de la posibilidad de percibir una cuota alimentaria. La jurisprudencia bien ha establecido, que requiere el demandante en estos casos, evidenciar su incapacidad o imposibilidad para generar ingresos y requerir del pago de dicha tipología de perjuicio, por tratarse de un rubro que percibe en razón a las obligaciones alimentarias de la víctima. En ese sentido, al comprenderse que la señora Barco, cuenta con capacidad de proveerse y en adición no hay medios de prueba en el plenario que habiendo podido, la fallecida hubiere provisto de manera habitual a su señora madre de un auxilio, sería del caso denegar esta pretensión resarcitoria, por fundarse en un enriquecimiento sin causa.

16

Además de ello, concurre igualmente la indebida tasación del perjuicio, siendo que, si el lucro cesante se cuantifica en relación a la premisa consistente en que para el momento de los hechos la víctima convivía con su madre, únicamente correspondería tener con relación al ingreso base de la liquidación, un 25% destinado al apoyo de ascendiente. proyectado hasta que la víctima directa adquiriese la edad de 25 años y no con relación a su tasa de mortalidad o expectativa de vida.

Frente a la pretensión denominada “5”: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión en virtud de lo expuesto a lo largo de este escrito de contestación, no sólo porque brillan por su ausencia los elementos de prueba que permitan endilgar una responsabilidad civil en contra de las personas que integran la



parte pasiva, sino porque tampoco se han acreditado de manera fehaciente los factores que se tienen por los demandantes de la pretensión para efectos de la tasación de los perjuicio aquí aludido.

Sin embargo, subsidiariamente y en razón al llamamiento en garantía formulado, en caso que se decida por el despacho desestimar las excepciones propuestas por la defensa, solicito amablemente al Juez de instancia tener a consideración que es la Compañía Aseguradora, quien debe entrar a responder ante cualquier condena que se presente en contra de **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION-**.

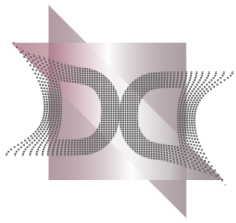
Frente a la pretensión denominada “6”: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión en virtud de lo expuesto a lo largo de este escrito de contestación, no sólo porque brillan por su ausencia los elementos de prueba que permitan endilgar una responsabilidad civil en contra de las personas que integran la parte pasiva, sino porque tampoco se han acreditado de manera fehaciente los factores que se tienen por los demandantes de la pretensión para efectos de la tasación de los perjuicio aquí aludido.

17

Además de lo aquí dispuesto, deberá el Despacho tener a consideración que la sanción del artículo 1080 del Código de Comercio, únicamente es procedente de darse por probado que, a partir de la notificación del presunto siniestro, se encontraban los elementos para que la Compañía ineludiblemente respondiera por los montos solicitados, en razón a los hechos acaecidos, lo cual en razón a la tipología de responsabilidad civil que se discute, es improcedente.

Frente a la pretensión denominada “7”: Me opongo a la prosperidad de esta pretensión en virtud de lo expuesto a lo largo de este escrito de contestación, no sólo porque brillan por su ausencia los elementos de prueba que permitan endilgar una responsabilidad civil en contra de las personas que integran la parte pasiva, sino porque tampoco se han acreditado de manera fehaciente los factores que se tienen por los demandantes de la pretensión para efectos de la tasación de los perjuicio aquí aludido.

En ese sentido es improcedente la solicitud de condena en intereses que solicita la parte demandante.



Frente a la pretensión denominada “8”: Me opongo enfáticamente a la prosperidad de una condena en costas, manifestando que corresponde a una pretensión que a todas luces resulta improcedente, pues su reconocimiento depende del éxito de las pretensiones de la demanda, las cuales como ya se indicó no tienen vocación de prosperidad, pues no se acreditan los requisitos necesarios para que se estructure la responsabilidad civil.

En virtud de lo expuesto, respetuosamente solicito denegar la totalidad de las pretensiones de los demandantes e imponer a la parte actora la correspondiente condena en costas y agencias en derecho.

Frente a la pretensión denominada “9”: Me opongo enfáticamente a la prosperidad de esta pretensión por cuanto no se encuentran los elementos para el reconocimiento de la responsabilidad civil respecto a quienes se presentan como demandados y por ello, no se podría condenar al pago de perjuicio o alguno y mucho menos proceder con su indexación.

18

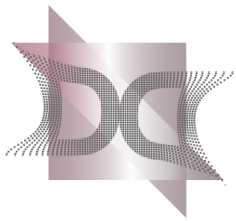
EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA

De manera respetuosa, solicito a su Despacho tener como excepciones contra la demanda las que formulo a continuación:

- **CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.**

Deseo resaltar que se configuran dentro del plenario los elementos necesarios para que bajo esta excepción se exima de responsabilidad a quienes integran la parte pasiva en el proceso, por cuanto estaría demostrado que del acto irresponsable y sistemático desconocimiento a las normas por parte de la víctima, surge la causa que motiva del accidente de tránsito, no teniendo que debatir sobre la injusticia del hecho que supuestamente han padecido quienes se presentan como demandantes.

A nuestro entender los informes policiales de reconstrucción del evento, dan cuenta de una serie de situaciones atribuibles única y exclusivamente a la



señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO (Q.E.P.D.) las cuales, de no haber tenido ocurrencia, no se hubiere ocasionado el evento padecido.

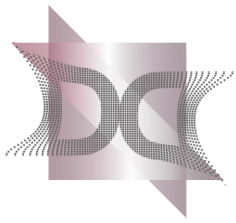
Como bien podrá concluir el Juez de instancia la causa sobre accidente, no le es atribuible al vehículo de servicio público. A nuestro entender dicha afirmación es ajena a la lógica racional, al no obrar dentro del expediente una prueba que demuestre lo dicho de manera coherente a los hechos narrados por la parte activa

Según lo expuesto en el croquis contenido en el informe Policial de Accidente de Tránsito y los referenciados como FPJ 10 y 11, queda claro que ambos vehículos venían sobre la misma vía y, con un desplazamiento en igual curso, dirigiéndose por el carril que conduce del centro al sur de la ciudad de Cali. También podemos establecer sobre este punto, que el conductor del vehículo iba por delante de la motocicleta justo en el momento inmediatamente previo a la colisión, siendo imposible que el primero en razón a su trayecto, hubiese sido quien embistiese a la segunda. Debo resaltar que, si bien el bus padrón se encontraba de manera paralela a la acera, realizando una acción de sobrepaso respecto a un vehículo blanco indebidamente parqueado en la vía; sin suficiente previsión y con el ánimo de adelantar el autobús, la conductora de la motocicleta realiza una irregular maniobra de tránsito para sobrepasar el padrón por el carril izquierdo, aproximándose sumamente al autobús y, anteponiéndose a un riesgo insoportable frente a su integridad física. Deberá tener a consideración la señora Juez, que en el momento de los hechos se presentaba una superficie húmeda que obligaba a los conductores, conducir sus vehículos con mayor precaución.

19

Como bien se ha cotejado en el registro fotográfico y en los informes de tránsito, el punto de colisión sobre el autobús, reside en la parte trasera izquierda del automotor, siendo físicamente imposible que en dicho costado se encontrasen los automotores, sin que se tratase de un sobrepaso indebido por parte de la conductora de la motocicleta, en una vía arteria de la ciudad, cuya velocidad máxima es de 40 Kilómetros por hora, tal y como se observa en la captura de pantalla⁸ que se aporta con la contestación de la demanda.

⁸ Captura de pantalla del día 26 de octubre de 2020. Hipervínculo:



Así, corresponderá al Juez de instancia estudiar la conducta ejercida por la víctima, en virtud de lo preceptuado en el Código Nacional de Tránsito⁹,

<https://www.google.com/maps/@3.4181958,76.5314582,3a,74.8y,234.17h,81.81t/data=!3m6!1e1!3m4!1sq7DQbm5RG0tyxiZCRI7BGw!2e0!7i13312!8i6656?hl=es>

⁹ Refiere el Código Nacional de tránsito:

“ARTÍCULO 60. OBLIGATORIEDAD DE TRANSITAR POR LOS CARRILES DEMARCADOS. <Artículo modificado por el artículo 17 de la Ley 1811 de 2016. El nuevo texto es el siguiente:> Los vehículos deben transitar, obligatoriamente, por sus respectivos carriles, dentro de las líneas de demarcación, y atravesarlos solamente para efectuar maniobras de adelantamiento o de cruce.

PARÁGRAFO 1o. Los conductores no podrán transitar con vehículo automotor o de tracción animal por la zona de seguridad y protección de la vía férrea.

PARÁGRAFO 2o. Todo conductor, antes de efectuar un adelantamiento o cruce de una calzada a otra o de un carril a otro, debe anunciar su intención por medio de las luces direccionales y señales ópticas o audibles y efectuar la maniobra de forma que no entorpezca el tránsito, ni ponga en peligro a los demás vehículos o peatones.

PARÁGRAFO 3o. Todo conductor de vehículo automotor deberá realizar el adelantamiento de un ciclista a una distancia no menor de un metro con cincuenta centímetros (1.50 metros) del mismo.

20

ART. 68.—Utilización de los carriles. Los vehículos transitarán de la siguiente forma:

Vía de sentido único de tránsito.

En aquellas vías con velocidad reglamentada para sus carriles, los vehículos utilizarán el carril de acuerdo con su velocidad de marcha.

En aquellas vías donde los carriles no tengan reglamentada su velocidad, los vehículos transitarán por el carril derecho y los demás carriles se emplearán para maniobras de adelantamiento.

Vías de doble sentido de tránsito.

De dos (2) carriles: Por el carril de su derecha y utilizar con precaución el carril de su izquierda para maniobras de adelantamiento y respetar siempre la señalización respectiva.

De tres (3) carriles: Los vehículos deberán transitar por los carriles extremos que queden a su derecha; el carril central sólo se utilizará en el sentido que señale la autoridad competente.

De cuatro (4) carriles: Los carriles exteriores se utilizarán para el tránsito ordinario de vehículos, y los interiores, para maniobras de adelantamiento o para circular a mayores velocidades dentro de los límites establecidos.

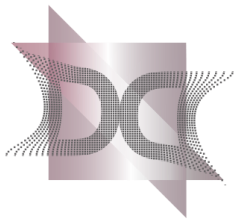
PAR. 1º—Sin perjuicio de las normas que sobre el particular se establecen en este código, las bicicletas, motocicletas, motociclos, mototriciclos y vehículos de tracción animal e impulsión humana, transitarán de acuerdo con las reglas que en cada caso dicte la autoridad de tránsito competente. En todo caso, estará prohibido transitar por los andenes o aceras, o puentes de uso exclusivo para los peatones.

PAR. 2º—Se prohíbe el tránsito de motocicletas y motociclos por las ciclorrutas o ciclovías. En caso de infracción se procederá a la inmovilización..

(...)

ART. 73.—Prohibiciones especiales para adelantar otro vehículo. No se debe adelantar a otros vehículos en los siguientes casos:

En intersecciones



particularmente hago referencia a los artículos 60, 68, 73 y 94, reglas de conducción que indican en su literalidad que cada vehículo incluidas las motocicletas, debe hacer uso de un solo carril, donde la velocidad de marcha, deberá ser siempre acorde a la máxima reglamentada por la autoridad de tránsito, que para el caso concreto reitero era no mayor a 40 Kilómetros por hora, lo que a su vez indica que no se podría estar a una distancia entre vehículos menor a los 20 metros. Además, conforme a las preceptivas en cita, estaría terminantemente prohibido realizar un adelantamiento de un vehículo cuando la maniobra ofrezca peligro, refiriéndose puntualmente que corresponde

En los tramos de la vía en donde exista línea separadora central continua o prohibición de adelantamiento.

En curvas o pendientes.

Cuando la visibilidad sea desfavorable.

En las proximidades de pasos de peatones.

En las intersecciones de las vías férreas.

Por la berma o por la derecha de un vehículo.

En general, cuando la maniobra ofrezca peligro.

(...)

ART. 94.—Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo.

Los conductores de estos tipos de vehículos y sus acompañantes deben vestir chalecos o chaquetas reflectivas de identificación que deben ser visibles cuando se conduzca entre las 18:00 y las 6:00 horas del día siguiente, y siempre que la visibilidad sea escasa.

Los conductores que transiten en grupo lo harán uno detrás de otro.

No deben sujetarse de otro vehículo o viajar cerca de otro carruaje de mayor tamaño que lo oculte de la vista de los conductores que transiten en sentido contrario.

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

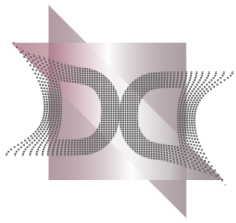
Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

Deben usar las señales manuales detalladas en el artículo 69 de este código.

Los conductores y los acompañantes cuando hubieren, deberán utilizar casco de seguridad, de acuerdo como fije el Ministerio de Transporte.

La no utilización del casco de seguridad cuando corresponda dará lugar a la inmovilización del vehículo.”



a los conductores de motocicleta transitar siempre por el carril derecho, conservando una distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla, lo cual dista mucho de la realidad ajustada al punto de colisión. Finalmente, tal y como se expone en esta normativa, es prohibido para los conductores de moto, adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles, debiendo siempre utilizar el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar; es decir que si de algún modo el bus padrón ocupaba el carril izquierdo, éste estaría restringido para el uso o incorporación por parte de la motociclista.

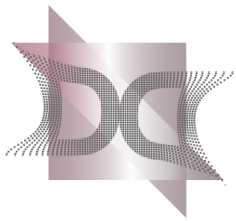
Ahora bien, es posible observar en igual forma que los informes de policía por el accidente de tránsito se acompañan de una hipótesis frente a la causa del accidente de tránsito, sobre lo cual resalto que conforme al precedente de la Corte Constitucional¹⁰, estos no reemplazan la función probatoria del dictamen pericial, ni tampoco constituyen plena prueba para el reconocimiento de responsabilidad, por cuanto los respondientes al lugar de los hechos, únicamente registran una descripción de las circunstancias que pueden percibir como relevantes para el estudio del caso, sin que efectúen un estudio a fondo de la responsabilidad de las personas involucradas. Puntualmente ha dicho el Alto este Cuerpo Colegiado¹¹:

22

*“El marco normativo y el manual permiten establecer que el informe policial de accidente de tránsito no es un informe pericial, sino un informe descriptivo. Este informe, a su vez, tiene unos criterios de evaluación propios, que no son los establecidos por el CPG o el CPACA para este tipo de prueba. Esta evaluación implica, entre otras, que la ratificación del informe debe hacerse según el protocolo establecido en el manual, es decir, que las preguntas planteadas en el proceso deben estar orientadas a establecer si el agente se ciñó al protocolo. Asimismo, el hecho de que el manual del diligenciamiento entienda que el informe policial de accidente de tránsito puede **hacer parte** de un proceso, implica que aquel debe ser considerado como un material probatorio, el cual se revisa en conjunto con otras pruebas.”*

¹⁰ Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. T-475 del 10 de diciembre de 2018. Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos.

¹¹ Sentencia de la Honorable Corte Constitucional No. T-475 del 10 de diciembre de 2018. Magistrado Ponente Dr. Alberto Rojas Ríos.



En ese sentido, correspondería al Despacho, estudiar la presente controversia a partir de los diferentes medios probatorios que se han aportado al proceso, sin que se encuentre dirimido el litigio por la percepción de los señores agentes, consignada en los informes redactados sobre el evento.

Por todo lo anterior es posible afirmar que le es atribuible a la conductora de la motocicleta la causa eficiente del evento, al ser el motivo concreto, el que ésta se pusiese en un riesgo que no podría soportar; esto por no guardar una distancia mayor a 20 metros del vehículo que se encontraba delante de ella, al procurar una maniobra de sobrepaso indebida por cuanto vehículo padrón ocupaba parte del carril y finalmente, al no transitar a una distancia no mayor a un metro de la orilla como se dispone en las normas de tránsito para las motocicletas.

Luego entonces el hecho injusto que suscita la presente controversia, reside en los actos acometidos por la motociclista y no, en los atribuibles a la parte pasiva, toda vez que sí se encuentra demostrado que la primera es quien realizó una maniobra en desatención de múltiples normas de tránsito, poniéndose en riesgo y procurándose bajo su propia culpa un perjuicio, no procede indemnización alguna en favor de los demandantes.

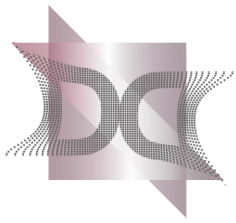
23

En dicho escenario fáctico, traemos comedidamente a colación el siguiente pronunciamiento proferido por la Honorable Corte Suprema de Justicia¹²:

"La culpa exclusiva de la víctima, como factor eximente de responsabilidad civil, ha sido entendida como la conducta imprudente o negligente del sujeto damnificado, que por sí sola resultó suficiente para causar el daño. Tal proceder u omisión exime de responsabilidad si se constituye en la única causa generadora del perjuicio sufrido, pues de lo contrario solo autoriza una reducción de la indemnización, en la forma y términos previstos en el artículo 2357 del Código Civil.

La participación de la víctima en la realización del daño es condición adecuada y suficiente del mismo y, por tanto, excluyente de la responsabilidad del demandado, cuando en la consecuencia nociva no interviene para nada la acción

¹² Sentencia de la Corte Suprema de Justicia - sala de casación civil nº 05001-31-03-012-2001-00054-01 de 16 de junio de 2015



u omisión de este último, o cuando a pesar de haber intervenido, su concurrencia fue completamente irrelevante, es decir que la conducta del lesionado bastó para que se produjera el efecto dañoso o, lo que es lo mismo, fue suficiente para generar su propia desgracia.

Así lo ha aclarado la jurisprudencia de esta S. en pronunciamientos el siguiente:

...la doctrina es pacífica en señalar que para que el comportamiento del perjudicado tenga influencia en la determinación de la obligación reparatoria, es indispensable que tal conducta incida causalmente en la producción del daño y que dicho comportamiento no sea imputable al propio demandado en cuanto que él haya provocado esa reacción en la víctima... (Sentencia civil de 16 de diciembre de 2010. Exp.: 1989-00042-01)

La víctima, en suma, es exclusivamente culpable de su propio infortunio cuando su conducta (activa u omisiva) es valorada como el factor jurídicamente relevante entre todas las demás condiciones que confluyeron en la realización del perjuicio; es decir que aunque pueda presentarse una concurrencia de causas en el plano natural –dentro de las cuales se encuentra la intervención del demandado, así sea de modo pasivo–, la actuación de aquélla es la única que posee trascendencia para el derecho, o sea que su culpa resta toda importancia a los demás hechos o actos que tuvieron injerencia en la producción de la consecuencia lesiva.”

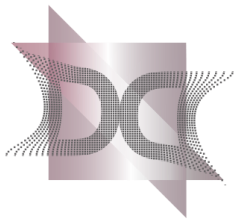
24

Es decir que al demostrarse la culpa exclusiva de la víctima de la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, ante el desconocimiento de las normas de tránsito, entendiéndose incluso su proceder como una conducta antijurídica, podemos concluir que, a sus familiares, no les corresponde demandar la indemnización de los perjuicios siendo que su padecimiento surge única y exclusivamente del propio e indebido actuar de la víctima.

En virtud de lo dicho solicito se declare la prosperidad de la excepción.

• **HECHO DE UN TERCERO.**

Por ser relevante, debo indicar que al evento concurre igualmente la responsabilidad absoluta sobre el evento, atribuible a un tercer vehículo no identificado dentro del informe de policía judicial, por haberse dado a la huida. No obstante, si se observa con detenimiento los registros de la escena, la



práctica de las pruebas, en el momento de los hechos, evidenciarán que el señor Jorge Alfredo Chavarro Hernández, conductor del vehículo de servicio público identificado con placas VCX-547, se encontraba sobre la calle 13 (vía arteria de la ciudad de Cali¹³), eludiendo para el momento del accidente un vehículo parqueado en contraposición a lo establecido en el artículo 76 del Código Nacional de Tránsito, al situarse en una vía arteria de la ciudad.

Cabe resaltar que el hecho de un tercero como mecanismo eximente de responsabilidad, opera bajo determinadas condiciones las cuales han sido ya fijadas dentro del precedente jurisprudencial por la Corte Suprema de Justicia¹⁴, en los siguientes términos:

“2.2.2. La modalidad exonerativa consistente en el hecho de un tercero se estructura cuando el daño cuyo resarcimiento se pretende no puede ser jurídicamente imputable al demandado, sino a alguien diferente, carente del ligamen con él y causante directo del menoscabo.

Siendo ello así, para que el demandado pueda liberarse de responsabilidad deberá acreditar que el hecho del tercero fue el único factor determinante del daño y que su aparición se produjo, como en toda causa extraña, en circunstancias imprevisibles e irresistibles, inclusive, para el reclamante de la indemnización y, en definitiva, que por esa circunstancia se halla ausente el nexo de causalidad. Si el hecho del tercero puede ser prevenido o resistido por el convocado, éste deberá sufrir los efectos de la imputación que le asiste.”

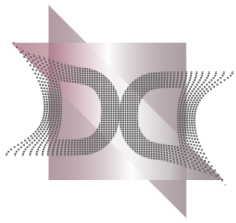
25

Teniendo en cuenta lo anterior, ponemos a consideración del Despacho, que si el vehículo que se encontraba siendo eludido por parte del conductor del autobús al momento de los hechos, no se hubiere situado indebidamente sobre la calle 13, el evento que motiva la presente demanda, no hubiera tenido ocurrencia, siendo que la normativa que restringe el uso arbitrario de las vías arteria, precave riesgos como el que aquí se han realizado de manera absoluta.

Es por ello, que nos permitimos afirmar que no le asiste razón de ningún modo al demandante al manifestar que ha sido el vehículo bajo responsabilidad de mi

¹³ Acuerdo 0373 del 2014. Sistema de Movilidad Intra – Urbana e Inter – Urbana. Página 3. https://planeacion.cali.gov.co/pot_adoptado/Anexo6SistemaDeMovilidadIntraurbanaeInterurbana.pdf

¹⁴ Sentencia del veinticinco (25) de abril de dos mil dieciocho (2018). Radicación n.º 08001-31-03-003-2006-00251-01. Magistrado ponente Dr. L.A. RICO PUERTA.



mandante el que ha atropellado “abruptamente” a la conductora de la motocicleta, observándose múltiples elementos que darían cuenta del hecho de la víctima y en adición de un tercero como eximente de responsabilidad y ninguno relativo a la maniobra o en general respecto de la conducción del vehículo de servicio público.

Solicito al señor Juez dar por probada la presente excepción.

- **CONCURRENCIA DE CAUSAS EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PELIGROSAS.**

Esta excepción se propone sin perjuicio de las anteriores, y sin que ello implique aceptación de responsabilidad de ninguna índole en contra de mi representada, refiriendo que la Corte Suprema de Justicia, ha indicado que ante la demostración de múltiples factores concurrentes en el accidente de tránsito, corresponde al Juez efectuar una graduación de la eventual condena, a prorrata de la incidencia en la causa del evento por cada uno de los participantes, conforme lo establecido en el artículo 2357 del Código Civil, en cuya literalidad se establece:

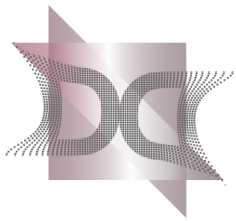
26

*“ARTÍCULO 2357. REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. **La apreciación del daño está sujeta a reducción, si el que lo ha sufrido se expuso a él imprudentemente**” –Énfasis en negrilla y subrayado por fuera del original.*

Sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia¹⁵ ha expresado respecto a una eventual concurrencia de causas, lo siguiente:

“(…) No obstante, como lo ha destacado la jurisprudencia nacional, la designación antes señalada no se ajusta a la genuina inteligencia del principio, pues no se trata ‘como por algunos se suele afirmar equivocadamente que se produzca una compensación entre la culpa del demandado y la de la víctima, porque lo que sucede, conforme se

¹⁵ Sentencia del 12 de junio de 2018 de la Corte Suprema de Justicia Sala Civil. M.P. Dr. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA. Radicación: 11001-31-03-032-2011-00736-01.



*infiere del propio tenor del precepto, es que entre la denominada culpa de la víctima y el daño ha de darse una relación de causalidad, como también debe existir con la del demandado. Por eso, cuando ambas **culpas** concurren a producir el daño, se dice que una y otra son concausa de este' (Cas. Civ., sentencia de 29 de noviembre de 1993, exp. 3579, no publicada). Este criterio corresponde, igualmente, al de la doctrina especializada en la materia, como lo destaca De Cupis, al señalar que '[d]e antiguo se ha utilizado una expresión poco afortunada para referirse a la **conurrencia** de culpa en el perjudicado, y es el término compensación de la culpa. Su falta de adecuación puede verse prácticamente con sólo observar que el estado de ánimo culposo del perjudicado ni puede eliminar ni reducir el estado de ánimo culposo de la persona que ocasiona el daño' (De Cupis, A.. El daño. Teoría General de la Responsabilidad Civil. Editorial B.. Barcelona, 1966. P.. 275 y 276) (...)” (se resalta).*

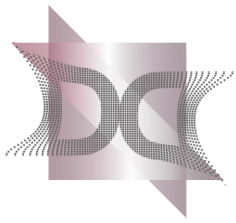
De lo expuesto, se concluye entonces que, al haber contribuido de manera cierta y eficaz, la conducta desplegada por la víctima al eludir la normativa precitada en la excepción formulada como culpa de la víctima al momento de conducir su vehículo tipo motocicleta, sin guardar la distancia legal, ni conducir a un metro de la berma, exponiéndose a un riesgo para ella insoportable, procederá la reducción de la correspondiente indemnización.

27

En virtud de lo afirmado, ruego declarar probada la presente excepción.

- **INDEBIDA LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS CON RELACIÓN AL DAÑO ALUDIDO Y/O CARENCIA DE PRUEBA QUE JUSTIFIQUE LAS SUMAS PRETENDIDAS MEDIANTE LA ACCIÓN VERBAL.**

La siguiente excepción se presenta sin que exista un reconocimiento de responsabilidad alguno y solo con el ánimo de advertir al Despacho que, ante una condena desfavorable a los intereses de mi mandante, se deberá estudiar a fondo la liquidación de perjuicios efectuada por la parte actora, la cual omite aplicar los parámetros jurisprudenciales y doctrinables establecidos para el reconocimiento del daño moral, daño en la vida de relación, pérdida de la oportunidad y lucro cesante.



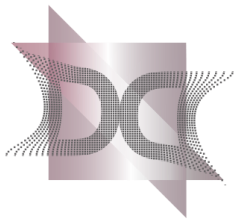
Puntualmente, deseo reiterar que, frente a la cuantificación del daño moral, la parte se vale de las determinaciones dadas por el Consejo de Estado, pretermitiendo lo establecido sobre la materia por parte de la Corte Suprema de Justicia – Sala Civil. Debo resaltar que la presunción referente a los 100 salarios mínimos por muerte, respecto a personas que se encuentran en primer grado de parentesco por consanguineidad, no aplica bajo la jurisdicción civil, debiéndose someter la cuantificación del perjuicio a la efectiva demostración del quantum que realice la parte. Además, llama la atención que se gradúe o valore el daño moral en igual cuantía para la hermana y quienes se presentan en calidad de padres de la fallecida, siendo que por regla general no correspondería dicha equivalencia.

En lo que respecta al señor Francisco Gabriel Hincapié Saldarriaga, advierto que su pretensión es totalmente improcedente, al no evidenciarse de ninguna forma en el plenario, soportes que justifiquen el monto de su pretensión bajo el concepto de daño moral.

28

Frente al daño en la vida de relación, reitero que al igual que al anterior perjuicio, la parte se vale de los criterios jurisprudenciales del Consejo de Estado en materia de tasación. No obstante, es de resaltar que la parte, omite que en su pretensión que este concepto alude a la imposibilidad física y mental que se presenta sobre la víctima directa del evento, para relacionarse con su entorno en la forma física y mental que comúnmente lo efectuaba, situación proscrita dentro del litigio, siendo que ninguno de los aquí intervinientes acredita haberse relacionado directamente con el impacto del accidente de tránsito, razón por la cual se encontrarían desprovistos de afectación mental o física que permita el reconocimiento del perjuicio.

Debo resaltar que la acreditación de este perjuicio, debería en todo caso valerse de un medio probatorio técnico que justifique lo relativo a la incapacidad de relacionarse con su entorno por parte de los demandantes, entendiéndose como se ha advertido que por regla general únicamente procede frente a la víctima directa del evento, es decir el lesionado.



El estudio formulado, frente a la pérdida de la oportunidad aludida, me permite advertir que esta pretensión se torna improcedente en razón a la calidad en que concurren las partes al proceso, además de carecer de manera absoluta de un soporte concreto que motive su presentación dentro del proceso.

Debo de advertir que el ser candidato a un título académico no indica “per se” la ocurrencia de una pérdida de la oportunidad y menos cuando ha fallecido el principal interesado respecto a los réditos que podrían devenir del reconocimiento como profesional, siendo que evidentemente no es el patrimonio que aquí se presenta el afectado, sino el de terceros que comparecen al trámite como afectados con el evento dañoso.

Además, no hay ninguna advertencia frente a la oportunidad concretamente perdida en la demanda, circunscribiendo la pretensión a la determinación de una suma genérica e injustificada, equivalente al valor reclamado bajo el concepto de daño moral.

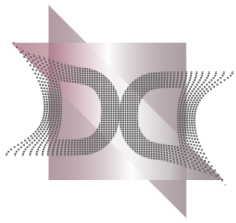
29

Finalmente, en lo que corresponde al lucro cesante con ocasión al fallecimiento del hijo, presupone o reviste de una mayor carga probatoria la obtención de la pretensión, siendo que esta tipología de perjuicio, no es susceptible de una presunción jurídica para efectos de obtener su reconocimiento. Como bien conocerá el Juez de Instancia, se requiere determinar la edad de la víctima directa, siendo éste un elemento determinante para que proceda la reclamación bajo la percepción de la obligación alimentaria que correspondería al fallecido, en adición a la plena demostración de la incapacidad del padre o de la madre que solicita la indemnización.

Es por ello que disiento de la prueba presentada, siendo que la pretensión por concepto de lucro cesante impone una carga al demandante, la cual consiste en evidenciar plenamente las variables y/o cifras que son aplicadas a la fórmula para la obtención del resultado, situación que brilla por su ausencia dentro de la liquidación realizada por la activa dentro del juramento estimatorio.

Resalto que lo único que se observa en el escrito de demanda, corresponde a un conjunto de fórmulas a título meramente conceptual, las cuales no justifican el monto determinado y por el cual se pretenden perjuicios de índole material.

Solicito a este despacho, declarar probada ésta excepción.



- **GENÉRICA O INNOMINADA CONFORME AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

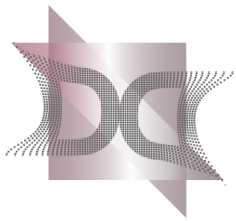
Solicito al Honorable Juez decretar cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el curso del proceso y que pueda corroborar que no existe obligación alguna a cargo de mi representada, y/o que pueda configurar alguna causal eximente de responsabilidad.

FRENTE A LOS MEDIOS DE PRUEBA SOLICITADOS POR LA PARTE ACTIVA.

- **OPOSICIÓN FRENTE A LA SOLICITUD DE LIBRAR PRUEBA POR OFICIO.**

De conformidad con la presentación de la reforma a la demanda, la parte activa solicita se proceda oficiar a la Fiscalía 15 Seccional de Vida de Santiago de Cali y al Juzgado Décimo Laboral del Circuito de Cali, para efectos de que remitan al presente trámite copia íntegra de los expedientes que aquí se relacionan:

- a) OFICIAR,** a la Fiscalía Local 15 Seccional de Vida de Santiago de Cali- Valle para remita copia auténtica e integral de la investigación penal adelantada con motivo del accidente de tránsito en el que falleció SARA SINEYI ZULUAGA BARCO (QEPD) radicación bajo el No. 7600160001932018-19593, así como todas las actuaciones técnicas y forenses realizadas por esta entidad y sus adscritas, a efecto de aportar la información de la investigación Penal tales como: registros fotográficos y bosquejos topográficos del accidente, Informes de policía judicial elaborados por el cuerpo tectico de investigación de acuerdo con el Informe Policial de Accidentes de Tránsito que se aportaron a la investigación que por homicidio culposo que se adelanta en esa oficina judicial.
- b) OFICIAR,** al JUZGADO DECIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI para remita copia auténtica e integral del proceso laboral de primera instancia de PENSION DE SOBREVIVIENTE que se adelanta a favor de la DEMANDANTE ELICETH BARCO SANCHEZ como unica beneficiaria del derecho que le sobreviene de PENSION DE SOBREVIENTE por el fallecimiento de su hija SARA SINEYI ZULUAGA BARCO (QEPD) radicación bajo el No. 7600131050102019-00229, a efecto de probar dependencia y ayuda economica que le brindaba la fallecida a mi representada y que es el sustento para reclamar legalmente este derecho.



Teniendo en cuenta que el artículo 78 del Código General del Proceso establece:

“10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir.”

Se hace evidente entonces que la petición o prueba requerida por la parte es improcedente y se debería denegar la misma, siendo que se pretende mediante ésta, desconocer un deber o carga que atañe a la parte previo a la presentación de la reforma a la demanda.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA
FORMULADO POR BANCOLOMBIA S.A. A MI PROCURADA.

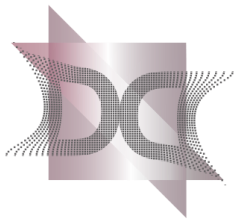
Al Hecho número PRIMERO: No me consta es una información ajena a mi procurada, la cual corresponderá evidenciar al interesado para efectos que se tenga como probado dentro del presente trámite.

31

Al Hecho número SEGUNDO: Es parcialmente cierto lo dicho frente a la celebración del contrato entre el llamante y mi procurada. No obstante, debo poner a consideración de la juez de instancia que respecto a **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION** y la convocante, no media de forma alguna obligación legal o contractual que ordene o disponga que, ante una eventual condena, correspondería a mi procurada resarcir a la Entidad financiera, la cual, es plenamente conocedora de la implementación u objeto de la adquisición del vehículo.

Debo resaltar que el contrato de leasing es atípico y por ende, no es cierto de forma alguna que legalmente por la naturaleza de este tipo de contrato a mi procurada le corresponda resarcir a **BANCOLOMBIA S.A.-**, ante una eventual condena.

Al Hecho número TERCERO: No es cierto que por disposición legal la propiedad del vehículo involucrado en este evento deba recaer sobre la entidad financiera. Advierto que dicha situación se da en razón a la tipología de contrato que ha celebrado mi procurada y **BANCOLOMBIA S.A.-**, reiterando que el tipo



de convenio comercial es atípico y que por ende no tiene una fuente legal que regule lo dispuesto por el convocante de mi poderdante.

Al Hecho número CUARTO: Es parcialmente cierto lo dicho frente a la guarda y cuidado del vehículo, debiendo poner a consideración en adición que, el objeto del contrato suscrito con la Entidad Financiera, daría cuenta de la autorización tacita del propietario para la disposición del bien y atención del servicio de transporte público, entendiéndose que dicha Entidad, autorizó con ello, que el bien adquirido circulase en la vía, ejecutando la labor que para el momento de los hechos se encontraba encomendada.

Al Hecho número QUINTO: Es cierto.

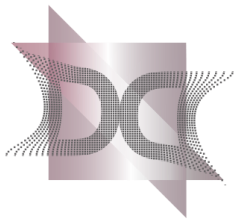
Al Hecho número SEXTO: No es un hecho y no es cierto. Debo resaltar que lo aquí manifestado corresponde a una afirmación o análisis jurídico que corresponderá al Juez decidir con la sentencia que ponga fin al proceso o la eventual decisión anticipada, respecto a la falta de legitimación en la causa por pasiva de quienes conforman la parte demandada.

32

Al Hecho número SÉPTIMO: No es cierto, siendo que la relación entre el llamante y el llamado en garantía, se regula única y exclusivamente por lo pactado entre las partes, siendo que se trata de una tipología de contrato atípica la cual carece de fuente legal. En ese sentido, al no encontrarse un supuesto contractual que haga responsable a mi procurada de las condenas o decisiones que pudieren ser adversas a **BANCOLOMBIA S.A.**-, el presente llamamiento carece de vocación para que se reconozca su prosperidad, independientemente cual sea la causa o motivo de la obligación que vincule a la Entidad financiera.

FRENTE A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

Manifiesto que me opongo respecto a cada una de las pretensiones esbozadas por el llamante en garantía, en el entendido que a mi representada no corresponde de ningún modo reconocer o resarcir la indemnización que tuviere que cancelar **BANCOLOMBIA S.A.**-, ante una eventual e hipotética condena, en el entendido que no existe una fuente u obligación contractual que así lo



disponga. En ese sentido procedo a pronunciarme frente a cada una de las pretensiones dentro del llamamiento en garantía efectuado:

Frente a la pretensión denominada “1”: Me opongo enfáticamente a la prosperidad de una condena bajo la cual se obligue a **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION**, al reintegro de dinero o reconocimiento de obligación dineraria alguna frente a **BANCOLOMBIA S.A.-**, siendo que no existe condición legal o contractual que así lo estipule, en virtud del contrato de leasing celebrado entre las entidades.

Frente a la pretensión denominada “2”: Me opongo enfáticamente a la prosperidad de una condena bajo la cual se obligue a **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION**, al reintegro de dinero o reconocimiento de obligación dineraria alguna frente a **BANCOLOMBIA S.A.-**, siendo que no existe condición legal o contractual que así lo estipule, en virtud del contrato de leasing celebrado entre las entidades.

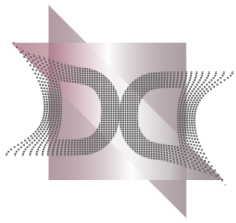
33

EXCEPCIONES DE FONDO FRENTE A LA DEMANDA

De manera respetuosa, solicito a su Despacho tener como excepciones contra el llamamiento en garantía las que formulo a continuación:

- **EL CONTRATO DE LEASING SUSCRITO ENTRE BANCOLOMBIA S.A. Y GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION NO CONTEMPLA OBLIGACIÓN DE RESARCIMIENTO O VINCULO QUE PERMITA LA PROSPERIDAD DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA.**

De acuerdo a las condiciones determinadas en el contrato de leasing, es del caso indicar que no existe ningún fundamento o condición bajo el cual pudiese prosperar el llamamiento en garantía en tanto, las condiciones dentro del acuerdo celebrado entre las entidades, no determina nada sobre el asunto y al ser una tipología de acuerdo atípica, es decir carente de reglamentación normativa, no podría como indebidamente alega la parte activa, indicarse que la llamada en garantía se encuentra obligada a responder ante una eventual condena que vincule a la Entidad financiera.



Como bien se observa en el escrito del llamamiento en garantía, se omite citar o aportar el contrato que, según la parte interesada, vincula a **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION** respecto a **LEASING BANCOLOMBIA S.A.-**, ante la evidente falta de prueba o argumento concreto que permitiere concluir lo pretendido, se deberá por parte del Despacho denegar las pretensiones del llamamiento y contrario a lo solicitado, condenar en costas y agencias en derecho al llamante en garantía.

- **GENÉRICA O INNOMINADA CONFORME AL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.**

Solicito al Honorable Juez decretar cualquier otra excepción de fondo que resulte probada en el curso del proceso y que pueda corroborar que no existe obligación alguna a cargo de mi representada, y/o que pueda configurar alguna causal eximente de responsabilidad.

34

MEDIOS DE PRUEBA

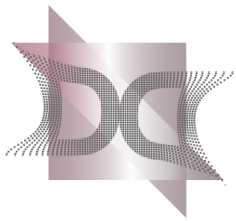
Solicito atentamente decretar y tener como pruebas las siguientes:

- **DOCUMENTALES**

Solicito se tengan como pruebas todos los documentos que obran en el expediente y los que aporte junto con este escrito:

1. Poder a mí conferido para actuar en calidad de Apoderada especial de **GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVOS S.A EN REORGANIZACION**, que obra ya en el expediente por haber sido aportado mediante correo electrónico.
2. Capturas de pantalla realizadas a través de plataforma electrónica, que se toman del registro fotográfico del portal: Captura de pantalla del día 26 de octubre de 2020.

Hipervínculo:



<https://www.google.com/maps/@3.4181958,76.5314582,3a,74.8y,234.17h,81.81t/data=!3m6!1e1!3m4!1sq7DQbm5RG0tyxiZCRI7BGw!2e0!7i13312!8i6656?hl=es>

tomadas el día 26 de octubre de 2020.

- **INTERROGATORIO DE PARTE**

Respetuosamente solicito ordenar y hacer comparecer a su despacho a los demandantes, para que en audiencia pública absuelvan el interrogatorio que verbalmente o mediante cuestionario escrito, le formularé sobre los hechos de la demanda.

- **TESTIMONIALES**

Con el debido respeto solicito a este Despacho se decretar el siguiente testimonio:

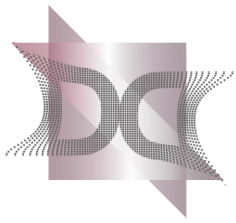
1. Al señor Jorge Alfredo Chavarro Hernández, conductor del vehículo de servicio público identificado con placas VCX-547, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.704.726, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad Cali, quien podrá citarse en el KM 1 Vía Comfenalco Valle del Lili de la ciudad de Cali (Valle) (Lugar de trabajo), para que se pronuncie sobre los hechos en que se sustentan las excepciones propuestas por mi mandante, conforme al interrogatorio que formularé en audiencia, respecto a su calidad de testigo presencial directamente relacionado con el accidente de tránsito.

NOTIFICACIONES

La parte actora en el lugar indicado en la demanda.

Mí prohiado en la KM 1 Vía Comfenalco Valle del Lili de la ciudad de Cali, de la ciudad de Cali o al correo electrónico gerencia@gitmasivo.com.

La suscrita en domicilio profesional en la Calle 6ª. Nte. No. 2N-36 oficina 202 Edificio Campanario de la ciudad de Cali, teléfono No. 4202948 y celular



DIAZ ANGEL ABOGADOS

3113406932, correo diazangelabogados@live.com o en la secretaría de su Despacho.

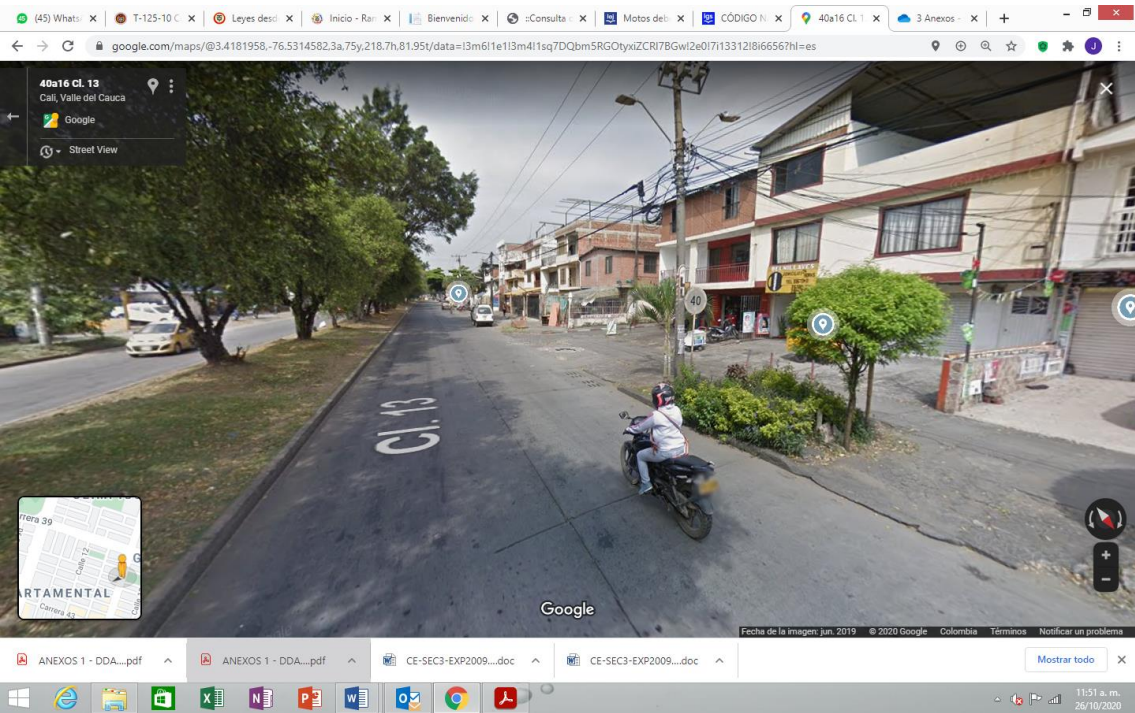
Cordialmente,

MARTHA LILIANA DÍAZ ÁNGEL.

Representante Legal

Martha Liliana Díaz Ángel Abogados S.A.S.

Velocidad máxima 40 Kilometros por hora.



Vehículos indebidamente parqueados.



Santiago de Cali – octubre de 2020

Señores

JUZGADO DECIMO (10) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI.

En su Despacho

REF: VERBAL.

RADICACIÓN: 76001-31-03-010-2020-00121-00

DEMANDANTE: ELICETH BARCO SANCHEZ Y OTROS.

DEMANDADO: MAPFRE SEGUROS GENERALES DE
COLOMBIA S.A. Y OTROS.

**CONTESTACION A LA DEMANDA POR PARTE DE MAPFRE SEGUROS
GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

JUAN JOSÉ LIZARRALDE V., mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.144.032.328, residente y domiciliado en Santiago de Cali, Valle del Cauca, portador de la tarjeta profesional número 236.056 del CSJ, abogado adscrito de la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, sociedad identificada con NIT 900688736-1 en su calidad de apoderada especial, obrando en calidad de apoderada especial de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT 891.700.037-9, conforme al poder aportado al juzgado el pasado 07 de octubre de 2020 y a Auto que reconoció personería el pasado 08 de octubre de 2020, procedo a contestar la demanda de la siguiente manera:

IDENTIFICACIÓN DE LA PARTE DEMANDADA Y SU APODERADO:

La parte demandada es la sociedad MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., con NIT 891.700.037-9 quien tiene su domicilio principal en Bogotá D.C. y sucursal en Santiago de Cali, quien está representada legalmente por la Dra. ETHEL MARGARITA CUBIDES, mayor de edad, vecina de Bogotá, e identificada con la C.C. No. 32787204.

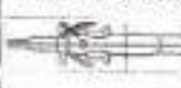
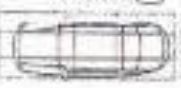
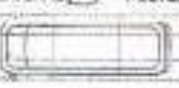
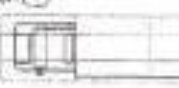
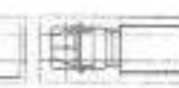
Como apoderado especial para este proceso funge la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS SAS, sociedad identificada con NIT 900688736-1, a través de su abogado adscrito JUAN JOSE LIZARRALDE V., identificado con la C.C. No. 1.144.032.328 y T.P. No. 236.056, quien recibe notificaciones en la Carrera 2 Oeste número 2 - 21 Oficina 301, Edificio Don Juan, Santiago de Cali, Valle del Cauca, con correo electrónico notificaciones@londonouribeabogados.com

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA:

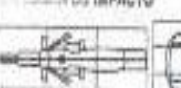
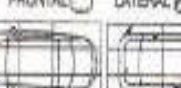
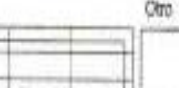
1. No me consta. Pese a que es cierto que el día 01 de octubre de 2018 se dio un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas VCX547 y la motocicleta conducida por la fallecida señora SARA SINEYI ZULUAGA

BARCO. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta de manera directa que el referido accidente hubiere tenido lugar con ocasión a que el señor JORGE hubiere atropellado abruptamente a la fallecida. Sobre el particular se precisa que mí representada solo conoce la información que se aporta a este caso, mas no estuvo presente el día de los hechos por lo que desconoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar bajo los cuales se dieron los hechos que describe la parte demandante. No obstante, se precisa que, de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐	
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐					
    								

- Lugar de Impacto del carro:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				
    							

2. No me consta. Tal como se indicó en la contestación al hecho anterior, mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. no estuvo presente en el lugar de los hechos y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda. No obstante, se encuentra información en la que se indica que el informe del accidente fue realizado por los señores NESTOR HENAO GOMEZ y GERMAN HEREDIA.

3. No me consta. Tal como se indicó en la contestación a los hechos anteriores, mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. no estuvo presente en el lugar de los hechos y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda. No obstante, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas

deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera. Se destaca del referido informe y de fotografías aportadas del lugar de los hechos:



4. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la inspección del cadáver de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO.

5. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la información que reposa en el proceso penal. No obstante, se reitera que de la información descrita que se aporta al presente caso se encuentra que información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo

que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

6. No me consta. Pese a que es cierto que el día 01 de octubre de 2018 se dio un accidente de tránsito en el que se vieron involucrados los vehículos de placas VCX547 y la motocicleta conducida por la fallecida señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta de manera directa que el referido accidente hubiere tenido lugar con ocasión a que el señor JORGE hubiere actuado en contravía de norma alguna y que la causa eficiente de los hechos hubiere correspondido a una invasión de carril adyacente en donde se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO y que hubiere sido este el que impactase a la motocicleta. Contrario a lo narrado en este punto de la demanda, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

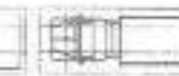
Se destaca igualmente que de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐	
8.8 LUGAR DE IMPACTO	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐					



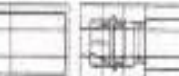
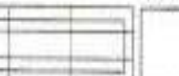




- Lugar de Impacto del carro:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LUCES ☐	BOCINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				



7. No me consta. A mí representada no le constan las condiciones contractuales que se hubieren dado con LEASING BANCOLOMBIA frente al vehículo y que este deba responder patrimonialmente por los daños que genere el vehículo de su propiedad de placas VCX547.

8. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias familiares de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hasta el momento de su fallecimiento, así como tampoco conoce el estado de salud de la hermana de la misma. Deberá la parte actora probar que la fallecida contaba con ingresos y que de los mismos dependían económicamente su madre y hermana y que las mismas sufren un lucro cesante con ocasión a su fallecimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 1614 del Código Civil.

9. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias laborales de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO y sus ingresos para el momento de su fallecimiento.

10. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las circunstancias familiares de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hasta el momento de su fallecimiento, así como de la relación que tuviere con su padre.

11. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de que SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere tenido por novio al momento de su fallecimiento al señor FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA.

12. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de que SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere culminado estudios de contaduría pública para el momento de su fallecimiento.

13. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de las condiciones académicas y familiares de la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO.

14. No me consta. A mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le consta ni tiene conocimiento de si SARA SINEYI ZULUAGA BARCO realizase escritos y tuviere un blog en internet.

15. No me consta. Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no ha sido parte en el proceso penal y por tanto desconoce lo contenido en este punto de la demanda con ocasión a la información que reposa en el proceso penal y que el mismo esté en etapa indagatoria.

16. Niego el hecho. Pese a que tal como se ha indicado en la contestación a los hechos precedentes a mí representada en su calidad de aseguradora del vehículo de placas VCX547, no le constan de manera directa las circunstancias de tiempo, modo y lugar que rodearon los hechos por los que se presenta esta demanda. Se

niega lo contenido en este numeral, por cuanto a que, tal como lo indica la parte actora el proceso penal está en etapa de indagatoria y por tanto no es posible afirmar que el conductor del vehículo de placas VCX547 es responsable penalmente por el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO sin que haya aun una sentencia condenatoria en firme en su contra.

También se niega, la existencia de una responsabilidad civil o económica en cabeza de la parte pasiva, por cuanto a que no es cierto que a la fecha haya prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO haya obedecido a una conducta culposa atribuible a la parte pasiva.

Finalmente, se precisa que, pese a que es cierto, que mí representada expidió la póliza No. 1507118000707 que asegurase al vehículo de placas VCX547 para el día 01 de octubre de 2018, se precisa que no es cierto que a la fecha se haya probado debidamente la existencia de un siniestro o responsabilidad civil en cabeza de la parte asegurada. Tal como se ha indicado en la contestación a hechos precedentes, contrario a lo narrado en este punto de la demanda, se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera.

17. Admito el hecho. Es cierto que el vehículo de placas VCX547 es de propiedad de LEASING BANCOLOMBIA S.A.

18. Admito el hecho. Es cierto que mí representada expidió la póliza No. 1507118000707 que asegurase al vehículo de placas VCX547 para el día 01 de octubre de 2018.

19. No me consta. A mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., no le constan las circunstancias familiares de los actores y por tanto en este proceso deberá probarse la responsabilidad civil que se pretende atribuir a la parte pasiva y los consecuentes perjuicios que se pretenden.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA:

(Sin numeración). Objeto y me opongo a que se declare civil y extracontractualmente responsable del accidente en donde fallece SARA SINEYI ZULUAGA BARCO a la parte pasiva. Esta objeción se presenta considerando que no existe prueba de que el fallecimiento de SARA SINEYI ZULUAGA BARCO hubiere sido causado por una conducta culposa atribuible a la parte pasiva, igualmente se destaca que la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se desplazaba en contravía de las normas de tránsito en donde se indica que le corresponde a las motocicletas desplazarse por la derecha.

1. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios morales, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

2. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios alteración a las condiciones de existencia, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva y a que tales perjuicios están reservados a las víctimas directas cuando se trata de asuntos de lesiones.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

3. Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de perjuicios pérdida de oportunidad, ello considerando que no se encuentra prueba de que haya habido una responsabilidad atribuible a la parte pasiva y a que lo que se solicita bajo este nombre no es una tipología de perjuicio autónomo sino una forma de imputación de responsabilidad civil.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para la señora ELICETH BARCO SANCHEZ, en calidad de madre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para el señor JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO en calidad de padre.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 100 SMMLV para ANDREA ZULUAGA BARCO, en calidad de hermana.

Objeto y me opongo a que se condene a la parte pasiva al pago de 50 SMMLV para FRANCISO GABRIEL INCAPIE SALDARRIAGA en calidad de novio.

4. Objeto y me opongo a que se emita condena en contra de la parte pasiva por un valor de \$89.848.023 M.cte, por concepto de lucro cesante pasado y futuro en favor de la señora ELICETH BARCO. Esta objeción, se presenta considerando la falta de prueba de un lucro cesante en cabeza de la parte actora de conformidad con lo establecido en los artículos 1614 del Código Civil.

5. Objeto y me opongo a que se emita condena en contra de la parte pasiva por concepto de costas judiciales, esto por cuanto a que las mismas estarán a cargo de la parte que resulte vencida en el proceso de la referencia.

EXCEPCIONES A LA DEMANDA:

1. DELIMITACIÓN CONTRACTUAL MEDIANTE EXCLUSIONES, GARANTÍAS Y DEMÁS CONDICIONES CONTRACTUALES ESTABLECIDAS EN LA PÓLIZA No. 1507118000707:

Se interpone la presente excepción considerando que para que surgiese una obligación en cabeza de mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. se hace necesario que en virtud de lo establecido en el artículo 1072 del Código de Comercio se estructure la configuración de un siniestro, en donde el hecho se enmarque dentro de las coberturas de la póliza, su vigencia, cumplimiento de las garantías, que no se configure en causal de exclusión alguna.

Así pues, en virtud de las estipulaciones contractuales establecidas de conformidad con lo preceptuado en los artículos 1056 y 1061 del Código de Comercio se solicita al señor juez tener por garantías, exclusiones y demás las condiciones dadas en la póliza No. 1507118000707 y que en caso de que resulte probada alguna de ellas en el transcurso del proceso se sirva dar aplicabilidad a la misma con sus respectivos efectos. En tal orden de ideas, para poder que nazca una obligación en cabeza de mí representada se hace necesario que concurran los siguientes elementos: 1. Que el hecho se enmarque dentro de las coberturas de la póliza y que se genere una obligación indemnizatoria en cabeza del demandado asegurado. 2. Que se hubiesen cumplido con las garantías establecidas en el contrato de seguro y 3. Que según lo establecido en el artículo 1056 del Código de Comercio no se configure causal de exclusión alguna.

2. MONTO LÍMITE COBERTURA DE LA PÓLIZA No. 1507118000707:

Como lo dispone el artículo 1079 del Código de Comercio, el asegurador no estará obligado a responder sino hasta concurrencia de la suma asegurada, en concordancia con el artículo 1089 del mismo ordenamiento jurídico que regula que la indemnización no excederá, en ningún caso, del valor real del interés asegurado en el momento del siniestro ni del monto efectivo del perjuicio patrimonial sufrido

por el asegurado o el beneficiario. Así las cosas, la póliza No. 1507118000707 pactó un valor asegurado que es el valor máximo de compromiso de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., por lo tanto, en ningún evento se podrá superar el valor pactado para la fecha de la vigencia en la que se hayan dado los hechos.

Se precisa al despacho que la póliza No. 1507118000707 cuenta con cobertura de responsabilidad civil extracontractual en un monto de 1000 SMMLV.

3. INEXISTENCIA DE RESTABLECIMIENTO AUTOMÁTICO DE LA SUMA ASEGURADA:

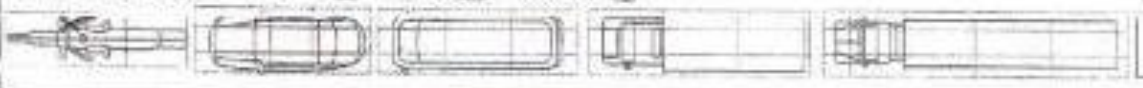
La póliza 1507118000707 no cuenta con restablecimiento automático de la suma asegurada, lo que significa que frente a una eventual sentencia condenatoria de perjuicios que concrete la obligación condicional del asegurador es necesario verificar el monto del valor asegurado disponible que resultará de la verificación de pagos de siniestros que hayan mermado el valor asegurado y por lo tanto el Juzgado no podrá proferir una sentencia que supere el monto del valor asegurado disponible

4. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO DE PLACAS VCX836 – EN CONSECUENCIA, AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD ATRIBUIBLE A LA PARTE PASIVA:

Se interpone la presente excepción considerando que en materia de responsabilidad deben conjugarse la presencia de tres elementos de su estructura que exige la Ley para hacer una declaración de responsabilidad, ellos son: La culpa, el perjuicio y la relación de causalidad entre el hecho culposo y el perjuicio, en ausencia de uno de ellos, la declaración deberá judicial de responsabilidad darse negando la responsabilidad del demandado. En el presente caso objeto de litigio los elementos que estructuran la responsabilidad se encuentran ausentes, pues no existe prueba que determine que el supuesto daño sufrido por el demandante se hubiese dado como consecuencia directa de una conducta culposa por acción u omisión del demandado.

Sostiene la parte actora que el vehículo asegurado de placas VCX547, atropelló y arrojó a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, no obstante, se precisa que, de la información allegada al proceso, no se encuentra que el vehículo de placas VCX547 hubiere atropellado a la fallecida SARA SINEYI ZULUAGA BARCO, pues se observa que los lugares de impacto para los vehículos fueron en las partes laterales de los mismos. Se destaca de la misma:

- Lugar de Impacto de la moto:

8.7 FALLAS EN:	FRENOS ☐	DIRECCIÓN ☐	LLICES ☐	RODINA ☐	LLANTAS ☐	SUSPENSIÓN ☐	OTRA ☐
8.8 LUGAR DE IMPACTO:	FRONTAL ☐	LATERAL ☒	POSTERIOR ☐				
							

- Lugar de Impacto del carro:



La parte actora, no allega prueba alguna de la conducta culposa que pretende atribuir a la parte pasiva, por lo que no ha cumplido con su deber de probar la existencia de la misma tal como lo indican los artículos 2341 y 1757 del Código Civil así como el artículo 167 del C.G.P.

5. CONFIGURACIÓN DE CULPA O HECHO EXCLUSIVO DE LA VICTIMA:

Interpongo la presente excepción, teniendo en cuenta que la Corte Suprema de Justicia ha indicado que pese a que se presume la culpa de quien desarrolla una actividad peligrosa y que aun cuando concurren en los hechos dos actividades peligrosas y se encuentra que el detonante está en cabeza de uno de los dos sujetos, será éste entonces el único responsable del asunto, por tanto en el presente evento deberá acreditar la parte demandante que el detonante de los hechos estuvo en cabeza de la parte pasiva.

Se configura la presente excepción, pues se encuentra información en la que se evidencia del mismo, que la motocicleta en la que se desplazaba la señora SARA SINEYI ZULUAGA BARCO se encontraba transitando por el carril izquierdo, desconociendo que el artículo 94 del Código Nacional de Transito establece que las motocicletas deben transitar siempre por el carro de la derecha a no más de un metro de la acera. Se destaca del referido informe y de fotografías aportadas del lugar de los hechos:





Con lo anterior, se configuraría entonces que la motocicleta conducida por la fallecida iba por el carril izquierdo, configurando una falta al Artículo 94¹ del Código Nacional de Tránsito, en cuanto a su deber de transitar sobre la derecha a un metro de la acera.

Igualmente se destaca de la doctrina nacional² que ha indicado que cuando se configura una culpa exclusiva de la víctima se genera una causal de exoneración del demandado que puede ser total como en este caso si se encuentra que ésta fue la única causa de los hechos o parcial para proceder a una concurrencia de culpas y a una indemnización a prorrata.

6. CONCURRENCIA DE CULPAS Y CAUSAS:

Existen circunstancias que amortiguan la responsabilidad del agente por la culpa extracontractual, tal como lo es la denominada concurrencia de culpas o culpa concurrente, evento contemplado por el artículo 2357 del Código Civil cuando estatuye que *"la apreciación del daño está sujeto a la reducción, si el que lo ha*

¹ **Artículo 94. Normas generales para bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos. Los conductores de bicicletas, triciclos, motocicletas, motociclos y mototriciclos, estarán sujetos a las siguientes normas:**

Deben transitar por la derecha de las vías a distancia no mayor de un (1) metro de la acera u orilla y nunca utilizar las vías exclusivas para servicio público colectivo. (Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en fueron declaradas exequibles por los cargos analizados, en la Sentencia [C-018 de 2004](#)).

No deben transitar sobre las aceras, lugares destinados al tránsito de peatones y por aquellas vías en donde las autoridades competentes lo prohíban. Deben conducir en las vías públicas permitidas o, donde existan, en aquellas especialmente diseñadas para ello.

Deben respetar las señales, normas de tránsito y límites de velocidad.

No deben adelantar a otros vehículos por la derecha o entre vehículos que transiten por sus respectivos carriles. Siempre utilizarán el carril libre a la izquierda del vehículo a sobrepasar.

² *"Los actos de la víctima, culposos o no, pueden ser la causa del daño, lo cual exonera al demandado. Si la conducta de la víctima es la causa exclusiva del daño la exoneración será total". P. 66 El seguro de Responsabilidad – Segunda Edición – Juan Manuel Díaz Granados – Junio de 2012 – Bogotá – Editorial Universidad del Rosario.*

sufrido se expuso a él imprudentemente", figura entonces que por definición presupone que a la producción del perjuicio hayan concurrido tanto el hecho imputable al demandado, como el hecho imprudente de la víctima.

Ahora bien, al referirnos al hecho de tránsito objeto de esta demanda, sería necesario aplicar los principios de la responsabilidad directa con culpa probada establecida en el artículo 2341 del Código Civil, por cuanto a que la parte demandante al momento de los hechos se encontraba realizando una actividad peligrosa.

7. INEXISTENCIA DE UN DAÑO ANTIJURIDICO – AUSENCIA DE PRUEBA EN LOS PERJUICIOS – EXCESIVA E INDEBIDA VALORACIÓN DE LOS MISMOS:

Se interpone la presente excepción teniendo en cuenta que ante la inexistencia de responsabilidad alguna atribuible a mí representada, no podrá emitirse condene por concepto de perjuicios morales ello ante la ausencia de responsabilidad civil que se pretende atribuir a la parte pasiva y a la excesiva e indebida tasación frente a los perjuicios morales, los que de acuerdo con los parámetros jurisprudenciales³ en la que se han dado perjuicios morales por un tope máximo de veinte millones de pesos (\$20.000.000 M.cte) tratándose de casos en donde hay una muerte trágica de una persona.

Igualmente se presenta reclamación por la parte actora por concepto de daño a la vida en relación, tipología que está reservada únicamente para la víctima directa cuando hay una pérdida de capacidad laboral debidamente calificada y en un monto por debajo de los solicitado por la parte actora considerando la incapacidad con la que cuenta; debiendo probar el mismo debidamente.

Se destacan como improcedentes, los perjuicios pedidos como pérdida de oportunidad, situación inviable pues este no es una tipología de perjuicio autónoma como tal.

³*“(…) como se puede observar, la línea jurisprudencial de la Corte Suprema de Justicia en lo atinente a la cuantificación de los perjuicios de orden moral, ha mantenido un rango entre los siete y veinte millones de pesos, atendiendo a la intensidad del daño moral y a la prueba del mismo; razón por la que ésta Sala acogiendo el criterio adoptado por nuestra máxima corporación y a que la parte activa de la Litis no arrió medio probatorio que acreditara, la intensidad del daño moral sufrido por cada uno de los demandantes, estima los perjuicios morales ocasionados a los hijos y madre de Dora Alicia Gallardo Calvo, en la suma equivalente a 16 salarios mínimos mensuales legales vigentes, que a la fecha de la presente providencia equivalen a la suma de \$10.309.600; el valor de los perjuicios morales para Alirio Astaiza, se tasan en la suma equivalente a 11 salarios mínimos legales mensuales vigentes que a la fecha de la presente providencia equivalen a \$7.087.850.” CORTE SUPREMA DE JUSTICIA - SALA DE CASACIÓN CIVIL – M.P. FERNANDO GIRALDO GUTIÉRREZ - STC11368-2015 - Radicación n.º 11001-02-03-000-2015-01834-00 - del veintisiete (27) de agosto de dos mil quince (2015). (Subrayas fuera del texto)*

No podrá emitirse condena en contra la parte demandada por lucro cesante por cuanto a que: 1. No hay prueba de una responsabilidad del demandado 2. No existe prueba de un no ingreso o un egreso en el patrimonio del actor que cumpla con las definiciones dadas por el artículo 1614 del código Civil. 3. No existe prueba de la responsabilidad que se pretende atribuir a la parte demandada. 4. No se cumplen con los elementos necesarios establecidos por la jurisprudencia para la existencia de la certeza y causalidad del perjuicio solicitado para que se pueda constituir en un lucro cesante⁴.

SOLICITUD DE PRUEBAS:

1. INTERROGATORIO DE PARTE:

1.1. Sírvase citar y hacer comparecer al despacho a los demandantes señores ELICETH BARCO SANCHEZ, JORGE ENRIQUE ZULUAGA HURTADO, ANDREA ZULUAGA BARCO y FRANCISCO GABRIEL HINCAPIE SALDARRIAGA , con miras a que resuelva el interrogatorio de parte que le presentare por escrito o de manera verbal y que versará sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de esta.

1.2. Sírvase citar y hacer comparecer al despacho a los demandados representante legal de GRUPO INTEGRADO MASIVO DE TRANSPORTE MASIVO S.A. EN REORGANIZACIÓN con miras a que resuelva el interrogatorio de parte que le presentare por escrito o de manera verbal y que versará sobre los hechos de la demanda y las pretensiones de esta.

2. TESTIMONIALES:

Se solicita al juzgador tener como testimonio al señor JORGE ALFREDO CHAVARRO conductor del vehículo asegurado para que manifieste lo que le conste sobre los hechos ocurridos el día 01 de octubre de 2017, el testigo podrá ser citado en la dirección del demandado o en su celular 3152844971 – se desconoce su correo electrónico.

3. DOCUMENTALES (que se aportan):

Me permito aportar las siguientes pruebas documentales:

⁴ *“Ahora bien, todo daño, para que sea susceptible de reparación, debe ser cierto y, en el caso de la segunda clase de responsabilidad atrás mencionada -contractual-, provenir directamente del incumplimiento de las obligaciones a cargo del demandado.*

La certidumbre del daño, refiere a su “existencia u ocurrencia tangible, incontestable o verosímil, ya actual, ora ulterior, acreditada por el demandante como presupuesto ineluctable de la condena con pruebas idóneas en su entidad y extensión” CSJ, SC del 9 de septiembre de 2010, Rad. n.º 2005-00103-01.

“Y la causalidad, a que el daño sea “ocasionado por la inejecución o ejecución defectuosa o tardía de las obligaciones del deudor” CSJ, SC del 18 de enero de 2007, Rad. n.º 1999-00173-01.

3.1. Póliza expedida por mí representada.

4. DOCUMENTALES (para aportar al momento de dictar sentencia):

De conformidad con las excepciones correspondientes, se solicita al despacho que antes de proferir sentencia se permita a mí representada aportar al proceso la suma asegurada disponible que hubiere para ese momento, ello teniendo en cuenta que las sumas aseguradas varían conforme a los pagos de siniestros e indemnizaciones que se hubieren causado. Ello de conformidad con lo establecido en el artículo 281 del C.G.P. que refiere que el juzgador deberá tener por pruebas los hechos modificativos o extintivos del derecho sustancial sobre el que verse el litigio ocurrido después de haberse propuesto la demanda siempre y cuando resulte probado.

Así las cosas, el agotamiento de la suma asegurada se pudiere dar desde el momento en que se contesta la demanda y el momento en que se dicte sentencia definitiva sobre el asunto en discusión.

5. DOCUMENTALES PARA RATIFICACIÓN:

Se solicita al despacho ratificar el documento certificado de GREENSQA, donde se hace referencia a los ingresos con los que contaba la fallecida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 262 del C.G.P.

6. OBJECCIÓN Y OPOSICIÓN AL JURAMENTO ESTIMATORIO:

Me permito presentar oposición y objeción al juramento estimatorio realizado por la parte demandante por un monto por Lucro cesante por un valor de \$89.848.023 M.CTE por setenta días de incapacidad. Esta objeción se hace teniendo en cuenta la ausencia de responsabilidad atribuible a la parte demandada y a que la parte actora no prueba el lucro cesante que supuestamente ha dejado de percibir conforme a lo definido por el artículo 1614 del Código Civil, ello considerando la falta de prueba de los ingresos, la dependencia y el no ingreso que se reclama por la parte actora. De tal manera que con fundamento en el artículo 206 del Código General de Proceso comedidamente le pido al Juzgado declare la violación al juramento estimatorio de la parte demandante y en consecuencia si la cantidad estimada de los perjuicios materiales excede el 50% de la que resulte efectivamente probada a título de lucro cesante, le solicito al Juzgado condenar a la parte demandante a pagar el 10% sobre la diferencia o si eventualmente se llegaren a negar las pretensiones por falta de prueba sobre su causación, le solicito al Juzgado lo condene en el equivalente al 5% del valor de las pretensiones por concepto de los perjuicios solicitados.

7. CARGA DINAMICA DE LA PRUEBA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 167 DEL C.G.P.

Se solicita al despacho dar aplicabilidad a lo establecido en el artículo 167 del CGP, considerando que en el presente evento le corresponderá a la parte demandante probar tanto la existencia de la responsabilidad que pretende atribuir a la parte demandada, así como los perjuicios que reclama por los daños que indica haber sufrido.

SOLICITUD DE CONDENA EN COSTAS:

Considerando que la parte demandante dio lugar a la presente demanda y por ser sus pretensiones manifiestamente infundadas por cuanto no se configuró la culpa del asegurado o perjuicio alguno que indicara la necesidad de esta acción judicial, comedidamente le pido al señor Juez le condene en costas y agencias en derecho a favor de MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

ANEXOS:

Los indicados en el acápite de pruebas documentales.

DEPENDENCIA JUDICIAL:

Bajo mi expresa autorización, vigilancia y control, nombro como dependiente judicial al señor CARLOS ANDRES DELGADO BONILLA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.144.194.635, estudiante de derecho y empleado de la firma LONDOÑO URIBE ABOGADOS S.A.S. para que acceda al expediente que contiene el proceso y soliciten las fotocopias que estimen convenientes en ejercicio de sus funciones como dependientes judiciales. Aporto los correspondientes certificados de estudio.

ANEXOS:

Al libelo de la contestación de la demanda me permito anexar:

1. Dependencia judicial que acredita la calidad de estudiante del dependiente judicial.

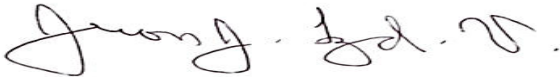
Los documentos indicados en el acápite de pruebas

NOTIFICACIONES:

- Mí representada MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. lo hará en la Cra. 11 No. 90 – 20 de Bogotá D.C.

- Recibiré en la carrera 2 Oeste # 2 – 21 Oficina 301, Edificio Don Juan, El Peñón de Santiago de Cali, Valle del Cauca Correo electrónico notificaciones@londonouribeabogados.com

Atentamente,



JUAN JOSE LIZARRALDE VILLAMARIN
C.C. 1.144.032.328
T. P. 236.056 CSJ

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

HOJA 1 de 3

INICIACION
COPIA

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105640978

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Vehículo

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000707	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KM 1 VIA CONFENALCO			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO 5553034	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD: 39

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA						VIGENCIA CERTIFICADO					
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIA 365
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

INFORMACION DEL VEHICULO ASEGURADO

CODIGO FASECOLD : 09703070 MARCA : OTRAS MARCAS LINEA : VOLVO B7R TIPO : BUSES, BUSETAS Y MICROBUSES MODELO : 2012 CIUDAD DE CIRCULACION : CALI PAIS : COLOMBIA USO : URBANO SERVICIO : PUBLICO URBANO VALOR ASEGURADO : 402.063.750 VALOR A NUEVO : 402.063.750	PLACA: VCX547 MOTOR: D7E11116220 CHASIS: YV3R6K629CA152854 COLOR: AZUL DISP. SEGURIDAD Y LOCALIZACION CAZADOR: NO APLICA OTROS: NO APLICA	ACCESORIOS	
		REFERENCIA	VALOR
		ACCESORIO COTIZACIONES	29.000.00

COBERTURAS

VALOR ASEGURADO

AMPARO

DEDUCIBLE

1. COBERTURA AL ASEGURADO 1.1 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DANOS A BIENES DE TERCEROS 1.000,00 SMMLV MUERTE O LESIONES A UNA PERSONA 1.000,00 SMMLV MUERTE O LESIONES A DOS O MAS PERSONAS 1.000,00 SMMLV 1.2 RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL MUERTE 100,00 SMMLV INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE 100,00 SMMLV INCAPACIDAD TEMPORAL 100,00 SMMLV GASTOS MEDICOS,DE TRASLADO,QUIRURGICO,FARMACEUTICO Y HOSP 100,00 SMMLV 2. COBERTURAS AL VEHICULO PERDIDA TOTAL POR DANOS Y TERRORISMO 402.063.750,00 PERDIDA TOTAL HURTO 402.063.750,00 PERDIDA PARCIAL POR DANOS Y TERRORISMO 402.063.750,00 PERDIDA PARCIAL POR HURTO 402.063.750,00 TERREMOTO,TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA 402.063.750,00 ACCESORIOS 29.000.000,00 3. COBERTURAS ADICIONALES ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO PENAL Y CIVIL ASISTENCIA MAPFRE MUERTE POR ACCIDENTE DE TRANSITO PARA EL CONDUCTOR Hasta \$30,000,000 ASISTENCIA JURIDICA EN PROCESO CIVIL PROTECCION PATRIMONIAL PERDIDA BENEFICIOS PTD O PTH 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones SMDLV PERDIDA BENEFICIOS PPD 12 SMDLV Hasta por 30 Dias, a partir del tercer dia de cesar operaciones SMDLV		SI AMPARA SI AMPARA SI AMPARA SI AMPARA SI AMPARA	NO APLICA NO APLICA NO APLICA NO APLICA NO APLICA NO APLICA

CLAUSULAS ANEXAS:

DESCUENTO POR NO RECLAMACION

0 % (Ya aplicado en el valor de la prima).

SE ANEXAN CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

VALORES EN PESO COLOMBIANO TOTAL PRIMA NETA	GASTOS DE EXPEDICION	Subtotal en Pesos Colombianos	Valor en Pesos Impuesto a las Ventas	Total a Pagar en Pesos colombianos
9.310.979	0	9.310.979	1.769.086	11.080.065

LAS PARTES ACUERDAN QUE EL TOMADOR PAGARA LA PRIMA DE LA PRESENTE POLIZA, A MAS TARDAR DENTRO DEL MES SIGUIENTE CONTADO A PARTIR DE LA INICIACION DE LA VIGENCIA DE LA MISMA. LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DE LA POLIZA Y DARA DERECHO A MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. A EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS POR LA EXPEDICION DEL CONTRATO Y SUS CERTIFICADOS Y ANEXOS.

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96

Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT. 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.-28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADOSMMLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

POLIZA DE AUTOMOVILES
SERVICIO PUBLICO

HOJA 2 de 3

INICIACION
COPIA

Poliza Grupo 1507115900108 GRUPO INTEGRAL DE TRANSPORTE M

Ref. de Pago: 31105640978

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
Vehículo

INFORMACION GENERAL

RAMO / PRODUCTO 103/ 141	POLIZA 1507118000707	CERTIFICADO 0	FACTURA	OPERACION	OFICINA MAPFRE CALI	DIRECCION OF. MAPFRE CARRERA 80 # 6-71 BRR CAPRI
TOMADOR DIRECCION	GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA KM 1 VIA CONFENALCO			CIUDAD CALI	NIT / C.C. 9000993109 TELEFONO 5553034	
ASEGURADO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	FEC. NACIMIENTO
ASEGURADO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	GENERO
BENEFICIARIO DIRECCION	BANCOLOMBIA SA KR 7 30 28			CIUDAD GIRARDOTA	NIT / C.C. 8909039388 TELEFONO 3138536702	
BENEFICIARIO DIRECCION	N.D. N.D.			CIUDAD N.D.	NIT / C.C. TELEFONO	
NOMBRE DEL CONDUCTOR GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO SA					No. IDENTIFICACION	EDAD: 39

PARTICIPACION DE INTERMEDIARIOS

NOMBRE DEL PRODUCTOR SEGUROS CAPITAL LTDA	CLASE AGENCIA COLOCADORA	CLAVE 4936	TELEFONO 6370944	% PARTICIPACION 100

INFORMACION DE LA POLIZA

FECHA DE EXPEDICION			VIGENCIA POLIZA					VIGENCIA CERTIFICADO						
DIA	MES	AÑO	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIAS 365	INICIACION TERMINACION	HORA	DIA	MES	AÑO	No. DIA 365
12	01	2018		00 : 00	20	01	2018			00 : 00	20	01	2018	
				24 : 00	19	01	2019			24 : 00	19	01	2019	

PRIMER BENEFICIARIO

CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion CLAUSULA PRIMER BENEFICIARIO

1. MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. acepta la cesion o endoso de esta poliza a favor del primer beneficiario hasta el monto de sus intereses y/o acreencias en caso de un siniestro que afecte las coberturas del vehículo.

2. La presente poliza será renovada por un periodo igual al señalado en la vigencia inicial, hasta la extincion del respectivo crédito, siempre y cuando el tomador del seguro pague la correspondiente prima dentro de los primeros 15 días calendario de vigencia de la renovacion.

Si el pago de la prima no se realiza en la oportunidad mencionada, se entenderá que la Compañía no reasumio los riesgos respectivos.

La aseguradora podrá modificar y/o revocar la presente poliza, pero deberá dar aviso al primer beneficiario sobre esta determinacion, con una anticipacion no inferior a treinta (30) días calendario.

El presente anexo hace parte integrante de la poliza arriba citada. Los demás términos de la poliza no modificados por esta cláusula continúan vigentes.

PLAN DE PAGO POR PERIODO

AÑO	MES	VALOR FACTURA ANTERIOR	VALOR DEL MOVIMIENTO	VALOR ACTUAL
2018	ENERO	0	923.336	923.336
2018	FEBRERO	0	923.339	923.339
2018	MARZO	0	923.339	923.339
2018	ABRIL	0	923.339	923.339
2018	MAYO	0	923.339	923.339
2018	JUNIO	0	923.339	923.339
2018	JULIO	0	923.339	923.339
2018	AGOSTO	0	923.339	923.339
2018	SEPTIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	OCTUBRE	0	923.339	923.339
2018	NOVIEMBRE	0	923.339	923.339
2018	DICIEMBRE	0	923.339	923.339
TOTAL PRIMA				11.080.065

REGIMEN COMUN, SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES, RESOLUCION 2509 DE DICIEMBRE 3/93. AGENTE RETENEDOR DEL IVA. ESTE DOCUMENTO EQUIVALE A UNA FACTURA DE CONFORMIDAD CON EL ART. 5 DECRETO 1165/96
Somos Autorretenedores según resolución 5098 de junio 21 de 2013

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA

TOMADOR

VTE-095-ABR/03

NIT: 891.700.037-9 Cra 14 No. 96-34 PBX: 6503300 FAX: 6503400 www.mapfre.com.co - clientes.mapfre.com.co A.A.: 28585 Bogotá D.C., Colombia
N.D. = NO DECLARADOSMDLV = SALARIO MINIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE.
SMDLV = SALARIO MINIMO DIARIO LEGAL VIGENTE.

Estimado cliente, para conocer los condicionados del producto contratado y una amplia información sobre nuestros productos y servicios puede consultar la página web www.mapfre.com.co.

CERTIFICADO DE AMPARO
SERVICIO PUBLICO ESPECIAL

PLACA No.

COPIA

VCX547

TOMADOR				POLIZA No.			
GRUPO INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO				1507118000707			
ASEGURADO				No. DOC. IDENTIFICACION			
BANCOLOMBIA SA							
MARCA		LINEA		MODELO		USO	
OTRAS MARCAS		VOLVO B7R		2012		URBANO	
No. MOTOR		No. CHASIS		PASAJEROS			
D7E11116220		YV3R6K629CA152854		80			
VIGENCIA DESDE				VIGENCIA HASTA			
00:00	20	enero	2018	24:00	19	enero	2019

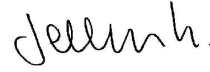
COBERTURAS

SUMAS ASEGURADAS

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL 1000/1000/1000
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL 100/100/100/100
* LIMITES Y COBERTURAS DESCRITAS EN LA CARATULA DE LA POLIZA.

EN CASO DE ACCIDENTE POR FAVOR, comuníquese
inmediatamente para recibir orientación y autorización las 24
horas del día a los teléfonos:

LINEA BOGOTA : 3077024
LINEA NACIONAL : 01 8000 51 99 91



FIRMA AUTORIZADA